

# INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA. AÑO 1994



CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

SERIE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA / N° 5

.1994

# Informe sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina Año 1994

*[Faint, illegible text, possibly a library stamp or administrative note]*

Inv. 16+6      2014.7494



CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES (CELS)



FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Decano  
*Dr. Luis A. Yanes*

Presidente  
*Emilio Fermin Mignone*

Vicedecano  
*Dr. José Emilio Burucúa*

Vice Presidente  
*Boris Pasik*

Secretario Académico  
*Lic. Ricardo P. Graziano*

Secretaria  
*Laura Come*

Secretario de Investigación y Posgrado  
*Prof. Félix Schuster*

Tesorera  
*Carmen Lapacú*

Secretaria de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil  
*Prof. Gladys Palau*

Director Ejecutivo  
*Martín Abregú*

Secretario de Supervisión Administrativa  
*Dr. Antonio Marcelo Scodellaro*

Prosecretaria de Publicaciones  
*Prof. Gladys Palau*

Vocales  
*Susana Albanese*  
*Fanny Bendersky*  
*Alberto Binder*  
*Agustín Colombo*  
*María Teresa Flores*  
*Alejandro Incháurregui*  
*Matilde Mellibosky*  
*Enrique Oteiza*  
*Federico Westerkamp*

Coordinador Técnico de Publicaciones  
*Lic. Mauro Dobruskin*

Coordinadora Editorial de Publicaciones  
*Lic. Sara I. Pérez*

Consejo Editor  
*Berta Uraskivsky*  
*Francisco Bertelloni*  
*Susana Romanos de Tiratel*  
*Fernando Rodríguez*  
*Adrián Vilo*  
*Susana Zanetti*  
*Carlos Ferrán*

La presente Serie tiene por objetivo fundamental poner a disposición de la comunidad los resultados que, provenientes de investigaciones radicadas en la Facultad o por convenios con otras instituciones, sirvan para uso directo e inmediato por parte de los distintos sectores que componen nuestra sociedad. No se trata de una transferencia científica ni tecnológica; se trata más bien de participar en la construcción de lo social con aquellos saberes que, gestados primordialmente en nuestras aulas, sean de utilidad para el quehacer que cotidiana y anónimamente se desarrolla en los más diversos ámbitos institucionales y públicos de nuestro país. Por ello, esta serie no tendrá un eje temático común y se amalgamará sólo en la unidad de su presuposición teórica fundamental: la función social del conocimiento y su construcción como empresa colectiva.

De esta forma, habremos cumplido con los principios fundamentales de la extensión universitaria según constan en el Estatuto de la Universidad de Buenos Aires:

- Procurar difundir los beneficios de su acción cultural y social directa, mediante la extensión universitaria. (Bases, V)
  
- La Universidad estimula todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas y a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia. (Título III, artículo 76)

Gladys Palau  
Secretaria de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil

## Indice

Presentación.....	3
<i>Emilio F. Mignone</i>	
Introducción .....	4
<i>Martin Abregú y Sofia Tiscornia</i>	
Cronología de hechos referidos a políticas de seguridad interior, memoria y terrorismo de Estado y discriminación de migrantes y pobres urbanos .....	9
Violencia policial y derechos humanos .....	68
Situación carcelaria .....	121
Libertad de prensa .....	163
Protección judicial de los derechos humanos .....	171
Protección legal de los derechos humanos .....	190
La Argentina y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos .....	207
Discriminación a la comunidad judía .....	219
Violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual .....	221

## PRESENTACION

Con esta publicación el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), nacido en 1978, en plena dictadura militar e igualmente activo a partir de la restauración institucional, encara una nueva línea de acción.

Por primera vez en la Argentina una organización de derechos humanos, en este caso con la colaboración de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, inicia la elaboración y difusión de un informe anual sobre la situación del país en esa materia. Lo hace mediante el detalle de los hechos, con indicación de su fuente y el aporte de comentarios derivados de los principios y valores que han dado origen e inspiran la labor de nuestra institución.

Considero que el resultado de la empeñosa tarea realizada por los autores es satisfactorio, aunque sujeto, lógicamente, a un proceso de perfeccionamiento que tendrá lugar en los años sucesivos. Tanto la descripción de los casos como el juicio sobre ellos y las conclusiones a que se arriban, se encuentran fundados en criterios rigurosos de verificación, objetividad e independencia, dirigidos a la construcción de propuestas viables y paulatinas de mejoramiento de la convivencia solidaria y democrática.

Es de desear que este esfuerzo alcance a todos los sectores de la sociedad, en particular los medios masivos de comunicación y los ámbitos políticos, culturales y educativos.

Emilio F. Mignone  
Presidente

## INTRODUCCION

Corresponde aquí presentar nuestro primer Informe general sobre la situación de los derechos humanos. Un informe que recorre el año 1994 cronológica y temáticamente para detallar las marchas y contramarchas en el camino hacia una efectiva vigencia de los derechos humanos en nuestro país. La pregunta, entonces, surge espontánea: ¿porqué un Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos en la Argentina 1994? Porque creemos necesario atestiguar que, a pesar de que más de diez años han pasado desde la reinstauración democrática en nuestro país, la promoción y protección de los derechos humanos en la Argentina sigue siendo una tarea pendiente; porque a pesar de que ha transcurrido una década, la violación sistemática de los derechos elementales sigue siendo un elemento estructural de nuestro sistema de gobierno. Pero, también, porque creemos que el diagnóstico de la situación y la apreciación crítica pero constructiva, son dos herramientas fundamentales para revertir este presente.

Es esta paradójica convicción la que nos lleva a presentar hoy este informe anual, convicción que nos demuestra que la vigencia del Estado de derecho no ha significado el destierro de las violaciones a los derechos humanos pero que sólo él nos permite trabajar en un sentido distinto.

Sería insensato sostener que nada ha variado en la Argentina desde aquel histórico Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en la Argentina, que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA publicó en 1980 -y que nosotros mismos reproducíamos bajo el título de "El informe prohibido". Sin embargo, la bienvenida diferencia que significa que ya no se aplica sistemática y generalizadamente la desaparición forzada de personas, ni la prisión para los opositores políticos, no es razón suficiente para sostener que las vejaciones a la dignidad humana son cosa del pasado. Por lo contrario, las periódicas publicaciones que hemos hecho sobre violencia institucional en la Argentina democrática, así como otras referidas a la impunidad o las serias dificultades de acceso a la justicia, por ejemplo, son sólo algunas muestras de las tareas que hoy debemos enfrentar. Este informe se inscribe en esta línea de trabajo: queriendo ser un aporte constructivo en pro de los derechos humanos en la Argentina democrática.

1994, en ese sentido, ha sido un año que ha testimoniado las sensaciones opuestas que provoca la democracia argentina. Dos hechos puntuales y la tendencia gubernamental regresiva en el tema de la defensa de las garantías personales, sirven de muestra.

El primer hecho, que sin duda corresponde aplaudir, es la incorporación de los tratados internacionales de derechos humanos al texto constitucional reformado en 1994, otorgándole a estos pactos jerarquía constitucional. De este modo, el nuevo texto constitucional ubica el derecho internacional de los derechos humanos en el lugar que

le corresponde: como piedra basal de nuestro ordenamiento jurídico. Algunos han querido ver en esta modificación un mero acto declarativo que en nada modifica la situación anterior. No compartimos esta opinión. Más allá de la inmediata consecuencia que este reconocimiento acarrea -la finalización de eternas discusiones bizantinas respecto a la jerarquía de estos tratados en el ordenamiento legal interno-, el reconocimiento de jerarquía constitucional significa una posibilidad real para trabajar con nuevas herramientas para una mejor protección de los derechos humanos, a la vez que abre numerosas alternativas que dependerán de nuestra imaginación e ingenio para convertirse en resultados. Además de todo ello, y por si aún se duda de la relevancia de estos méritos, no podemos dejar de subrayar la importancia simbólica que esta inclusión tiene para nuestro país, luego de lo ocurrido durante la última dictadura militar. Todo lo cual nos lleva a considerar al año 1994 como un punto de inflexión en lo que se refiera a protección legal de los derechos humanos.

Pero en el otro rincón, un suceso trágico como fue el atentado contra el edificio de la Asociación de Mutuales Israelitas de la Argentina (AMIA), baluarte de la comunidad judía en la Argentina, nos obliga a despedir a 1994 con un sabor muy amargo. La repetición de un atentado terrorista contra la comunidad judía, que agrade a la sociedad argentina en su conjunto, no solo por su envergadura sino también porque significa un atentado contra la tolerancia como fundamento esencial del Estado de derecho, nos debe llevar a cuestionar-seriamente el funcionamiento de las instituciones principales de nuestro país. No convertimos acaso también en escombros a los derechos humanos si impunemente se puede volar un edificio de nuestra comunidad sin que ello parezca provocar la debida reacción de parte de quienes deben prevenir, investigar y reprimir una masacre de este tipo?. La bomba contra la AMIA, en este sentido, significó una objetiva muestra de las limitaciones que todavía acarrea nuestro sistema institucional.

Finalmente hablamos de una tendencia gubernamental regresiva. Nos referimos a la peligrosa y alarmante práctica del Gobierno nacional de impulsar leyes o realizar otros actos de gobierno que atentan o ponen en riesgo los más elementales derechos humanos. Por ejemplo, la creación de la "Super-secretaría de Seguridad", la remisión de los pliegues de reconocidos torturadores para su promoción dentro de las Fuerzas Armadas, la remisión de leyes modificatorias al Código Procesal Penal que promueven la arbitrariedad de las fuerzas de seguridad, el diseño de legislación destinada a acallar la oposición en la prensa, etc. Quizá el caso paradigmático de esta tendencia haya sido la creación de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad, como un órgano directamente dependiente de la Presidencia de la Nación, con oscuras y confusas pero, en cualquier caso, riesgosas facultades. El proyecto fue, en un primer momento, rechazado por los más diversos sectores sociales por significar una suerte de "ente represor" por naturaleza. Las críticas y las disputas internas en la administración de gobierno resultaron en el retiro momentáneo de la iniciativa. Sin embargo, inmediatamente después del mencionado atentado terrorista contra la AMIA, la Secretaría fue creada por decreto del Poder Ejecutivo. Con tal pretexto, el Gobierno

desoyó la oposición parlamentaria para edificar un nuevo aparato represivo. Una vez más, una necesidad real de mejor protección provocó un injustificado retroceso en la vigencia de las libertades individuales.

No obstante esta reconocida tendencia gubernamental, 1994 también significó algunos logros democráticos que permitieron detener varias de esas iniciativas. Tanto la promoción de represores como la sanción de leyes con mayores facultades policiales están hoy suspendidas -desgraciadamente no podemos decir olvidadas-. En este sentido, creemos que 1994 ha significado también el despliegue de mejores estrategias de trabajo en la denuncia de actitudes autoritarias, lo que nos ha permitido algunos pequeños logros. Por ello, también, creemos que la denuncia que este informe constituye es una "denuncia positiva": porque puede ayudarnos a alcanzar esa mejor protección de los derechos humanos por la que abogamos.

Cómo está hecho este Informe? Como ya fue dicho: cronológica y temáticamente. Hay en nuestro informe una cronología de los sucesos más importantes que tuvieron lugar en la Argentina en 1994 y una serie de temáticas particulares tratadas con mayor o menor detalle. La cronología, a través de la identificación de los acontecimientos que tuvieron lugar en este año y clasificándolos en tres grandes áreas temáticas, busca ubicar al lector explicando, a través de la identificación de los sucesos relevantes, cómo puede leerse la realidad pública argentina desde la óptica de los derechos humanos. En el caso de las cuestiones particulares que han merecido nuestra atención, hemos tratado en cambio de ofrecer un panorama respecto a la situación de determinados derechos fundamentales. Los temas que hemos abarcado alcanzan la violencia institucional, las condiciones del encierro carcelario, la protección judicial de los derechos humanos, la protección legal de los derechos humanos, la libertad de prensa, las obligaciones internacionales de la Argentina en materia de derechos humanos y, en menor medida, la problemática de la discriminación (limitada solamente a los casos de antisemitismo y discriminación basada en la orientación sexual).

Los móviles que justificaron el tratamiento de cada una de estas cuestiones serán debidamente explicitados en la presentación de cada una de ellas; sin embargo, es necesario reconocer que la elección de estas temáticas tienen varias razones. Por un lado, hemos querido siempre detenernos en la consideración de cuestiones que creemos fundamentales. Sin embargo, no hemos podido ser absolutamente comprensivos en este sentido y algunas cuestiones, de también reconocida importancia, han debido ser postergadas. Ello debido fundamentalmente al carácter piloto y pionero de este proyecto. No nos fue siempre posible cubrir todos nuestros intereses, y probablemente tampoco satisficemos todas las expectativas. En cualquier caso, asumimos nuestra responsabilidad por esta falencia a la vez que solicitamos cierta comprensión: no es sencillo investigar y conseguir información sobre violaciones a los derechos humanos en la Argentina de los noventa. La falta de tradición en la materia, sumada a la alarmante ausencia de información oficial completa y confiable, y a las estructurales

deficiencias que las estadísticas y otros tipos de relevamientos de datos tienen en nuestro país, nos ha obligado a un trabajo en gran medida "artesanal".

Otra consideración previa respecto al contenido de este informe se refiere a la "presentación" que hemos hecho en ciertas temáticas. En muchos casos, ha sido necesario remitirse a años anteriores o presentar los lineamientos fundamentales sobre una materia. Esta presentación de ciertas cuestiones tratadas, entonces, tienen como única y natural explicación el hecho de que se trata del primer Informe que realizamos con estas características. Es por ello que, por ejemplo, en el apartado referido a la protección judicial de los derechos humanos nos hemos visto obligados a extendernos en la descripción de la estructura básica de nuestra organización judicial. En síntesis, este Informe, por ser el primero, tendrá notorias características de presentación de una línea de trabajo que esperamos poder continuar en los próximos años.

Pero este Informe tiene sí, una grave falencia: la falta de un estudio sistemático de la situación de los derechos económicos, sociales y culturales, así como de aquellos denominados de "tercera generación", como es el caso del derecho al medio ambiente. Nosotros partimos de la premisa que los derechos humanos son indivisibles, siendo imposible desprender el goce de unos ignorando las violaciones cometidas en torno a otros. En este sentido, que no hayamos podido contar aquí con un análisis detallado de la situación de los derechos económicos, por ejemplo, deja un saldo pendiente e impide referirnos a la situación global de los derechos humanos. Sin embargo -y aun reconociendo la necesidad de incluir en futuros informes un mejor trabajo sobre estas áreas-, hemos preferido privilegiar el tratamiento de las cuestiones que aquí se presentan. Ello debido fundamentalmente a los temas que históricamente ha trabajado en forma más sistemática nuestra institución, y en las cuales teníamos más posibilidades de realizar un trabajo apropiado. Un fallido intento por trabajar conjuntamente con otros colaboradores, nos impidió a último momento contar con una sección dedicada al estudio de la situación en estos derechos. A la vez que lamentamos la falta de inclusión de estas problemáticas, creemos que la elección ha sido la adecuada, de modo tal de poder ofrecer un Informe mejor, aunque parcial.

Queremos señalar que este Informe es el producto de la colaboración de muchos y el trabajo de algunos. Huelga reconocer que en esas colaboraciones está lo más valioso de este trabajo y que pesa sobre nosotros la responsabilidad por los errores. En primer lugar los agradecimientos son para la Fundación Merck, que creyó y financió este proyecto. También debemos agradecer a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, que nos ayudó con la publicación. Pero más allá de estas instituciones, debemos agradecer muy especialmente a todas aquellas personas o instituciones que de una u otra manera nos dieron información para la elaboración de este Informe. Todas ellas serán debidamente individualizadas cuando recurramos a sus

aportes, pero corresponde ya desde aquí reconocer su inestimable ayuda.

Finalmente, va aquí nuestro agradecimiento especial a los miembros del equipo de trabajo: a María Josefina Martínez, del Equipo de Antropología Política y Jurídica de la Facultad de Filosofía y Letras, quien fue responsable de la elaboración del capítulo sobre "Situación carcelaria" y que además encontró datos y estadísticas en los lugares más impensados o difíciles de acceder. A Carolina Fernández Blanco, quien nos ayudara y armara en buena medida el capítulo sobre "Protección judicial de los derechos humanos"; a Mana A. Villaruel que trabajara con las noticias de los periódicos y colaborara en la compleja sistematización de las mismas; a Gastón Chillier que ordenó y reescribió parte del Capítulo "Protección legal de los derechos humanos". También agradecemos la voluntaria colaboración de Julieta Rossi y Guillermina Chereí y, por supuesto, la de todos los compañeros del CELS que de una u otra manera ayudaron en la realización del Informe.

Buenos Aires, febrero de 1995

Martín Abregú  
Director Ejecutivo-CELS

Sofía Tiscornia  
Coordinadora Informe Anual

## **CRONOLOGIA DE HECHOS REFERIDOS A POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR, MEMORIA Y TERRORISMO DE ESTADO Y, DISCRIMINACION DE MIGRANTES Y POBRES URBANOS.**

Esta cronología se incluye en el Informe con el objetivo de dar un panorama de aquellos hechos relevantes que conformaron el contexto en el que tuvieron lugar tanto las violaciones a los derechos humanos como los avances registrados en la materia. Incluirlos en forma cronológica es una forma de comprender procesos y de demostrar las complejas vinculaciones entre los hechos sociales y las políticas gubernamentales.

Así, en primer lugar, hemos sistematizados las noticias referidas a las **Políticas de seguridad interior** a fin de comprender con mayor precisión el marco político y social que legitima o impugna las violaciones a los derechos humanos. Los subtemas de este apartado refieren a: *Políticas de seguridad* tales como anteproyectos o proyectos de leyes de seguridad interna, políticas de las agencias policiales, medidas y políticas referidas al narcotráfico y la discusión sobre la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interna; *Modificaciones de la legislación penal* que afectan las garantías consagradas por los derechos humanos; *Alarma social*, que incluye los discursos gubernamentales tendientes a instalar en la opinión pública un claro clima de inseguridad que legitime la aplicación de penas o medidas violatorias de los derechos humanos, tales como los discursos que apelan a la reinstalación de la pena de muerte, o los discursos que definen como "subversivos", "delinquentes", "fascinosos", etc. a los diferentes grupos sociales que se oponen al plan de ajuste económico o a cualquier tipo de medidas regresivas.

En segundo lugar, incluimos noticias referidas a la **Memoria y terrorismo de estado**. En este ítem hemos incluido todos aquellos hechos a través de los cuales la sociedad civil continúa impugnando, de diversas maneras, los hechos atroces y aberrantes ocurridos durante la dictadura militar. Pero también hemos agregado las noticias vinculadas con la investigación de otro terrorismo de estado, cual fue el nazi - fascismo europeo y sus conexiones en nuestro país.

En tercer lugar, sistematizamos las noticias referidas a **Discriminación a migrantes y pobres urbanos**. La inclusión de este ítem se debe a que, durante el año en curso, este fue uno de los grandes temas de un debate, lamentablemente monopolizado por los sectores más regresivos y represivos. Los pobres urbanos y los migrantes de países limítrofes son las trágicas víctimas de los planes de ajuste económico y social, y, por ello mismo, son los principales destinatarios de las políticas de seguridad interior al tiempo que constituyen la materia prima de los discursos de alarma social. Presentan uno de los principales desafíos para una política seria en materia de derechos humanos, ya que en el discurso reaccionario son quienes aparecen como la principal causa de la inseguridad ciudadana y de la violencia urbana.

La fuente de datos han sido, exclusivamente, los cuatro periódicos de mayor circulación en la Capital Federal: Clarín, La Nación, Crónica y Página 12. La fecha que se consigna para cada hecho es la de aparición de la noticia en el diario. Sólo hacemos referencia al periódico cuando es el único emisor del hecho.

En todos aquellos casos en que la noticia es marco contextual para otros apartados, tales como Situación carcelaria, Situación legal de los derechos humanos, etc. se remite, entre paréntesis, a donde corresponde.

Todos estos datos están sistematizados en el Centro de Documentación de CELS, en forma cronológica.

## ENERO 1994

### POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

#### Políticas de seguridad

##### -Anteproyectos para la creación de una Secretaría de Seguridad

14/1 El gobierno proyecta aprobar una partida presupuestaria de 40 millones de pesos para equipar a Gendarmería Nacional, afrontar los gastos de mantenimiento de las Fuerzas Armadas y la creación de una fuerza de despliegue rápido integrada por policías y gendarmes.

La cifra de 30 millones fue presentada al Ministro del Interior por Gendarmería un día después del estallido social en Santiago del Estero. Los restantes 10 millones serían destinados a la reparación de avionetas de las Fuerzas Armadas y a un refuerzo para la Policía Federal y un grupo coordinador de policías provinciales.

Los motivos de la creación de esta fuerza de despliegue rápido sería la preocupación del Presidente Menem por la supuesta presencia de focos guerrilleros en el noroeste del país, y estaría llamada a conjurar "el fantasma de Chiapas".

El Ministro del Interior, Carlos Ruckauf, declaró que en su cartera no se manejan informes acerca de actividad subversiva en la Argentina. Sin embargo, señaló que hay acontecimientos como los presuntos sabotajes a las empresas de electricidad, que deben ser cuidadosamente observados.

Según el diario La Nación, el gobierno habría decidido reflatar la Central Nacional de Inteligencia (CIN) en la que participan, la SIDE, la inteligencia de las Fuerzas Armadas, de Gendarmería y de Prefectura, de la Policía Federal y de las Provincias. La misma destinaría su labor a monitorear la situación en provincias con problemas sociales, tales como Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Salta, La Rioja, Catamarca, Chaco, Corrientes y el Gran Rosario.

En un reportaje que el diario La Nación realizara al diputado Antonio Erman González,

éste declaró que debe respetarse la ley de Seguridad Interior, pero que es correcto que se convoque a las Fuerzas Armadas luego del estallido social en Santiago del Estero, en tanto el gobierno necesita una "radiografía de la seguridad".

24/1 Un informe especial del diario Clarín difunde que el gobierno, a través de correcciones en la reglamentación de la ley de Seguridad Interior, ha recompuesto la forma en que se integrará el Consejo de Seguridad. Hasta esta reforma las provincias estaban representadas por cinco jefes de policías que en forma rotativa asistían a las reuniones. De ahora en más se sumarán los Ministros de Gobierno y/o los gobernadores provinciales.

El Consejo de Seguridad no ha sido convocado desde hace meses y su rehabilitación es consecuencia de los estallidos sociales de fines del año 1993.

La ley que da existencia al Consejo prevé a su vez el control de una comisión parlamentaria bicameral que debería monitorear a la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE), la Policía y las Fuerzas Armadas.

En el mismo informe se detallan:

Distribución del presupuesto de seguridad para 1994: Policía Federal, 39,37 por ciento; Policías Provinciales, 33,48 por ciento; Gendarmería Nacional, 22,09 por ciento; Prefectura, 5,06 por ciento.

Gastos en inversión tecnológica: año 1992, \$ 2.117.929; año 1993, \$ 3.423.113; año 1994, \$ 3.301.618.

Distribución por tipo de gasto: Personal, el 81,19 por ciento del presupuesto; Funcional, el 16,26 por ciento y Equipamiento, el 2,55 por ciento.

Distribución de los efectivos: 78.513 pertenecen a las policías provinciales; 33.091 a la Policía Federal; 18.588 a la Gendarmería Nacional y, 16.257 a la Prefectura Naval. De ellos, el 0,39 por ciento tiene la primaria incompleta, el 64,28 por ciento sólo la primaria completa, el 31,73 por ciento estudios secundarios, y sólo el 3,60 por ciento estudios terciarios.

En sus conclusiones el informe plantea que el sistema de seguridad posee una debilidad estructural debido a los siguientes factores:

- ausencia de coordinación de políticas y control del llamado "esfuerzo nacional de policía", esto quiere decir que la información que maneja una fuerza no está disponible para las otras y los archivos no se consultan.
- carencias y obsolescencias de recursos materiales.
- carencia de telecomunicaciones informáticas, pues el grado de mecanización y de interconexión de las fuerzas es muy bajo o nulo. Casi el 40 por ciento del presupuesto destinado a este rubro es usado por la Policía Federal.
- carencia en la gestión de recursos económicos.
- ausencia de criterios homogéneos en materia de adquisiciones para minimizar gastos operativos y de mantenimiento.

- Fuerzas armadas y seguridad interna

14/1 El Ministro de Defensa, Oscar Camilión, al ser interrogado por el diario La Nación acerca de la participación de las Fuerzas Armadas en la búsqueda de información en colaboración con otros servicios de inteligencia internos para prevenir estallidos sociales, respondió: "Usted sabe que por la ley de defensa no pueden hacer inteligencia en el país. Su competencia es la de informar sobre la situación exterior. Hay un hecho real y que se trató en la reunión de Olivos (se refiere a la reunión realizada el día 12 de enero), es el que plantea el narcotráfico, que se origina en el exterior y luego ingresa al país. Allí las cosas se confunden un tanto. En cambio, por la ley de Seguridad Interior pueden ser requeridas para intervenir dentro del país si son superadas las Fuerzas de Seguridad. De hecho, *intervinieron en Santiago del Estero la Fuerza Aérea y la Armada, que trasladaron en sus aviones a los efectivos de la Policía Federal y de la Gendarmería*".

- Narcotráfico

14/1 El Secretario para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, Alberto Lestelle, según el diario Crónica, aseguró que uno de cada cuatro jóvenes, entre los 18 y 25 años, probó o es consumidor habitual de algún tipo de droga, y que el 70 por ciento de los jóvenes consume alcohol. Asimismo señaló que "las drogas ilícitas se han expandido también en las discotecas, y esto fue constatado por los trabajos de inteligencia y decomisos realizados durante 1993".

**Temas denunciados por fuentes del gobierno que provocan alarma social**

- Subversión/estallido social

13/1 Durante una reunión en la residencia de Olivos en la que participaron ministros, secretarios de estado, legisladores y jefes militares y policiales, el Presidente Carlos Menem puso en alerta a los servicios de inteligencia con el objetivo de que intenten detectar posibles rebrotes guerrilleros o estallidos sociales.

14/1 Aunque se mantiene el estado de alerta ordenado por el Presidente, el Ministro del Interior, Carlos Ruckauf, reconoció que no hay datos firmes sobre nuevos estallidos sociales o sobre posibles rebrotes subversivos.

En una entrevista realizada por el diario Página/12, y ante la pregunta de si hay datos concretos sobre la existencia de guerrilleros de Sendero Luminoso en la Argentina, Ruckauf respondió: "Hay problemas de documentación de personas procedentes de Bolivia y de Perú, documentación en blanco aparecida en allanamientos policiales, pero que no puede indicar necesariamente que se trate de personas vinculadas a grupos guerrilleros, sino vinculadas a otro tipo de delincios o a una mera política migratoria encubierta".

En declaraciones al diario La Nación, el diputado del partido Justicialista, Antonio Erman González, se excusó de opinar sobre la posibilidad de que agitadores políticos

hubieran tenido ingerencia en los hechos de Santiago del Estero. Declaró: "no tengo datos como para afirmarlo, pero le puedo asegurar que nuestra gente del interior habitualmente no comete esos actos".

## MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO

### Casos vinculados con el terrorismo de estado

#### - Pedidos de ascensos de los capitanes de fragata Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón.

2/1 El Presidente de la Nación Carlos Menem defendió el pedido de ascenso de los capitanes de fragata Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón, contradiciendo sus propias declaraciones del día martes 28 de diciembre en las que decía "no hay ninguna posibilidad de esos ascensos; en ningún momento el gobierno está promoviendo ascensos de esta magnitud". La defensa de los ascensos fue reafirmada por el Ministro de Defensa Oscar Camilión, quien ratificó que no serán retirados los pliegos de los ascensos para que los trate el Senado. Paralelamente el ex Viceministro de Defensa Vicente Massot, en una entrevista con el diario Página/12, declaró no estar arrepentido de haber avalado los ascensos de los militares torturadores y avaló "en algunas ocasiones" la aplicación de torturas.

7/1 A raíz de las declaraciones del ex Viceministro de Defensa Vicente Massot, diputados nacionales del Frente Grande presentaron una denuncia por presunta apología del delito.

## MIGRANTES Y POBRES URBANOS

### Políticas / legislación / fallos

2/1 El diario La Nación titula una nota "Repatriarán a los inmigrantes ilegales que usurpan viviendas". Se trata de una entrevista de La Nación con el Ministro del Interior Carlos Ruckauf, en la que este sólo recuerda que el 1º de febrero vence el plazo para la regularización de extranjeros de países limítrofes y que los casos de usurpaciones y ocupaciones ilegales son resueltos por la justicia. Informa que en los últimos 60 días se produjeron 11 desalojos por orden judicial.

4/1 El Intendente de Buenos Aires, Saúl Bouer, aseguró que es obligación de la Municipalidad tratar de ubicar a las personas que ocupan casas en forma ilegal en otros lugares. Hizo estas declaraciones ante el requerimiento periodístico luego de las noticias sobre el supuesto incremento de moradores de casas tomadas iniciado por el diario La Nación.

4/1 La Comisión Municipal de la Vivienda estimó que 130.000 personas son ocupantes "de hecho" de viviendas ubicadas en la Capital Federal.

4/1 Durante 1993 la Gendarmería Nacional expulsó del país a 726 ciudadanos extranjeros por no disponer de las documentaciones correspondientes o por haber ingresado en forma ilegal. Del total, 14 eran bolivianos; 359 brasileros; 30 chilenos; 309 paraguayos y 14 de otras nacionalidades.

6/1 Se publica en el Boletín Oficial la resolución mediante la cual se decreta que será la Secretaría de Población y la Subsecretaría de Seguridad Interior quienes tendrán la responsabilidad conjunta de coordinar y ejecutar operativos de control de la situación legal de los residentes extranjeros (Decreto 2771/93).

28/1 El Ministro del Interior declaró ante los periodistas, luego de una reunión de gabinete, que no habrá prórroga para la amnistía que se concedió a los inmigrantes, aclarando que "es hora de que los beneficios de la estabilidad los gocen primero los argentinos". Señaló que no habrá repatriaciones masivas y que las mismas se efectivizarán en los casos que se cometan actos delictivos como la ocupación ilegal de viviendas. Doscientos mil inmigrantes regularizaron su situación en los últimos meses.

#### **Procedimientos policiales y judiciales**

15/1 Antes del vencimiento de la prórroga para que residentes ilegales regularicen su situación fueron deportados treinta ciudadanos peruanos que ocupaban una vivienda en la calle Senillosa al 600 en la Capital Federal. El procedimiento fue ordenado por la jueza correccional Mónica Atucha. El diario Clarín recuerda que hace tres días se difundieron desde el gobierno versiones acerca de una posible "infiltración" en el país de miembros de Sendero Luminoso.

28/1 El diario Página 12 informa que en el mes de noviembre pasado el juez Juan José Galeano comenzó a investigar presuntas maniobras cometidas en la Dirección Nacional de Migraciones, que facilitaban el ingreso ilegal de extranjeros y la tramitación irregular de residencia. Personal de la División Investigaciones Preventivas de la Policía Federal secuestró en diversos allanamientos documentación que involucra en irregularidades a cinco policías de alto rango de la Policía Federal y bonaerense, además de a los ex cónsules bolivianos José Rosales Rivas y Héctor Borda Aneivas y funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones. La información fue confirmada por el Ministro del Interior Carlos Rackauf.

#### **Traslado de villas de emergencia y asentamientos precarios**

##### - Caso de la Villa 31

30/1 Vecinos del barrio de Mataderos de la ciudad de Buenos Aires, realizaron una

protesta cuestionando la decisión de funcionarios de la Comisión Municipal de la Vivienda y del Plan Arraigo de trasladar a los vecinos de la Villa 31 de Retiro a un terreno convertido en plaza.

Los vecinos derribaron los postes de hormigón que se habían levantado para cercar la zona destinada al asentamiento.

- Otros casos

3/1 El diario La Nación, en una nota de tapa y tres interiores tituladas "Crecen las usurpaciones en la Capital Federal"; "Un mal endémico de la sociedad moderna"; "Un dolor de cabeza para muchos vecinos" y "Hay más intrusos en Palermo", continúa su campaña de denuncia de ocupaciones ilegales de viviendas y predios. En este caso se trata de los ocupantes de un edificio en la calle Jean Jaures 355, de los ocupantes de una vivienda precaria frente al Paseo Alcorta y de la ocupación de las ex bodegas Giol y La Superiora.

## FEBRERO

### POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

**Repercusiones del Informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos.**

2/2 En el informe anual sobre el respeto de los derechos humanos en el mundo, el Departamento de Estado de los EEUU señaló que, pese a los progresos, hay notorias debilidades en el resguardo de los derechos humanos e incapacidad para castigar los abusos y la brutalidad policial.

4/2 El Secretario de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Eduardo Pettigiani, confirmó la creación de una Comisión Investigadora con representantes del Poder Ejecutivo provincial y de los partidos mayoritarios de ambas Cámaras Legislativas, para tratar el tema de las personas desaparecidas en el ámbito bonaerense. Serán investigaciones prioritarias los casos del estudiante Miguel Bru y del obrero Andrés Núñez.

5/2 Renuncia el Secretario de Seguridad bonaerense, Eduardo Pettigiani. Diversas fuentes atribuyen la renuncia a la repercusión del informe sobre las violaciones a los derechos humanos producido por el Departamento de Estado de los EEUU y con la serie de denuncias y causas judiciales que involucran a la policía de la provincia en hechos de violencia.

9/2 En una entrevista concedida al diario *Página12* el ex juez y futuro ex Secretario de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Eduardo Pettigiani, declaró que 1800 efectivos de la policía bonaerense fueron cesanteados por irregularidades. Frente a la pregunta acerca de la gran desproporción entre policías y civiles muertos en enfrentamientos -citando el periodista el informe del CELS- Pettigiani responde que ello se debe a la mayor profesionalidad de la policía y no al denominado "gatillo fácil".

12/2 Relevos en la plana mayor de la policía bonaerense como consecuencia de la crisis producida por el Informe del Departamento de Estado en los EEUU. Dejarán de prestar servicio activo los jefes de las direcciones policiales de Seguridad y de Investigaciones, comisarios Marcelo Javier Ferreyra y Horacio Igarzábal.

19/2 Alberto Piotti, ex juez penal y diputado por el Partido Justicialista, será designado Secretario de Seguridad bonaerense. En declaraciones al diario *Clarín* admitió que el sentimiento de inseguridad de la población es resultado en parte de que no exista una policía confiable. Expresó: "Sé que crea mucha inseguridad en la gente el hecho de que un policía participe de un delito. No es concebible el mejoramiento de la seguridad si no tenemos una policía confiable".

20/2 El gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Eduardo Duhalde, realizó una vehemente defensa de la policía de la Provincia de Buenos Aires, en declaraciones realizadas durante una recorrida por las Lagunas Encadenadas, manifestando que "es lógico que haya policías que sean delincuentes ya que los hay en todas las actividades. Hay muchos periodistas delincuentes, hay colegas (políticos), abogados y sacerdotes que también lo son".

23/2 El bloque de senadores radicales de la Provincia de Buenos Aires presentó un documento en el que se cuestionan las declaraciones del gobernador Duhalde en su defensa del Comisario General Pedro Klodczyk, señalando que no es posible "sentirse orgulloso de un jefe de policía responsabilizado a nivel internacional de violar los derechos humanos".

### **Políticas de seguridad**

#### -Anteproyectos para la creación de una Secretaría de Seguridad

7/2 El Subsecretario de Seguridad Interior, Hugo Franco, comenzará una gira por todo el país con el objetivo de evaluar la situación de las policías provinciales. En declaraciones al diario *La Nación* afirmó que el resultado del diagnóstico permitirá encarar planes de modernización y no simplemente equipamiento. Justificó la inclusión de los gobernadores o sus ministros de gobierno en el Consejo de Seguridad Interior en tanto consideró que "es necesario darle más poder al poder político en el tema de seguridad pública".

### **Reformas en la legislación penal**

1/2 Entre los temas que el Poder Ejecutivo manda al Congreso para las sesiones extraordinarias se encuentra la suspensión del período de prueba y reforma del Código Penal de la Nación, en lo atinente al régimen de la condena condicional, de la libertad condicional y de la suspensión y extinción de las acciones penales y la modificación del Código Penal y del Código Procesal incorporando diversos artículos referidos a la prisión preventiva.

### **Alarma social**

#### **- Inseguridad**

5/2 El diario Clarín denuncia que vecinos del barrio de Lomas de Burzaco, en Claypole, provincia de Buenos Aires, cortaron con neumáticos encendidos la avenida Alsina en protesta por la falta de seguridad y el incremento de los asaltos. Denunciaron que en un solo día llegaron a producirse once asaltos en el barrio. Un grupo atribuye el problema a la "benevolencia de la justicia" y responsabilizaron a los legisladores "que se niegan a tratar la modificación del Código Penal porque temen perder los votos de los villeros".

### **MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO**

4/2 El diario Página/12 denuncia que el vicealmirante retirado Juan Carlos Anchézar, quien asumió como Subsecretario de la SIDE, habría sido respaldado por el ex dictador Emilio Massera con quien lo uniría una relación que se remontaría a los años de la represión ilegal. Anchézar reemplaza al comisario Julio Scoppa, conocido por sus importantes vinculaciones con servicios de inteligencia externos, especialmente norteamericanos quien ocupó el máximo cargo en Coordinación Federal durante la conducción de Juan Pirker.

24/2 El abogado Alberto Pedroncini denunció la desaparición de archivos microfilmados sobre víctimas de la represión ilegal durante la dictadura que estaban en el juzgado de María Romilda Servini de Cubría.

#### **- Caso de los desaparecidos de nacionalidad italiana**

9/2 Continuando con el proceso iniciado en Italia en 1982 contra los responsables de los crímenes contra ciudadanos italianos en Argentina durante la dictadura militar, viajan al país el juez Cappiello y el fiscal Antonio Marini. Serán asistidos en el país por el juez federal Adolfo Literas. El cronograma de testimonios de víctimas y familiares fue organizado por la Comisión de Familiares de Italianos Desaparecidos en la Argentina.

**11/2 El Ministro de Defensa transmitió a sus pares de Justicia, Interior y Relaciones Exteriores la preocupación que genera la presencia de los jueces italianos en las Fuerzas Armadas.**

**15/2 Las Fuerzas Armadas expresaron al gobierno su "preocupación y malestar" por la llegada del equipo de funcionarios judiciales italianos. El jefe del estado mayor conjunto, teniente general Mario Cándido Díaz, elevó al Ministro de Defensa Oscar Camilión un informe de situación en el que expresa que "(la conducción militar) ve con alarma la reedición de un proceso que creía definitivamente cerrado".**

**17/2 El Ministro de Justicia, Jorge Maiorano, por orden del Presidente Menem, ordenó a un fiscal, Julio Castro, que solicite al juez que entiende en la causa que decline su competencia en favor de la Cámara Federal. El Fiscal presentó fuera del horario de Tribunales y casi a medianoche el pedido. El juez Literas se negó a ceder su competencia y Castro apeló la decisión del juez.**

**24/2 En una conferencia de prensa realizada en la Asociación de Abogados de Buenos Aires, los letrados italianos repudiaron el fallo emitido por la Cámara Federal de la Capital Federal a través del cual declara su competencia y abre la posibilidad de que el tema se sustancie ante la Corte Suprema sin plazo fijo de definición. Declararon que "el comportamiento del Ministerio de Justicia argentino en este caso es una injuria a los abogados italianos y a los abogados argentinos defensores de los familiares de desaparecidos".**

**26/2 El juez y el fiscal italianos parten hacia Italia, donde informarán sobre las trabas a la investigación. Declararon que en su estadía acumularon las pruebas suficientes como para que los acusados de las desapariciones sean juzgados por la justicia italiana.**

## **MIGRANTES Y POBRES URBANOS**

### **Políticas / legislación / fallos**

**2/2 La amnistía benefició a 230.000 inmigrantes de países limítrofes.**

### **Traslados de villas de emergencia y asentamientos precarios**

#### **- Caso "Villa 31"**

**2/2 Los vecinos del barrio de Colegiales, en la ciudad de Buenos Aires, ocuparon en forma pacífica el predio destinado a construir las viviendas donde serían trasladados los habitantes de Villa 31. Más de un centenar de vecinos se opone a las tareas de limpieza y nivelado de terrenos comenzada por operarios de la empresa COVIMET S.A. Los vecinos sostienen que en ese predio la municipalidad se había comprometido a construir**

una plaza según una ordenanza de 1990.

5/2 Fueron paralizadas las obras destinadas a la construcción de viviendas para la radicación parcial de "Villa 31" en Colegiales por orden del Juez en lo Civil Juan Carlos Vera Ocampo, como resultado de una presentación judicial del diputado García Moreno. Paralelamente 1500 vecinos hicieron una cadena humana rodeando el predio para impedir la continuidad de las obras. Miembros de la Comisión de Vecinos declararon que no se trata de una acción discriminatoria sino de defensa de los escasos espacios verdes que existen en el barrio.

6/2 También los vecinos de Mataderos se organizaron para impedir la construcción de viviendas para los vecinos de Villa 31. Nucleados en la sociedad de fomento han juntado 6000 firmas para presentar al Presidente de la Nación, al Intendente y a miembros de la Cámara de Diputados. Han declarado que -como los vecinos de Colegiales- han interpuesto también una medida de no innovar ante el Juzgado Nacional en lo Civil nº 18 a cargo del Dr. Guillermo Blanch.

7/2 Los habitantes de los complejos habitacionales Lugano I y II se movilaron para rechazar la mudanza de los vecinos de Villa 31. La sociedad de fomento 9 de julio consiguió 3000 firmas para elevar al Presidente de la Nación y al Intendente de Buenos Aires.

9/2 Un millar de personas marcharon en Mataderos para protestar por la posible reubicación de parte de la Villa 31.

10/2 Ante rumores de que parte del traslado de los vecinos de Villa 31 podría efectuarse en un predio del barrio de Devoto, se constituyó en el barrio un "comité de resistencia" y enviaron telegramas colacionados al Intendente, al titular del Plan Arraigo Miguel Lico, a la Secretaria de la Función Pública Claudia Bello y al Presidente del Concejo Deliberante, Juan Trilla.

10/2 Los vecinos de Colegiales realizaron la "Marcha de la luz para iluminar a la justicia", rodeando el predio mientras sostenían velas y linternas.

11/2 Operativo-razzia en Villa 31. Más de 500 efectivos policiales, helicópteros, tanquetas y la Guardia de Infantería rodearon el barrio en lo que dieron en llamar un "operativo de rutina" de control poblacional. Los vecinos lo atribuyen a una campaña de intimidación para que acepten las condiciones de mudanza. El operativo fue ordenado, según sus propias declaraciones, por el Jefe de la 2ª Circunscripción, Comisario Guillermo Trotta, y llevada a cabo para "dar seguridad a los sectores carenciados de la zona". Afirmó que se están realizando en todo el ámbito de la Capital, y que ya se han realizado en las jurisdicciones de las comisarías 21, 31 y 33 y en todos los casos por pedido de los vecinos. Hubo seis detenidos por contravenciones a los

edictos de policía.

12/2 Los vecinos del barrio Naon presentarán un recurso de amparo y juntan firmas para oponerse al posible traslado de los habitantes de la Villa 31.

12/2 El Presidente Carlos Menem ratificó y defendió el traslado de la Villa 31, y aseguró que el mismo se debe a la necesidad de continuar con la prolongación del ramal norte de la autopista. Según aseguraron fuentes del Ministerio del Interior, los procedimientos obedecieron a la política migratoria ya que en el lugar, dicen, residen muchos indocumentados de países limítrofes.

13/2 Un sector de vecinos de Villa 31 se opone al traslado reclamando la vigencia del decreto presidencial 1001, por el cual el Estado se comprometía a venderles las tierras y anuncia que iniciará juicio al gobierno.

13/2 Luego de una reunión de gabinete el gobierno difundió un comunicado en el que deja sin efecto en forma definitiva el traslado de 158 familias de la Villa de Retiro a Colegiales, y aseguró que el resto de las reubicaciones se concretará previo cese de todos los sectores involucrados. En la reunión de gabinete participaron el Secretario General de la Presidencia Eduardo Bauzá, el Viceministro del Interior Alberto Irribarne, el Secretario Legal y Técnico Carlos Corach, el Subsecretario General Luis Prol, el titular del Plan Arraigo Miguel Ángel Lico, la Presidente del PAMI Matilde Menéndez y el Secretario de Hacienda de la Municipalidad Julio Aguilar.

14/2 Se debatirá en el Concejo Deliberante en sesión especial el traslado de la Villa 31, luego de las declaraciones del concejal de la Unión Cívica Radical (UCR) Eduardo Pacheco, quien aseveró que el traslado de la villa obedece a intereses inmobiliarios y que se planifica llevar a los vecinos a terrenos bajo la autopista.

15/2 En la sesión extraordinaria del Concejo Deliberante se decidió suspender el traslado de la Villa 31 hasta tanto comisiones integradas por vecinos de la villa y de los barrios acuerden la forma de traslado. La iniciativa fue presentada por ediles del Frente Grande y del Radicalismo. En una reunión en la Sala de situación de la Casa de Gobierno, organizada por la Secretaría General de la Presidencia, se acordó crear un "ámbito de consulta" integrado por ediles, autoridades municipales y vecinos para consensuar la radicación. Se criticó a las autoridades municipales y del Plan Arraigo por haber organizado el traslado sin consulta previa y manu militari.

16/2 El Concejo Deliberante dejó sin efecto y sin plazo alguno el traslado de la Villa 31.

17/2 Fue creada una mesa de concertación de políticas sociales que funcionará en distintos asentamientos. En una reunión realizada en la Casa Rosada, los representantes del Movimiento de Villas y Barrios Carenciados obtuvieron del Ministro del Interior

Carlos Ruckauf el compromiso de evitar que la Policía Federal realice operativos que alteren la situación de los asentamientos.

23/2 Alrededor de 500 vecinos de Mataderos participaron en la tercera marcha de protesta desde la tarde hasta el amanecer para manifestar su disconformidad con el posible traslado de parte de los vecinos de la Villa 31 al predio que ocupaba el desaparecido Hospital Salaberry.

24/2 El titular del juzgado civil N° 20, Miguel Prada Errecar, declaró la medida de no innovar en el predio del barrio de Lugano donde se iba a trasladar parte de los vecinos de Villa 31.

- Caso "Ciudadela"

26/2 Conflicto por el traslado de 700 familias a Ciudadela. Estas familias ocupaban predios que serán expropiados por Vialidad Nacional para la realización de las obras del Acceso Oeste. La Comisión de Vecinos de Ciudadela Norte y Villa Sarmiento, la sociedad de fomento Liniers, el club Once Corazones, el Centro de Jubilados de Villa Liniers norte, los boys scouts y la escuela religiosa Nuestra Señora de Fátima han ocupado el predio e instalado polideportivos y canchas de paddle. Se oponen argumentando que no hay en la zona infraestructura hospitalaria, escolar y de seguridad. La asociación de vecinos que deben ser trasladados refutan las argumentaciones de los vecinos de Ciudadela declarando que los chicos tienen cupos en las escuelas, el setenta por ciento son trabajadores en relación de dependencia y tienen obras sociales.

## MARZO

### POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

#### Repercusiones del Informe anual del Departamento de Estado de los Estados Unidos

4/3 El ex juez penal y diputado del Partido Justicialista, Alberto Piotti, asume como Secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires en reemplazo de Eduardo Pettigiani. En el acto de asunción el gobernador Duhalde declaró que "el 68 por ciento de la población entiede que la seguridad mejoró, aunque en algunos medios periodísticos aparece algo distinto". Asimismo, dijo: "la sensación de inseguridad está más en los medios de comunicación que en la población".

La renuncia de Pettigiani estuvo enmarcada en numerosas denuncias por apremios ilegales cometidos por la policía de la provincia, que fueron incorporadas en el informe anual sobre derechos humanos del Departamento de Estado norteamericano.

23/3 El gobernador Eduardo Duhalde instituyó por decreto una comisión destinada a investigar los casos de desapariciones y homicidios ocurridos en la provincia de Buenos Aires con presunta participación de la policía. Esta iniciativa tuvo su origen en el documento del Departamento de Estado de los EEUU.

### **Políticas de seguridad**

13/3 El diario Página 12 denuncia la existencia de órdenes oficiales de persecución ideológica. El Subsecretario de Seguridad Interior, Hugo Franco, manifiesta que su firma al pie de los documentos denunciados ha sido falsificada. El Ministro del Interior Carlos Ruckauf, apoyó esta declaración.

24/3 El presidente de la Comisión de Defensa del Senado, Eduardo Vaca, anunció ayer que la Comisión Bicameral de Seguimiento de los Servicios de Inteligencia convocará a los jefes de los servicios civiles y militares para que expongan ante el Congreso los pedidos que han recibido del Poder Ejecutivo para reunir información sobre asuntos internos.

### **- Narcotráfico y seguridad interior**

9/3 En la inauguración del 15º período ordinario de sesiones de la Comisión Internacional para el Control del Abuso de Drogas, organismo dependiente de la OEA, el Presidente sostuvo que las acciones de las Fuerzas Armadas y de seguridad para neutralizar el narcotráfico no han sido efectivas y propició poner el énfasis en una legislación adecuada. Declaró que "la edad promedio de la iniciación en el consumo de drogas se ubica en los 11 años". El Secretario de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, Alberto Lestelle, declaró que "necesitamos nuevas figuras como las del agente encubierto, el arrepentido, el informante y la entrega vigilada".

14/3 El jefe de la DEA, Robert Gerlbard, transmitió a funcionarios de cancillería, del Ministerio del Interior y de la Secretaría de Lucha contra el Narcotráfico, durante su estadía en Buenos Aires, el interés de los EEUU por que el gobierno haga "más eficiente su lucha contra el narcotráfico". Para ello solicita modificaciones en la legislación en lo atinente a la despenalización del informante; y propone crear la figura del arrepentido y del agente encubierto y permitir que continúen el tráfico bajo vigilancia. Asimismo, el Subsecretario Adjunto para Asuntos Interamericanos en los EEUU,

Michel Skol, declaró que los militares latinoamericanos deben participar en tareas de apoyo en la lucha contra el narcotráfico.

18/3 El Secretario General de la OEA, João Baena Soares, afirmó que la eventual participación de las fuerzas armadas en la lucha contra el narcotráfico "no fue pedida por los Estados Unidos a través de esta organización sino que es una idea que se está discutiendo". Agregó que la posibilidad de que el narcotráfico se incluya en la agenda de la reunión que mantendrá hoy con el presidente Carlos Menem y el canciller Guido Di Tella "depende de lo que resuelvan" los funcionarios argentinos. En cuanto a la participación de las Fuerzas Armadas en la lucha contra la droga, el Secretario General expresó que "es una decisión de cada país", ya que "hay muchos de ellos que reservan esta tarea a la fuerza policial".

- Discusión sobre la participación de las Fuerzas Armadas en la seguridad interior

19/3 Según el diario La Nación el gobierno dio otro paso para implicar a las Fuerzas Armadas en la inteligencia interior, cuestión vedada por la ley de defensa. El diario relata que en la segunda semana de este mes hubo un encuentro secreto en dependencias del Estado Mayor Conjunto encabezada por el Ministro del Interior Carlos Ruckauf, a la que fueron invitados jefes de inteligencia de las Fuerzas Armadas y el Jefe de la SIDE Hugo Anzoátegui.

20/3 El diario Clarín denuncia que, mediante órdenes verbales y pese a la prohibición legal, los servicios de inteligencia de las Fuerzas Armadas deben "colaborar en tareas de seguridad interior". Según el diario la orden verbal, que habría partido del Presidente Menem, fue confirmada por fuentes del Ministerio de Defensa y de dos de las tres Fuerzas Armadas. La confirmación contenía una aclaración: "Todos inclusive yo vamos a negar que esto existe". Esta orden respondería a la preocupación del Presidente luego del levantamiento en Chiapas y en Santiago del Estero.

El Ministro de Defensa Oscar Camilión negó que las Fuerzas Armadas estén realizando este tipo de tareas, pero aclaró que tienen la obligación de dar apoyo logístico a las fuerzas de seguridad en casos de disturbios sociales.

20/3 Los diputados de la UCR, Antonio Bethongaray, Carlos Becerra y Gastón Ortiz Maldonado redactaron un pedido de informes al gobierno para saber si es verdad que los organismos de inteligencia de las Fuerzas Armadas comenzaron a volcar sus esfuerzos en el tema de seguridad interior.

25/3 El embajador norteamericano en la Argentina James Cheek desmintió que su embajada haya solicitado al gobierno argentino que las Fuerzas Armadas intervengan en acciones contra el narcotráfico.

26/3 El Ministro de Defensa Oscar Camilión en declaraciones a Radio del Plata expuso

que las Fuerzas Armadas no tienen interés en participar en la lucha contra el narcotráfico, "Saben que es peligroso y además no tienen vocación ni preparación para eso", dijo .

26/3 Una alta fuente militar explicó a la agencia Diarios y Noticias que el gobierno nacional habría pedido a la inteligencia castrense que informe sobre la participación de ex suboficiales y agentes secretos en las bandas de asaltantes descubiertas recientemente. Se comprobó que estos militares habrían actuado en los movimientos carapintadas, y se inquirió sobre sus posibles conexiones con militares en actividad.

### **Reformas en la legislación penal**

25/3 Según el diario Clarín el Presidente de la Nación Carlos Menem habría ordenado al Ministro de Justicia Jorge Maiorano, durante la reunión de gabinete del día 24, que prepare un proyecto para reformar el Código Penal que incluya penas más severas. El ministro Maiorano expuso sobre la necesidad de incluir delitos no contemplados o deficientemente encuadrados, como el robo de bebés o el narcotráfico. (La denuncia del robo de la beba Noelia Galeano de un hospital público da lugar a notas e investigaciones periodísticas sobre este y otros casos, así como sobre la venta organizada de bebés en provincias del interior).

El Ministro del Interior Carlos Ruckauf comentó el descontento policial por la muerte de un sargento que habría sido asesinado por un hombre procesado dos años atrás por homicidio a un suboficial, y ahora excarcelado a la espera del juicio. La policía solicita al poder político la extensión del período de detención por averiguación de antecedentes así como "ablandar" las exigencias procesales para el interrogatorio a detenidos.

Asimismo se solicita simplificar las investigaciones internas cuando un policía en servicio mata a un sospechoso.

26/3 Durante una entrevista por televisión el Presidente Menem enfatizó acerca de la necesidad de incrementar considerablemente las penas por los delitos de calumnias e injurias. Estas declaraciones fueron el resultado de su reflexión acerca del posible daño a la honorabilidad de la Sra. Matilde Menéndez, gravemente cuestionada por las presuntas coimas cobradas por el PAMI, la institución de seguridad social que ella preside.

### **Alarma social**

#### **- Pena de muerte y aumento de penas**

2/3 A raíz del secuestro de la beba Noelia Galeano del hospital Ramos Mejía, el senador Eduardo Menem pidió un agravamiento de las penas para este tipo de delito. El periodista Bernardo Neustadt, reconocido por su afinidad con el gobierno, ofreció una recompensa de 15.000 dólares a quienes ofrecieran datos sobre el paradero de la beba.

- Subversión / estallido social

4/3 A raíz de los incidentes ocurridos al finalizar la marcha número 100 de los jubilados, el Presidente Carlos Menem acusó desde España a agentes "marxistas y de ultrazquierda, y activistas del Movimiento Todos por la Patria", de atacar a la policía. Sectores de la oposición denunciaron la indiscriminada represión policial y el Ministro del Interior Carlos Ruckauf admitió que hubo efectivos exaltados.

**Operativos, intercambios y convenios regionales e internacionales de los organismos de seguridad**

22/3 Según el diario Página/12, durante la visita que el vicepresidente norteamericano Al Gore realizara a nuestro país, confirmó que Alberto Lestellé, Hugo Anzorregui y Carlos Ruckauf viajarán a Washington para entrevistarse con el Secretario de Estado Adjunto para Asuntos de Narcóticos, y que colaborarán para diseñar la agenda que se tratará en la denominada Cumbre de las Américas, convocada en Miami para fin de año, a fin de incluir en la agenda los temas de narcotráfico, corrupción y terrorismo. La propuesta argentina consistiría en proponer un ajuste en las normas penales para evitar que los carteles de la droga aprovechen las fisuras en la legislación internacional.

**Privatización de la justicia y de las agencias de seguridad**

3/3 A raíz del secuestro de la beba Noelia Galeano, médicos municipales y concejales de la oposición denunciaron que la seguridad de los hospitales es deficiente, ya que nadie controla a las empresas privadas encargadas de la vigilancia.

Desde 1991 la seguridad de los organismos municipales (museos, hospitales), se hace a través del mecanismo de licitaciones.

El presupuesto de seguridad de la Municipalidad para 1994 es de alrededor de \$17.000.000, para controlar la seguridad de hospitales, museos, escuelas y otros edificios públicos.

El Presidente de la Asociación de Médicos Municipales, Enrique Visillac, declaró que "a pesar de que jamás hubo tanto personal de seguridad como en este tiempo, los casos delictivos dentro de los hospitales no paran".

27/3 El diario Clarín denuncia que el Ministerio del Interior ha contratado una agencia privada de seguridad para la vigilancia de sus edificios. La misma estaría vinculada directamente con el comisario Guillermo Armentano, jefe de la custodia personal del presidente Carlos Menem.

30/3 Una explosión en el polígono de tiro Shooting Baires, situado en la calle Corrientes y Uruguay, en pleno centro de la Capital Federal, provocó la muerte de diez personas y varios heridos. Entre los muertos estaba un hijo del dirigente de la Unión Cívica Radical, César Jaroslavsky.

## MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO

3/3 El abogado de derechos humanos Alberto Pedroncini, quien en febrero había denunciado la desaparición de tres carpetas y cinco microfilms correspondientes a los archivos de la dictadura sobre la represión ilegal, declaró que los mismos habrían estado guardados en una de las cajas fuertes del Juzgado Federal Nro. 1 de la Dra. María Romilda Servini de Cubría.

11/3 El Presidente Menem defendió a la jueza Servini de Cubría acusada por la pérdida de los archivos de la represión.

12/3 Los cinco microfilms con información sobre víctimas de la represión ilegal que habían desaparecidos fueron encontrados en el Juzgado Federal Nro. 7.

18/3 Al recibir el Premio Interamericano al Liderazgo 1994, por la "promoción de la paz, la democracia y los derechos humanos en la Argentina", el Presidente Menem reivindicó los indultos que concedió a los ex comandantes de la última dictadura militar. Declaró: "Para pacificar fue fundamental y necesario indultar, e indultamos más allá de los lamentos, de las quejas, de los reclamos y de los insultos".

24/3 El médico Jorge Bergez, implicado y condenado por denuncias sobre torturas durante la dictadura militar, protagonizó un hecho de sangre cuando tres personas intentaron asaltar la Clínica Científica Integral Femenina, de la que es dueño. En 1987 el Círculo Médico de Quilmes rechazó la solicitud de ingreso de Bergez como socio de esa institución, y el Concejo Deliberante de Quilmes lo declaró en la misma época persona no grata. Bergez, liberado por la ley de Obediencia Debida, fue procesado además por el delito de sustracción de menores y supresión de identidad de hijos de desaparecidos.

25/3 El 24 de marzo en el aniversario del golpe militar, en el frente de la casa del ex dictador indultado Jorge Rafael Videla aparecieron pintadas con leyendas que decían "30.000 desaparecidos: asesino suelto".

La fecha fue recordada a través de actos y declaraciones de organismos de derechos humanos, legisladores, y partidos políticos.

El ex presidente de facto Reynaldo Benito Bignone declaró que "si volviera a vivir repetiría mi experiencia".

### - Caso de los desaparecidos de nacionalidad italiana

3/3 El juez federal Gustavo Literas resolvió que es la Cámara Federal el órgano competente para decidir si se recibirán las declaraciones de los familiares de las personas de nacionalidad italiana desaparecidas.

**- Caso de denuncia por apología del delito contra el ex dictador Jorge Rafael Videla**

17/3 En una inusual decisión judicial, el juez correccional Fernando Larrain -Juzgado Correccional Nro.10- permitió declarar a Jorge Rafael Videla un día antes de la fecha establecida en la cédula de notificación, en la causa iniciada por el gobierno por apología del delito. Videla habría dicho en una cena de camaradería que quienes lucharon contra la subversión tendrían que haber cobrado sus servicios a la sociedad. La Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, Alicia Pierini, quien había promovido la denuncia, juzga "técnicamente aceptable" la medida.

29/3 El Juez Fernando Larrain decretó el sobreseimiento del ex dictador Jorge R. Videla en la causa en la que estaba imputado por apología del crimen.

**- Ascensos de los capitanes de fragata Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón**

18/3 El senador de la UCR, Mario Losada presentó un proyecto de ley que establecería una nueva modalidad para las promociones en las Fuerzas Armadas. La misma obligaría a la presentación de antecedentes judiciales y administrativos de los militares propuestos, con especial indicación de las causas y denuncias que pesen sobre ellos. El proyecto también tiene en cuenta que parte del personal que revistaba durante el último gobierno militar con grado de oficial subalterno ingresará este año en la Escuela Superior de Guerra y se pretende que estén todos los antecedentes de cada uno cuando se pidan los ascensos.

El proyecto de ley tuvo su origen luego del controvertido caso del pedido de ascenso para los capitanes de fragata Juan Carlos Rolón y Roberto Pernías solicitado a fines del año pasado, y vuelto atrás por la presión de los organismos de derechos humanos.

## **MIGRANTES Y POBRES URBANOS**

### **Políticas / legislación / fallos**

**- Caso Villa 31**

3/3 La Municipalidad de Buenos Aires promulgó una ordenanza aprobada por unanimidad por el Concejo Deliberante el 15/2 y que dispone dejar sin efecto el traslado de la Villa 31 a otros barrios de la Capital Federal.

### **Traslado de villas de emergencia y asentamientos precarios**

**- Caso Villa 31.**

4/3 Casi un centenar de vecinos moradores de la Villa 31, y también de los barrios de

Lugano, Chacarita, Naón, Mataderos y Colegiales se reunieron frente a la Municipalidad con la intención de entrevistarse con el intendente Saul Bouet, pero fueron recibidos por el Subsecretario de Gobierno, Ricardo José Klass, a quien reclamaron que se cumpla el decreto 1001, que no se traslade a los villeros y que se les concedan las tierras que ocupan.

10/3 Más de medio centenar de vecinos del barrio de Parque Patricios se congregaron en la esquina de la avenida Caseros y La Rioja para oponerse al traslado de la Villa 31 de Retiro.

12/3 Los vecinos del barrio de Barracas se movilizaron para demostrar su oposición al traslado de la Villa 31 a su barrio. Portaban carteles que decían: "Queremos más higiene y seguridad!" y "Basta de corrupción y negociados!".

18/3 Se realizó una nueva marcha y manifestación de los vecinos del barrio de Barracas para oponerse al traslado de parte de los moradores de Villa 31.

23/3 Vecinos de los barrios de Mataderos, Villa Lugano, Barracas, Chacarita y representantes de Villa 31 y de la Villa 6, se concentraron en una esquina céntrica de la ciudad de Buenos Aires protestando contra el traslado de la Villa 31 y defendiendo el decreto 1001.

## ABRIL

8/4 Hallan muerto en un cuartel del Ejército en Zapala, provincia de Neuquén, al conscripto Omar Carrasco. Comienza la investigación del caso. Se realizan numerosas manifestaciones de vecinos de la zona y jóvenes en todo el país por el esclarecimiento del crimen.

8/4 La Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó al reapertura de la causa en la que se investigó la muerte del joven Walter Bulacio y en la que la Cámara del Crimen sobreesayó definitivamente al Comisario Miguel Angel Espósito. El joven Bulacio murió luego de ser detenido en la puerta de un recital de rock y haber sido duramente golpeado por la Policía Federal en una comisaría.

10/4 Se realizan los comicios para la elección de los convencionales que participarán en la Asamblea Constituyente para reformar la Constitución Nacional (se modificarán además las Constituciones de cinco provincias: Buenos Aires, La Pampa, Santa Cruz, Chubut y Chaco).

11/4 Se conocen los resultados finales de las elecciones de convencionales constituyentes. En la Capital Federal hubo un amplio triunfo del Frente Grande, agrupación política conformada por varias fuerzas, principalmente peronistas no

menemistas, socialistas, partido comunista y demócratas cristianos. A nivel nacional se constituyó en la segunda fuerza de oposición.

22/4 El Presidente Menem se mostró partidario de cerrar el Concejo Deliberante, a raíz de la cantidad de ediles involucrados en delitos.

29/4 Dos hombres atacaron al encargado del edificio donde viven los padres del concejal Aníbal Ibarra y le advirtieron que le comunique a este que abandone las investigaciones sobre corrupción de funcionarios del gobierno en el PAMI.

## POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

### Políticas de seguridad

21/4 El Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Comisario Pedro Klodczyk, declaró ante la Comisión de Seguridad de la Legislatura bonaerense que "hemos detectado irregularidades y complicidades de algunos policías que han facilitado algunas fugas" y describió las dificultades que se plantean para el control de los detenidos "Los lugares de detención en las comisarías están colmados por procesados derivados de las seccionales por la carencia de cárceles, razón por la cual las medidas de seguridad en algunos casos no son óptimas".

22/4 El Jefe de la Policía de la provincia de Buenos Aires dispuso la puesta en marcha de un equipo especial de investigadores que tendrá la tarea de recapturar a los evadidos de las comisarías del conurbano. La estadística indica que en los últimos seis meses lograron escapar 49 detenidos. Sería pasado a disponibilidad preventiva el personal que se encontraba de guardia en el momento de los escapes.

### - Anteproyectos para la creación de una Secretaría de Seguridad Interior

6/4 En una noticia del diario Clarín se consigna que el gobierno gastará alrededor de 7.500.000 dólares, en una primera etapa para reequipar a la Gendarmería y a la Policía Federal con armamento antimotines, concretando de esta forma la formación de una fuerza de despliegue rápido que pueda trasladarse a las provincias en las que se producen estallidos sociales.

### - Narcotráfico y seguridad interior

16/4 La Corte Suprema de Justicia de la Nación investigará al jefe de la sección Argentina de la agencia norteamericana antidrogas (DEA), Ernesto Agustín Batista, quien tiene rango diplomático, por el presunto delito de encubrimiento de contrabando a raíz de la causa por la "Operación Langostino". En 1991, el entonces fiscal de la

Cámara en lo Penal Económico Ricardo Cavallero, radicó la denuncia luego de que Batista admitiese ante un juez que la DEA tenía conocimiento de las maniobras de los narcotraficantes arrestados en la "Operación Langostino mediante un infiltrado o "agente encubierto", figura contemplada en la legislación norteamericana pero no en la nuestra, en la que el conocimiento de actividades delictivas es tipificado como encubrimiento. El Procurador General de la Nación, Oscar Fappiano, solicitó el sobreseimiento de Batista, opinando que no habría elementos suficientes para implicarlo. La Corte se avocó al caso por tratarse de un asunto que involucra a un diplomático. (ver apartado: *Protección legal de los derechos humanos*)

### **Reformas en la legislación penal**

6/4 En el diario Clarín se consigna que el día 5 de abril, en una reunión de gabinete, el Ministro de Justicia Jorge Maiorano presentó un borrador con un lineamiento de las modificaciones al Código Penal para agravar las penas de los delitos contra la autoridad, medios de transporte, bienes del Estado y servicios públicos. Además del agravamiento de las sanciones para los casos de estallidos sociales, el proyecto introduciría el delito de tráfico de menores y la ampliación de la facultad de los jueces para denegar la excarcelación, en los casos de delitos que se declaren "socialmente importantes". Esta calificación quedará a criterio de cada magistrado "según la repercusión que ese delito adquiera en la opinión pública", de acuerdo (según Clarín) con lo revelado por una fuente de justicia.

30/4 Al inaugurar las sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente Menem destacó en su discurso lo referido a los proyectos oficiales para la modificación del Código Penal en lo que se refiere a agravación de penas en delitos contra la autoridad, medios de transporte, bienes del Estado y servicios públicos. El diputado provincial Enrique Honores (UCR) propicia la reducción de las edades previstas en la ley penal respecto de los menores que hubieren cometido delitos.

### **Alarma social**

#### - Subversión/estallido social

8/4 A raíz de algunos incidentes ocurridos en la marcha de protesta de los empleados estatales salteños, el Presidente Carlos Menem declaró que "se trata de grupos subversivos que gracias a Dios son minúsculos en la Argentina y que además nos han llevado a situaciones difíciles".

16/4 El Presidente Carlos Menem acusó a un sector de la prensa por el tratamiento periodístico del asesinato del conscripto Omar Carrasco, afirmando que "hay individuos que perdieron en la guerra contra la subversión y ahora procuran la eliminación de las Fuerzas Armadas y pretenden enfrentarnos nuevamente con el pueblo".

29/4 Luego de las manifestaciones de jóvenes para exigir el esclarecimiento del asesinato de Carrasco, el Presidente Menem declaró que "algunos jóvenes están impulsados por el marxismo. Hacen el papel de idiotas útiles, impulsados por los ideólogos de turno que pretenden imponer ideas a partir de la violencia". También manifestó que quienes reclaman por el caso Carrasco "son el caldo de cultivo de lo que puede venir si no paramos la mano a tiempo".

## MEMORIA HISTORICA Y TERROKISMO DE ESTADO

6/4 El general retirado Luciano Benjamín Menéndez, quien fuera exculpado de los gravísimos delitos cometidos durante la última dictadura militar por la ley de Obediencia Debida, apareció junto al Presidente Carlos Menem entregando distinciones del Congreso de la Nación a ex-combatientes de la guerra de Malvinas en un acto realizado el 4 de abril en la sede del Tercer Cuerpo de Ejército, en la provincia de Córdoba. El Presidente, ante una pregunta periodística sobre el caso respondió "Es un general de la Nación".

### Caso de los desaparecidos de nacionalidad italiana

16/4 Los abogados de las familias de unos 90 ciudadanos italianos desaparecidos en la Argentina durante la última dictadura militar solicitaron a la Fiscalía de Roma el procesamiento de 41 militares acusados de secuestro y homicidio premeditado agravado de los 90 ciudadanos. Se trata de los abogados penalistas Marcelo Gentili y Gian Carlo Maniga.

### Caso de denuncia por apología del delito contra el ex dictador Jorge Rafael Videla

19/4 El Fiscal de la Cámara del Crimen, Ricardo Saenz, pidió el procesamiento del ex dictador Jorge Rafael Videla por apología del crimen, en la causa en la que fuera sobreseído en primera instancia por el Juez Correccional Fernando Larrain.

## MIGRANTES Y POBRES URBANOS

### Políticas / legislación / fallos

9/4 Según el diario Clarín, en base a lo dicho por "altas fuentes del Ministerio del Interior", el gobierno estudia cobrar un depósito de entre 500 y 1000 dólares a los turistas de Bolivia y Paraguay, como forma de evitar el ingreso de personas que se queden trabajando ilegalmente en el país.

### Traslado de villas de emergencia y asentamientos precarios

- Caso Villa 31

22/4 En Barracas los vecinos protestan e intentan evitar el traslado hacia allí de los pobladores de la Villa 31.

**MAYO**

Se inician en las ciudades de Santa Fe y Paraná las sesiones de la Convención Nacional Constituyente para la reforma de la Constitución Nacional.

En la provincia de Buenos Aires, se inician las sesiones de la Convención Constituyente provincial.

15/5 La Cámara del Crimen de San Nicolás, condenó a prisión perpetua a los policías Héctor Brindo y Benicio Gómez por haber torturado y asesinado a un detenido. El veredicto no tiene precedentes en la provincia de Buenos Aires, según señala el diario *Página 12*. Sería la primera vez que se condena a policías bajo la figura penal de torturas seguidas de muerte. La víctima del caso -Ramón Buchón- murió el 14 de marzo de 1993 (ver Informe 1993), luego de haber sido torturado en la comisaría Ita. de la ciudad de San Nicolás.

**POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR**

**Políticas de seguridad**

- Anteproyectos para la creación de una Secretaría de Seguridad Interior

12/5 El Presidente Menem ordenó la creación de la llamada "Super Secretaría de Seguridad". Mediante un comunicado oficial del 11 de este mes se dispuso: "Vista la necesidad de lograr una efectiva coordinación de las diferentes fuerzas de seguridad que actúan en defensa del bien público y en la lucha contra la delincuencia y el narcotráfico, el señor Presidente de la Nación ha dado instrucción a los señores ministros del Interior y de Defensa para que se estudie la creación de una Secretaría de Estado de Seguridad Interior". La misma tendría como función conducir a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y tal vez la SIDE, y debería diseñar un plan reservado de represión e inteligencia interior. Dependería del Presidente y la conduciría Julián Licastro, ex embajador argentino en Perú. Uno de los principales objetivos del organismo sería prevenir posibles estallidos sociales.

El proyecto produjo serios debates en el gobierno, ya que en él se recortan los poderes de los Ministerios de Interior y de Defensa.

El proyecto sería contradictorio desde el punto de vista legal, con la Ley de Seguridad Interior (24.059) que fuera sancionada en 1992, luego de un largo debate entre el justicialismo y el radicalismo, y con la ley de Defensa Nacional (23.354)

14/5 La Policía Federal, la Prefectura y Gendarmería se manifestaron "moiestas" por la creación de la "Super Secretaría".

Organismos de derechos humanos, partidos políticos y algunos legisladores manifestaron su oposición a la creación del nuevo organismo, denunciando que el gobierno pretende dejar de lado los instrumentos legales más modernos con que cuenta el país en materia de seguridad interior, y que se está recurriendo a mecanismos represivos sin atender a la realidad social.

15/5 La "Super Secretaría", como fuerza especial para prevenir y reprimir estallidos sociales, sería una fuerza de élite compuesta por efectivos de Gendarmería, Prefectura y Policía Federal y contaría con 3000 efectivos. El presupuesto estimado para entrar en operaciones es de 1500 millones de dólares.

16/5 Frente a las denuncias de que la creación de la "Super Secretaría" de Seguridad estaría destinada principalmente al control de las protestas sociales, el Ministro del Interior explicó públicamente los alcances del nuevo organismo, señalando que la Secretaría "sólo interviendrá en eventuales protestas sociales si es que se producen hechos delictivos". Ante la pregunta de los periodistas acerca de si las protestas populares como la ocurrida en Santiago del Estero estarían entre los delitos en que entenderá el organismo, el Ministro señaló que "algunas cosas fueron delitos: quemar una propiedad pública obviamente lo es, al igual que quemar la casa de un ciudadano, pero otras no, son meras protestas sociales, que son lícitas y que deben inclusive, ser alentadas".

17/5 El Ministro de Economía Domingo Cavallo señaló que la creación de la "Super Secretaría" está enmarcada en la política de reordenamiento del gasto. El equipo del Ministro argumentó que las áreas de seguridad que hoy dependen de Interior y Defensa podrían "elevantar la eficiencia del gasto tal como ocurre en el resto de la administración pública, tanto en la administración central como en las provincias". Según lo informado por Economía, las tres jurisdicciones (Policía Federal, Prefectura y Gendarmería) suman 1299 millones de pesos en presupuesto, pero el pago de pasividades es de 270 millones, la asistencia sanitaria de 52,5 millones, las viviendas policiales requieren 12 millones y la formación de gendarmes otros 12,1 millones.

18/5 Los gobernadores de las provincias de Santa Cruz, Néstor Krischner, y de Córdoba, Eduardo Angeloz, hicieron pública su disconformidad con la creación de la "Super Secretaría".

19/5 La Policía Federal a través de su jefe el comisario Jorge Pazzer, desarrolló públicamente la oposición de la institución a la subordinación de esa fuerza a una fuerza Secretararía de Seguridad Interior, y convocó a una reunión de la para mayor debate se discutirá el tema.

20/5 En declaraciones a la prensa, Julián Licastro declaró que en su tarea al frente de la "Super Secretaría" se ha propuesto "perforar el blindaje de corrupción en las fuerzas de seguridad".

El comisario Jorge Passero advirtió públicamente que hay "inquietud" en la policía por el intento de creación de la "Super Secretaría" y por la afirmación de Licastro de que hay corrupción en las fuerzas de seguridad. Asimismo, el jefe de Gendarmería, Tímar Musumeci, mantuvo una reunión con el Ministro de Defensa para pedir explicaciones sobre las declaraciones de Licastro, no sólo acerca de la corrupción en las fuerzas de seguridad sino también respecto a poner generales al frente de la Policía y la Gendarmería y un almirante al frente de Prefectura Naval. Fuentes del Ministerio de Defensa han dejado trascender que el general Martín Balza no respondería al proyecto de Licastro.

21/5 Prefectura Naval declaró públicamente, a través de su secretario general, su clara oposición a la creación de la Secretaría, y expresa que "ninguna circunstancia modificará la esencia de la institución"

- Narcotráfico y seguridad interior

4/5 Como parte del "Plan Nacional de Capacitación para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas", recibieron formación especializada 1054 oficiales de las fuerzas de seguridad, Policía Federal, policías provinciales, Policía Aeronáutica Nacional, Administración Nacional de Aduanas y Servicio Penitenciario Nacional y provinciales.

20/5 El embajador de los EEUU James Cheek participó en una ceremonia realizada en dependencias de la Prefectura Naval, en la que hizo entrega de equipos para la lucha contra el narcotráfico. Expresó su satisfacción por la posibilidad de que el Congreso promulgue una nueva legislación antinarcóticos que contemple las figuras del arrepentido, el informante, la entrega controlada y los agentes encubiertos.

**Reformas en la legislación penal**

5/5 La Cámara alta convirtió en ley dos modificaciones al Código Penal. En ellas se establecen nuevas pautas sobre el régimen de condena condicional y la posibilidad de suspender el juicio en la etapa de prueba, en los casos de imputados por delitos sancionados con penas de hasta tres años de prisión.

20/5 A partir del 19 de mayo rige la *probation* en el sistema penal, lo que significa que las personas procesadas por delitos de acción pública y cuyas condenas no excedan los tres años de prisión o reclusión, podrán beneficiarse con la eliminación del procesamiento si cumplen con determinadas reglas de conducta. Los requisitos que los procesados deberán cumplir durante un plazo de dos y cuatro años -según la gravedad del delito- para que se suspenda el juicio son: someterse a tratamiento médico o psicológico, realizar estudios o prácticas para la capacitación laboral y adoptar un oficio.

## **Alarma social**

### **- Subversión**

2/5 El jefe del Estado Mayor Conjunto, general Mario Cándido Díez declaró al ser consultado sobre el perjuicio que sufriría la imagen de las Fuerzas Armadas por el caso del conscripto Carrasco, señaló que "el hecho en sí no las perjudica" y reiteró que existen "grupos que intentan crear diferencias entre la ciudadanía y las Fuerzas Armadas" al tiempo que culpó a estos grupos de "alentar contra la forma de vida democrática". Realizó estas declaraciones en el aeropuerto donde concurrió a recibir al jefe del Comando Sur de los Estados Unidos, general Barry McCaffrey.

4/5 En relación a las marchas realizadas reclamando el esclarecimiento de la muerte del conscripto Omar Carrasco, el Presidente Menem declaró: "Las Madres (en referencia a las Madres de Plaza de Mayo) nada tienen que ver en este tipo de situaciones y, sin embargo, pese al tiempo transcurrido, siguen incitando a la violencia, agraviando, insultando y alentando a muchos argentinos que quieren la paz a que entren en el mundo de la violencia. Estas son las cosas sobre las que tenemos que alertar a nuestro pueblo: que pretendan enfrentar nuevamente a las Fuerzas Armadas con la civilidad"

### **- Inseguridad**

21/5 Luego de las declaraciones del Gobernador Eduardo Duhalde admitiendo una "oleada" de secuestros extorsivos, como consecuencia de la investigación por los secuestros de varios empresarios, entre ellos, Ricardo Ospital, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini dijo que "de ninguna manera se puede hablar de una ola". El Vicegobernador Rafael Romá aseguró que se produjeron seis secuestros, pero el Secretario de Seguridad Piotti confirmó que sólo se conocen tres.

### **Otros**

Los senadores radicales Héctor Bertencello y Ricardo Tojo cuestionaron el criterio de valoración aplicado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires para disponer el ascenso del oficial inspector Walter Abrigo al cargo de subcomisario. Este sería uno de los policías implicados en la desaparición de Miguel Ángel Bru. Los legisladores plantearon que "se debería haber postergado el ascenso hasta el total esclarecimiento de la causa".

## **MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO**

6/5 La Cámara Federal ordenó que se realice el análisis de sangre para determinar si el menor Juan Pablo Magiotti tiene compatibilidad inmunogenética con el matrimonio compuesto por Juan Alberto Castro y Amalia Boubeta quienes sostienen que se trata de

su nieto Emiliano, secuestrado en 1977, cuando era un bebé, con su madre María del Carmen Tortrino. El padre, Carlos Castro, había sido secuestrado en 1976. La Cámara, integrada por los camaristas Horacio Cattani y Eduardo Luraschi al ordenar esta inmedida cambiaron el criterio de la Corte Suprema de Justicia quien habría sostenido que el análisis no correspondía dado el objeto de la causa, en la que el chico no era víctima ni victimario. En ese entonces lo que se investigaba era la falsificación de los documentos de identidad y ahora se investiga el delito de ocultación o retención de un menor. El apropiador del menor sería un agente de bolsa amigo del juez Jorge Mario Muller quien, dos días después del secuestro del chico, lo entregó en adopción, negó a los abuelos legítimos conocer la carátula y las fojas de la causa, y no se comunicó con el juez civil que le solicitaba información para detener el ilegal proceso de adopción ya que el niño no estaba abandonado y sus familiares lo estaban buscando. Tiempo después desapareció el expediente de adopción. Durante la dictadura, el juez Muller ascendió a camarista, pero en 1984 el Senado le negó el acuerdo para confirmarlo en el cargo. En 1989 estaba propuesto por el Presidente Menem para el cargo de Procurador General de la Nación, pero la divulgación del caso del menor impidió la firma del decreto. (artículo de Horacio Verbitsky en el diario Página 12)

12/5 El Senado de la Nación sancionó la ley que incorpora al sistema jurídico la figura de "ausente por desaparición forzada", separándola de la de ausente con presunción de fallecimiento. Esta distinción había sido largamente reclamada por los organismos de derechos humanos.

- Caso Erich Priebke

6/5 Erich Priebke, uno de los máximos responsables nazis de la Masacre de las Fosas Ardeatinas donde se asesinara a 335 personas en marzo de 1944, vive desde 1968 en Bariloche. El Centro Simón Wiesenthal pedirá que el gobierno alemán solicite su extradición.

7/5 Se anuncia que el gobierno italiano, a través de Interpol, solicitará la extradición de Priebke.

10/5 La policía detuvo a Priebke por orden del Juez Federal Leónidas Moldes. Italia lo requiere. Un juez de Roma dictó su prisión.

12/5 La Comisión Directiva del Colegio Primo Capriaro de la que forma parte Priebke decidió organizar una marcha el 13 de este mes al que concurrirían padres y alumnos en su apoyo. Sólo seis padres se opusieron y pidieron que sea separado de la comisión. Finalmente la marcha no se realizó. El Presidente Menem aseguró que la extradición será inmediata si están en regla los papeles del gobierno italiano. El defensor de Priebke, Pedro Bianchi, reiteró que no será extraditado.

23/5 Encuentran a otros tres ex-oficiales de las SS y un ex-gobernador nazi del Tírol

viviendo en Bariloche. Se trata de Max Christopher Naumann, Ernest Hamann, Oskar Otto Beger y Federico Rantschner.

## MIGRANTES Y POBRES URBANOS

### Políticas / legislación / fallos

20/5 La Confederación General del Trabajo y los empresarios se unieron para pedir más control de la inmigración ilegal, orientado a evitar la competencia de "mano de obra barata". Proponen al gobierno que esta iniciativa quede incorporada al proyecto de reforma laboral en discusión.

### Procedimientos policiales y judiciales

10/5 Habitantes del Barrio Villa Ester, de Florencio Varela, denunciaron que el 17 de abril funcionarios municipales y efectivos de la policía intentaron desalojarlos del terreno en el que viven, violando una orden judicial. Acusaron a los funcionarios comunales Enrique Artaza y Marcelo Paiva de violar la orden judicial de no innovar dictada por el Juez en lo Criminal de Quilmes, Carlos Alube que fue dictada sobre un pedido de desalojo de la Comuna, la que pretende utilizar los terrenos. Los vecinos denunciaron que utilizaron "metodologías propias de gobiernos dictatoriales" y que desde ese día los hostigan, amenazan e intimidan. Los denunciantes enviaron una carta relatando lo sucedido al Obispo de Quilmes, Monseñor Jorge Novak.

### Traslado de villas de emergencia y asentamientos precarios

#### - Caso "Villa 31"

20/5 Dosecientas personas de la Villa 31 reclamaron solución al conflicto por su traslado y reubicación durante una manifestación frente a dicho asentamiento. El 10 de junio vence el plazo para que se expida la comisión que estudia la reinserción de los habitantes en otras zonas.

**JUNIO**

10/6 Jorge Maiorano fue designado Ombudsman, con el voto de los dos tercios de la Cámara de Diputados.

11/6 El Presidente Carlos Menem, como consecuencia de las derivaciones del asesinato en el regimiento de Zapala del conscripto Omar Carrasco y de los reiterados reclamos sociales, anuncia el fin del servicio militar obligatorio.

12/9 La Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) aprobó el 11 de este mes por unanimidad la convención que establece que la desaparición forzada de personas es un "crimen de lesa humanidad", de carácter imprescriptible, que no puede ser perdonado bajo el argumento de "obediencia debida" ni juzgado por otros tribunales que no sean los del fuero común.

16/6 Rodolfo Barra, ex integrante de la Corte Suprema de Justicia, es designado Ministro de Justicia de la Nación.

14/6 Comienza el juicio oral y público a tres policías partícipes de la llamada "masacre de Ingeniero Budge", en la que fueron asesinados los jóvenes Oscar Humberto Aredes, Roberto Antonio Argañaraz y Agustín Antonio Olivera el 8 de mayo de 1987. El juicio se lleva a cabo en la Sala II de la Cámara Criminal de Lomas de Zamora. El primer día del juicio hubo una amenaza de bomba.

El primer juicio oral se llevó a cabo en 1990 y halló culpables a los policías, pero el veredicto fue apelado por la fiscalía, los querellantes y los defensores. A fines de 1992, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires declaró nulo el juicio, porque calificaba un mismo hecho con dos figuras delictivas diferentes.

## POLÍTICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

### Políticas de Seguridad

#### - Anteproyectos para la creación de una Secretaría de Seguridad Interior

10/6 Un grupo de diputados de la UCR formularon un pedido de informes acerca de la posibilidad de creación de la Secretaría de Seguridad. El pedido de informes inquiriere acerca de si dicha Secretaría estará bajo la dirección del Ministerio de Economía, y si éste analiza aún la posibilidad de crear una Secretaría de Seguridad. Asimismo solicita se informe sobre la creación de una fuerza de choque de despliegue rápido que se conformaría con efectivos

18/6 El gobierno convocará al Consejo Nacional de Seguridad para analizar las estrategias a seguir con motivo de la anunciada Marcha Federal. La Marcha es impulsada por sectores gremiales y de la mediana y pequeña empresa, y apoyada por las fuerzas políticas de oposición, como expresión de rechazo a la política económica.  
28/6 El Presidente Carlos Menem declaró que la Marcha Federal que se prepara para el 6 de julio se propone "desestabilizar a la República Argentina" y "tiene un corte netamente político".

#### -Narcotráfico y seguridad interior

3/6 Se firmó un convenio entre la Secretaría de Seguridad, la Policía de la provincia de Buenos Aires y la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones que tiene como finalidad incluir los servicios de seguridad bonaerense en la prevención de adicciones dentro del programa "10.000 líderes para el cambio - Formación de formadores". El acuerdo permitirá formar a oficiales y suboficiales de policía para que prevengan "actitudes adictivas". La formación del personal estará a cargo del Instituto de Drogadependencia de la Universidad del Salvador. El secretario de Prevención y Asistencia de las Adicciones Juan Alberto Yaria, afirmó que "la comisaría debe convertirse en un centro de información y derivación".

#### **Alarma social**

##### - Inseguridad

4/6 En un informe de la policía bonaerense que publica el diario Crónica, se destaca que en los primeros cuatro meses del año fueron detenidos 2.765 menores por cometer distintos delitos. De ellos, 2163 lo fueron por "delitos contra la propiedad" y 95, son mujeres. En algunos casos los chicos no llegan a los 10 años.

##### - Subversión

3/6 El Presidente Menem insiste en que las manifestaciones en Tierra del Fuego son el resultado de la acción de "agitadores profesionales que estuvieron en otros lados de la república, encapuchados y con elementos contundentes en las manos".

#### **Privatización de la justicia y las fuerzas de seguridad**

27/6 El gobierno presentará los pliegos para la licitación pública internacional para la construcción de la ciudad judicial en Puerto Madero. La inversión necesaria demandaría como mínimo 500 millones de pesos que deberán ser aportados por la empresa privada.

## MEMORIA Y TERRORISMO DE ESTADO

10/6 El diputado provincial por el justicialismo, Oscar Chamía recibió en forma anónima, en la puerta de su casa en La Rioja, un paquete con restos óseos. Fue advertido telefónicamente de que se trataban de los restos de Cristóbal Soldano Aldana secuestrado por las Fuerzas de Seguridad y desaparecido el 17 de junio de 1976.

### - Caso de los mellizos Reggiardo-Tolosa

1/6 El caso de los mellizos adolescentes hijos del matrimonio Reggiardo Tolosa, desaparecido durante la última dictadura militar, volvió a tomar estado público en los últimos días del mes de mayo cuando el periodista Gelblung los presentó en su programa televisivo. Allí los jóvenes manifestaron su deseo de encontrarse con sus "padres históricos", Samuel Miara (hoy detenido) y su esposa. El caso generó una polémica -massmediática- que involucró a las Abuelas de Plaza de Mayo y otras organizaciones de derechos humanos. El 1º de junio el juez que se ocupa de la causa, Jorge Ballesterro, fue amenazado y recibió en su domicilio particular dos granadas.

9/6 Declaraciones del ex-fiscal de la Cámara Federal, Julio C. Strassera, y el ex Ministro de Justicia León Anslanián, denuncian la situación irregular de la detención de Samuel Miara, apropiador de los mellizos Reggiardo Tolosa. Esta situación irregular finca en que Miara no ha sido trasladado a la unidad 16 (cárcel de Caseros) sino que permanece en el Departamento Central de Policía desde que fue detenido. A ello se suma que lleva más de dos años sin sentencia firme.

### -Caso del extravío de los microfilms sobre los desaparecidos

17/6 La Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados desestimó el pedido de Juicio Político a la jueza María Servini de Cubría por la inicial falta y luego tardía entrega de diez microfilms relacionados con los desaparecidos. La comisión legislativa, presidida por el bonaerense Alberto Balestrini, del Partido Justicialista, evaluó el pedido y el informe del juez federal Julio Guglielmino sobre el tema.

## MIGRANTES Y POBRES URBANOS

### Políticas / legislación

16/6 El Ministro del Interior defenderá en la Cámara de Diputados el proyecto oficial para penalizar con multas a los empresarios que ocupen extranjeros sin documentación en regla. La iniciativa del Presidente contempla la aplicación de multas de hasta 5000 pesos. El proyecto de ley supone una modificación de la ley de Migraciones n° 22.439.

### -Caso Villa 31

4/6 y sigs. El Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires ordenó erradicar la Villa 31. Los vecinos se oponen y se organizan marchas al Concejo Deliberante y a la Casa de Gobierno.

Ediles del Frente Grande y de la Unidad Socialistas, rechazaron, mediante un proyecto, el traslado de la villa.

El Equipo de Sacerdotes para Villas de Emergencia de la Capital Federal se pronunció a favor del reclamo de los vecinos de Villa 31 y en contra de la ordenanza municipal.

10/6 A partir del 11 de junio los habitantes de la Villa 31 deberán responder a tres opciones que plantea la comisión del Consejo Deliberante encargada del tema del traslado del barrio. Ellas son: a) Traslado a una vivienda en Lugano, Mataderos o Bajo Flores; b) Indemnización de \$ 12.000.- en caso de ser extranjeros o provincianos y deseen volver a su lugar; c) crédito de \$ 25.000.

17/6 Hubo incidentes por intento de ocupación de viviendas frente a villa 1-11-14. Ciento cincuenta familias fueron desalojadas por la Policía Federal cuando intentaban ocupar unos monoblok del FONAVI. Durante el operativo, varios niños sufrieron heridas. Estas familias provenían de un edificio ubicado en el barrio de San Cristobal que estaba abandonado y en construcción. Pesaba sobre ellos orden de desalojo.

22/6 El inminente desalojo de las 120 familias que ocupan un edificio del barrio San Cristobal y la repercusión pública del hecho, el diputado radical Rafael Pascual ha propuesto un proyecto de ley que crearía la figura penal de la intrusión, apuntando a agilizar la restitución de los inmuebles ocupados a sus propietarios y a defender la propiedad privada.

El proyecto recibió el rechazo del Movimiento de Ocupantes e Inquilinos (MOI), que considera que se trata de una propuesta "represiva que tiende a castigar a los más castigados". Denuncian que tiene matices policíacos y que no da alternativa.

## JULIO

18/7 Una bomba de alto poder estalló en el edificio de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), provocando más de cien muertos y más de 150 personas heridas. La explosión ocurrida alrededor de las diez de la mañana fue escuchada hasta casi 20 kilómetros de distancia e hizo temblar la zona de Once, Congreso y Almagro.

El gobierno decretó tres días de duelo nacional, pidió la colaboración de organismos de inteligencia de Israel, Estados Unidos y otros países, cerró las fronteras y organizó un Comité de Crisis para dirigir la investigación del atentado.

Los organismos de derechos humanos y la totalidad del espectro político, así como las diversas organizaciones civiles, sociales y educativas, expresaron su más enérgico

repudio al criminal atentado contra la comunidad judía. Pocos días después se organizó una marcha multitudinaria en la Capital Federal -150 mil personas- y en otras provincias del interior del interior del país, en repudio al hecho. Familiares y amigos de las víctimas se reúnen periódicamente frente a los tribunales para insistir en la necesidad de una investigación seria. La opinión pública recuerda que aún no ha sido esclarecido el atentado contra la embajada de Israel, ocurrido hace dos años y que no hay un solo detenido en la causa, así como tampoco existe un solo informe público que explique en qué estado están esas investigaciones.

Políticos de la oposición y periodistas de opinión expresaron que la política exterior argentina, involucrada en forma activa e innecesaria en el conflicto de Medio Oriente sin haberse tomado en el país los mínimos recaudos de seguridad, es una de las razones fundamentales del atentado.

El embajador israelí en el país, Itzak Aviaran, declaró en un programa televisivo: "Somos testigos del antisemitismo que hay en la Argentina. No nos olvidemos de algunas declaraciones que escuchamos y de la literatura que aquí se puede encontrar". Se refirió específicamente a las declaraciones antisemitas del ex Viceministro de Defensa Vicente Massot y del presidente de la Cámara de Diputados, Alberto Pierrí.

28/7 Según una encuesta realizada por Página 12, la mayoría de las personas piensa que el atentado estuvo dirigido contra los argentinos (48%), que el terrorismo eligió la Argentina porque no hay seguridad (23%) y porque hay impunidad (16%); el 50% considera que la Secretaría de Seguridad no podrá evitar nuevos atentados; el 57% piensa que no debería aplicarse la pena de muerte a los autores. El 44% no está de acuerdo con la creación de la Secretaría de Seguridad y el 53% de estos da como motivo que no existe gente capacitada para conducirla, el 19% considera que solo servirá para reprimir y el 18% que será un instrumento del Presidente.

Del 39% que está de acuerdo con la creación de la misma, el 69% piensa que habrá más control y el 22% que habrá mayor seguridad.

24/7 La Asamblea Constituyente aprobó por mayoría, con la sola excepción del Modín que se retiró a la hora de votar, la incorporación de artículos referentes a la defensa del orden constitucional, la figura de defensor del pueblo y la protección del medio ambiente. La incorporación de la cláusula de defensa de la democracia implica que los actos de gobierno ejecutados por un gobierno de facto serán considerados nulos y que los funcionarios de un régimen de facto serán inhabilitados a perpetuidad para ocupar cargos públicos.

## POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

## **Políticas de seguridad**

### **- Secretaría de Seguridad de Interior**

1/7 Según el diario Clarín, por iniciativa del Ministro del Interior Carlos Ruckauf y el Subsecretario Hugo Franco, fue firmado el 30 de junio un acuerdo con 22 provincias para crear unidades especiales para combatir la "delincuencia". Aunque no aparece en la letra del proyecto, la iniciativa tiende a controlar eventuales estallidos sociales.

El proyecto fue presentado por Ruckauf en una reunión a la que asistieron los mandatarios provinciales que integran el Consejo de Seguridad Interior y los representantes de las fuerzas de seguridad. El objetivo de la reunión era analizar la realización de la Marcha Federal. Agotado el tema, el subsecretario de Seguridad expuso el proyecto que había sido previamente consensuado con los mandatarios provinciales pero no con los representantes de las fuerzas de seguridad.

Fue presentado un diagnóstico previo de la situación, en el que se estableció que el presupuesto destinado a la Seguridad Pública, de 2.665 millones de pesos, es suficiente pero tiene un soporte tecnológico precario. En cuanto a los recursos humanos, se evaluó que la cantidad de efectivos es suficiente a nivel nacional total, aunque a nivel de eficiencia operativa la cantidad es exagerada.

El proyecto contempla seis programas: 1) creación de unidades especiales de prevención contra la delincuencia; 2) un sistema antiincendio; 3 y 4) sendos programas de transporte terrestre y transporte aéreo (helicópteros); 5) de Control, Comando, Comunicaciones e Inteligencia y; 6) la creación de una Escuela Nacional de Seguridad Pública. Respecto al programa de creación de unidades especiales se prevee la uniformidad del sistema organizativo, de equipamiento y formación profesional, la coordinación de las operaciones por parte del Ministerio del Interior y el apoyo logístico del Ministerio de Defensa para el desplazamiento de las Fuerzas Armadas así como la participación de la SIDE en la provisión de información.

Las autoridades de Interior manifestaron que no se trató el tema de la "Supersecretaría de Seguridad" y que el documento apunta al "objetivo del Presidente Menem de contar con un plan de seguridad coordinado, ágil y eficiente".

2/7 Los representantes de las fuerzas de seguridad solicitaron estudiar el proyecto presentado por el Ministro Ruckauf sobre la creación de unidades de prevención contra la delincuencia, antes de firmar el acta suscripta en la reunión del 30 de junio.

### **- Secretaría de Seguridad Interior y Protección a la comunidad**

19/7 En una reunión de gabinete, y ante las críticas acerca de la falta de coordinación para reaccionar frente al atentado a la AMIA, el Presidente Menem, volvió a insistir en la creación de un organismo de seguridad e inteligencia. El Ministro de Economía, Domingo Cavallo apoyó la idea recordando su propio proyecto.

Al nombrar el "Comité de crisis" integrado por los Ministros del Interior, Defensa,

Justicia y la SIDE, el Presidente Menem ignoró ex-profeso la existencia de un comité de este tipo ya creado por la Ley de Seguridad Interior.

20/7 El Presidente de la Nación creó mediante un decreto la Secretaría de Seguridad, y designó como titular al brigadier Andrés Antoniotti, actual secretario de Seguridad en la provincia de Santiago del Estero (cargo en el que fuera designado luego del alzamiento popular contra las políticas de ajuste).

El decreto no contempla los límites legales que plantea la vigencia de la Ley de Seguridad Interior. Eleva de rango a la actual Subsecretaría de Seguridad Interior, le asigna doble dependencia de Interior y de Presidencia, y la renombra como Secretaría de Seguridad y Protección a la comunidad. La nueva secretaría no tendrá jurisdicción en lo formal sobre Gendarmería y Prefectura, ni sobre la Policía Federal, aunque todos están obligados a poner a su disposición "la totalidad de sus recursos humanos y materiales".

La medida provocó la renuncia inmediata de Hugo Franco, funcionario que estaba desde setiembre del año pasado a cargo de la Subsecretaría de Seguridad Interior.

Al conocer la decisión el titular de la Delegación de Asociaciones Israelitas (DAIA), Rubén Beraja, declaró al diario Página/12: "Hay que extremar las medidas de seguridad, pero que no entienda que la DAIA está a favor de crear al Supersecretaría. Ella fue creada con otros objetivos que pueden lesionar los principios democráticos", también declaró: "Puede ocurrir que la nueva Secretaría no puede ser manejada por el propio gobierno y se convierta en un tema de temor para la opinión pública", según el diario Página 12.

29/7 La primera misión específica del brigadier Antoniotti, a cargo de la nueva Secretaría de Seguridad será coordinar con el secretario de Transporte el organigrama de seguridad que adoptará el gobierno cuando se realice el paro general convocado por el sindicalismo opositor.

31/7 El brigadier Antoniotti presentó a quienes podrían ser nombrados como sus inmediatos colaboradores. Son el viceministrante (R) Fausto López, el general (R) Heriberto Auel y el ex juez federal de Río Gallegos Federico Pinto Kramer. Auel ha sido reconocido como un ideólogo del movimiento carpintada del Ejército. López estuvo siempre cerca del ex almirante Eduardo Massera condenado en el Juicio a las Juntas. Pinto Kramer gozó siempre de buenas relaciones con las Fuerzas Armadas y fue juez durante la dictadura militar.

#### -Medidas de vigilancia al atentado a la AMIA

20/7 Fueron detenidos un ciudadano iraní y otro marroquí, y puestos a disposición del juez federal Juan José Galeano. También detuvieron en el aeropuerto de Ezeiza a un hombre de origen iraní y su esposa alemana, pero fueron liberados al comprobarse que no tenían conexión alguna con el atentado.

21/7 El jefe de la Policía Federal, Jorge Luis Passero renunció como consecuencia del atentado. El Ministro del Interior Carlos Ruckauf le comunicó que le había sido aceptada la renuncia presentada meses antes. Según el diario La Nación, el comisario Passero y su segundo, Juan Beltrán Varela dimitieron por diferencias con el gobierno respecto al organismo que encabeza el brigadier Antonietti.

23/7 Asumió el nuevo jefe de la Policía Federal, comisario Adrián Pelacchi. El último destino, antes de asumir la jefatura, fue la Superintendencia de Drogas. El comisario saliente, Jorge Passero, ocupaba la jefatura desde la gestión de la administración radical.

23/7 Las Fuerzas Armadas expresaron su desagrado por el hecho de que un general israelí comande las tareas de rescate y limpieza de los escombros del edificio de la AMLA, según el diario La Nación. Y esto los llevó a re-examinar críticamente la ley de seguridad interior que les impide actuar en cuestiones internas.

23/7 El Presidente Carlos Menem dio instrucciones al Ministro del Interior para intensificar las medidas de seguridad en los establecimientos de la comunidad judía.

24/7 La provincia de Buenos Aires dispondrá al reanudarse las clases tras el receso de invierno medidas de seguridad especiales en los establecimientos educativos de la comunidad judía.

- Proyecto de Ley antiterrorista

21/7 El Ministro del Interior Carlos Ruckauf consideró que "es probable que el gobierno envíe una modificación a la ley que combate el terrorismo", y opinó que la Argentina "tiene personal idóneo para tareas de inteligencia".

- Medidas de seguridad vinculadas a la realización de la Marcha Federal

2/7 Diputados nacionales por el radicalismo denunciaron que el Ministerio del Interior habría importado material para la lucha antimotines, con la intención de que la Policía Federal y las fuerzas provinciales lo utilicen en ocasión de la Marcha Federal. Los diputados consideran que se trata de "un exceso en el monopolio de las fuerzas de seguridad estatales" y que ese material está destinado a "provocar el pánico entre los asistentes a la Marcha Federal. De otra manera no se entiende por qué se realiza una compra directa a un país extranjero, evadiendo los controles que la ley dispone en caso de negociaciones con los estados nacionales, provinciales y municipales", también señalaron que, dadas las características del material comprado, "esta compra implica una provocación y el preanuncio de una eventual tragedia".

6/7 Se realizó la Marcha Federal. Convergen sobre la Plaza de Mayo trabajadores, representantes de las pequeñas y medianas empresas y dirigentes y militantes de los

partidos opositores en protesta por la política económica.  
El despliegue de las fuerzas de seguridad es desmedido: 20.000 efectivos

- Narcotráfico y seguridad interior

Dentro del paquete de leyes que elabora el Ministerio de Justicia para que el Congreso declare la emergencia judicial, se prevé castigar con prisión a los directores y administradores de discotecas, locales de videojuegos, restaurantes y otros negocios en los que "aún sin su consentimiento" se trafiquen estupefacientes. Se proyecta exigir que todas las personas que se vinculen con la explotación de este tipo de negocios, desde los dueños hasta los empleados, deben obtener una habilitación especial para trabajar, otorgada por la Secretaría de Prevención de la Droga y Lucha contra el Narcotráfico.

31/7 El Ministro Cavallo en declaraciones a radio Mitre manifestó que cuando haya una nueva ley de ministerios la actual Secretaría de Seguridad podría subir de rango y convertirse en una cartera.

Según el diario La Nación, se cumpliría así un deseo del Departamento de Estado norteamericano que pretende una mayor eficacia en la lucha contra el narcotráfico a partir de eficientizar los recursos destinados al área de seguridad.

**Reformas a la legislación penal**

13/7 El Ministro de Justicia Rodolfo Barra propone enviar al Congreso de la Nación un paquete de iniciativas para agilizar los juicios y mejorar la estructura jurídica. Dentro del mismo se prevé prolongar los plazos de detención y de incomunicación de personas bajo proceso.

Entre otras medidas se contempla la disolución del fuero en lo Penal Económico, convocar a magistrados jubilados para que intervengan en causas en trámite, abreviar los términos para que los expedientes no queden inactivos, y establecer procesos voluntarios, como las sucesiones, que puedan tramitarse ante escribanos públicos con la participación de letrados.

Según el diario La Nación, el proyecto ha generado una serie de sospechas ya que se teme que oculte una maniobra para manipular al Poder Judicial y promover a jueces afines al gobierno.

**Alarma social**

-  Pena de muerte

19/8 El Presidente Menem volvió ayer a reclamar la aplicación de la pena de muerte contra los autores del atentado a la AMIA. "¿Qué merecen los responsables de este episodio? ¿Merecen continuar con vida o se impone la pena de muerte? Este tipo de bestias no merecen vivir" dijo el Presidente.

Los organismos de derechos humanos y políticos de la oposición, manifestaron su

rechazo a estas declaraciones.

El diario Clarín, en una nota firmada por Alberto Amaro y que da cuenta de las declaraciones del Presidente, dice: "De la misma forma en que la tragedia debería convocar a la sensatez, la muerte no debería convocar a la muerte. De nada sirve exigir más sangre, cuando tanta sangre inocente enluta las calles".

21/7 La Asamblea Constituyente reunida en Santa Fe impediría la reimplantación de la pena de muerte al darle jerarquía constitucional al Pacto de San José de Costa Rica, que prohíbe expresamente la instauración de esa norma.

El Ministro Barra declaró: "Yo estoy a favor de la pena de muerte, pero de acuerdo a esta cláusula constitucional que impulsamos, no será posible aplicarla"

#### MIGRANTES Y POBRES URBANOS

1/7 El Presidente Menem acompañado por el Ministro del Interior Carlos Ruckauf, firmó el decreto por el cual se aplican multas a quienes contratan extranjeros ilegales y a quienes los alojen. En el mismo decreto se establece un sistema computarizado de control fronterizo, con apoyatura de Gendarmería Nacional. En declaraciones realizadas al firmar el decreto Ruckauf afirmó: "No somos xenófobos, no defendemos falsos nacionalismos, sino que como el resto del mundo industrializado, aplicamos el principio de que la caridad bien entendida empieza por casa", asimismo dijo: "Se trata de una ley y un decreto y el juego de ambas normas impedirá el ingreso al territorio nacional y su trabajo en el mismo a los obreros foráneos que hoy compiten con los argentinos"

### AGOSTO

3/8 La Asamblea de la Convención Nacional Constituyente aprueba la incorporación a la Constitución Nacional de los Tratados de derechos humanos ratificados por nuestro país .

#### POLÍTICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

##### Políticas de seguridad

##### Secretaría de Seguridad Interior

12/8 El Secretario de Seguridad, brigadier (RE) Andrés Antonietti reclama, que Gendarmería y Prefectura dependan de su organismo.

- Lev anti - terrorista

7/8 El Presidente Menem firmó el proyecto gubernamental de lucha contra el terrorismo que será enviado al Congreso. Declaró, según el diario Crónica que "las cosas se les hicieron mucho más fáciles a los delincuentes, a partir de una suerte de relajación de las normas penales y procesales, y especialmente por la falta de posibilidad de la Policía de interrogar a personas que cometen delitos". El texto del proyecto consta de cinco artículos y contempla reclusión o prisión de 10 a 25 años, si no configurase un delito más severamente penado, al que atente contra la seguridad del Estado, el orden institucional y el orden público. Asimismo se prevén penas altas para quienes utilicen materias explosivas, colaboraren o cooperaren de cualquier forma al mantenimiento de asociaciones ilícitas destinadas a cometer los delitos descriptos, y a los que incitaran o hicieran la apología del terrorismo.

Las principales críticas de los opositores al proyecto se centran en que poco se agrega a las normas vigentes incurriendo, en cambio, en la tradicional técnica de elevar las penas como si ello disuadiera a los criminales internacionales. Por ello hay una fundada sospecha de que el proyecto está más bien destinado a la represión de movimientos políticos, de opinión o gremiales, que aunque no proponen usar la fuerza pueden protagonizar en alguna ocasión hechos violentos.

16/8 En el discurso inaugural de la 66ª Conferencia de la Internacional Law Association, el Ministro de Justicia, Rodolfo Barra, declaró que la ley anti-terrorista no es indispensable aunque podría ser un instrumento conveniente. Explicó que el proyecto de ley no será retirado del Congreso y que atiende a delinear específicamente una figura delictiva, pero que de ninguna manera se intenta dar mayor poder a la policía.

24/8 El Ministro Barra no obtuvo el apoyo en diputados para la sanción de la ley antiterrorista. El Ministro se mostró dispuesto a retirarlo alegando que los diputados están trabajando sobre una norma que contiene el 95 por ciento de su iniciativa.

- Narcotráfico y seguridad interior

20/8 La Embajada de los EEUU en Buenos Aires donó a la Policía Federal distintos materiales para la lucha contra el narcotráfico (vehículos, chalecos antibalas, cámaras fotográficas y perros detectores de droga, grabadores, equipos de supervivencia y de comunicaciones). La mayor parte del material fue destinado a las Policías Provinciales, Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Aeronáutica Nacional y Administración Nacional de Aduanas.

22/8 Según el diario La Nación, la DEA y "un abanico de autoridades norteamericanas, desde el Presidente Clinton hasta el embajador James Cheek" estarían especialmente interesados en la profundización de la lucha contra el narcotráfico en la Argentina, y presionarían para que sea aprobada en el Congreso la ley que crea las figuras del agente

encubierto, la protección de los testigos, la figura del arrepentido y la recompensa a quienes suministren datos. Se ha dejado trascender que se ofrecerían recompensas de 5.000 hasta 150.000 pesos a los informantes.

- Otros

30/8 El Poder Ejecutivo enviará al Congreso un proyecto por el cual la Gendarmería volvería a controlar las rutas nacionales. Esta jurisdicción había sido parcialmente perdida por un decreto presidencial de 1992 en el que se establecía que Gendarmería tenía el control de 72 de los 92 pasos de frontera que tiene la Argentina. Los restantes estaban a cargo de las policías provinciales según convenios específicos. De concretarse el proyecto, debería dotarse a esta fuerza de patrulleros, helicópteros y sistemas de comunicación.

**Reformas a la legislación penal**

2/8 El Ministro de Justicia Rodolfo Barra dió a conocer, en conferencia de prensa, su proyecto de "reordenamiento judicial" que presentará al Congreso de la Nación por el cual se amplían las facultades represivas y de investigación de la policía. Mediante la reforma del Código Procesal Penal propuesta se elevan de 6 a 12 horas los plazos de incomunicación sin participación del juez y, la ordenada por el juez de 48 a 72 horas con prórroga de 48 horas más. La policía podrá efectuar requisas y practicar secuestros de material dando cuenta al juez con posterioridad, y podrá interrogar a cualquier persona (testigo o sospechoso) que se hallare en el lugar del hecho. Se procura que aquellos procesados que tengan una condena anterior permanezcan detenidos durante el proceso, aunque el delito que se les impute sea de poca gravedad, en algunos casos esta situación podría alcanzar a los primarios. Entre los fines de la instrucción se incluye el de hacer cesar los efectos del delito (por ejemplo, un rápido desalojo de intrusos). Mientras en el actual código en los casos de los delitos reprimidos con pena no privativa de libertad sólo se ordena la citación del imputado, en la reforma propuesta podrá ordenarse la detención cuando la sola citación pudiera comprometer el resultado de la investigación.

30/8 El Ministro Barra durante una disertación ante miembros de la Asociación de Bancos Argentinos volvió a referirse a la crisis del sistema judicial debido a la acumulación de causas y las falencias en la estructura edilicia. Como en otras ocasiones, recordó que durante 1992 se acumularon un millón de causas en la Capital Federal y advirtió sobre los inconvenientes de la alta litigiosidad. También insistió en que existe un sistema de honorarios profesionales que fomenta el concurrir a la Justicia.

**Atarima social**

- Pena de muerte

2/8 El Ministro de Justicia manifestó su acuerdo con la instauración de la pena de muerte aunque admitió que no es posible imponerla porque Argentina es signataria del Pacto de San José de Costa Rica. Declaró su acuerdo "porque hay delitos terribles, como el del terrorismo o el del narcotráfico, que envuelve a los niños y a los jóvenes en el mundo de la droga. La pena de muerte en estos casos sería un ejemplo para la comunidad".

#### **Operativos conjuntos y convenios nacionales e internacionales de los organismos de seguridad**

29/8 En una nota del diario La Nación el comisario Claudio Rafael Pereyra, jefe de la Brigada Halcón reseña la actividad de esa formación. Creada en 1986 y dependiente directamente del jefe de la policía bonaerense esa brigada ha mantenido intercambios y realizado entrenamientos con las principales fuerzas de elite del mundo: el FBI, la DEA, los Marines y los Swats. Actualmente, un grupo se esta entrenando en Panamá con grupos comandos.

#### **Privatización de la seguridad**

28/8 Según una nota del diario Página 12 sobre el aumento de barrios privados en el Gran Buenos Aires, en especial en la zona norte, existirían alrededor de cuarenta barrios alambrados y con servicios propios de seguridad. Viven en ellos más de 3000 familias de clase media alta. En un trabajo del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) al que el diario remite se da cuenta de que este fenómeno es el resultado de la tendencia a la polarización social del país y el resultado del impacto de las políticas macroeconómicas de ajuste.

### **SEPTIEMBRE**

6/9 La Cámara Federal, por aplicación del Pacto de San José de Costa Rica, dejó en libertad a dieciséis miembros del grupo carapintada que intervinieron en el alzamiento del 3 de diciembre de 1990. Entre ellos se encuentra el sacerdote Luis Moisés Jardín, confesor del coronel Mohamed Ali Seineldín y los miembros de la Prefectura, Carlos Rodríguez Vargas y Oscar Insaurralde. Los dieciséis militares carapintadas fueron excarcelados bajo promesa juratoria de no eludir el accionar de la Justicia, en el marco de la causa que se investiga la participación del grupo Albatros en el alzamiento.

28/9 El ingeniero Horacio Santos fue condenado a doce años de prisión por la jueza de sentencia Alicia Iermani. La magistrada entendió que Santos estaba en pleno uso de sus facultades cuando hizo uso del arma, cometiendo así homicidio simple reiterado. En la sentencia la jueza critica el uso de la justicia por mano propia. Santos continuará en libertad hasta que se expida sobre el caso la Sala Primera de la Cámara del Crimen. El

ingeniero dió muerte a dos jóvenes que intentaron robarle el pasacasette de su automóvil en 1990 y su acción desató un intenso debate en la opinión pública.

## **POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR**

### **Políticas de seguridad**

#### **- Proyecto de ley de Inteligencia**

1/9 El Senado de la Nación dio media sanción al proyecto de ley de inteligencia presentado por el oficialismo y consensado parcialmente con la bancada radical. Según el proyecto votado el Secretario de Inteligencia tendrá rango de ministro y será elegido por el Presidente de la Nación previa consulta no vinculante con la Comisión Bicameral de control. El proyecto contempla los límites al espionaje interior; la protección de los derechos del ciudadano prohibiendo interceptar comunicaciones privadas sin autorización de un juez y ordenando la destrucción de la información obtenida sobre un ciudadano si la misma no da lugar a una denuncia judicial en el plazo de 60 días; el control parlamentario a través de una Comisión bicameral, que participa en el diseño del Plan Nacional de Inteligencia; canaliza las tareas de profesionalización y jerarquización a través de la creación de una Escuela Nacional de Inteligencia.

Sectores de la oposición criticaron la concentración de facultades y atribuciones otorgadas al Secretario de Inteligencia.

#### **- Fuerzas armadas y seguridad interna**

8/9 El Ministro de Defensa Oscar Camilión sugirió que las Fuerzas Armadas deberían ser convocadas para participar en tareas de inteligencia sobre actividades de terrorismo internacional. Para ello deberían modificarse las leyes de Defensa y Seguridad Interior.

### **Reformas a la legislación penal**

13/9 El Ministro de Justicia Rodolfo Barra convocó a los principales grupos empresarios para que presionen como lobby en el Congreso a fin de encontrar un rápido curso a la reforma judicial propuesta. Además de las propuestas reseñadas en el mes anterior, la misma incluiría normas que faciliten el desalojo inmediato de inmuebles ocupados ilegalmente.

### **Privatización de la seguridad y de la Justicia**

4/9 El juez federal en lo contencioso administrativo Oscar Garzón Funes suspendió la aplicación del decreto presidencial 1310/94 que disponía llamar a licitación pública para que empresas privadas implementen y operen un sistema de control migratorio y de identificación de personas. Este decreto tiene su origen en un proyecto de la Secretaría

de Población del Ministerio del Interior, en la que se reconoce expresamente que el Estado no está en condiciones de manejar la información ni el control en los puestos fronterizos.

### **Alarma social**

6/9 Alrededor de 2000 policías fueron apostados frente a las doscientas diez sedes de la colectividad judía en la Capital Federal al iniciarse las festividades del Año Nuevo de esa comunidad. Se prevé la utilización de 78 móviles fijos y 210 patrulleros.

19/9 El jefe de la Policía Federal Adrián Juan Pelacchi declaró que "el incremento notorio de la sensación térmica de inseguridad en el país" se debe a "las corrientes inmigratorias no queridas provenientes de países limítrofes". Aseguró que "en numerosos barrios de Buenos Aires el mayor índice de delincuentes detenidos no son de nacionalidad argentina sino que son "peruanos, bolivianos, uruguayo o chilenos". Aunque afirmó que Buenos Aires es una ciudad muy segura, planteó la necesidad de tapar "baches en nuestra legislación" imitando la ley anticrimen de los EEUU, "que establece la prisión perpetua para los reincidentes en robos con violencia y que fija responsabilidad penal para los mayores de 12 años".

23/9 El jefe de la policía de la provincia de Buenos Aires reconoció la validez de la queja de numerosos vecinos del conurbano por la falta de seguridad, manifestada en la reiteración de robos a comercios. Vecinos de las zonas de Munro, Vicente López y Morón expresaron en estos días su preocupación por la falta de eficiencia policial.

### **MEMORIA Y TERRORISMO DE ESTADO**

El Ministro de Justicia Rodolfo Barra defendió la designación de Olimpo Garay como director del Servicio Penitenciario Federal. Garay ha sido denunciado como integrante del grupo de tareas que funcionaba en el campo clandestino de detención El Vesubio (ver apartado: *Situación carcelaria*)

#### **- Fallos**

29/9 El Estado argentino se comprometió ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a indemnizar a Pedro Troiani, delegado de la fábrica Ford en 1976, quien fuera secuestrado y luego despedido durante la dictadura militar. La Corte Suprema de Justicia de la Nación había denegado en agosto 1988 el derecho de la víctima a cobrar indemnización, aduciendo que la acción estaba prescripta según el tiempo transcurrido.

### **MIGRANTES Y POBRES URBANOS**

#### **Políticas/ legislación/ fallos**

Según un informe de Gendarmería Nacional en lo que va del año fueron expulsados 1320 ciudadanos extranjeros con residencia irregular en el país. De ellos 538 son brasileños, 468 bolivianos, 203 paraguayos, 70 chilenos, 25 paraguayos y los restantes de otras nacionalidades.

19/9 A raíz de las declaraciones del jefe de la Policía Federal (ver más arriba) el cónsul de Perú sostuvo que los 20.000 peruanos que llegaron ilegalmente al país en los últimos 22 meses son personas honradas y de trabajo. Estudios de organismos internacionales con sede en el país sostienen que el 95 por ciento de los peruanos llegan con instrucción secundaria y, de ellos, el 40 por ciento posee educación técnica y el 20 por ciento formación universitaria.

8/9 El Senado promulgó la ley de tierras que regulariza la situación de los adquirentes que por diversas razones no pudieron acceder a la escrituración de la propiedad

## OCTUBRE

En el plebiscito realizado en la provincia de Buenos Aires sobre la reelección del gobernador Eduardo Duhalde, el SI a la reelección consiguió 3.500.000 votos sobre un padrón de 8 millones. La abstención fue del 27 por ciento, la más alta desde 1983

### POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

#### Políticas de seguridad

#### -Secretaría de Seguridad y Protección a la comunidad

14/10 El Presidente Menem y los ocho ministros del gabinete nacional firmaron el decreto por el que se da estructura a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad comandada por el brigadier Andrés Antonietti. Los gastos del organismo saldrán del presupuesto de Presidencia.

#### - Inteligencia

22/10 Los fondos reservados de la SIDE fueron aumentados en un 20 por ciento respecto a 1993 y un 345 por ciento respecto a 1990. Ello provocó malestar y reclamos de parte de los legisladores opositores en especial de los partidos provinciales. Los reclamos recalcan la falta de eficiencia de la SIDE demostrada en la prevención de atentados terroristas así como de los atentados que sufrieran periodistas.

La Comisión de Presupuesto y Hacienda deberá considerar una carta enviada por los diputados radicales Jesús Rodríguez y Raúl Baglini, en la que se reclama el control

parlamentario de los fondos reservados que maneja la Secretaría de Inteligencia del Estado. El presupuesto para 1995 asignaría 191.813.005 pesos en concepto de gastos reservados. Los legisladores cuestionan que durante la administración del Presidente Menem se hayan gastado 1026 millones, sobre los que no se rinde ningún tipo de cuenta.

#### - Narcotráfico y seguridad interior

Hacia principios de octubre se dio a publicidad el allanamiento en un miniestadio de la localidad de Quilmes realizado por la División Lucha contra los Narcóticos de la Policía bonaerense. En el mismo se encontraron varias bolsitas con cocaína y en cada una escrito el nombre de diferentes colegios de las localidades de Quilmes, Bernal y Berazategui. Hacia mediados de mes el diario La Nación publica como noticia de tapa "La droga golpea en las puertas de los colegios", y reseña la preocupación oficial. El Ministro Ruckauf se hace eco de la denuncia y declara haber dado instrucciones severas a la Policía Federal para "reforzar la inteligencia en los colegios y lugares bailables, a fin de combatir la venta de drogas" (Página 12, 21-10). El día 24 es nota de tapa: "No hay control en los matines bailables (...) estímulos al erotismo y a la drogadicción aparecen en las promociones que se entregan en algunos locales a menores de 12 y 17 años".

21/10 La Cámara Federal resolvió que no es delito la tenencia de pequeñas cantidades de estupefacientes para consumo personal, cuando esa acción no trasciende a los terceros ni coloca en peligro la salud de éstos. Los fallos corresponden a la Sala I integrada por los camaristas Martín Irurzún, Luisa Riva Aramayo y Horacio Vigilani cuando decidieron en el sumario Orbes, y a la Sala II compuesta por los camaristas Horacio Cattani y Eduardo Luraschi en el expediente Rivero. El fiscal de la Cámara Federal Gustavo Hornos apeló ambas sentencias.

El diario La Nación titula la nota en tapa "En la Capital se puede tener droga para consumo propio".

El Presidente Menem declaró que "No se puede tolerar la tenencia de drogas ni aún para consumo propio", en alusión al fallo de la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional que la semana pasada consideró que la tenencia, en tanto no trasciende y ponga en peligro a terceros, no constituye delito. El Presidente declaró que no sólo estaba preocupado por la venta de drogas en los colegios, sino que se estaban adoptando severas medidas. Volvió a recordar que cuando pedía la pena de muerte para los traficantes recibía "las ovaciones más grandes".

22/10 El Presidente Menem, durante su estadía en Alemania, criticó la resolución del

tribunal argentino declarando que "es una enormidad dar lugar a este tipo de situaciones. Por más que sea para uso propio, me parece abrir la puerta para el uso masivo de drogas".

25/10 Según el diario La Nación, el Presidente Menem durante una conferencia de prensa en la sala de periodistas de Casa de Gobierno reiteró su desacuerdo con el fallo al que consideró desacertado.

27/10 El Tribunal Oral Federal integrado por los jueces Miguel Pons, Gerardo Larrambeberé y Carlos Andina Allende declaró la nulidad de una pesquisa policial y absolvió a tres personas imputadas de haber introducido al país 30 kilogramos de cocaína. El juez Andina Allende votó en disidencia y consideró intachable la labor policial. Los magistrados que declararon la nulidad de la investigación policial dictaminaron que "no es con proceder como los descriptos cómo debe combatirse el tráfico ilegal de drogas, pues nunca puede dejar de existir una diferencia entre los que reprimen. La acción de las fuerzas de seguridad siempre deben ser transparente".

### **Reformas a la legislación penal**

16/10 Durante el sepelio del oficial Alejandro Sergio Garnelo, al que asistieron cerca de 400 policías, el Jefe de la Policía Federal, Adrián Pelacchi pidió mayor libertad para la fuerza. Declaró: "Esta no es una policía represiva que cree que todos los males se solucionan con la cárcel. Lo que quiero decir es que no podemos estar trabajando como lo hacemos. Con este sistema un delincuente es detenido seis o siete veces por el mismo delito y en todas las oportunidades es excarcelado". Asimismo, reconoció haber hablado mucho del tema con el Ministro de Justicia quien presentara en agosto el proyecto oficial para dar mayor poder a la Policía.

25/10 Durante la inauguración del "Primer Curso del Programa de Entrenamiento en Derechos Humanos para las fuerzas Policiales y Formadores de Cuadros Policiales", organizado por el Centro de Derechos Humanos de la ONU y la Subsecretaría de Derechos Humanos, el Ministro del Interior declaró "Esperemos del Congreso que sancione la legislación pertinente para cumplir de mejor manera la ley de los jueces de la Nación mayor firmeza en el combate del delito". Hizo explícita referencia a modificar el Código de Procedimientos en favor del "hombre y la mujer de la institución policial". Recordó la muerte del oficial Garnelo, y dijo "si ese camarada hubiera ido con su arma en la mano, seguramente no habría sido asesinado".

El jefe de la Policía Federal Adrián Pelacchi declaró, durante un agasajo protocolar a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, que es optimista respecto a la aprobación en el Congreso de la Nación de las modificaciones a las normas penales que "ayuden a la labor policial". Estas normas, conocidas como "proyecto Bara", amplían discrecionalmente las atribuciones policiales en cuestiones procedimentales.

22/10 La Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados aprobó un proyecto del Ministro de Justicia que permite que una persona permanezca detenida hasta tres años y medio sin sentencia. El proyecto pretende convertirse en norma reglamentaria del Pacto de San José de Costa Rica.

27/10 Logró media sanción en la Cámara de Diputados el proyecto que limita a dos años la prisión preventiva. Estos plazos pueden extenderse a 3 años y seis meses en casos de delitos muy complejos o reincidentes. Con ello se pretende influir en el evantamiento de la huelga de hambre que desde hace dos semanas mantienen cerca de 2.000 presos en todo el país.

### **Alarma social**

31/10 El periodista Bernardo Neustadt promovió la organización en el Luna Park de un acto en homenaje a los policías caídos en el ejercicio de su deber. El mismo se realizó bajo la consigna "Defendamos los derechos humanos de la policía" y contó con la asistencia de la plana mayor y la oficialidad de la policía Federal y de la provincia de Buenos Aires, la presencia del gobernador de la provincia de Buenos Aires y sus ministros, legisladores del Partido Justicialista y numerosos miembros del gabinete nacional.

La campaña de homenaje a los policías caídos comenzó luego de la muerte de un oficial en manos de un delincuente común.

### **Otros**

15/10 La organización Human Rights Watch/Americas exigió al Presidente Menem una investigación exhaustiva y transparente del asesinato el pasado 29 de agosto del Sub-comisario de la Policía de la provincia de Buenos Aires, Jorge Omar Gutiérrez, denunciando que la Policía Federal obstaculiza la investigación en la causa judicial. Esta organización sostiene que el crimen constituye una violación a los derechos humanos porque se ha establecido que fue cometido por agentes de la Policía Federal.

### **- Fallos**

9/10 La Jueza de menores María Cecilia Maiza procesó al comisario Miguel Angel Espósito por "privación ilegal de la libertad calificada en 73 oportunidades" y le decretó un embargo de \$ 100.000 en la causa donde se investiga la muerte de joven Walter Bulacio, ocurrida en el año 1991 en una comisaría de la Capital Federal.

31/10 La Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Penal del departamento judicial de Mar del Plata entendió que el arresto de personas que la autoridad policial considera vagos es una medida inconstitucional. El fallo es consecuencia del recurso de hábeas corpus presentado por dos jóvenes que fueron detenidos por la policía.

## MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO

20/10 Según el diario Crónica, la Agrupación Vecinal de Vicente López denunció que el jefe de seguridad de la empresa Autopistas del Sol Guillermo Nani admitió haber sido represor durante la dictadura militar. Su nombre figura en el libro "Nunca Más". Nani reconoció haber pertenecido a un grupo de tareas y haber sido represor en el centro clandestino de detención denominado Pozo de Banfield. La noticia trascendió a través del diario La Zona según una denuncia de un vecino que fue golpeado por el represor durante una manifestación que trataba de impedir la tala de árboles en la avenida Panamericana.

### - Debate sobre el ascenso de Rolón y Pernías/ Reconocimiento de la aplicación de torturas

El 29 de diciembre de 1993 la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación frustró el ascenso de Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón al cargo de capitanes de navío. En el corriente mes el Poder Ejecutivo Nacional insiste en ascenso de los oficiales de la Escuela de Mecánica de la Armada impugnados por su activa participación en la represión durante el Terrorismo de Estado. Pernías está acusado del asesinato de las dos monjas francesas, de los cinco sacerdotes palotinos y del secuestro de los familiares de desaparecidos ocurridos en 1977 en la iglesia Santa Cruz. Rolón está vinculado a la muerte de Mónica Jauregui y señalado en los testimonios de numerosos detenidos-desaparecidos.

19/10 El presidente de la Comisión de Acuerdos del Senado de la Nación cita a los marinos.

Los organismos de derechos humanos denuncian que "la aprobación de los ascensos (de Rolón y Pernías) constituiría una afrenta al orden moral en que se sustenta toda sociedad civilizada".

20/10 En la declaración ante la Comisión de Acuerdos, el capitán de fragata Antonio Pernías reconoce sin eufemismos que durante la represión en la dictadura militar se practicó la tortura y que ésta integraba el sistema de órdenes. Declaró: "Las órdenes dadas en esos momentos eran difíciles. Pero en ese momento esa era la herramienta. Me refiero particularmente a interrogatorios y tormentos".

21/10 El Presidente Menem, interrogado en Austria sobre los ascensos de los marinos respondió que "si el Senado resuelve el ascenso es porque los considera en condiciones de ascender y si dice no, es no".

22/10 El abogado Joaquín Martínez presentó una demanda contra Pernías y Rolón por "apología del crimen".

El Presidente Menem declaró en Múnich: "Aquellos que pretenden a partir de estas

declaraciones volver a mover el avispero creo que están totalmente equivocados, si no, con ese criterio tendríamos que entrar nuevamente a investigar a todos aquellos que intervinieron en la guerra sucia, de una parte y de la otra" y agregó "Son temas que para este Presidente, que ha tenido la valentía de indultar a muchos militares para llevar la paz y la tranquilidad sobre la comunidad, están totalmente superados".

26/10 El Ministro francés de Relaciones Exteriores, Alain Juppe, en visita a nuestro país, declaró que considera "muy graves" las revelaciones por torturas en la ESMA, y el reconocimiento de la responsabilidad de la Armada en la muerte de dos monjas francesas. Dijo que la justicia francesa podría intervenir en el caso.

26/10 En declaraciones en la radio FM JAI, el Presidente Menem dijo que la represión durante la dictadura militar fue "una guerra sucia y, de las partes involucradas, unos lucharon por la vigencia de la ley y otros violaron constantemente esa ley". Asimismo aclaró: "En definitiva no se respetaron los derechos humanos de ambas partes y por eso las actitudes que asumió el gobierno anterior con el punto final, la obediencia debida y, para pacificar y poder transformar el país, yo he dictado los indultos correspondientes". Con respecto a los antecedentes de Pernías y Rolón, afirmó: "Yo no creo que sea conveniente discutirlos; en ningún país del mundo cuando ya hay una cosa juzgada con el punto final, la obediencia debida y los indultos no creo que sea conveniente volver sobre nuestros pasos para investigar lo que ocurrió en esa guerra sucia, la guerra subversiva. Yo creo que triunfó la ley en aquella oportunidad y a este triunfo debemos mantenerlo incólume".

27/10 El Senado no aprobó los ascensos de Pernías y Rolón. Los senadores oficialistas resolvieron no dar acuerdo a los ascensos y en un comunicado explicitaron que el bloque "entiende que la reconciliación de los argentinos requiere más esfuerzos para la construcción de la verdadera paz interior, tan necesaria para consolidar la verdadera reconstrucción a la que deben dedicar sus esfuerzos el pueblo y el gobierno".

28/10 El presidente Carlos Menem, en una conferencia de prensa en la Casa Rosada declaró que no comparte la decisión del bloque de senadores del Partido Justicialista, y dijo: "desde el momento que yo envié los pliegos es obvio que no comparto la decisión, pero respeto lo que han resuelto". Cuando un periodista le recordó que los marinos habían reconocido la aplicación de torturas respondió: "Pero escucheme, ¿quién no sabe que hubo torturas?. Yo fui uno de los torturados y ustedes los saben muy bien, pero no puedo estar a cada rato con el mismo tema, me parece absurdo. Aquellos que se rasgan las vestiduras, muchos la han pasado muy bien durante la época de la dictadura".

La Armada calificó como "hombres de bien" a los capitanes de fragata Antonio Pernías y Juan Carlos Rolón. Esa fuerza mediante un comunicado expresó: "La eventual negación del acuerdo solicitado no cambia el juicio sobre sus calidades de hombres de bien, oportunamente consideradas por la Armada para pedir sus ascensos".

29/10 El jefe del Estado Mayor Conjunto, Mario Cándido Díaz, abordado por los periodistas luego de participar en la inauguración de la 91ª campaña antártica, dijo: "No justifico esas acciones (por la aplicación de torturas) pero no quiere decir que no sean personas de bien", asimismo dijo: "No es necesario en estos momentos sacar estos temas a la luz por cuanto lo único que hacen es perjudicar el desarrollo de las actividades en un país que vive en democracia y en paz".

## MIGRANTES Y POBRES URBANOS

8/10 Se ordena el desalojo de las ex Bodegas Giol. Para ello se realiza un impresionante despliegue de fuerzas de seguridad (ver apartado Operativos de control de población)

El Presidente Carlos Menem felicitó al Brigadier Andrés Antonietti, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Comunidad quien diseñó el operativo para desalojar las bodegas.

## NOVIEMBRE

### POLITICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

#### Políticas de seguridad

#### - Secretaría de Seguridad Interior y Protección a la comunidad

10/11 La estructura de la Secretaría cuenta con 140 cargos asignados bajo el régimen del Sistema Nacional de Administración Pública (SINAPA) que es el mejor retribuido con ascensos y sueldos del escalafón estatal. Diputados radicales y peronistas criticaron la dimensión de esta estructura en un organismo que tiene a su cargo funciones de "coordinación" y pocos meses de existencia.

10/11 Diputados radicales y peronistas acordaron negar los fondos para "gastos reservados" concedidos en el Presupuesto de 1995 al secretario de Seguridad Interior y Protección a la Comunidad, brigadier Antonietti.

Asimismo tampoco aprobaron los gastos reservados destinados a la Policía Federal. Según el diario Página 12 estos fondos son utilizados por la policía para pagar a sus informantes, ya que el uso de la delación es actualmente ilegal.

#### - Inteligencia

1/11 Luego de una reunión con el Presidente Carlos Menem, el titular de la DAIA, Rubén Beraja declaró que el Gobierno creará un "cuerpo de elite" integrado por

investigadores de las Fuerzas Armadas y de seguridad para investigar el atentado a la AMIA. Asimismo, el proyecto incluye la formación de un fondo de recompensa para aquellos que aporten datos e información que sirvan para evitar atentados.

- Narcotráfico y seguridad interior

21/11 Luego de conocido el fallo de la Cámara Federal que no castiga la tenencia de estupefacientes para consumo personal, el diario La Nación recoge las opiniones desfavorables al mismo entrevistando a funcionarios y magistrados proclives a una mayor penalización del consumo. El diario publica una encuesta del Centro de Estudios para la Nueva Mayoría bajo el título: "Opinión favorable a la penalización de las drogas". La encuesta fue realizada teniendo en cuenta nivel educacional y preferencias políticas. En las conclusiones se dice que a mayor nivel educacional más son las opiniones favorables a la penalización -pese a que la diferencia entre los tres niveles no es notable-, y que quienes más se oponen son los simpatizantes del Frente Grande y la Unidad Socialista.

27/11 El Ministro de Economía Domingo Cavallo se opuso a la privatización del Correo, argumentando que el monopolio de este servicio podría favorecer a los intereses del narcotráfico. El empresario Alfredo Yabrán es el dueño de la empresa privada de correos que podría hacerse cargo de la empresa estatal.

**Reformas a la legislación penal**

2/11 El Ministro del Interior Carlos Ruckauf declaró que "los delincuentes recidiventes no deben gozar de la excarcelación". Y también "(para que) esto cambie no hay que modificar el accionar policial, que cumple lo que la ley manda, sino que esta sea más rígida con quien delinque y sobre todo con aquellos que reiteran su accionar delictivo". Realizó estas declaraciones en el marco de los actos de la Semana de la Policía y en referencia a su defensa de la reforma del Código de Procedimientos en materia penal.

10/11 La Justicia Federal respaldó a un agente encubierto. La Cámara Federal de Apelaciones de San Martín respaldó una investigación en la que un gendarme actuó como agente encubierto en una organización de narcotraficantes. La decisión se basó en el art.34 del Código Penal, jurisprudencia de la Corte Suprema y de los Estados Unidos. Esta Cámara confirmó hace unos meses una resolución del Juez Roberto Marquevich, quien había permitido que un oficial de la Policía Bonaerense actuara como "agente encubierto" durante una investigación.

11/11 La Policía de la provincia de Buenos Aires y el Secretario de Seguridad Alberto Piotti expresaron su desagrado por la marginación de los agentes bonaerenses para actuar como agentes encubiertos en la lucha contra el narcotráfico, según el proyecto de modificación a la ley de estupefacientes, aprobada por el Senado Nacional. Esta ley vuelve en revisión a la Cámara de Diputados.

### **Alarma social**

El robo protagonizado por un menor de un paquete de milanesas de soja, una radio vieja y algunas monedas en un almacén desató una polémica en los medios de comunicación acerca de la culpabilidad del niño. El hecho fue denunciado por una vecina y un patrullero apresó en forma inmediato al chico. Se reveló que el mismo ha sido abandonado hace un año por sus padres y vive en un villa cercana. Muchos medios de comunicación y en especial el periodista Bernardo Neustadt se hicieron eco de aquéllos que reclaman aumento de penas para los menores y disminución de la edad de responsabilidad penal.

17/11 El asalto y posterior asesinato de un empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores, protagonizados por menores de 12, 13, 15 y 18 años, que fueron inmediatamente capturados en Villa Retiro da lugar a declaraciones, recogidas por el diario La Nación, sobre la necesidad del aumento de la edad de responsabilidad penal. El abogado Ricardo Quesada, uno de los autores de ley 22.278 sancionada en 1980, hizo declaraciones acerca del desmantelamiento sistemático de los institutos y se expresa favorable a la aplicación de un mayor rigor sobre los internos.

### **Operativos, intercambios y convenios regionales e internacionales conjuntos entre organismos de seguridad.**

11/11 Siete países latinoamericanos llevan adelante una operación fronteriza destinada a combatir el tráfico ilegal hacia Bolivia de sustancias químicas usadas por narcotraficantes para la elaboración de la cocaína. Una fuente del Ministerio de Gobierno boliviano informó que el operativo se denomina "Romper fronteras", y que en él participan efectivos policiales de Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay.

24/11 La Argentina será cabecera regional americana en la lucha contra el delito a partir de su conexión al sistema de telecomunicaciones con Interpol. El sistema permitirá la transmisión de mensajes, textos e imágenes, con acceso a la base de datos de personas de Interpol.

Con la presencia de Raymond Kendall, jefe de la Organización Internacional de Policía Criminal se firmó el convenio.

30/11 Según una denuncia del diario Clarín, expertos argentinos en lucha antiguerrillera asesoran en México sobre cómo combatir a los efectivos zapatistas. Si bien los ministros Guido Di Tella y Oscar Caminión desmenten la existencia de un acuerdo entre ambos países en tal sentido, el Ministro de Defensa no descarta que haya militares argentinos retirados actuando en México. El jefe del SIDE, Hugo Anzorreguy confirma que a principios de año una delegación de militares mexicanos participó en cursos de inteligencia. También se confirma que tres agentes de inteligencia argentinos estuvieron

en México para observar a los zapatistas.

**Privatización de las fuerzas de seguridad y de la Justicia.**

6/11 En una nota del diario La Nación se exponen declaraciones de empresarios y sindicalistas del rubro vigilancia, quienes aseguran que hay 20.000 agentes no registrados y otros tantos en "falsas cooperativas" que eluden aportes previsionales y cargas sociales.

Se explica que la vigilancia privada cuenta con 90.000 agentes, conformando una fuerza tan numerosa como la suma de las policías Federal y Bonaerense. Hace diez años había 8.000 vigiladores.

La Cámara argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (CAESI) y la Unión de personal de Seguridad de la República Argentina (UPSRA) denuncian que solo 48.000 vigiladores están debidamente registrados.

En la nota del diario se consigna que entre el 10 y el 15 por ciento de los agentes son mujeres y un 20 por ciento son retirados de las fuerzas armadas, policía o seguridad. Se permite el uso de armas sin límite de calibre, pero solo el 70 por ciento de los servicios son con armamento. Las transportadoras de caudales usan armas de guerra permitidas. Está prohibido que trabajen como agentes privados los efectivos en actividad de fuerzas militares, de seguridad, penitenciarias o policiales. Se sospecha que algunos de los agentes "en negro" son de este sector.

Los empresarios coinciden en que hay vacíos jurídicos. Por ejemplo, no está reglamentada la custodia de barrios, ni la colocación de alarmas en casas o negocios conectadas con una agencia de seguridad.

17/11 El secretario de la Unión de Trabajadores de Prevención y Protección (UTPP) contestó las acusaciones de CAESI y UPSRA declarando que el nuevo sindicato defiende el sistema de cooperativas como forma de resolver la falta de empleo y, que sus trabajadores pagan regularmente los aportes jubilatorios. Remarcó que la denuncia se basa en la lucha por un mercado que mueve 4000 millones de dólares por año y que está en plena expansión y tecnificándose.

18/11 Según información de la agencia DYN desde el mes de marzo funcionará en Buenos Aires una filial de la Professional School of Security (PSoE) cuya administración central está en Tel Aviv. Especialistas israelíes en seguridad dictarán cursos en la Argentina sobre protección de escuelas, bancos, ferrocarriles, aeropuertos y otros blancos potenciales del terrorismo a miembros de agencias privadas de seguridad, aunque también podrá asistir personal de organismos oficiales.

Funcionará a pocos metros de la Escuela de Mecánica de la Armada y las clases prácticas se harán en el Tiro Federal y en un polígono de Campo de Mayo, propiedad del Ejército.

Consultado el jefe del Departamento de Guarnición de Campo de Mayo, manifestó que el polígono ha sido usado anteriormente por la empresa argentino norteamericana Search

21/11 Justicia privada. Fue lanzada al mercado la compañía "Mediación y Arbitraje para la Resolución de Conflictos" (MARC) con la presencia del abogado norteamericano John Unroe presidente de la firma JAMS. En la versión argentina se conoce que serán árbitros potenciales Julio Oyhanarte, Hector Alegría, Horacio García Belsunce y el presidente de la firma es Julio Cueto Rúa.

## MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO

### - Reivindicación del Presidente Menem de la actuación de las Fuerzas Armadas durante la dictadura

3/11 El Presidente Carlos Menem, luego de asistir a una misa realizada en la iglesia Stella Maris en memoria de los muertos por la patria y en actos de servicio, habló en la sede del Ejército en el edificio Libertador ante quinientos oficiales y dijo: "Nosotros, gracias a la presencia de las Fuerzas Armadas, en este caso el Ejército -lo cortés no quita lo valiente- triunfamos en esa guerra sucia que puso al borde de la disolución a nuestra comunidad".

Los organismos de derechos humanos y numerosas personalidades repudiaron las declaraciones del Presidente de la Nación.

4/11 En declaraciones a la radio 9.90 el Presidente Menem dijo: "Yo como gobernador avalé la decisión del Poder Ejecutivo nacional de luchar incansablemente contra la subversión".

Durante el acto de cierre de la Semana de la Policía Federal, el Presidente Menem volvió a reivindicar a las Fuerzas Armadas en su actuación durante la dictadura. Así se explayó: "Mas allá de los costos de una guerra sucia, más allá de los errores que se cometieron, desapareció el aparato subversivo, y eso se lo debemos a los hombres de armas, para quienes los derechos humanos no existían", y también: "No termino de comprender cómo para algunos los derechos humanos son para un sector de la comunidad y no para las Fuerzas Armadas y de Seguridad".

Luego de estas declaraciones, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos convocó de urgencia al pleno de la mesa directiva para discutir la permanencia de Carlos Menem en el organismo. El día 5 de noviembre se dió a conocer la exclusión del Presidente de la Nación de la comisión directiva de la entidad por la reivindicación del terrorismo de Estado. Al conocer la noticia, Menem declaró: "Muchos de los que me han expulsado son los mismos que impulsaron la subversión y la guerrilla en la época en que el peronismo estaba proscrito". Asimismo advirtió que "existen grandes intereses para que vuelva la subversión" a través del narcotráfico.

También dijo, en declaraciones a radio Continental, que si hubo un plan criminal desde la Juntas Militares durante la dictadura "fue una respuesta al plan criminal de otros sectores de la comunidad".

descubiertos locales y pequeñas empresas que contrataban a inmigrantes peruanos y chilenos que eran sometidos a una explotación humillante.

## DICIEMBRE

### POLÍTICAS DE SEGURIDAD INTERIOR

#### Políticas de seguridad

##### - Narcotráfico y seguridad interior

#### Caso Operación Langostino

3/12 La Comisión de Drogadicción de la Cámara de Diputados pedirá el juicio político al juez Bernardo Vidal Durand, quien dejó en libertad a seis detenidos en la causa denominada "Operación Langostino". La decisión del juez en lo Penal Económico N°1 se basó en la ley 24.390 (o "del dos por uno") que reglamenta el Pacto de San José de Costa Rica. Esta ley establece que pueden salir en libertad después de dos años de detención sin sentencia todos los imputados a excepción de los acusados por el delito previsto en los artículos 7° y 11° de la ley 23.737, que se refieren al narcotráfico. Pero en el texto de la ley no aparece nombrado el delito de contrabando por el que están procesados los seis excarcelados.

21/12 Marcha "Por una Argentina sin drogas" organizada por la Secretaría para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico. Participaron entre otros el Secretario de dicha repartición Alberto Lestelle, Moisés Ikonikoff, Ubaldo Fillol, Riki Maravilla, Raquel Satragno, Cesar Banana Pueyrredón, el Pastor Giménez y organizaciones e instituciones de protección a ex adicto. La marcha sumó a unas 900 personas.

#### Alarma social

##### - Penas de muerte

21/12 El Presidente Carlos Menem reclamó nuevamente la aplicación de la pena de muerte para los culpables de los delitos de narcotráfico, violación y secuestro seguido de muerte. Hizo estas declaraciones durante un acto de homenaje a Alberto Lestelle por su trabajo contra el narcotráfico, lamentando que su iniciativa no haya prosperado en 1990 cuando fue presentada al Congreso. El acto tuvo lugar en el Teatro Nacional Cervantes, contó con la asistencia del gobernador Eduardo Duhalde y fueron premiados el juez federal de San Isidro, Alberto Marquovich; el rector de la Universidad del

Organismos de derechos humanos, personalidades del ámbito cultural, legisladores y funcionarios de la oposición criticaron duramente los dichos del presidente Menem.

El ex jefe del Ejército bajo el gobierno de Raúl Alfonsín, general (RE) Héctor Ríos Ereñú elogió la reivindicación de la represión realizada por el Presidente Menem. Declaró que las manifestaciones del Presidente "significan una evolución en la apreciación de lo que fue la guerra contra la subversión".

El jefe del Ejército, Martín Balza, al ser preguntado sobre su opinión acerca de la reivindicación realizada por el Presidente, remarcó que "la institución trasciende a los hombres" y que la fuerza "no necesita reivindicación", diferenciando la actual composición del Ejército de los hombres que participaron en la represión ilegal.

#### **- Fallos y legislación**

18/11 Los ex comandantes Emilio E. Massera y Armando Lambruschini fueron condenados, junto al Estado nacional, a pagar 3 millones de pesos como indemnización por daño moral y material al único sobreviviente de la familia Tarnopolsky, desaparecida durante la dictadura militar. La sentencia corresponde al juez federal en lo Contencioso Administrativo Oscar Garzón Funes, y será apelada por el Estado.

Se sanciona en la Cámara de Diputados al proyecto de ley que prevé la indemnización a los deudos de desaparecidos y personas muertas por la represión ilegal.

29/11 Por decisión del Juzgado en lo Civil y Comercial n°11 de Rosario, a cargo del doctor Jorge Gutiérrez, fue devuelto a los sucesores de sus legítimos dueños la casa que ocupaba el Centro de Suboficiales y Gendarmes Retirados y Pensionados. La misma había sido expropiada por las fuerzas de seguridad a un matrimonio de ciegos que se encuentran desaparecidos desde su secuestro durante la dictadura militar. La apropiación ilegal está documentada en el libro "Nunca Más" y el hecho fue expuesto durante el juicio a los ex comandantes.

#### **MIGRANTES Y POBRES URBANOS**

3/11 Medio centenar de personas que se identificaron como "Unión de los sin Techo" se reunieron frente al Congreso de la Nación y presentaron un petitorio a las autoridades legislativas para que se contemple la situación de numerosas familias que están a punto de ser desalojadas de las viviendas o predios que ocupan.

4/11 Alrededor de 500 vecinos de Ciudadela, en el Gran Buenos Aires, se movilizaron para impedir que se inicien las obras de un barrio que albergará a familias carenciadas. Fueron reprimidos violentamente por la policía montada. Dos policías y numerosos vecinos resultaron heridos (ver apartado: *Operativos de control de población*)

A mediados de mes se dio a conocer que en operativos realizados por la DGI fueron

Salvador, Juan Tobías; el obispo de Mercedes, Monseñor Emilio Ogñenovich; el médico psiquiatra Raul Kalina y el prefecto Oscar Correas.

**Operativos, intercambios y convenios regionales e internacionales conjuntos de los organismos de seguridad**

21/12 El 12 de diciembre se llevó a cabo en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, el Primer Congreso Regional de Policías del Mercosur. En la misma, las policías del nordeste y del Litoral reclamaron jurisdicción para el control de las fronteras en combinación con sus pares de Uruguay, Paraguay y Brasil. En su reclamo proponen dejar fuera de esta tarea a Gendarmería y a la Policía Federal, a quienes consideran ineficientes.

Asistieron al Congreso representantes de varias policías provinciales, de las policías de Uruguay, Brasil y Paraguay, delegados de Cancillería, del Ministerio del Interior, de la Secretaría de Seguridad Interior y Protección a la Comunidad y de las comisiones de Defensa de las Cámaras de Senadores y Diputados.

**MEMORIA HISTORICA Y TERRORISMO DE ESTADO**

**- Caso de los mellizos Reggiardo-Tolosa**

23/12 El juez federal Jorge Ballesteró condenó al apropiador de los mellizos Reggiardo-Tolosa a siete años de cárcel y a su mujer, a tres. Sin embargo Miana podrá salir en libertad por haber cumplido dos tercios de la pena.

**MIGRANTES Y POBRES URBANOS**

**Política/ legislación/ fallos**

14/12 Desde el 13/12 tiene vigencia el sistema de multas para empresarios que empleen a migrantes clandestinos según lo establece la ley 24.393. Las multas abarcarán también a los dueños de hoteles y propietarios de casas de familia que den alojamiento a indocumentados.

16/12 En una nota de opinión firmada por Rosendo Fraga -director del Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría- en el diario La Nación, se afirma que según estadísticas el 40 por ciento de los asistentes a los hospitales públicos de los centros urbanos son personas originarias de los países limítrofes. Que en materia de delitos, dos tercios de las detenciones de los últimos meses han sido sobre personas del mismo origen. Y que según un informe del gremio de la construcción, el 65 por ciento de los trabajadores del área de La Plata provienen de los mismos países. Ello lo lleva a afirmar que "(...) en la Argentina el tema migratorio comienza a constituir un problema social, que influye en la estructura sanitaria, la seguridad y la desocupación, entre otras áreas". Señala que "la entrada en vigor del Mercosur, a partir del 1° de enero, va a

acentuar el problema migratorio respecto a Argentina, ya que no se contemplan acuerdos específicos sobre el tema". Afirma que el problema migratorio tiene incidencia sobre la alta tasa de desocupación que se registra principalmente "entre los jóvenes con mano de obra no calificada; es en ella donde se hace más intensa la afluencia de trabajadores de los países limítrofes".

19/2 Según una nota aparecida en el diario Clarín, la Municipalidad financia el alojamiento de 648 personas en 24 hoteles de la ciudad con un gasto mensual de casi 200 mil pesos por mes.

## VIOLENCIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS\*

La violencia policial y de agentes armados plantea uno de los problemas más complejos en la lucha por la vigencia de los derechos humanos. La mayoría de estos hechos se presentan a la opinión pública como acontecimientos normalizados y naturalizados. La sección policial de los periódicos o de los noticieros habla cotidiana y naturalmente de la ocurrencia de muertes y lesiones graves como consecuencia de la perpetración o supuesta perpetración de delitos de menor cuantía. El problema es que estos delitos de menor cuantía -robos, hurtos, asaltos a mano armada- son los que producen mayor inseguridad en la vida cotidiana de la población. Aunque existan coyunturas político-económicas en las que la sensación de inseguridad pueda situarse en otras cuestiones, tales como la posibilidad de pérdida del trabajo o los bajos salarios, el problema del "miedo a la delincuencia" está siempre entre los primeros nombrados. Y esta cuestión es especialmente preocupante. Porque por este "miedo" es por donde se legitima el consenso para la práctica de las ejecuciones sumarias, la aplicación de la tortura, los abusos de poder y de las detenciones arbitrarias.

Durante 1994 el accionar violento de la policía continuó siendo materia de la crónica policial de los periódicos. Sin embargo también, y no pocas veces, los usos abusivos del poder fueron tapa de los diarios dando cabida al debate público acerca de la importancia de un mayor control sobre las atribuciones policiales. Pese a ello en un balance de lo sucedido durante el año, las opciones de defensa de las garantías civiles no parecieron ser la corriente predominante. Como se consigna en la cronología (ver *mes de Octubre*) el periodista Bernardo Neustadt, claro vocero de la Presidencia de la Nación, promovió una campaña en defensa de la policía que permitió expresar a diversos órganos políticos y de seguridad opiniones regresivas tales como la necesidad de otorgar mayores poderes discrecionales al accionar policial, aumentar las penas para delitos menores, cuestionar el instituto de la excarcelación y argumentar a favor de la disminución de la edad de punibilidad penal. Esta campaña fue, en parte, el corolario de diversas iniciativas del poder político tendientes a la concreción de reformas legislativas y procedimentales que se erigen como peligrosos obstáculos para cualquier proyecto que pretenda una vigencia cotidiana de los derechos humanos. (ver *apartados: Cronología y Protección Judicial de los Derechos Humanos*)

También hay que señalar que ha sido regresiva la situación en cuanto a la permanencia de otra violencia institucional cotidiana que sólo en extremas situaciones es materia noticiable. Nos referimos a las detenciones policiales por contravenciones a los edictos de policía, la demora de personas por averiguación de antecedentes y, fundamentalmente, a la aplicación de torturas y malos tratos en las comisarías.

---

\*Agradecemos la colaboración del Equipo de Antropología Política y Jurídica del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA.

Para exponer los datos que ilustran la situación hemos organizado este apartado exponiendo, en primer lugar, las cifras relativas a las víctimas de los abusos policiales y de fuerzas de seguridad. En esta parte explicamos la metodología utilizada, hacemos un análisis de los datos y adjuntamos un listado de los casos más publicitados de abusos y ejecuciones perpetrados por agentes policiales. A continuación se detallan los casos más relevantes de muertes por tortura en sede policial; las detenciones por edictos contravencionales en la Capital Federal (los datos correspondientes a la provincia de Buenos Aires no han podido ser obtenidos); y los operativos de control poblacional. Finalmente adjuntamos una cronología de los casos de policías y agentes de seguridad involucrados en delitos de diferente índole.

**I. CUADROS RELATIVOS A CANTIDAD DE VÍCTIMAS RESULTADO DEL ACCIONAR VIOLENTO DE LA POLICIA Y LAS FUERZAS DE SEGURIDAD.**

**Capital Federal - Total de víctimas**

**Año 1994**

	civiles muertos	civiles heridos	agentes muertos	agentes heridos	totales
Enero	2	4	1	2	9
Fe'nerc	3	2	1	3	9
Marzo	2	29	1	24	56
Abril	2	5	0	1	8
Mayo	0	3	0	1	4
Junio	2	3	0	1	6
Julio	3	2	0	2	7
Agosto	4	3	1	0	8
Setiembre	0	2	0	2	4
Octubre	7	4	2	1	14
Noviembre	0	14	0	6	20
Diciembre	5	1	0	0	6
<b>totales</b>	<b>30</b>	<b>71</b>	<b>6</b>	<b>43</b>	<b>151</b>

**Capital Federal - Muertes y lesiones de civiles por tipo de hecho**

Año 1994

Tipo de caso	civiles muertos	civiles heridos	Totales
Ejecuciones	13	0	13
Uso excesivo de la fuerza	9	60	69
Uso extrafuncional de la fuerza	7	3	10
Uso indiscriminado de la fuerza	1	7	8
Torturas y malos tratos	0	2	2
Totales	30	72	102

**Capital Federal - Carácter que revestían los funcionarios en los casos de Ejecuciones de civiles**

Año 1994

	En servicio	de franco	Retirado
N° de casos	8	1	1

**Capital Federal . Muertes y lesiones de funcionarios por tipo de hecho**

Año 1994

Tipo de caso	Func. muertos	Func. muertos
Func. armados en enfrentamientos	5	15
Func. lesionados en represión manifest	0	28
Func. ejecutados por su cond.	0	0
Func. ejecutados por venganza	0	0
Func. ejecutados por molestos	0	0
Func. ejecutados por grupos instituc.	1	0
Totales	6	43

**Capital Federal - Carácter que revestían los funcionarios - víctimas**

Año 1994

	En servicio	de franco	custodio	retirado
Muertos	4	2	0	0
Heridos	34	6	2	1

**Gran Buenos Aires - Total de víctimas**

Año 1994

	civiles muertos	civiles heridos	agentes muertos	agentes heridos	Totales
Enero	16	15	1	8	40
Febrero	9	7	1	2	19
Marzo	7	13	1	6	27
Abril	5	1	3	1	10
Mayo	9	4	0	4	17
Junio	3	10	1	3	17
Julio	2	6	1	2	11
Agosto	4	6	2	2	14
Septiembre	11	8	1	10	30
Octubre	6	5	0	6	30
Noviembre	10	28	0	3	41
Diciembre	12	11	2	8	33
Totales	94	114	13	55	276

**Gran Buenos Aires - Muertes y lesiones de civiles por tipo de hecho**  
Año 1994

Tipo de casos	civiles muertos	civiles heridos	Totales
Ejecuciones	39	3	42
Uso excesivo de la fuerza	29	62	91
Uso extrajurid. de la fuerza	19	12	31
Uso indist. de la fuerza	4	36	40
Torturas y malos tratos	3	1	4
Totales	94	114	208

**GBA - Caracter que revestían los funcionarios en los casos de Ejecuciones de civiles**

Año 1994

	En servicio	de fuerza	custodios
Nº de casos	18	11	2

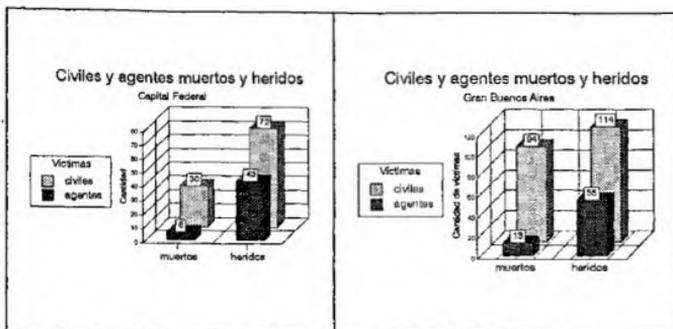
**Gran Buenos Aires - Muertes y lesiones de funcionarios por tipo de hecho**  
Año 1994

Tipo de caso	agentes muertos	agentes heridos
Funcionarios en enf. o susp.	9	54
Funcionarios por su cond.	3	0
Funcionarios por venganza	1	0
Funcionarios por ignominia	0	1
Totales	13	55

**Cáncer que revestían los funcionarios-víctimas.**

Año 1994

	En servicio	de franco	Tareas adic.	custodios	retirados
Muertos	2	4	1	2	0
Heridos	24	21	1	6	2



- Metodología de trabajo:

La fuente de información sobre la que se construyen los datos estadísticos sobre las muertes y lesiones causadas por el sistema penal son los cuatro periódicos de mayor circulación en la Capital Federal (Clarín, La Nación, Crónica y Página 12). Ello así porque no existe en el país una fuente de datos confiable sobre este tipo de hechos. Las noticias de los periódicos refieren a dos fuentes principales: por una lado, la crónica policial que se construye sobre los partes que la policía envía a las agencias de noticias

sobre los hechos en los que interviene y, por otro y en menor medida, sobre la denuncia de familiares de las víctimas o de abogados y organismos defensores de los derechos humanos. Obviamente estas fuentes primarias no pueden dar cuenta de la totalidad de los hechos acaecidos, pero además los periódicos tampoco reproducen todos los comunicados de prensa que les son girados. Ello convierte a la estadística que adjuntamos en una muestra parcial sobre la realidad del fenómeno.

Pese a todas estas limitaciones consideramos que la información que se adjunta sistematizada en datos estadísticos es una proyección válida de un problema especialmente preocupante.

Hemos utilizado la clasificación elaborada por el Dr. E.R.Zaffaroni en el trabajo "Muertes Anunciadas"<sup>22</sup> así como parte de la tipología construida por el Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos en su informe 1993-1994<sup>23</sup>. La principal característica del tipo de hecho en análisis es que se trata de muertes y lesiones producidas por el sistema penal, tanto sean sus autores -o sus víctimas- funcionarios o supuestos delincuentes. Asimismo, se trata de muertes producidas en forma masiva y normalizada, es decir que las mismas ocurren y se dan a publicidad a través de los medios de comunicación sin despertar, en la mayoría de los casos, preocupación particular en la población.

Zaffaroni agrupa los hechos que configuran el fenómeno teniendo en cuenta la violación del derecho a la vida del que son víctimas los diferentes actores que intervienen en enfrentamientos, sean estos reales o no. A esta clasificación, nosotros le hemos agregado la tipología por tipo de hecho, tomando, en parte, la elaborada por PROVEA.

**Muertes institucionales:** se trata de muertes que causa el personal armado de las agencias del sistema penal en el cumplimiento de sus funciones o en directa relación con las mismas. Abarca al personal que esta autorizado para el uso de armas o que se tolera que las use por asignársele o admitirse que cumpla funciones propias de las agencias armadas del sistema penal. Las víctimas pueden ser: sospechosos (en enfrentamiento, en desacato a la voz de alto, en la supuesta comisión de un hurto de menor cuantía, etc.); terceros (personas que son alcanzadas por disparos siendo ajenas a los hechos o ultimadas por error); presos (muerte institucional carcelaria). Dentro de este subgrupo hemos considerado los hechos según el tipo de acción:

**Ejecuciones:** cuando el funcionario en servicio dispara con el objetivo de causar la muerte inmediata de la víctima. Esto implica un intención de desconocer cualquier método de disuasión pacífica o de fuerza moderada para resolver una situación de

---

<sup>22</sup>Editorial Temis, Bogotá, 1993

<sup>23</sup>Provea, Caracas, 1994

conflicto o de peligro.

Uno de los casos de mayor repercusión pública lo fue la llamada "matanza de Wilde" (ver caso n° 000351) o el caso del joven Walter Galeano (caso 000363). En muchos hechos, la denuncia de familiares o testigos permite demostrar el accionar mortal intencional de los funcionarios policiales (por ejemplo, y entre otros los casos de Miguel Angel Rodríguez de 15 años de edad, en Córdoba (caso n°000579), el de Claudio Peralta de 20 años de edad, en Mendoza (caso n° 000695), o el del Carlos Del Valle en Santa Fe (caso n° 000381). También hemos incluido aquellos casos que solo aparecen en la crónica diaria pero que de su lectura es posible inferir si la policía disparó con la intención de eliminar al sospechoso.

*Uso excesivo de la fuerza:* cuando las muertes y lesiones ocurridas son el resultado del uso desproporcionado de la fuerza de parte de los cuerpos de seguridad que actúan en situaciones que habrían podido dirimirse a través de otros mecanismos de disuasión. Los casos más comunes son el control de pequeños delincuentes en la investigación de delitos de menor cuantía, el uso de armas de alto poder de fuego en operativos en barrios pobres urbanos, el control de ciudadanos desarmados, el control de manifestaciones, el resultado de acciones previas de seguimiento e investigación policial, etc.

Todos ellos son los casos más habituales de la crónica. Y en ellos el parte policial ha argüido, para justificar el enfrentamiento, la "actitud sospechosa" de la víctima, el "pedido de identificación", el "desacato a la voz de alto". En el relato de estos hechos la retórica es conocida: el "delincuente abatido" tenía un "frondoso prontuario", era "un peligroso hampón / malviviente", existió "un nutrido tiroteo", etc. Suponemos, teniendo en cuenta el resultado de investigaciones de las escasas causas en las que se investiga seriamente este tipo de hechos que, en su mayoría, se trata de dos tipos de casos: o bien el enfrentamiento se produce porque la policía presencia casualmente el ilícito y responde haciendo un uso abusivo de la fuerza y entonces ello explicaría que un alto número de estos hechos sean protagonizados por policía franco de servicio; o bien, se trata del resultado de investigaciones policiales sobre personas que están siendo seguidas, ello explicaría, a su vez, que en muchos casos las víctimas sean ex-convictos o evadidos de las prisiones.

También han sido incluidos en este tipo las víctimas de la represión policial ocurridas en manifestaciones sectoriales (por ejemplo la represión desatada contra vecinos de Ciudadela que se oponían a la construcción de viviendas para pobladores de barrios erradicados (caso n° 000825); la marcha número 100 de los jubilados en reclamo de sus justas demandas (caso n° 000465) o, la represión en ocasión de la manifestación frente a la Embajada de Gran Bretaña, en protesta por la visita del príncipe Andrés (caso n° 000710).

*Uso extra-funcional de la fuerza:* Se trata de casos de abuso de poder e implica ejecuciones o lesiones graves pero ocurre cuando el agente actúa en virtud de

motivaciones o en circunstancias ajenas a sus funciones, encontrándose o no en servicio. Es importante destacar que los homicidios o lesiones se cometen amparándose en su condición de efectivos de policía o de una fuerza de seguridad. Puede obedecer a conflictos personales con la víctima, a una demostración de poder, o ser el resultado de un intento de robo o hurto a un agente de civil o de franco. Ejemplo de este tipo de hecho lo es el caso nro. 000334. En los primeros días de enero, en la localidad de San Isidro un grupo de jóvenes mantiene un altercado con el agente Ramón Valdivia. En la discusión este saca el arma reglamentaria y mata a sangre fría a uno de ellos. Alega que estaban agredirlo y abollando su automóvil. La víctima tenía 16 años de edad. También el caso del que fuera víctima el joven Diego Damián Aguilera, de 21 años de edad (caso n° 000474). En el mes de febrero Aguilera se encontraba en la estación de ferrocarril de Constitución cuando un policía de la provincia de Buenos Aires, en estado de ebriedad y de franco, lo detiene, lo lleva a un vagón del tren y lo ultima. Familiares y vecinos acompañaron en una marcha de silencio los restos del joven al cementerio local exigiendo justicia.

*Uso indiscriminado de la fuerza:* Supone el desconocimiento de cualquier forma de disuación pacífica o de fuerza moderada, solo que además la acción no está dirigida hacia un sujeto determinado, de manera que se victimiza a ciudadanos comunes que quedan atrapados en acciones supuestamente emprendidas para el control de la criminalidad. Por ejemplo el caso n° 000589, ocurrido en agosto en Bella Vista, provincia de Buenos Aires, y del que fuera víctima Gladys Escobar de 23 años de edad. Tres arrebataadores en moto le roban dinero a un suboficial mayor cuando sale del banco. Este desenfundó el arma y dispara repetidas veces matando a la joven transeúnte.

*Muertes y lesiones a consecuencia de tortura y malos tratos:* Estas muertes y lesiones pueden ser:

*Bajo custodia,* cuando afecta a personas detenidas en comisarías, como el caso del que fuera víctima Rubén Francisco Franco, de 24 años de edad (caso n° 000849) detenido en la comisaría Ira. de Avellaneda, por sospecha de robo, aparece muerto en su celda y la policía argumenta que se suicidó. También el caso de Walter Alejandro Torres, de 26 años, detenido por presunta violación en la comisaría Ira. de San Isidro (caso n° 000634) y también "suicidado".

*Muertes y lesiones ocurridas en recinto policial o militar,* afectando principalmente a jóvenes en el cumplimiento del servicio militar obligatorio.

El caso de mayor repercusión lo fue el de la muerte del conscripto Omar Carrasco (caso n° el 000820) en Batallón de Artillería 161 del Ejército en Zapala, Neuquén. Carrasco fue encontrado muerto con señales de haber sido duramente golpeado. Había sido sometido a un "inile" por parte de sus superiores y muere a consecuencia de ello. La investigación del hecho tiene gran repercusión pública y consecuencias políticas, se suceden manifestaciones de jóvenes y denuncias de organismos de derechos humanos y legisladores. En un primer momento, el Presidente Menem acusa a quienes piden justicia de "subversivos". Más tarde, cuando la presión social es muy grande, se deroga el servicio militar obligatorio (*ver contexto Abril y siguientes*)

**Muertes y lesiones extra institucionales:** Se trata de las muertes que provocan los integrantes de las agencias armadas de los sistemas penales sin relación con sus funciones. Sus víctimas pueden ser familiares o convivientes, vecinos o terceras personas.

**Muertes contra-institucionales:** Son las que se producen en la persona de los integrantes de las agencias armadas de los sistemas penales, en relación con sus funciones. Generalmente son causadas por personas ajenas a los sistemas penales, pero pueden serlo por agentes de la misma u otra agencia. Sus víctimas pueden ser:

- funcionarios armados en enfrentamientos con sospechosos
- funcionarios ejecutados por su condición de tales
- funcionarios ejecutados por venganza
- funcionarios ejecutados por molestos para grupos violentos no institucionales
- funcionarios ejecutados por molestos para grupo violentos institucionales
- funcionarios ejecutados por presos.

Un número muy alto de estas muertes y lesiones son el resultado de la obligación de los funcionarios policiales de actuar, aun estando franco de servicio.

#### **Análisis de los cuadros de violencia policial**

Durante 1994 han sido registradas 124 muertes institucionales de civiles en manos de funcionarios policiales y de seguridad, en el ámbito de la Capital Federal y el Gran Buenos Aires. De ellos 52 personas fueron ejecutadas por la policía. 5 eran ajenas a los hechos y 26 fueron víctimas de abusos de poder, en situaciones que nada tenían que ver con la prevención del delito.

19 agentes han resultado muertos. De ellos, 14 en enfrentamientos. Y 9 -más del 50%- cuando estaban franco de servicio.

186 civiles han resultado heridos o lesionados, de ellos 43 eran ajenos a los hechos y 15 víctimas de abusos de poder. Del total, 61 son personas lesionadas durante manifestaciones y razas policiales.

De los 98 policías heridos o lesionados, 35 lo fueron estando franco de servicio, en tareas adicionales o como custodios. 30 son policías lesionados en ocasión de represión a manifestaciones sectoriales.

Es posible inferir que la desproporción entre civiles muertos (supuestos delincuentes) y iguales muertos en enfrentamientos, es demostrativa de una práctica sistemática de responder con especial violencia ante la sospecha de ocurrencia de un hecho delictivo o el desacato a la voz de alto, en este sentido el fenómeno contrasta repitiéndose tal

como lo señaláramos en años anteriores (ver *Informes CELS de Violencia institucional y urbana - 1993*; *Informe CELS de Violencia Policial 1991-1992*; *Informe CELS/Americas Watch: La Violencia Policial en la Argentina / Responsabilidad Policial por la Tortura y Asesinatos en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, 1991*).

En el Gran Buenos Aires, muere un policía por cada siete civiles y en Capital Federal la relación es de uno por cada cinco civiles. Sin embargo esta proporción es relativa. La mayor parte de funcionarios muertos en enfrentamientos con sospechosos armados lo son en ocasión de robos cometidos por grupos comandos o durante la prevención a asaltos a grandes empresas: cuando la policía se enfrenta con grupos con alto poder de fuego. Otra ocasión de muerte de funcionarios lo es cuando estos, estando franco de servicio, deben intervenir en la comisión de un ilícito menor o son asaltados en la calle confundidos con un ciudadano común. En el Gran Buenos Aires, de los 9 policías muertos en enfrentamientos con sospechosos, 5 estaban francos de servicio o cumpliendo tareas adicionales y 2 eran, en el momento del hecho, custodios (vigiladores).

En la Capital Federal, 4 de los 5 muertos, estaban en servicio. De los dos policías de franco, uno muere ejecutado por grupos institucionales (se trata del caso del comisario Gutierrez; sobre este caso hay un pedido de Humans Righ Watch/Americas (anteriormente Americas Watch) al Presidente Carlos Menem para que se realice una investigación exhaustiva y transparente, denunciando que la Policía Federal obstaculiza la marcha de la causa judicial) (ver *Cronología mes de Octubre*).

La relatividad, entonces, de la proporción señalada evidencia dos grandes problemas. El primero confirma la práctica sistemática de exterminio y uso abusivo de la fuerza. El segundo vuelve a plantear la cuestión, ya explicitada en Informes anteriores, acerca de las numerosas muertes y lesiones resultado de la obligación reglamentaria de la policía de actuar, aún estando franco de servicio (ver *Informes Ciudadanos*).

Estas conductas, gravemente atentatorias al respeto al derecho a la vida y a la defensa en juicio de parte de funcionarios armados, se evidencian principalmente en:

- Un alto número de supuestos delincuentes ejecutados o muertos por uso excesivo de la fuerza lo son en la ocasión de delitos de menor cuantía. Uno de los ejemplos mas demostrativos es el ocurrido en Florencio Varela (caso n° 000734) cuando luego de asaltar un colectivo de línea dos adolescentes de 12 y 17 años huyen a caballo. Patrulleros que estaban controlando un predio, los cercan, les dan la voz de alto y matan a uno, adiciendo un enfrentamiento. El monto del robo había sido de \$40. En este tipo de hechos, como en tantos otros, no es posible imaginar que la solución al robo o al hurto sea el exterminio del autor del hecho, y menos aún que sean funcionarios del estado quienes protagonicen y argumenten que la muerte sea la única vía segura para la resolución de pequeños conflictos.
- En muchos casos se trata de ejecuciones por venganza, negación de colaboración con la policía o negación a participar en ilícitos. Obviamente estas circunstancias no son posibles de inferir del relato de los periódicos. Sin embargo en muchas de las causas

jurídicas llevadas en CELS (ver Informe CELS/Americas Watch: La Violencia Policial en la Argentina | Responsabilidad Policial por la Tortura y Asesinatos en la Capital Federal y en la Provincia de Buenos Aires, 1991) estas situaciones han quedado demostradas. En los casos en que los sospechosos son ejecutados luego de haber sido detenidos y esposados o bien, cuando se trata de personas buscadas por haber dado muerte a un policía en enfrentamiento, las razones enumeradas más arriba parecen ser las más ciertas.

- En algunos casos se trata de gravísimos "errores" en el accionar policial. Y es justamente a través de la publicidad de estos hechos que es posible demostrar que el accionar violento es una práctica sistemática. Los casos más notorios fueron, durante 1994, la llamada "masacre de Wilde" y el ajusticiamiento del joven Galeano. En ambos casos la policía argumenta que la acción se produce durante la prevención de un ilícito e intenta demostrar que las personas ejecutadas eran delincuentes. De serlo, pese a la brutalidad de los hechos, pareciera que se justifican los delitos policiales cometidos. Sin embargo es de este tipo de justificaciones que es posible inferir la sistematicidad del accionar policial: si es legítimo ejecutar a un delincuente es porque esta es una práctica privilegiada por la policía.

- En muchos casos, aunque el diario no lo consigna como tal, es dable inferir que las muertes institucionales son el resultado de una investigación policial. Ello se evidencia en que las víctimas son ex-reclusos o evadidos que desacatan la voz de alto o están por cometer un supuesto ilícito y son "sorprendidos" según el parte policial, "casualmente", antes de cometer el ilícito. Es a todas luces evidente que las víctimas estaban previamente identificados por la policía, que ha existido un trabajo de seguimiento e infiltración y, que llegado el momento son ejecutados.

**Datos comparativos con años anteriores:**

	1991	1992	1993	1994
Civiles	108	102	151	124
Agentes	12	20	30	19
Total víctimas	120	122	181	143



- La proporción entre civiles y policías muertos se mantiene relativamente constante durante estos años, mostrando un aumento relativo pese a la disminución observada en 1994 respecto a 1993.

Datos que explicarían esta leve disminución serían, por una parte, la aparición de la publicidad de un tipo novedoso de hecho: los operativos policiales en la Capital para el desalojo de pobres urbanos e inmigrantes de "casas ocupadas" o bien para prevenir supuestos delitos. Desde el mes de abril se registraron, sólo en los periódicos, más de 35 casos de operativos policiales realizados con gran despliegue de efectivos -de 50 a 150 agentes-, tanquetas, guardia de infantería, división perros, helicópteros sobrevolando la zona, y personal de Migraciones. En todos, los resultados del operativo arrojaron como saldo la detención de unos pocos ciudadanos de países limítrofes sin documentos y, en algunas ocasiones pequeños pasadores de estupefacientes y pequeños ladrones o estafadores. Las características de este tipo de hecho indicaría que se está haciendo un uso abusivo e intimidatorio de la fuerza pública contra un "enemigo" compuesto en su mayoría por familias migrantes, antes que por delinquentes comunes. Este uso intimidatorio de la fuerza pública es atentatorio de los derechos humanos (ver: *apartado sobre Operativos de control de población*).

Por otro lado, la publicación a comienzos de año del Informe del Departamento de Estado de los EEUU sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina produjo el desplazamiento del Secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, la creación de una comisión que investiga casos de asesinatos, torturas y desapariciones, y la puesta en disponibilidad de algunos agentes (ver: *Cronología mes de Febrero*). Este tipo de acontecimientos, sumado a la ocurrencia de hechos que ocuparon la mayor parte del espacio en los periódicos tales como la bomba a la AMIA, la convocatoria a elecciones para elegir candidatos a convencionales constituyentes y el desarrollo posterior de la Convención para la Reforma, y el desarrollo del Campeonato Mundial

de fútbol, explican la relativa disminución del número de hechos publicitados.

#### TORTURAS Y APREMIOS ILEGALES

Tal como se planteaba en informes anteriores, la aplicación de torturas, apremios ilegales y malos tratos en sede policial, es una práctica común que se ve facilitada por el escaso control judicial, el amedrentamiento de los detenidos para realizar denuncias a posteriori, la aplicación de tormentos con métodos que no dejan huellas pasibles de ser verificadas por médicos forenses y, en muchos casos, la complicidad de médicos y jueces que no investigan debidamente las denuncias de los detenidos.

Durante 1994 el caso que tuvo mayor repercusión fue el ocurrido en la persona de Juan Carbajal, en el Gran Buenos Aires, partido de San Martín, en el mes de enero. La víctima, un jornalero oriundo de la provincia de Santiago del Estero, se acercó a la comisaría cuarta de San Martín para preguntar dónde quedaba una calle en la que residían sus familiares. En la dependencia policial fue tratado de mal modo y el jornalero pide respeto. Es detenido y torturado salvajemente durante varios días. Le imputan "Vagancia y desncato" y no dan aviso a sus familiares. Por efecto de las torturas sufridas la víctima pierde el conocimiento. Es internado en un psiquiátrico donde pasados unos días lo encuentran los familiares y hacen la denuncia. La juez que entiende en la causa determina que Carbajal no estaba insano, como declaró el médico policial, y lo deja en libertad. Ante la publicidad de los hechos ocupando la tapa de los diarios, el Secretario de Seguridad de la provincia de Buenos Aires decide la intervención de la comisaría y se inicia una causa penal por apremios ilegales.

Otro de los casos de los que dió cuenta la crónica policial fue el de Claudio González, de 24 años, detenido en diciembre por personal de la comisaría primera de Esteban Echeverría en el Gran Buenos Aires. González estaba acusado por la policía de violar a una menor. Había sido detenido por tenencia de armas, y ya en la comisaría habría confesado ser el violador de la niña, siempre según la versión policial. Fue alojado en la comisaría primera de Burzaco, y luego trasladado a la Unidad Regional de Almirante Brown. El día 13 de diciembre declaró ante el Juez de Lomas de Zamora, Luis Próspero Beltramo, y se retractó de su confesión en sede policial. Solicitó, además, que se lo trasladara de comisaría por haber recibido malos tratos. El día 14 a las 17 horas llegó a la Comisaría de Esteban Echeverría. A las 20 horas un guardia lo encontró muerto en los baños de la seccional. La policía declaró que había sido violado y asesinado por los demás detenidos.

Las declaraciones de la madre del joven asesinado contradicen la versión policial. Asegura que su hijo fue detenido durante un operativo de control de automotores por no tener permiso para conducir, y no por tenencia de armas. Cuando fue a verlo a la comisaría de Burzaco la policía le informó que estaba detenido por una contravención.

Cuando finalmente pudo verlo, el hijo le contó que lo habían golpeado, que tenía la nariz rota y que esa era la sangre que apareció en el calzoncillo y que usó la policía aduciendo que era de la joven violada. La madre de González también explica que no aparecen en el cuerpo de su hijo señales de violación, tal como señala la versión policial, sino solo los golpes en la cabeza. Ha declarado que "la policía lo inculpó para sacarse el tema de encima. Ahora dicen que lo mataron los presos que estaban con él, pero a mí me queda una duda: si lo mataron a golpes y hubo una pelea ¿cómo los guardias no escucharon nada?".

Con posterioridad se comprobó que González no había sido el autor de la violación por la cual estaba acusado.

Estos casos y otros integran la estadística de "Muertes y lesiones institucionales", bajo el tipo "Muertes y lesiones bajo custodia".

#### DETENCIONES POR CONTRAVENCIONES A LOS EDICTOS DE POLICÍA:

Como fuera señalado en informes anteriores (*cf.* Informe sobre violencia institucional y urbana 1993 - CELS) la aplicación de los edictos contravencionales resulta ser, en la práctica, un medio importante de control social en manos de la policía, que, por el escaso control jurisdiccional al que se ve sometida, utiliza discrecionalmente, en especial contra jóvenes, homosexuales, pobres y marginados sociales. (En los dos casos expuestos en el subitem "Tortura y apremios ilegales" la policía argumenta para la detención de las víctimas, la supuesta infracción de edictos).

Las prohibiciones o mandatos que contienen las faltas son sumamente abiertas en su redacción, al punto de que regularmente no contienen descripciones de acciones, prohibidas o mandadas, sino, antes bien, tipos de autor, condiciones de vida de las personas, como la vagancia, la mendicidad, la prostitución, etc..

La doctrina jurídica ha sostenido siempre, entre nosotros, que esta facultad policial contraría el estado de derecho que fundan reglas constitucionales, de la mano de dos argumentos principales. Uno, en cuanto contraviene el principio de legalidad (Constitución Nacional, arts. 18 y 19) en tanto las prohibiciones y los mandatos con consecuencia penal no proceden, en su origen, de la autoridad legislativa aunque han sido convertidas en ley (en 1956 durante el gobierno de facto del General P.E. Aramburu fueron sancionados por decreto) y, además, genéricamente, constituyen un derecho penal de autor, y no de acto. Otro, en cuanto contraviene el principio de juez natural o legal, en tanto se concede la facultad de juzgar y aplicar penas a un órgano administrativo como lo es, en este caso, la policía. La segunda de las objeciones nunca obtuvo éxito, pues la existencia de un recurso judicial, según jurisprudencia de la Corte Suprema, la inhabilita. Pero es precisamente este recurso el que no funciona correctamente y, por ello, tampoco funciona, de hecho, el control judicial. Prueba de ello

es que de la totalidad de las detenciones producidas durante 1994, solo el 0,1 por ciento fue apelado, y de las apelaciones, solo el 5 por ciento fue confirmado.

Durante 1994, y según un informe de la Policía Federal solicitado oportunamente por CELS, fueron detenidas 106.273 personas. Esta cifra es particularmente preocupante si tenemos en cuenta lo señalado anteriormente y si lo comparamos con el número de personas detenidas durante 1992: 35.350.

A continuación se describe la lista parcial de los edictos contravencionales y la cantidad de personas detenidas en cada caso.

**Ebriedad y otras intoxicaciones art. 1ro** ("los que se encontrasen en completo estado de ebriedad en calles, cafes, "cabaret", almacenes, tabernas y otros despachos de bebidas o parajes públicos"): 26.706 personas

Por el art. 2do. del mismo edicto ("los que se manifestaren alcoholizado en los lugares que determina el artículo anterior"): 21.618 personas

Por el mismo, pero art. 3ro. apartado 1ro ("los que en los sitios determinados en el art. 1ro. se encontraren bajo la acción de alcaloide o narcóticos"): 2476 personas

Por el apartado 2do. ("... cometa la infracción conduciendo automóvil u otro vehículo o, en otra forma, su estado represente evidente peligro para personas y daños para las cosas": 760 personas

Artículo 5to. y 6to. ("...los dueños, gerentes o encargados de establecimientos donde se expendan bebidas alcohólicas, que dieren de beber, recibieren o consintieren la permanencia en los mismos, de personas en infracción al art.1ro. o 2do. o 3ro. párrafo 1ro."): 769; 450 y 34 personas respectivamente.

Por el mismo edicto, art. 8vo. (igual que los anteriores pero para aquellos que permitieren el acceso o permanencia de menores de 18 años)

Artículo 11vo. ("El texto del edicto deberá encontrarse visible en perfecto estado de conservación en el lugar del comercio en que se haga la consumición de bebidas alcohólicas"): 226 personas

**Desórdenes, artículo 1ro. inciso A:** ("los que riñeran públicamente"): 730 personas

Inciso B: ("los que perturbaren el orden público de cualquier manera): 2628 personas

Por los incisos C y D ("los que realizaren reuniones tumultuosas en perjuicio del sosiego de la población o en ofensa de persona determinada" y "los que deliberadamente y en cualquier forma, dieran falso aviso a la Policía o Bomberos, de incendio o de otras sucesos que produzcan alarma") 5 y 11 personas respectivamente.

Por el artículo 2do. Inciso A y B ("los que riñeran en el interior de domicilios o lugares privados, cuando los actos se exteriorizaran causando alarma y molestia a los vecinos" y "los que con gritos u otros ruidos o ejerciendo su oficio de un modo contrario a los reglamentos, causaran alarmas o perturbaren las ocupaciones o reposo de los vecinos"): 27 y 7193 personas, respectivamente

Por el inciso J ("Los que para causar molestias pregonaren estentóreamente la venta de

diarios, revistas u otras mercaderías"): 1651 personas

Por los incisos K y F (referidos a quienes obstaculizaran la libre acción de funcionarios y agentes o no atendieran las indicaciones de estos últimos al detener la marcha de vehículos): 142 y 24 personas respectivamente.

**Escándalo art. 1ro Inciso A:** ("los que ofendieren públicamente el pudor con palabras, actos o ademanes obscenos): 1394 personas

Por el mismo edicto, **Inciso B:** ("los que públicamente vertieren palabras torpes, obscenas o indecentes ofendiendo el pudor o corrompiendo las buenas costumbres): 4634 personas

**Inciso C:** ("los que al sostener incidencias en público o en lugares que trasciendan al mismo, se dirigieren insultos o palabras obscenas"): 22 personas

**Inciso D:** ("los que orinaren en la vía pública, siempre que no importare delito"): 1706 personas. Recordemos que el joven Cristian Luna, de 19 años fue ejecutado por un policía en la provincia de Buenos Aires, por estar orinando contra una pared (caso 000730)

**Art. 2do. Inciso A:** ("los que provocasen o molestasen a los transeúntes con palabras o ademanes que implicaran una ofensa a la moral. Se aplicará el máximo de la pena, cuando el acto se ejecute contra personas del culto, ancianos, débiles, señoras o niñas"): 31 personas.

**Inciso B:** ("Los que faltasen el respeto a la mujer, haciéndola víctima de manoseos y otras acciones incorrectas, les dirigieren insultos o ademanes obscenos, las molestasen con requiebros, les hicieren proposiciones inconvenientes o las siguieren deliberadamente en su tránsito"): 84 personas

**Inciso H:** ("Las personas de uno u otro sexo que públicamente incitaren o se ofrecieran al acto carnal"): 764 personas

**Inciso F:** ("Los que se exhibieren en la vía pública o lugares públicos vestidos o disfrazados con ropas del sexo contrario"): 1751

**Vagancia y Mendicidad Artículo 1ro. Inciso A.** (Los vagos habituales): 314 personas

**Inciso C:** ("Los sujetos conocidos como profesionales del delito que se encuentran merodeando por los muelles, estaciones ferroviarias o de tranvías, bancos, ..., sin causa justificada"): 1115 personas

**Artículo 2do. Inciso A** ("Los que teniendo actitud para el trabajo u otros medios de subsistencia ejercieren o explotaren la mendicidad pública"): 15.374 personas

**Inciso B** ("Los que en la vía pública o parques públicos, ejecutaren música de cualquier clase que fuere o se valieren de cualquier arbitrio para solicitar luego la contribución pecunaria de los vecinos y parroquianos"): 163 personas

Otras infracciones contravencionales que han sido aplicadas por la policía para detener personas han sido: Toques de pito, señales y distintivos (8 personas); bailes públicos (41 personas); Juegos de naipes, dados y otros (1391 personas); seguridad pública: "los que llevaran consigo llaves falsas o ganzúas, cortafierros, palancas, palanquetas ... que permita fundadamente presumir que se destinen a cometer delitos"..." los que llevaran

billetes adulterados de lotería, paquetes simulando dinero u otros elementos utilizables para estafar "los que arrojen o colocaren en la calle, sitios públicos o edificio habilitado cualquier objeto destinado a causar daño a las personas o la propiedad...(789 personas); entre otros.

Del total de 106.273 condenas impuestas por la policía, sólo 115 fueron condenas apeladas ante un tribunal judicial, de las cuales 6 fueron confirmadas, 93 terminaron en absolución y las restantes 16 quedaron pendientes de resolución para el año siguiente. Estas cifras demuestran el escasísimo control judicial y una clara tendencia regresiva si la comparamos con lo sucedido durante 1992, cuando de las 35.350 condenas policiales, 313 fueron apeladas.

#### OPERATIVOS DE CONTROL POBLACIONAL

Son operativos de control poblacional y "razzias" policiales aquellas acciones represivas destinadas a la identificación arbitraria y discrecional de personas, realizadas, la mayoría de las veces, haciendo un uso excesivo de la fuerza. Suponen siempre un desmedido despliegue policial con ostentación de armas de guerra y presencia de cuerpos y divisiones especializadas en la identificación de personas y el combate. También incluimos en estos casos la represión a manifestaciones sectoriales.

Tal como ocurre en el caso de las detenciones por contravenciones o las torturas en sede policial, este tipo de hecho, no siempre es noticiable, en especial cuando el despliegue de fuerzas no llama la atención del periodismo. Así quedan afuera de la estadística las numerosas "razzias" que se realizan sobre los jóvenes en los locales bailables los fines de semana, los pedidos de identificación intimidatorios a los trabajadores pobres en las estaciones de metros y ferrocarril, los controles por "moralidad" sobre homosexuales, prostitutas y travestis. Todas estas son acciones represivas cotidianas, raramente se dan a publicidad y, por ello, no integran el listado que adjuntamos al final de acápite.

Desde el horizonte de los derechos humanos la realización de este tipo de operativos de control de población e intervención violenta, es especialmente preocupante. Primero, porque son sus destinatarios y víctimas los sectores de menores recursos, en especial las familias de migrantes de países limítrofes y los pobladores de villas y barrios de emergencia. En segundo lugar, por el excesivo despliegue de las fuerzas policiales, que no puede tener otro objetivo que el amedrentamiento de la población desarmada. No se nos escapa que, en algunos casos, las fuerzas policiales actúan con el objetivo de esclarecer delitos. Lo que no parece racional es que para investigar delitos menores se someta a tantas personas inocentes a un trato brutal e intimidatorio. Es sin duda desmesurado que, por ejemplo, para desalojar a las familias de las ex-bodegas Ciol se haya cercado un barrio céntrico, interrumpido el tránsito por varias horas y movilizado a más de 100 efectivos, tanques y ocho helicópteros. O, que para desalojar familias sin techo o investigar denuncias de vecinos por presuntos robos, deban intervenir grupos de

asalto antiterroristas, el grupo SWAT o el grupo Halcón. No cabe más que imaginar que, o bien las políticas de seguridad están mal diseñada, o que las fuerzas policiales se entrenan tomando a la población civil como blancos móviles.

De cualquier manera el *modus operandi* de las fuerzas policiales en este tipo de hechos, a todas luces, violatorio de los más elementales derechos civiles. Ello es especialmente claro en los operativos de control de población o investigación de delitos en villas de emergencia, en los que se impide la libre circulación de los pobladores, la policía entra impunemente en sus viviendas y se los detiene sólo para averiguar antecedentes. También parece particularmente desproporcionado el control represivo que se ejerce sobre la población migrante. Sobre 45 casos aparecidos en los periódicos, el 43 por ciento implicaron detención, desalojo y/o deportación de migrantes de países limítrofes. La mayoría de los operativos se realizaron en la Capital Federal y tuvieron como centro los barrios de San Telmo, La Boca, San Cristóbal, Almagro, Balvanera y Congreso (38 casos sobre 45)

## MUERTES INSTITUCIONALES

### Ejecuciones

Solo se consignan los casos que han tenido mayor repercusión pública. El registro de la totalidad de los hechos puede ser consultado en CELS. El número en la parte superior derecha indica la ubicación en la base de datos.

000351

Fecha: 94/01/10

Lugar: GBA, Avellaneda, Wilde, Villa Dominico

Circunstancias: Móviles policiales no identificados persiguen a dos automóviles en el que viajaban presuntos ladrones, que habían asaltado el supermercado Jumbo de Lavallol. En un momento, pierden de vista a uno de ellos y creen reencontrarlo cuerdas más adelante. Sin dar voz de alto la policía comienza a disparar, los ocupantes del auto se detienen y bajan con las manos en alto. Pese a ello la policía continúa disparando y los mata. Según testimonios de los vecinos, una de las víctimas se tira al piso bajo el auto, y uno de los policías lo busca y lo asesina.

La causa se tramita en el juzgado en lo criminal n° 11 de Lomas de Zamora a cargo de la Dra. Silvia Susana González, la juez duda que haya habido enfrentamiento e indaga a 4 oficiales acusados. El 14 de enero procesan por homicidio a 13 policías de la Brigada de Lanús. El 22 de enero se da a conocer que la causa es caratulada como "Homicidio simple" y que once policías están presos y uno prófugo. Relevan al jefe de la brigada de Lanús, José Luis Ojeda. La pruebas balísticas realizadas por Gendarmería Nacional revelan que no habría existido el enfrentamiento que argumentan los policías para justificar las muertes.

En el mes de noviembre la sala 1 de la Cámara en lo Penal de Lomas de Zamora dispone la libertad de los once efectivos acusados. Vecinos y familiares de las víctimas realizan varias marchas de protestas y en declaraciones el abogado de la familia Corbu anuncia que se estudia un pedido de juicio político a los magistrados por mal desempeño en sus funciones.

La causa continúa tramitándose en el Juzgado Criminal y Correccional nro.8 de Lomas de Zamora, debido a que seis de los once policías acusados tenían denuncias por presuntos homicidios en riña radicadas con anterioridad a la hoy llamada "matanza de Wilde".

Víctimas civiles: Cleutin, Edgardo Jose, profesión: viajante de comercio, 32 años; Corbu, Néstor, profesión: conductor de auto de alquiler, 31 años; Bielza, Héctor, 41 años; Mendoza, Gustavo.

Fuerzas intervinientes: Policía de la Provincia de Buenos Aires, dependencia: Avellaneda, Crfa.5ta

Reclamos vecinales: Los vecinos de Villa Celina organizan varias marchas de protesta

**CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES**

frente a los tribunales y en la zona del hecho. En entrevistas en televisión y demás medios de comunicación expresan su pedido de justicia.

000363

Fecha: 94/01/12

Lugar: GBA, Almirante Brown, San Vicente

Circunstancias: Un patrullero del comando de patrullas bonaerense detiene a un joven que descargaba botellas de un camión repartidor, en un comercio. Lo palpan de armas y, pese a las protestas de los vecinos, lo llevan detenido. Pocas horas después aparece muerto en un descampado cercano, con cuatro balazos en el cuerpo.

Víctimas civiles: Galeano, Walter, profesión: empleado, 17 años.

Fuerzas intervinientes: Policía Provincia de Buenos Aires, San Vicente, Comando de Patrullas

Seguimiento judicial: El Juez en lo Criminal y Correccional de La Plata, Dr. Federico Atencio dicta prisión preventiva a los dos policías intervinientes en el hecho.

Reclamos civiles: Vecinos y familiares del joven Galeano organizan marchas de silencio y protestas.

000378

Fecha: 94/01/13

Lugar: Peñ. de Mendoza, Lavalle

Circunstancias: El senador provincial Miguel Morado da a conocer que un puestero del departamento Lavalle, habría denunciado la aparición de tres cadáveres maniatados con alambres y con tiros en la cabeza y testículos. Los mismos habían sido, presuntamente dejados abandonados en el paraje por una ambulancia policial. Oficiales judiciales encargados de la investigación constataron que faltaban las hojas correspondientes a los días en que fuera denunciada la aparición de los cadáveres del Libro de Novedades de la repartición policial de Lavalle. El juez de instrucción Marcos Pereyra constató las irregularidades en sede policial.

Víctimas civiles: NN menores de 30 años

Fuerza interviniente: Policía de Mendoza

Reclamos civiles: protestas de diversas entidades que parangonan el hecho al de la desaparición del joven Guardati ocurrido en 1992

000381

Fecha: 94/01/17

Lugar: Santa Fe, Rosario, Gaboto y Estación del Ferrocarril

Circunstancias: La policía detiene a un joven, ante la resistencia y protesta de vecinos aducen que tiene prontuario policial. Lo desarman, lo esposan y luego lo matan.

Víctimas civiles: Del Valle, Carlos José, 24 años

Fuerzas intervinientes: Policía de Santa Fe, Rosario, Brigada de Orden urbano Regional II

Reclamos civiles: Los vecinos que presenciaron el hecho aseguran que la policía ultimó al joven luego de desarmarlo y esposarlo. Protestas y marchas vecinales.

000489

Fecha: 94/02/20

Lugar: Pcia. de Jujuy, San Pedro

Circunstancias: Familiares del ingeniero Diego Enrique Rodríguez Laguenz denuncian su desaparición y a los pocos días aparece el cadáver enterrado como NN y con signos de torturas. Por denuncias de testigos se afirma que murió al ser detenido y duramente golpeado por la policía en una comisaría. La familia Rodríguez Laguenz acusa a la justicia jujeña y al titular del Registro Civil de San Pedro de haber adulterado el certificado de defunción.

Víctima civil: Diego Enrique Rodríguez Laguenz, ingeniero forestal, 25 años

Seguimiento judicial: El juez Humberto Mario González solicita al Ministro del Interior Carlos Ruckauf la intervención de una comisión de la Policía Federal para que realice la investigación. El 8 de mayo se dispone la detención de los oficiales policiales provinciales. El fiscal solicita la "promoción penal por homicidio simple", paso previo al procesamiento.

Reclamos vecinales: Organizaciones estudiantiles organizan una marcha de silencio por el esclarecimiento del crimen. Se plantan árboles en espacios verdes como recordatorio del ingeniero asesinado.

000509

Fecha: 94/04/15

Lugar: Neuquén, Portezuelo Grande

Circunstancias: La víctima estaba pescando en una zona prohibida. Un gendarme lo conmina a retirarse, discuten, el gendarme desenfundó el arma y le dispara a quemarropa a la cabeza.

Víctimas civiles: Cabrera, Victoriano, pescador.

Fuerzas intervinientes: Gendarmería nacional

000549

Fecha: 94/05/06

Lugar: Neuquén, Neuquén

Circunstancias: La víctima es fusilada a quemarropa durante una emboscada urdida por la policía. Sus compañeros son golpeados brutalmente.

Víctimas civiles: Boronovich, Jorge Daniel, joven.

Fuerzas intervinientes: Policía provincia de Neuquen, dependencia: cría. 3ra.

000597

Fecha: 94/06/16

Lugar: Entre Ríos, Paraná

Circunstancias: Los familiares de dos jóvenes y organismos de derechos humanos, acusan a la policía de la desaparición de los dos jóvenes.

Civiles desaparecidos: 02

Víctimas civiles: Basualdo, Martín; Gómez, Héctor

Fuerza interviniente: Policía de Entre Ríos.

Reclamos civiles: En el mes de junio marchan 200 personas y Ongs de derechos humanos. El 22 de octubre una nueva marcha reclama frente a los tribunales.

Seguimiento judicial: El Ministro de Justicia de la provincia, Hermo Pesulo, interviene asegurando a los familiares que se realizará la investigación. El abogado de la familia, Dr. José Iparraguirre adjudica "responsabilidad policial" por la desaparición de los jóvenes.

000788

Fecha: 94/06/25

Lugar: Pcia. de Buenos Aires - Magdalena

Circunstancias: La víctima es detenida por la policía local, frente a testigos, lo llevan a la comisaría. Poco tiempo después aparece muerto en un paraje cercano.

Víctima civil: Silva, José Luis, 34 años

Fuerzas intervinientes: Policía provincia de Buenos Aires, cría. 1ra. de Magdalena

000579

Fecha: 94/07/21

Lugar: Córdoba, Córdoba

Circunstancias: Un policía franco de servicio persigue a unos jóvenes por haber robado, supuestamente, una pelota y los detiene. Dispara a quemarropa a uno de ellos.

Víctimas civiles: Rodríguez, Miguel Angel, 15 años

Fuerzas intervinientes: Policía provincia de Córdoba, dependencia: Cría. 13

Reclamos vecinales: Marchas de familiares y vecinos pidiendo justicia.

000707

Fecha: 94/11/11

Lugar: Mendoza, Guaymallen, Barrio Silvana

Circunstancias: Una patrulla policial allana violentamente la casa de la víctima en un barrio muy humilde. Según la esposa y los vecinos, sacan a la víctima al patio, lo

esposan y luego escuchan un disparo. Llaman a una ambulancia y horas después les avisan que el joven murió en un enfrentamiento. Denuncian que encontraron desprendida la piel de las muñecas que sería la prueba que el joven estuvo esposado. La policía aduce que se trató de un operativo antidrogas, que se secuestró cocaína y que hubo un enfrentamiento.

**Víctimas civiles:** Peralta, Claudio, 20 años

**Fuerzas intervinientes:** Policía provincia de Mendoza. dependencia: Cuerpo de infantería motorizada

**000728**

**Fecha:** 94/12/08

**Lugar:** GBA, Avellaneda

**Circunstancias:** La víctima ingresa a un negocio, amenaza con un arma a la cajera y esta le entrega la recaudación. Un sargento franco de servicio presencia el hecho y, cuando el joven sale del local el policía le da la voz de alto originándose un tiroteo en el que muere el policía y el asaltante es herido. Mientras esta caído en el piso lo rodean varios policías y comienzan a patearlo hasta que lo matan. Vecinos que presenciaron el hecho se niegan a dar su nombre por temor a represalias.

**Víctimas civiles:** Cardoso Coronel, Juan, 29 años

**Víctima agencia:** Monsalvo, Ruben

**Fuerza interviniente:** Policía de la provincia de Buenos Aires, cría. 1ra. de Avellaneda

**000730**

**Fecha:** 94/12/10

**Lugar:** GBA, Lomas de Zamora

**Circunstancias:** La víctima estaba orinando contra una pared, es visto por un policía que lo increpa. Se produce una discusión, el policía desenfunda el arma y le pega al chico un tiro en la cabeza. El joven estaba acompañado por su novia.

**Víctimas civiles:** Luna, Cristian Eduardo, 19 años

**Fecha:** 94/12/14

**Lugar:** GBA Florencio Varela

**Circunstancias:** Dos adolescentes de 17 y 12 años asaltan un colectivo de línea a caballo, roban \$40. Tres patrulleros del Comando de patrullas de Florencio Varela que estaban vigilando un asentamiento los persiguen, los acorralan y matan a uno. Aducen que hubo un enfrentamiento.

**Civiles muertos:** 01

**Víctimas civiles:** Aídra, Jesus Silveiro, 17 Años

**CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES**

Seguimiento judicial: Dr. Guillermo Pons. causa caratulada "homicidio en robo"

**OPERATIVOS DE CONTROL POBLACIONAL**

Capital Federal y Gran Buenos Aires

**CAPITAL FEDERAL**

**ENERO**

000586

Fecha: 94/01/08

Barrio: Retiro.

Circunstancias: Desalojo de puestos de venta callejeros

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL.

Seguimiento judicial: procedimiento dispuesto por la Justicia Municipal de Faltas. Está presente el Juez de Faltas Jorge Rodríguez.

000768

Fecha: 94/01/13

Barrio: Villa Lugano (Villa 20).

Circunstancias: operativo a raíz de la investigación del asesinato de un ciudadano paraguayo. Según la versión policial, se encuentran pequeñas cantidades de narcóticos y se identifica a varios ciudadanos de países limítrofes sin la documentación en regla.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 52 y otras, Guardia de Infantería, División perros, División Drogas Peligrosas, Helicópteros del Escuadrón Aéreo, Dirección Nacional de Migraciones. Total de efectivos: 300 efectivos

Seguimiento judicial: Juez de instrucción Dr. Silvia Ramond.

000374

Fecha: 94/01/15

Barrio: San Telmo

Circunstancias: efectivos policiales buscan "limpiar el área" (según sus declaraciones) y detienen a centenares de personas por edictos y ley antidrogas. Se realizan 99 detenciones

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL, Cría. 14, Cuerpo de Policía Montada, División Perros, helicópteros.

**FEBRERO**

000445

Fecha: 94/02/10

Barrio: Retiro (Villa 31)

Circunstancias: Más de 500 efectivos rodean la villa e impiden la entrada y salida de los pobladores. Entran a las casas y exigen documentación a todos los vecinos. Según la versión de voceros policiales se trató de una acción de rutina. Según los vecinos fue una medida violenta y de amedrentamiento relacionada con los intentos de erradicar la villa (ver *Contexto mes de Febrero*). 6 detenidos (2 vagancias/ 1 pedido de captura/ 3 para identificación).

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría 46a., Guardia de Infantería, División Perros, Cuerpo de Policía Montada, uso de carros de asalto, helicópteros y patrulleros.

## MARZO

000465

Fecha: 94/03/02

Lugar: Plaza de Mayo

Circunstancias: Marcha Nro. 100 de los jubilados en reclamo de históricas demandas para el sector. Sobre el final de la misma se desata una feroz represión policial. 22 civiles heridos, 27 detenciones, 23 agentes heridos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. CRÍA 2a., Guardia de Infantería.

000496

Fecha: 94/03/31

Barrio: Barrio Norte

Circunstancias: detienen sin motivo a un grupo de 15 personas gays y son maltratados. La asociación "Gays por los Derechos Civiles" denuncia el hecho.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría.19. Uso de varios patrulleros.

## ABRIL

000515

Fecha: 94/04/20

Barrio: Palermo

Circunstancias: Vecinos propietarios del barrio denuncian robos reiterados y acusan a los ocupantes de las ex-hogegas Giol. La policía realiza un procedimiento con gran despliegue de efectivos. Detienen a 57 personas. Cuatro mujeres ocupantes denuncian abuso policial, golpes y malos tratos durante el operativo.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL.

Seguimiento judicial: Cámara del Crimen. Patrocinan a las denunciadas los abogados de las "Madres de Plaza de Mayo" y de la "Liga Argentina por los Derechos de

Hombre".

**MAYO**

000848

Fecha: 94/05/17

Barrio: San Telmo.

Circunstancias: desalojan de una casa abandonada a ciudadanos bolivianos y peruanos, muchos de ellos sin documentación en regla (80 personas, entre ellos 20 niños).

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL, Salud Pública, Secretaría del Menor y la Familia.

Seguimiento judicial: Juez Hilario Basavilbaso.

**JUNIO**

000593

Fecha: 94/06/17

Barrio: Bajo Flores.

Circunstancias: un contingente de personas sin techo, liderado por la militante justicialista Norma Kenedy, intenta ocupar un edificio de departamentos en construcción del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI). El contingente había sido expulsados, esa misma mañana, de una casa del barrio de San Cristóbal. Por orden judicial la policía impide la ocupación y días después desalojan a los que habían quedado en la residencia original. Durante el operativo los sin techo son maltratados y es golpeada una beba y 8 personas son detenidas.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL, Guardia de Infantería. 100 efectivos.

Seguimiento judicial: Juez Carlos Molina Portela, Juzgado Nro.46 en lo Civil.

000592

Fecha: 94/06/19

Barrio: Retiro y Plaza Once.

Circunstancias: en un operativo realizado durante la madrugada se clausuran puestos de venta callejeros. El diario "Crónica" recoge testimonios en el lugar de los hechos y denuncia golpes y brutalidad policial.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cuerpo de Policía Montada.

Seguimiento judicial: la Subsecretaría de Inspección General de la Municipalidad y también algunos Diputados y Concejales apoyan el procedimiento y denuncian que los Jueces María Teresa Bonora y Juan Carlos Vera Ocampo, y ex subsecretario de inspección general Pedro Fernández Sanjurjo y el ex jefe de la Policía comunal Omar Pedrouzo, apañan para su provecho a los vendedores callejeros.

**AGOSTO**

000590

Fecha: 94/08/07

Barrio: San Telmo

Circunstancias: En un operativo en el que intervienen 150 efectivos se cercó parte de la zona sur de la ciudad (desde Av. Garay hasta Av. Belgrano y Paseo Colón hasta Tacuarí.) Se realizan 80 detenciones, 30 de ellas, según la versión policial, por tenencia o distribución de drogas y el resto por faltas contravenciones, principalmente Vagancia y Ebriedad.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 2da., División Perros, Cuerpo de Policía Montada, Guardia de Infantería.

000598

Fecha: 94/08/12

Barrio: Centro y San Cristóbal

Circunstancias: Se realizan dos operativos sorpresivos y con gran despliegue policial con el fin, según la versión policial, de esclarecer un delito de robo. Se detiene a más de 100 personas, en su mayoría extranjeros sin documentación en regla. Siempre según la versión policial, son detenidos pasadores de estupefacientes.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Guardia de Infantería, División de Investigaciones, División Prevención del Delito, División Robos y Hurto-, División de Drogas Peligrosas y División Perros. Helicópteros, patrulleros, y camiones especiales para el traslado de personas.

Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción Criminal Dr. Pablo Bruno.

000599

Fecha: 94/08/12

Barrio: Once.

Circunstancias: operativo de desalojo vendedores callejeros. Durante el mismo hay corridas, golpes y la policía arroja gases. Varios heridos y detenidos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Guardia de Infantería y División Perros.

000603

Fecha: 94/08/19

Barrio: Barracas (Villa 21)

Circunstancias: Según la versión policial ingresan al asentamiento en busca de un homicida. Rodean la Villa impidiendo la entrada y salida de la misma y en el operativo detienen a inmigrantes sin su documentación en regla.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. CRÍA. 32, Guardia de Infantería. División Perros

000605

Fecha: 94/08/20

Barrio: Retiro

Circunstancias: Ingresan a un local bailable de homosexuales y detienen en forma violenta a más de 100 personas.

Fuerzas intervinientes: POLICIA FEDERAL. Superintendencia de Drogas Peligrosas. Seguimiento judicial: clausura del local ordenada por el Juez de Faltas Dr. Jorge Rodríguez.

000609

Fecha: 94/08/22

Barrio: Once

Circunstancias: la policía realizó nuevamente un violento operativo en el barrio para desalojar a vendedores callejeros. 600 efectivos rodean la zona, usan gases lacrimógenos y golpean a vendedores inválidos que contaban con permiso especial - dada su condición- para trabajar en la calle. Golpean también a los periodistas que cubrían el hecho..

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 7ma., Guardia de Infantería

000623

Fecha: 94/08/31

Barrio: San Telmo

Circunstancias: La policía ingresa en una fábrica abandonada frente al Parque Lezama, que había sido ocupada por indigentes y migrantes de países vecinos. Más de 100 agentes participan del operativo. Resultan 113 personas detenidas, 70% extranjeros sin documentación. Según la versión policial el hecho tuvo su origen en denuncias de los vecinos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL, División Prevención del Delito, División Drogas Peligrosas, División Perros, División de Tránsito, Grupos de Asalto G1 y G2 antiterroristas. Seguimiento judicial: Procedimiento ordenado por Juez en lo Criminal Roberto Murature.

## SEPTIEMBRE

000628

Fecha: 94/09/02

Barrio: Flores

Circunstancias: Más de 100 agentes realizan un operativo de control y "moralidad". Detienen a numerosas personas aplicando el edicto de Escándalo. Según la versión policial se habrían secuestrado pequeñas cantidades de cocaína y marihuana .

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría.50. División Perros, División Cuerpo Policía Montada.

000820

Fecha: 94/09/04

**Barrio: Mataderos**

**Circunstancias:** Allanan una bailanta frecuentada por inmigrantes bolivianos. Según la versión policia la finalidad del operativo era la localización de estupefacientes pero no hay resultados este respecto. Detienen a más de 200 personas por infracción de edictos de policia y falta de documentación en regla.

**Fuerzas intervinientes:** POLICÍA FEDERAL. Cría.42, División Seguridad Personal.

**000637**

**Fecha:** 94/09/13

**Barrio:** Centro

**Circunstancias:** Mas de 70 agentes realizan un operativo de control de inmigrantes sin documentación en regla. Detienen a personas acusadas de usurpar líneas telefónicas. 50 detenidos.

**Fuerzas intervinientes:** POLICÍA FEDERAL. Cría. 5ta., Prevención del Delito, Brigada de Explosivos, División Drogas Peligrosas, Dirección de Migraciones

**Seguimiento judicial:** Juzgado de Instrucción Dr. Roberto Murature.

**000822**

**Fecha:** 94/09/14

**Barrio:** San Cristóbal

**Circunstancias:** Realizan allanamientos en casas tomadas por inmigrantes sin documentación en regla. 18 detenidos, 2 de ellos ciudadanos peruanos acusados de usufructuar locutorios telefónicos ilegales.

**Fuerzas intervinientes:** POLICÍA FEDERAL. CRÍA. 10., Dirección Nacional de Migraciones, Comisión Nacional de Comunicaciones y

**Seguimiento judicial:** Juzgado de Instrucción Dr. Rodolfo Larrain.

**000644**

**Fecha:** 94/09/15

**Barrio:** Balvanera

**Circunstancias:** La policia ingresa a una casa tomada para proceder a su desalojo. Detienen a ciudadanos peruanos sin documentación en regla y, según la versión policia, secuestran 500 grs. de cocaína.

**Fuerzas intervinientes:** POLICÍA FEDERAL. Cría. 32.

**Seguimiento judicial:** Juzgado en lo Criminal y Correccional Dra. Mónica Braidot.

**000645**

**Fecha:** 94/09/17

**Barrio:** Barrio Norte, Centro, Abasto

**Circunstancias:** operativos de control realizado por orden judicial en saunas y casas de masajes. 130 detenidos.

**Fuerzas intervinientes:** POLICÍA FEDERAL. Cría. 19, División Seguridad Personal,

Guardia de Infantería.

Seguimiento judicial: Juez de Fallos Dr. Jorge Eduardo Rodríguez.

000646

Fecha: 94/09/17

Barrio: Abasto

Circunstancias: Allanan un bar para identificar extranjeros sin documentación en regla. Cinco personas se resisten y son detenidos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 19, Guardia de Infantería, División Seguridad Personal.

Seguimiento judicial: Juzgado del Dr. Larraín.

000652

Fecha: 94/09/21

Barrio: San Telmo

Circunstancias: Operativo de control en un edificio tomado por personas sin techo. Identifican a 150 personas y detienen a ciudadanos peruanos sin documentación en regla que, según la versión policial, comerciaban droga. Los vecinos habían realizado una denuncia policial.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 24.

Seguimiento judicial: Juez Federal Dr. Ballesteros.

000823

Fecha: 94/09/23

Barrio: Almagro

Circunstancias: Allanamiento en un locutorio telefónico clandestino manejado por ciudadanos peruanos sin documentación en regla. 37 detenidos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. CRÍA. 10ma., Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Migraciones, Guardia de Infantería.

Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción Dr. Fernando Larraín.

OCTUBRE

000660

Fecha: 94/10/03

Barrio: Caballito

Circunstancias: En un procedimiento policial allanan un locutorio clandestino y expulsan del país a los extranjeros involucrados.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 12, Brigada de Investigaciones, Comisión Nacional de Telecomunicaciones, Dirección Nacional de Migraciones.

Seguimiento judicial: Juez de Instrucción Dr. Adolfo Larraín.

000662

Fecha: 94/10/04

Barrio: Palermo

Circunstancias: 300 policías desalojan a mil personas ocupantes de las ex-bodegas Giol. El operativo policial para trasladar a familias y niños es programado por el brigadier Antonietti, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la comunidad. Se cortan calles, el predio es rodeado por patrulleros, sobrevuelan la zona helicópteros.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Guardia de infantería, Bomberos, División Perros, Policía Montada. Uso de ocho carros de asalto, cuatro colectivos, camiones, tanques y helicópteros y, motociclistas.

Seguimiento judicial: Juez en lo civil Dr. Horacio Liberti.

000671

Fecha: 94/10/13

Barrio: San Telmo

Circunstancias: allanan violentamente el edificio del ex Patronato de la Infancia, que esta ocupado por familias sin techo. La policía dice secuestrar pequeñas cantidades de narcóticos. Detienen a 30 personas, entre ellos inmigrantes sin documentación en regla. Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. División Drogas Peligrosas, División Perros, Cuerpo de Policía Montada.

Seguimiento Judicial: Juzgado del Dr. Jorge Urso.

000678

Fecha: 94/10/17

Barrio: Congreso

Circunstancias: desalojan a familias sin techo que intentaron instalar casillas en un terreno privado. El desalojo fue por orden judicial y originado por una denuncia de los vecinos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. CRÍA. 3ra, Guardia de Infantería.

Seguimiento judicial: Juzgado en lo Correccional Dr. Felipe Latrain.

000686

Fecha: 94/10/27

Barrio: Almagro

Circunstancias: Procedimientos policiales de desalojo en tres baldíos ocupados, en gran medida, por ciudadanos de países limítrofes. Intervienen 130 personas. El operativo se realiza por orden judicial y está originada en una denuncia de vecinos por robos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. División Prevención del Delito, Grupo Especial de Orden Urbano (SWAT), Guardia de Infantería, División Perros, Dirección Nacional de Migraciones y Cría. 9.

Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción Nro. 26, Dr. Roberto Murature y Fiscalía Nro. 33, Dr. José Campagnoli.

**000687**

**Fecha: 94/10/28**

**Barrio: Ciudad Oculta, Villa Lugano, Villa Soldati, Mataderos y los Perales.**

**Circunstancias: La policía realiza varios procedimientos simultáneos en villas de la Capital con gran despliegue de efectivos uniformados y de civil. Intervienen 150 agentes. Detienen a supuestos autores de delitos de arrebatos, contravenciones a los edictos de policía y se incautan pequeñas cantidades de estupefacientes. De detuvo a 50 personas.**

**Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 36, Cría. 42, Cría. 48 y Cría. 52, División Embarcaderos de la Superintendencia de Investigaciones**

**Seguimiento judicial: Juez Federal de turno Dr. Nerio Bonifati**

## **NOVIEMBRE**

**000699**

**Fecha: 94/11/05**

**Barrio: La Boca, Barracas**

**Circunstancias: Realizan un operativo de control en casas donde extranjeros sin documentación en regla explotaban locutorios telefónicos ilegales. Detienen a 10 indocumentados.**

**Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Crías. 14, 28, 30 y 26, Guardia de Infantería, División Perros,**

**Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción del Dr. Gustavo Bonadio.**

**000710**

**Fecha: 94/11/15**

**Barrio: Barrio norte**

**Circunstancias: Represión brutal durante la protesta pública frente a Embajada de Gran Bretaña por la presencia del Príncipe Andrés. El resultado son 10 civiles heridos, 27 detenidos (25 por atentado y resistencia a la autoridad y 2 por infracción de edicto policial) y 5 policías heridos.**

**Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Guardia de infantería.**

**000708**

**Fecha: 94/11/15**

**Barrio: Monserrat**

**Circunstancias: desalojan con gran despliegue policial un colegio abandonado ocupado por 40 familias. Detienen a una persona indocumentada.**

**Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Cría. 18, Guardia de Infantería.**

**000719**

**Fecha: 94/11/23**

**Barrio: Estvadera**

Circunstancias: detienen a 28 personas (16 extranjeros sin documentación en regla).  
Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Dependencia: División. Prevención del Delito, Guardia de Infantería, Drogas Peligrosas, División. Perros, Dirección de Migraciones.

Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción Roberto Murature.

000720

Fecha: 94/11/24

Barrio: San Telmo

Circunstancias: Operativo de control en un Hotel donde residen ex ocupantes de Giol. Intervienen más de 70 efectivos. El operativo se origina por una denuncia de robo.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. División Prevención del Delito, División Perros, Guardia de Infantería, Superintendencia de Drogas y Dirección Nacional de Migraciones.

Seguimiento judicial: Juez Dr. Roberto Murature.

## DICIEMBRE

000731

Fecha: 94/12/12

Barrio: San Nicolás, Boedo

Circunstancias: allanamientos en tres casas ocupadas por familias sin techo. Detienen a 70 personas, de ellos 55 son ciudadanos peruanos sin documentación en regla.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. Guardia de Infantería, División Perros, Dirección Nacional de Migraciones.

Seguimiento judicial: Juez Dr. Roberto Murature.

000750

Fecha: 94/12/30

Barrio: San Telmo

Circunstancias: Allanan el edificio del ex Patronato de la Infancia en busca de agresores de oficial de la Policía bonaerense. Detienen a 11 inmigrantes.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL. División Prevención del Delito y Guardia de Infantería.

Seguimiento judicial: Juzgado Dr. Roberto Murature.

## GRAN BUENOS AIRES

## ENERO

000384

Fecha: 94/01/20

Lugar: La Matanza (Villa Palito)

Circunstancias: dos reclusos detenidos en el penal de Olmos denuncian la existencia de un poderoso arsenal del Movimiento Todos por la Patria que estaría escondido en una casa del asentamiento. La Juez Federal de Morón ordena un allanamiento, con gran despliegue de efectivos que rodean la villa. No se encuentra arsenal alguno y sólo se demora a dos personas por problemas de documentación.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA FEDERAL Y POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Brigada de Explosivos, Grupo Comando, Bomberos Cuartel IV de Recoleta. Superintendencia de Interior: Lomas de Zamora, Avellaneda, Morón y San Martín. Uso de patrulleros, 5 helicópteros, 2 tanquetas y 1 autobomba.

Seguimiento judicial: Juzgado Federal de Morón Dra. Susana García.

## JUNIO

000602

Fecha: 94/08/19

Lugar: Munro (Villa Borges)

Circunstancias: Procedimiento policial en el marco de la investigación del incendio de un negocio del barrio aldeaño al asentamiento. Cercan la villa de emergencia impidiendo la entrada y salida de personas. Detienen 16 a sospechosos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Unidad Regional Patrulla bonaerense y San Isidro Cría. 3ra.

Seguimiento judicial: Juzgado de Instrucción de San Isidro Dr. Hugo Daniel Morini.

000617

Fecha: 94/08/25

Lugar: San Isidro (Villa la Cava)

Circunstancias: Operativo policial en Villa la Cava, intervienen 50 efectivos en la búsqueda de los asaltantes de la esposa de un ex mandatario. Con un gran despliegue policial y el uso de dos helicópteros, solo se detiene a cuatro personas (una de ellas menor) sin relación con el hecho que se investiga. Según la versión policial las detenciones se habrían producido por tenencia de drogas y falta de documentos de identificación personal.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cría. de Beccar. Unidad Regional de Vicente López, Cuerpo de Infantería, Cuerpo de Policía Montada y Division Perros.

Seguimiento judicial: Juzgado Criminal y Correccional de San Isidro, Dr. Juan Makintach. Detenidos enviados al Juzgado Federal del Dr. Roberto Marquovich.

000622

Fecha: 94/08/30

Lugar: Quilmes

Circunstancias: Operativo policial en búsqueda de los asesinos del subcomisario Gutiérrez y en prevención de los delitos cometidos por un grupo de asaltantes de automovilistas. Desmesurado despliegue policial en barrio de emergencia, participan 600 efectivos y dos helicópteros sobrevuelan la zona. Fuerzas intervinientes: POLICÍA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cuerpo de Policía Montada, Grupo de élite Halcón, División Perros, Grupo Anti tumultos, Brigada de explosivos y Brigada de Investigaciones de Quilmes.

Seguimiento judicial: Procedimiento ordenado por el Juez Criminal y Correccional de Quilmes, Dr. Carlos Aluive.

## SEPTIEMBRE

000658

Fecha: 94/09/28

Lugar: Tres de Febrero (Ciudadela)

Circunstancias: 50 policías entran camuflados como recolectores de residuos en dos edificios de un complejo habitacional. Irrumpen en los departamentos en búsqueda de dos reclusos fugados del penal de Villa Devoto. Allanan las viviendas, arrojan gases lacrimógenos y disparan balas de goma agrediendo a los vecinos. Los pobladores expresan su repudio al accionar policial agrediendo a los agentes. Una mujer con un bebé y otra embarazada son golpeadas por los efectivos. Los vecinos denuncian que la policía "les pone" droga para acusarlos y detenerlos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cría 8 de José Ingenieros, Unidad regional de San Martín, Guardia de Infantería.

Seguimiento judicial: Juez Federal de San Martín Dr. Martín Suárez Araujo.

## NOVIEMBRE

000825

Fecha: 94/11/03

Lugar: 3 de Febrero (Ciudadela)

Circunstancias: Una manifestación de 500 vecinos obstruyen el comienzo de un complejo habitacional para 330 familias carenciadas en terrenos fiscales. Arguyen que quieren que el predio se conserve como espacio verde. Son reprimidos brutalmente por más de 200 efectivos de lo que resultan varios heridos.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Unidad Regional de San Martín, Guardia de Infantería, Policía Montada

DICIEMBRE

000663

Fecha: 94/12/26

Lugar: Escobar.

Circunstancias: Allanan quintas productoras de frutas y verduras. Detienen a 108 inmigrantes bolivianos sin documentación en regla que trabajaban en las mismas. Los dueños de las fincas que los han contratado en forma ilegal y a muy bajo salario no son detenidos ni demorados por la policía.

Fuerzas intervinientes: POLICÍA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. División Islas.

Seguimiento judicial: Juzgado del Dr. Marquevich

## AGENTES DE SEGURIDAD INVOLUCRADOS EN DELITOS

Total del país

Fuente: diarios Clarín, La Nación, Crónica y Página 12

### ENERO

3/1 Dos suboficiales de la policía bonaerense pertenecientes a una comisaría de la localidad de San Fernando, resultaron ser los extorsionadores de un empresario. Radicada la denuncia en la comisaría 5ta. de la Capital sus identidades fueron descubiertas por la policía.

3/1 Un suboficial de la Fuerza Aérea fue detenido junto con un individuo con antecedentes penales, ambos a bordo de un auto con pedido de captura.

28/1 Página/12. En noviembre pasado el juez Juan José Galeano comenzó a investigar presuntas maniobras cometidas en la Dirección Nacional de Migraciones. Estas maniobras facilitaban el ingreso ilegal de extranjeros y la tramitación irregular de residencia. Personal de la División Investigaciones Preventivas de la Policía Federal secuestró en diversos allanamientos documentación que involucra en irregularidades a cinco policías de alto rango de la policía federal y bonaerense, además de a dos ex cónsules bolivianos y funcionarios de la Dirección Nacional de Migraciones. La información fue confirmada por el Ministro del Interior Carlos Ruckauf.

### FEBRERO

11/2 Condenan a los secuestradores y asesinos de los empresarios Sivak, Oxenford y Neuman a reclusión perpetua. Se trata de los ex oficiales de policía Roberto Ignacio Bulleti; Félix Roque Miera; Ignacio Baez; Héctor Galeano; José Benigno Lorea; Juan Carlos Villarreal y Bernardo Pablo Chaumont.

17/2 El presidente del bloque de senadores radicales de la Provincia de Buenos Aires, Héctor Bertoncello, acusó al comisario Armando Canales, secretario del comisario general Pedro Klodczyk, de utilizar materiales de construcción destinados a la residencia oficial de la jefatura, para su mansión particular. La denuncia fue presentada en el Juzgado Criminal y Correccional N° 8. También estará involucrada la Jefa de la División Contable de la repartición, comisaria Ana María Sosa. El legislador había sido denunciado por la Policía por estar involucrado en la compra de uniformes policiales a una firma actualmente procesada por tentativa de estafa.

25/2 Fue descubierto un oficial inspector que cumplía servicio en la Patrulla Bonaerense y estaba inhabilitado para ejercer cargos públicos por 10 años. Se trata del oficial

Bessone quien había sido condenado a tres de prisión en suspenso por la Cámara en lo Criminal y Correccional de Quilmes, por los delitos de "peculado, encubrimiento y omisión de represión y persecución de delincuente". Al conocerse el hecho se dispuso cesantear a Bessone y relevar al Subcomisario Contreras como jefe del destacamento Lomas de Zamora de la patrulla bonaerense por permitir la irregularidad. El Comisario Contreras estaba siendo investigado por la Jefatura Policial a raíz de que un agente de la patrulla habría entregado o vendido una ametralladora a una persona que fue detenida cuando usaba el arma para asaltar comercios.

16/2 El juez en lo Criminal y Correccional de La Plata, Pablo Peralta Calvo dicta prisión preventiva para los policías involucrados en la desaparición y muerte de Andrés Núñez, hecho ocurrido en 1990. Se trata de los suboficiales Fernando Ozuma y Rolando Latfít. Continúan prófugos once efectivos de la Brigada de Investigaciones de La Plata. El juez ordena también la citación del comisario general Pedro Klodczyk atento a la presentación de los abogados de la familia de Núñez que sostuvieron que la policía se había mostrado reuente a cumplir con las medidas ordenadas por la justicia para dar con el paradero de los prófugos.

### MARZO

4/3 Se entrega el ex comisario "Malevo" Ferreyra quien estaba prófugo y escondido en Santiago del Estero. Ferreyra está acusado de diversos delitos, entre ellos la aplicación de tortura a detenidos. Ya en prisión, diversos sectores dan a conocer que "el Malevo" recibe un trato preferencial de parte del brigadier Antonietti, interventor de la provincia, alojándolo en una celda de lujo y permitiéndole hablar con familiares y periodistas. El brigadier Antonietti será designado, en el mes de julio, jefe de la Secretaría de Seguridad Interior y protección a la comunidad.

11/3 La bancada de la UCR de diputados nacionales presentó un pedido de informes al Poder Ejecutivo para saber si el ex agente de inteligencia naval y miembro de la superbanda que robaba la caja de caudales a principio de mes, Ricardo Solar Grillo, tenía relaciones con el ex jefe de secretaría de inteligencia de estado (SIDE), Juan Bautista Yofré, y el actual Secretario General del Partido Justicialista, Alberto Kohan. Los diputados preguntan si Solar Grillo fue asesor de Yofré e integraba la SIDE. Según el Bloque radical "este sería el caso más evidente de conexión entre grupos violentos y áreas del P.E., que a nuestro juicio iría más allá de lo meramente circunstancial". El cabo primero Roberto Oscar Gaitán, integrante de la super banda, habría trabajado en la Casa Rosada y al ser detenido tenía en su poder una credencial del Ministerio del Interior. Se habría desempeñado entre 1990 y 1991 como custodia del ex Ministro del Interior Julio Mera Figueroa.

### ABRIL

27/4 Alejandro Sucksdorf, ex-integrante del Ejército, es detenido por descubrirse un arsenal en su casa de una isla del Delta. El arsenal contaba con un polígono de tiro, un helipuerto y gran cantidad de armas y explosivos de uso militar.

El Jefe de la Casa Militar, General Jorge Rearte, reconoció que Marcelo Squetino, detenido por su presunta vinculación con el arsenal secuestrado, fue asignado como su custodio personal por el Ejército hace cuatro meses.

## MAYO

2/5 Marcelo Squetino, chófer y custodio de Jorge Rearte, Jefe de la Casa Militar, quedó detenido luego de ser reconocido por la esposa de un empresario bonaerense, que fuera secuestrada en 1990 en Castelar. El reconocimiento fue realizado en presencia del juez Dr. Vergesio. El miércoles 27/4 había sido apresado por su presunta vinculación con Alejandro Sucksdorf (ver cronología mes de abril).

28/5 Salta - Cuatro comandantes de Gendarmería Nacional fueron removidos de sus cargos al culminar las investigaciones sobre un operativo antidrogas donde se secuestraron 30 kilos de cocaína y, en la que dos gendarmes, el suboficial López y el comandante principal Wasner que se encuentran con prisión preventiva, se quedaron con parte del cargamento. Los comandantes removidos serían Carlos Mario Lamelas, Héctor Rubén Gosteinger, Eduardo Franco y Edgardo Ramos.

## JUNIO

2/6 La policía federal realiza un operativo por orden del juez Roberto Murature en un desarmadero de autos robados en la localidad de Ing. Budge, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires. El jefe de la banda sería Oscar Alberto Simboli, comisario inspector retirado de la policía bonaerense, ex jefe de la Unidad Regional de Mercedes. El ex comisario fue detenido y se incautaron más de 500 automotores.

8/6 Un ex miembro de la Policía Federal, Jesús Desiderio González y un abogado simulaban ser un comisario y un juez respectivamente. Fueron descubiertos en la Capital Federal cuando extorsionaban a un empresario y detenidos por efectivos de la comisaría 35. La acción de extorsión fue íntegramente firmada para aportarla luego como prueba a la justicia.

8/6 La policía descubre otro desarmadero de autos presuntamente robados en Lomas del Mirador. Estaría vinculado a la actividad ilegal del comisario Oscar Simboli. El procedimiento fue ordenado por el juez Roberto Murature.

16/6 Allanamiento y descubrimiento de un tercer desarmadero de autos, esta vez en José C. Paz, vinculado a la actividad ilegal del comisario Oscar Simboli.

11/6 El juez en lo criminal y correccional de San Isidro, Marcelo Hunkele, ordenó la captura y detención del comisario Ramón Urbano Gallardo, el oficial subinspector Daniel Esteban Insurralde, los sargentos primeros José Luis Sotelo y Vicente Daniel Gómez, y los agentes Miguel Ozuna, Manuel Vargas y Marcelo Gustavo Godoy. Todos ellos están acusados del presunto delito de torturas seguidas de muerte de Gabriel Alberto Pérez, ocurrido en 22 de setiembre de 1992, quien estuvo detenido por supuesta ebriedad y al que se sometió a vejámenes para luego ahorcarlo. Los policías habían declarado que se trató de un suicidio.

14/6 Comienza el juicio oral y público a tres policías partícipes de la llamada "masacre de Ingeniero Budge" en la que fueron asesinados los jóvenes Oscar Humberto Aredes, Roberto Antonio Argañaza y Agustín Antonio Olivera el 8 de mayo de 1987. El juicio se lleva a cabo en la Sala II de la Cámara Criminal de Lomas de Zamora. El primer día del juicio hay una amenaza de bomba.

El primer juicio oral se llevó a cabo en 1990 y halló culpables a los policías pero el veredicto fue apelado por la fiscalía, la querrela y los defensores. A fines de 1992, la Corte Suprema de Justicia de la provincia declaró nulo el juicio porque calificaba un mismo hecho con dos figuras delictivas diferentes.

18/6 La plana mayor de la Cria.35 en la Capital Federal fue sumariada y relevada de sus cargos luego de la denuncia de un juez acerca de la lentitud en la actuación de una comisión de esa comisaría luego de haber sido alertada de un robo. Se trata de la misma comisaría donde estuvo detenido y luego falleciera el joven Walter Bulacio.

## JULIO

1/7 El periodista de Página 12 Hernán López Echagüe reconoció a partir de fotografías publicadas en los diarios, al Alcalde mayor del Servicio Penitenciario Federal Daniel del Tránsito Leguizamón, alias Tribilín, como uno de los que estaban la noche del 9 de setiembre de 1993 en la mesa del Bingo de Avellaneda antes de ser atacado por una patota. El periodista declaró ante el juez de Lomas de Zamora, Eduardo Alonso.

La identificación de Leguizamón partió de una denuncia anónima dada a publicidad por los dirigentes radicales Federico Storani y Héctor Bertonecello. La misma, que fue firmada por "un grupo de policías honestos" involucraba a Leguizamón y al subcomisario mayor de la policía bonaerense Luis Venancio Vargas como partícipes en el ataque a Lopez Echagüe. En la denuncia se aseguraba que la orden de agredir fue dada por el jefe de la Brigada de investigaciones de La Matanza, comisario Mario Rodríguez a quien sindicaban como un hombre "de estrecha amistad con el diputado Pierri".

7/7 Fue detenido en la provincia de Santa Fe el oficial del Servicio Penitenciario Daniel Leguizamón.

8/7 El diputado justicialista Alberto Piatti aseguró que fue detenido en Santa Fe el jefe de investigaciones de La Matanza, comisario Mario Rodríguez. La policía desmiente la

afirmación y dice que el comisario esta de licencia.

6/7 Fueron encontradas cajas de vino y cocaína en la celda que ocupa el "Malevo" Ferreyra en Santiago del Estero. A raíz del hallazgo suspenden y sumarian a 19 guardiacárceles.

14/7 Seis detenidos que estaban alojados en la Brigada de Investigaciones de Quilmes presentaron una denuncia contra un agente y dos suboficiales ante la juez criminal de ese partido Margarita Allaza de Hurburu por abuso de autoridad, coimas y violación de deberes de funcionario público. La denuncia fue presentada cuando fueron citados a Tribunales. Uno de ellos -acusado de asesinato- se sentó frente a la juez y sacó un cuchillo, otro de los presos sacó una radio de entre sus ropas. Con ello querían demostrar a la juez el grado de corrupción policial y que sus denuncias eran verdaderas. Declararon que debían pagar coimas para recibir visitas y que durante la noche los sacaban a la intemperie, como castigo.

En diciembre del año pasado, la misma Brigada fue allanada por el juez Orfeo Maggio a raíz de una denuncia realizada por Hugo Azdarian por torturas, extorsión y privación ilegal de la libertad. En el allanamiento se secuestraron bolsas de plástico para residuos que tenían rastros de mordeduras, picanas eléctricas, y los libros de guardia y de ingreso y egreso de detenidos. A raíz del procedimiento fue desplazado el entonces jefe de la brigada, José Antonio Brigandi. El mismo fue reemplazado por el comisario inspector Mario Naldi quien habría integrado el equipo de investigadores que logró el esclarecimiento del secuestro de Ricardo Ospital.

16/7 El jefe de la Brigada de Investigaciones de Quilmes, comisario Mario Naldi, el suboficial Ricardo Ocampo, el cabo Carlos Varela y el agente Sergio Baez serán procesados por la denuncia de corrupción presentada por seis presos ante la juez Delicia Allaza.

17/7 Neuquen. El cabo de la policía neuquina Abraham Epulef fue absuelto "por el beneficio de la duda" en la causa del asesinato del joven Pablo Ramirez ocurrido el año pasado. Los padres de la víctima acusaron a los jueces de "devolver favores" a la policía. El joven fue asesinado de un tiro de Itka disparado por Epulef, mientras estaba con un grupo de amigos en la parada de un omnibus de transporte de pasajeros.

## AGOSTO

2/8 En un operativo policial que se realizó en el establecimiento educativo militar Dámaso Centeno se descomisó una cantidad no precisada de marihuana. Se detuvo al jefe de mantenimiento del lugar, un empleado civil del ejército.

2/8 Policía de la Brigada de Investigaciones de San Martín detiene a un ex oficial de la policía federal que se encontraba prófugo luego de protagonizar el asalto en banda a una

familia en una quinta de Pedernales, provincia de Buenos Aires. Las víctimas habían sido torturadas. El nombre del ex oficial es Juan Carlos Cudigófo

2/8 Un cabo de la Prefectura vioió a una cabo de la policía federal cuando estaba de franco. Realizada la denuncia fue apresado y se revela que había sometido a otras víctimas.

4/8 Santa Fe. En una causa iniciada en 1993 en la que se investigaban los delitos de extorsión, exacción ilegal, falsedad ideológica y asociación de efectivos policiales con delincuentes de la zona sur de Santa Fe y norte de Bs.As., fueron imputados 26 personas, de las cuales 20 son policías que hasta el año pasado revistaban en la Unidad Regional VI. Entre ellos figuran el comisario general Jorge Del Tiglia, tercero en el orden de jerarquía de la policía provincial; oficial principal Eduardo Orso; ex jefe del Comando Radioeléctrico de Villa Constitución; el comisario inspector Carlos Aguilera, ex jefe de judiciales; el subcomisario Miguel Polenta ex jefe de unidades especiales; la sargento Sonia Crocco de Quinteros; y los suboficiales del Comando Radioeléctrico Carlos Soria y Antonio Encina, estos últimos se encuentran prófugos. La causa esta en manos del juez Rubén Bissio

6/8 Mendoza. El juez federal Luis Alberto Leiva procesó a al subcomisario Juan Carlos Tesyra y al sargento de la Policía Federal , Osvaldo Armando Olmedo, así como a un inspector de la Dirección General Impositiva por los delitos de exacciones ilegales, extorsión y falso testimonio en perjuicio de dos empresarios.

13/8 El juez federal de San Martín Hugo Gurruchaga investiga la causa iniciada por la denuncia del empresario Luis Luza quien fuera secuestrado por una banda integrada por oficiales en actividad y retirados. Esta banda habría participado en diversos secuestros de empresarios y personas a las que mantenían secuestradas por pocas horas para cobrar rescate rápidamente. Los oficiales implicados son: Ricardo Villagra, oficial en actividad de la Brigada de Investigaciones de San Martín e integrante de un grupo operativo encargado de investigar robos y hurtos junto con oficiales de la policía federal (prófugo); Julio Díaz, sargento primero en actividad de la policía federal; Italo Villalba subinspector retirado de la policía federal, y Gustavo Andrade, ex inspector (prófugo). El juez ordena el allanamiento de la Brigada de investigaciones de San Martín.

En el curso de la investigación se estableció que los implicados eran los mismos que habrían secuestrado a los empresarios Roberto Cerímele el año pasado y a Armando Deiana en julio de este año. El sargento Díaz permanecía en su puesto en una comisaría de Esteban Echeverría pese a estar siendo investigado por el secuestro de Cerímele.

29/8 Norberto Mistreta, ex policía bonaerense integrante de grupos parapoliciales en Quilmes durante la dictadura militar, fue condenado a cadena perpetua por el asesinato de su esposa en 1990. El Servicio Especial de Investigaciones Técnicas (SEIT) de la policía bonaerense determinó que Mistreta habría castigado severamente a su mujer antes de dispararle un tiro a la cabeza. Durante el juicio se dijo que la mujer -madre de

los seis hijos del matrimonio- era sometida por su marido a torturas y vejámenes.

El juez criminal de Azul Dr. Hualde ordenó operativos judiciales y policiales en las cárceles de Sierra Chica, Azul y Olmos y en la sede de la jefatura del Servicio Penitenciario Bonnerense, por la supuesta reducción a servidumbre de reclusos. En los procedimientos se secuestró documentación.

Relevan al director del Penal de Sierra Chica, quien se encuentra prófugo. Por orden del Juez Dr. Hualde fue procesado el Prefecto Mayor Pedro César Rodríguez por malversación de fondos y utilización de convictos para la construcción de su casa.

## SEPTIEMBRE

2/9 El subcomisario Ruben Cabrera, quien dirigía los operativos contra los desarmaderos de autos ordenados por jueces de Lomas de Zamora, fue detenido ante una denuncia del dueño de un desarmadero legal al que Cabrera y el suboficial Jorge Suárez habrían prometido protección a cambio de "hacer la vista gorda". El suboficial habría sido filmado mientras cobraba una coima. El subcomisario Cabrera negó los cargos que se le imputan. La investigación esta a cargo del juez Carlos Navascués como "tentativa de extorsión".

2/9 San Juan, Caucete. El comisario general Carlos Nelson Barrera fue relevado del cargo y pasado a disponibilidad luego que se comprobara que había detenido a varias personas estando el mismo en estado de ebriedad. El mismo comisario había realizado tiempo antes una serie de operativos de control de venta de bebidas a menores de 15 años.

2/9 La Corte Suprema de Justicia de la Nación condenó al comisario José Bernabé Jesús Rivas y a la provincia de Misiones a pagar \$55.000.- por daños y perjuicios por el homicidio de Armando Ubaldo López. El comisario habría disparado a López tres tiros con su arma reglamentaria cuando este estaba indefenso en el suelo.

6/9 Un subcomisario y tres suboficiales de la comisaría 3ra. de La Plata fueron puestos en disponibilidad preventiva luego de un amotinamiento de once detenidos que habían participado en una "fiesta de drogas y alcohol" que les habría sido suministrada o vendida por los oficiales. La comisaría estaba a cargo del subcomisario López Piñeyro.

29/9 Las investigaciones realizadas por la Brigada de General Sarmiento establecieron que los autores del crimen denominado "la masacre de Benavidez" donde fuera ajusticiada una familia, fue realizados por una banda liderada por Victor Alejandro Gallo ex miembro del servicio de inteligencia del Ejército. El mismo fue apresado y se encontró en su poder un importante arsenal.

## OCTUBRE

1/10 Fue descubierta una banda de asaltantes de bancos integrada por tres suboficiales de la Policía Federal -uno retirado-, un oficial de la policía bonaerense y un civil pariente de uno de ellos. La causa se encuentra en el juzgado de Instrucción del Dr. Vicente Cisneros.

7/10 Córdoba - El inspector del Escuadrón de Caballería Montada Domingo Santini fue detenido luego de amenazar en estado de ebriedad y apuntando su arma reglamentaria en la cabeza de un vecino. El hecho comenzó cuando el mismo agente y su compañero Miguel Díaz circulaban contramano y con las luces apagadas por una avenida. En ella se cruzaron con un matrimonio y sus pequeños hijos que se dirigían a su hogar. Como el jefe de la familia increpó a Santini preguntándole que estaba haciendo, este lo persiguió hasta la casa y le apuntó el arma a la cabeza. Alertados los vecinos salieron en defensa de la víctima. La intervención del Comando Radioeléctrico impidió que los vecinos golpearan al agresor.

9/10 El gobierno de Mendoza admitió que fueron integrantes de los servicios de inteligencia de la Policía provincial los que intimidaron a tres periodistas chilenos el 28 de octubre. Los periodistas habrían denunciado que personas que se identificaron como de "Migraciones" irrumpieron con armas largas y las sometieron a un trato vejatorio y violento. Los periodistas estaban cubriendo las actividades del Presidente Carlos Menem. El gobierno de esa provincia disolvió el Departamento de Inteligencia de la Policía y puso en disponibilidad a una docena de agentes.

13/10 La Pampa - Santa Rosa. El subcomisario de la policía provincial Elio Orlando Buss detenido por una denuncia de malos tratos en perjuicio de un alojado en la comisaría a su cargo, sería el jefe de una banda que protagonizó un asalto frustrado a un camión blindado. Los hechos son investigados por la policía provincial a cargo del comisario Angel Martini.

19/10 En el curso de la misma investigación fue detenido otro subcomisario. Se trata de Guillermo Ruggero.

14/10 El programa de televisión Edición Plus que transmite Telefé habría denunciado a través de una serie de testimonios con voces desfiguradas que la policía de La Matanza a cargo del comisario inspector Mario Rodríguez estaría involucrada en numerosos hechos de corrupción como el cobro de canones a los comercios para garantizar su seguridad y vinculaciones con el narcotráfico. De acuerdo con la denuncia, el comisario que es familiar del diputado Alberto Pierri es propietario de un duplex en una zona residencial valuado en \$250.000 cuando su sueldo es de \$ 3500.- También fue señalado por los testigos que el Mercado Central es el vértice de la distribución de la drogas en el distrito. El interventor del Mercado Central es el comisario Luis Pattu.

Luego de estas denuncias los fiscales federales de Morón Mariano Kigel y Aldano Rodríguez comenzaron a investigar para decidir si se abre una causa judicial.

Tanto el gobernador Eduardo Duhalde, como el jefe de la policia provincial restaron importancia a la denuncia.

El secretario de Seguridad Daniel Alberto Piotti declaró haber echado a 400 policifas como prueba que no tolera la corrupción. Asimismo explicó que hay 2.200 policifas separados del cargo por delitos o infracciones desde diciembre de 1991

21/10 Mendoza - La plana mayor de la comisaría 5ª de Mendoza fue relevada luego que se comprobara que cobraban por vigilancia. Los vecinos en su denuncia adjuntaron un comunicado de la comisaría impreso en papel con sello oficial donde se ofrecia "custodiar personas y bienes, con armamento, personal designado, vistiendo o no uniforme" Se fijaba un canon de 19 pesos por períodos de 4 horas de vigilancia y 19 por supervisión semanal, por familia.

El Ministro de Gobierno de la provincia declaró que los hechos son muy graves y que "no se puede permitir que se venda la seguridad pública"

22/10 Neuquén - El cabo primero del Ejército Raúl Omar Cáceres se encuentra detenido luego de comprobarse que mató a golpes a su pequeña hija de dos años de edad. La esposa del cabo declaró que el cabo maltrataba asimismo a otros pequeños hijos de un matrimonio anterior.

Prov. de Bs.As.- Berazategui - Un oficial que prestaba servicios en la Brigada de Investigaciones de Almirante Brown fue detenido después de asaltar a un remisero de la zona y haberle sustraído 35 pesos.

## NOVIEMBRE

28/11 San Carlos de Bariloche. El policia Néstor Silve admitió su responsabilidad en la tenencia de drogas y armas de guerras secuestradas durante el allanamiento realizado en su domicilio. En un primer momento el policia había declarado que estaba trabajando como "informante" del titular de la comisaría 28 de la localidad. Interviene el juez Leonidas Moldes.

## DICIEMBRE

23/12 Detienen en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a cinco delincuentes autores de numerosos robos a mano armada. Dos de ellos eran oficiales de la policia bonaerense según declaraciones del Jefe de la unidad regional V comisario Juan Antonio Vidal.

## VIOLENCIA POLICIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Adjuntamos a continuación un informe especial sobre la situación en la Provincia de Mendoza. En su oportunidad fue debidamente explicado porqué nuestros datos se remitan a la Capital Federal y la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, dos razones, de índole diverso, justifican esta inclusión. En primer término es necesario destacar que la situación en esta provincia es una de las más graves del país. Como es posible comprobar por la documentación que se acompaña, durante los últimos años, la arbitrariedad desplegada por los agentes de seguridad en esta provincia se ha venido incrementando sensiblemente. La segunda razón para este informe es el valioso y permanente trabajo de un grupo de abogados en Mendoza, quienes desde hace ya largo tiempo intentan ponerle fin a la injusticia que aquí se describe. Ellos han tenido la amabilidad de remitirnos la información que aquí se acompaña.

### Violencia policial

Entre 1990-1994 han sido registradas 88 denuncias de víctimas de la violencia -83 asesinatos de personas entre 6 y 88 años y cinco personas desaparecidas de entre 23 y 67 años. Del total de víctimas, 50 eran menores de 21 años.

Por estas 88 denuncias fueron iniciadas 22 causas en las que fueron acusados 66 integrantes de la policía (57 agentes, 2 comisarios, 4 jefes, 3 médicos, 5 integrantes de una cooperadora policial y una banda integrada por policías y civiles).

7 agentes de policía fueron condenados con penas que van desde 6 meses a 16 años de prisión. 2 de ellos están en libertad.

7 causas (con 39 agentes de policía, 1 comisario, 4 jefes de policía, 3 médicos de policía y 5 integrantes de la cooperadora policial) continúan abiertas, algunas desde 1991.

12 acusados fueron puestos en libertad (3 por anulación del juicio, 1 (comisario) sobreesfuerzo, 1 por falta de pruebas, 4 por falta de méritos y 3 absueltos).

En cuanto a la banda, sus integrantes, a pesar de haber confesado su culpabilidad, fueron absueltos por falta de méritos.

Para completar estos datos genéricos acompañaremos, debido a su importancia y a su claridad de exposición, una "Solicitud de 'Pedido de Informes' a la Suprema Corte de Justicia y al Gobierno provincial, sobre el estado de las causas que involucran violaciones a los Derechos Humanos". Atendiendo la información que allí se detalla y las medidas concretas que allí se exigen, hemos optado por reproducir textualmente esta solicitud, en forma completa.

Como podrá observarse, no todos los casos allí enumerados datan de 1994. Sin embargo,

todos ellos continuaban pendientes a la fecha de remisión de esta solicitud -septiembre de 1994-. Su inclusión, entonces, se justifica por la sola razón de su terrible vigencia, que demuestra la falta de determinación de las autoridades provinciales para investigar estos sucesos. Además, la falta de apartados sobre esta provincia en nuestros Informes anteriores, justifica la inclusión de datos referidos a períodos anteriores.

**SOLICITUD DE "PEDIDO DE INFORMES" A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y AL GOBIERNO PROVINCIAL, SOBRE EL ESTADO DE CAUSAS QUE INVOLUCRAN VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

La organización política de nuestro Estado, establece que es el Poder Judicial a quien le corresponde investigar la comisión de delitos y sancionar las violaciones a la ley.

En los últimos años, en nuestra provincia, se ha cometido graves hechos delictivos, principalmente asesinatos y casos de tortura y vejaciones, sin que culpable alguno de esos crímenes haya sido efectivamente castigado. En muchos de estos casos, las víctimas han sido chicos o jóvenes.

Resulta triste e indignante, ver cómo sus madres o familiares se han debido convertir en verdaderos investigadores y fiscales de las causas, ante la actitud pasiva y estéril de quienes tienen la obligación legal de investigar, resolver y castigar los delitos, es decir la Justicia.

Agrava la situación el hecho de que en varios de estos casos existe la fundada sospecha de participación en los mismos de personal de la Policía de Mendoza. La falta de esclarecimiento, tiende un manto de dudas y sospechas sobre toda la institución, sin que se adviertan medidas eficaces para revertir la situación.

Son numerosos también, los casos judiciales de torturas, vejaciones y apremios ilegales, que en circunstancia alguna han llegado a la etapa de sentencia y condena definitiva, lo cual convalida una práctica policial repudiable e inadmisibles desde el punto de vista del respeto a los derechos humanos.

El paso del tiempo dificulta las investigaciones y fortalece la impunidad. Frente a ello, sólo una actitud decidida de jueces y fiscales podrá contribuir al imperativo de que "se haga justicia".

Es por ello que, asumiendo la representación de todos los sectores interesados en la defensa de los derechos humanos y la plena vigencia de la democracia y el Estado de Derecho, nos dirigimos al H. Senado de la Provincia a fin de que apruebe un "Pedido de Informes" dirigido a la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para conocer sobre la situación actual de los procesos judiciales de tan graves y aberrantes delitos, con especial referencia a: 1) medidas que se han adoptado y resultados obtenidos; 2)

medidas actualmente en trámite; 3) última fecha de actuación judicial en las diversas causas.

Asimismo, se hará llegar una copia de esta presentación y un "Pedido de Informes" al Gobierno de la Provincia, a través de su Ministerio de Gobierno, para que informe sobre la situación actual de revista de los policías involucrados en las causas judiciales mencionadas, la situación procesal de los mismos y el estado de las investigaciones administrativas a que estas causas dieron origen.

#### A.- HOMICIDIOS. DESAPARICION FORZADA DE PERSONAS.

**Días Moreno, José Federico Antonio;** fue asesinado el 25 de Diciembre de 1988, a los veintiún años de edad. Hubo varios testigos del crimen. El asesino se presentó en una dependencia policial y después de esperar un rato que lo atendieran se fue. Sólo se le libró orden de captura, pero no se hizo nada efectivamente conducente a su aprehensión. Causa 55523; "Fiscal c/Berón"; Cuarto Juzgado de Instrucción.

**Roberto Enrique Castañeda;** fue asesinado en Lavalle, con presunta participación de personal policial, el 8 de Septiembre de 1989, a los veinticinco años de edad. La declaración de un testigo involucró directamente a un participante en el hecho pero este -valiéndose del testimonio de una mujer que dijo haber pasado con él la noche del asesinato en un hotel alojamiento- fue liberado. En la actualidad una comisión policial investiga el tema, habiendo encontrado inconvenientes para desarrollar normalmente su labor. Quinto Juzgado de Instrucción, Causa 139304, "Fiscal c/Pellicier, Gordillo y NN".

**Garrido, Adolfo y Baigorria, Raúl;** la desaparición de estas dos personas se produjo en el Parque General San Martín, el día 28 de Abril de 1990. Testigos presenciales aseguran participación policial en el secuestro de ambos. Causa 60099. Cuarto Juzgado de Instrucción.

**Luis Aráoz y Domingo González;** fueron muertos a balazos por personal de la Policía de Mendoza, en la madrugada del 2 de noviembre de 1990. Tenían dieciséis y catorce años respectivamente. La denuncia por presunto homicidio de ambos jóvenes fue presentada el 23 de noviembre de 1990, y archivada con increíble velocidad por el juez interviniente, al día siguiente. Posteriormente el representante del Ministerio Fiscal solicitó la instrucción formal, en autos 59225 y 59226, caratulados "Fiscal c/NN o personal policial p/ av. homicidio", acumuladas a la causa 58628 "Aráoz y González p/ av. muerte" insistiendo el juez en el archivo de las actuaciones. Intervino el Quinto Juzgado de Instrucción.

**Abrego, Reynaldo;** fue brutalmente asesinado a golpes, en el interior del baño de su vivienda, en Tunuyán, en el mes de febrero de 1991. Se trataba de una persona muy

querida y respetada en la comunidad. El cadáver fue sepultado a escasísimos minutos de su hallazgo. Causa 1904/91, "Fiscal c/NN p/ Averiguación de Homicidio"; Primer Juzgado de Instrucción. Cuart. Circunscripción Judicial.

**Pedro Molina Toledo;** caso de homicidio preterintencional y apremios ilegales, ocurrido en dependencias de la Sección Investigaciones del Palacio Policial, el 16 de marzo de 1991; Causa 68451, "Fiscal c/López y Heredia", Octavo Juzgado de Instrucción; está actualmente ante la Tercera Cámara del Crimen, desde junio de 1994 y sin fecha de audiencia aún. Molina Toledo murió durante la tortura.

**Armando Raúl Nerye y Carlos Alberto Ross;** asesinados en el Parque General San Martín el 15 de febrero de 1992. Hubo una notoria y manifiesta ineficiencia policial en la investigación preliminar del caso, principalmente de la División Motorizada de la Policía de Mendoza. Recientemente se ha procesado a dos personas que son miembros de la COPOL. Tercer Juzgado de Instrucción; sin juez desde junio de 1994.

**Ciudadano chileno asesinado;** hecho ocurrido en Godoy Cruz, Mendoza, el 16 de febrero de 1992. Se encuentra imputado el agente Rosales, Marcelo; Causa 64912. Cuarto Juzgado de Instrucción. Está actualmente en la Segunda Cámara del Crimen.

**Guardati, Paulo Christian;** desapareció el 24 de marzo de 1992, en momentos en que era trasladado en dirección al Destacamento Policial del Barrio la Estanzuela, por una persona que había efectuado una serie de disparos al aire y lo había detenido. Cuatro policías fueron en su momento detenidos y procesados pero luego sobreseídos por falta de méritos. Desde entonces, el expediente está virtualmente paralizado. Diversos hechos, acreditaron negligencia en la actuación policial e incluso ingerencias del gobierno en la investigación de la causa. Tercer Juzgado de Instrucción, sin juez desde junio de 1994.

**Emilia Paula Bordón;** fue violada y asesinada a los tres años de edad, en la madrugada del 19 de octubre de 1992. Por este hecho, la policía detuvo a dos personas, uno de ellos menor de edad. Desde un primer momento resultó evidente que los detenidos no tenían relación con el hecho y que se trató de una detención general por la policía para cubrir las formas. Ambos resultaron absueltos luego de pasar más de un año presos. El crimen no se ha resuelto.

**Romero, Juan Salvador;** fue muerto el día 26 de junio de 1993, a la madrugada, en la zona de Vistalba. Se verificó que había sido atrolado por dos vehículos diferentes y se le sustrajeron prendas y el reloj. Según denuncia presentada por familiares ante la Comisión de Derechos y Garantías del Senado, la única preocupación cierta de la policía fue disuadir a los vecinos de Chaerres de Coria -que se habían organizado para reclamar el esclarecimiento del hecho- de "no hacer un nuevo caso Guardati". Hubo amenazas y presiones sobre varios vecinos. Intervino el Noveno Juzgado de Instrucción.

**Arce, Juan Marcelo;** asesinado el 27 de diciembre de 1992, en el Barrio 26 de Enero. Se detuvo a sus dos presuntos homicidas, en posesión del arma que se verificó era efectivamente la del crimen. La Cámara Sexta los absolvió por entender que las evidencias eran insuficientes. Con posterioridad, la causa quedó virtualmente paralizada.

**Andrada, Jorge Ariel;** fue muerto de un balazo por un policía, en Barrio La Favorita, el día 3 de Octubre de 1993. Se manifestó que previamente había disparado contra la policía pero no hay elementos que corroboren esa declaración y por otra parte la prueba de guantelete dió negativa. Además, el balazo que le causó la muerte le penetró por la nuca. Causa 148433, Segundo Juzgado de Instrucción.

**Escrithana Clara Gimenez;** asesinada en su estudio en la ciudad de San Martín el día 13 de septiembre de 1993. La investigación policial del hecho fue deficiente desde un principio, llegándose a extremos alarmantes. La policía se negó durante varias horas a recibir la denuncia de los familiares por la ausencia de la escribana. Cuando finalmente intervinieron, se pusieron a almorzar en el estudio de la occisa, burlando toda posible huella. (Por este hecho hubo sanciones administrativas menores). Se produjeron verdaderos atropellos contra familiares de la escribana. A un año de los hechos, no se ha avanzado en la investigación. Primer Juzgado de Instrucción, Tercera Circunscripción Judicial.

**Gómez, Luis Ezequiel;** falleció en circunstancias confusas el día 27 de enero de 1994, luego de ser perseguido por personal policial y por personas que no vestían uniforme. Personal de la seccional 36, manifestó que había encontrado el cadáver del chico al día siguiente de los hechos, muerto por asfixia por inmersión. El cuerpo presentaba no obstante diversos hematomas y heridas. Nunca se devolvieron sus ropas. Según denunciaron los familiares, no se han adoptado medidas concretas para la investigación del caso. Expediente 147579, Quinto Juzgado de Instrucción, "Fiscal s/av. delito personal Seccional Segunda".

#### B.- TORTURAS, VEJACIONES, APREMIOS ILEGALES Y LESIONES:

**Ezequiel Ricardo Sosa Moyano;** lesiones producidas por personal de la Comisaría 27 de Godoy Cruz, en fecha 30 de agosto de 1989. Causa 59346, caratulada "Fiscal c/NN personal de la Comisaría Séptima", Cuarto Juzgado de Instrucción. Está desde entonces secreta y sin imputados.

**Gómez Yardez, Mario Humberto;** Torturas, apremios ilegales y vejaciones producidos el 27 de Julio de 1990 en la Comisaría 17 de Lavalle. Actualmente, luego de varias alternativas procesales, interviene el Segundo Juzgado de Instrucción, Expediente 148214, "Fiscal c/Funes Enrique p/Torturas", existiendo nueve policías imputados por apremios ilegales sin que se haya dictado aún su procesamiento.

**Fernando Díaz y Carlos Díaz;** hecho producido el 25 de agosto de 1990. Causa de torturas y apremios ilegales en el que se encuentran procesados cuatro funcionarios policiales de la Seccional 36, de Las Heras. Expediente 143036. "Fiscal c/falcón y otros", del Segundo Juzgado de Instrucción. No se ha resuelto aún la situación procesal de los imputados.

**Luis Alberto Palleres;** apremios y torturas de las que fue víctima este joven en la Brigada de Investigaciones de la Policía de Mendoza en el Departamento de San Rafael, en fecha diciembre 12 de 1991. Médicos certificaron que se habían producido lesiones. Expediente 115. "Fiscal c/NN p/Apremios ilegales", Tercer Juzgado de Instrucción, Segunda Circunscripción Judicial. Se desconoce que haya imputados o procesados.

**Tapiz, Ernesto Celerino;** Hecho sucedido el 12 de marzo de 1991. La víctima fue bañada, luego detenida y fuertemente golpeada por personal policial. Existen abundantes prueba testimonial. Expediente 141301, "Fiscal c/lacomelli, Marcelo y otros p/apremios ilegales y lesiones", Quinto Juzgado de Instrucción.

**Julián Torres;** ciudadano de General Alvear, que fue detenido sin motivo y trasladado a la Comisaría Cuarta de Ciudad, en fecha 20 de marzo de 1992, sufriendo distintos tipo de vejaciones físicas y psíquicas; malos tratos que incluso le provocaron un problema de salud. Se formuló denuncia ante la Primera Fiscalía de Instrucción. También el Ministro de Gobierno y el entonces Jefe de Policía prometieron la investigación administrativa del hecho.

**Pedro Rodríguez Aguilar;** denunció haber sido brutalmente golpeado en fecha 12 de mayo de 1992, al ser detenido por personal policial. La jueza constató lesiones de diverso tipo y ordenó se lo fotografiara y se instruyera proceso en averiguación de apremios o tormentos. Primer Juzgado de Instrucción, causa 142626, seguida contra funcionarios de la Seccional 16 y de la Dirección de Investigaciones de la Policía.

**Eduardo Umar Larrain;** fue detenido por personal policial en fecha 10 de agosto de 1992 y trasladado al Palacio Policial donde se lo sometió a diversos malos tratos. Se lo ató, se le vendaron los ojos y se lo colocó boca arriba con la cabeza colgando mientras se lo ahogaba con un trapo con agua. Se formuló denuncia ante la Primera Fiscalía de Instrucción. Este caso, junto con otros denunciados en su momento por la Comisión de Derechos y Garantías del Senado, motivó la intervención de la Dirección de Investigaciones de la Policía (LOS ANDES, 12-10-1992). Sin embargo, no hubo sanciones administrativas o judiciales para los responsables.

**Velázquez, José Luis y Celerino;** causa por apremios ilegales, habiendo sido imputados y procesados dos policías de la Comisaría 7ma. de Godoy Cruz. Una agente policial se encuentra prófuga. Hubo sentencia condenatoria en 1993 y desde hace ya más de un año se encuentra en la Corte. Se desconoce la situación de revista de dichos policías.

habiéndose iniciado expediente administrativo ante el Ministerio de Gobierno, sin resolución a la fecha. Suprema Corte de Justicia, causa 54495.

**Eduardo Gutierrez y Mauricio del Canto;** Se trata de dos jóvenes de Rivadavia, que denunciaron haber sido secuestrados y sometidos a vejaciones psíquicas y físicas por personal policial, mientras se les preguntaba por datos relacionados con la muerte del sereno de la firma Gancia. El hecho ocurrió el 6 de Agosto de 1994, en horas de la noche. Ante consultas de familiares, las autoridades policiales de la Seccional 13ava. negaron, esa noche, tenerlos detenidos. Expedientes 43404 y 43405/A, Primera Fiscalía de Instrucción, Tercera Circunscripción Judicial.

**Alberto Montbrun, Senador Provincial; Néstor Piedrafita, Senador Provincial; Alfredo Guevara; Alfredo Guevara (h), abogado; Alejandro Poquet, abogado; Carlos Varela, abogado; Diego Lavado, abogado; Hilda Lavizari; Susana Carmen Manzo; Irma de Neme; Victoria Giménez; María Elsa Moreno de Díaz; José Díaz; Roberto Roque Ruggieri; Antonia Di Cesare; Néliida Videla de Arce; y otras firmas.**

## SITUACION CARCELARIA\*

Parece ocioso explicar, en el contexto de un informe sobre violencia institucional y derechos humanos, las razones por las cuales el tema de la situación carcelaria merece un tratamiento específico. Sin embargo, no está de más recordar que el sistema carcelario, con su proclamada decadencia y su permanente estado de crisis, sigue siendo en las postrimerías del siglo XX una cuestión problemática y compleja, y constituye por sobre todas las cosas un terreno muy propicio para la violencia y la arbitrariedad, la violación de las garantías constitucionales y el avasallamiento sistemático de los derechos humanos de los presos, en un contexto institucional cerrado que permanece oculto para la sociedad en general. Abordarlo desde esta perspectiva también es hacer memoria.

La situación de los presos es mala, por definición, en todos los sistemas carcelarios (aunque es necesario reconocer la existencia de importantes matices entre las diferentes naciones de Occidente). Esta situación se ve empeorada en los países de América Latina por la concurrencia de factores tales como la miseria producida por los ajustes estructurales en el aspecto económico, por un lado, y la violencia, la intolerancia y el autoritarismo, por el otro -estrechamente ligados estos últimos a las dictaduras militares, el Terrorismo de Estado y la Doctrina de la Seguridad Nacional que imperaron en décadas pasadas, como parte de un momento histórico tristemente cercano-. Estos males, no conjurados por las recuperadas democracias latinoamericanas, agravan directa o indirectamente las condiciones de detención, y hacen que la situación de los presos en la Argentina sea definitivamente vergonzosa e inadmisibles.

Los presos de las cárceles argentinas viven hoy en un contexto caracterizado por la superpoblación y el hacinamiento, serias deficiencias edilicias, sanitarias y alimenticias, y el padecimiento habitual de castigos y malos tratos. Estos problemas son denunciados por los propios internos y sus familiares, y por las organizaciones no gubernamentales defensoras de los derechos humanos, pero también por algunos organismos oficiales y funcionarios del gobierno.

La Procuración Penitenciaria de la Nación (creada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto N° 1598/93), por ejemplo, funciona como un ombudsman sectorial cuyo objetivo es "la protección de los derechos humanos de las personas sometidas a medidas de encierro en el ámbito del Servicio Penitenciario Federal y de los procesados y condenados por la Justicia Nacional que se encuentran alojados en establecimientos provinciales" (artículo 1° del decreto 1598/93). Su creación, en julio del año 1993, está

---

\* Agradecemos la colaboración de Sergio Schoklender y de algunos miembros de la Procuración Penitenciaria, quienes nos acercaron -verbalmente y por escrito- muchos de los datos y elementos de análisis que aparecen en este capítulo del informe.

mostrando cierto reconocimiento por parte del gobierno de la situación crítica del sistema carcelario, y actúa como un control de la administración sobre el segmento penitenciario del sistema penal. Sin embargo, esto no soluciona ningún problema si no se le suma la voluntad política de modificar el sistema.

La Procuración Penitenciaria denuncia, en su Informe Anual 1993-1994, una serie de deficiencias estructurales que implican malísimas condiciones de detención para los presos de las cárceles del Sistema Penitenciario Federal y que motivaron la elevación de numerosas recomendaciones (373, en el transcurso de un año) al Ministro de Justicia.

El propio Ministro de Justicia, Rodolfo Barra, admitió en el mes de octubre de 1994 que las cárceles de Caseros y Devoto eran "dos vergüenzas para el país", en el marco de una huelga de hambre iniciada en dichos penales que se desarrolló entre mediados de setiembre y fines de octubre, en reclamo de mejoras en las condiciones de detención, y que contó con la adhesión de casi cinco mil presos de todos los establecimientos del país.

Esta breve exposición sobre el tema tiene como objetivo central introducir los principales hechos y problemas referidos al sistema carcelario argentino producidos durante el año 1994, y reconoce como fuentes primarias las informaciones publicadas en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica, los datos volcados en el citado Informe Anual del Procurador Penitenciario de la Nación (1993-1994), y la información proporcionada por Sergio Schoklender, preso en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), quien ha tenido una intensa actividad en defensa de los derechos de los internos y es la figura principal del Centro de Informática Aplicada (CINAP), un proyecto cooperativo y autogestionado por los presos que funciona en esa unidad penitenciaria.

## **VIOLENCIA Y CONFLICTOS EN EL AMBITO CARCELARIO**

La cárcel, en tanto institución cerrada de reclusión donde se aloja a las personas procesadas y condenadas por el segmento judicial del sistema penal, encierra también un estado de violencia que le es inherente. Existe violencia en las relaciones entre los presos y los guardiacárceles, entre los familiares de los internos y los guardiacárceles, y en algunas ocasiones entre los propios internos. Esa violencia por lo general se halla en un estado latente, pero en determinados momentos se transforma en abierto conflicto, parcial o general.

Desde esta perspectiva, podemos distinguir diversas situaciones donde ese estado de violencia se manifiesta, dejando al desnudo la desigualdad de fuerzas existente entre las dos partes en conflicto y el poder casi absoluto de una sobre la otra: frente al poder represivo del sistema penitenciario, los reclusos no tienen sino la posibilidad de ejercer el derecho a la huelga de hambre, como recurso extremo para hacer oír sus reclamos -

poniendo en peligro, en muchos casos, su ya deteriorada salud-. Esta marcada desigualdad, sin embargo, no sólo no disminuye la tensión sino que la acrecienta, pues el autoritarismo y la violencia con que los agentes del Servicio Penitenciario humillan y maltratan permanentemente a los internos y sus familiares, obtiene como respuesta la lucha de los presos por mejorar las condiciones de vida en las cárceles y ser tratados con el respeto que merece todo ser humano.

A continuación se desarrollan los distintos hechos de tensión, conflicto y violencia manifiesta acaecidos en el ámbito carcelario de la Argentina durante el año 1994.

### **Motines y huelgas de hambre**

La información que se detalla a continuación, acerca de la cantidad aproximada de motines y huelgas de hambre producidos durante el año 1994, junto con un análisis de sus características más relevantes, no pretende abarcar la totalidad de los hechos ocurridos, sino servir de indicador para estimar el grado de conflictividad que el sistema carcelario argentino presenta en el momento actual.

Durante el año 1994 el número de conflictos y motines producidos en el ámbito carcelario del país fue elevado, como continuación de un clima de protesta que se inició a fines de 1993; los hechos descriptos se suscitaron no sólo en las distintas unidades de los servicios penitenciarios federal y provinciales, sino también en las comisarías dependientes de las policías provinciales, donde por lo general se aloja a los procesados sin condena.

Es difícil contabilizar el número exacto de motines acaecidos en el año, dada la ausencia de estadísticas oficiales sobre el tema; asimismo, para lograr un relevamiento serio, primero habría que establecer los elementos esenciales a tener en cuenta para clasificar a cada conflicto del ámbito carcelario en la categoría de motín, y luego disponer de la información completa de los sucesos ocurridos en todos los lugares de detención del país. Esta tarea, sin ser imposible, no está al alcance de la infraestructura con que se construye un informe como el presente, y es un trabajo que deberían encarar los correspondientes organismos estatales, pues son los que cuentan (o deberían contar) con recursos materiales, legales y presupuestarios idóneos para acceder a toda la información necesaria.

A pesar de ello, y sólo en forma indicativa, podemos detallar cronológicamente, mes por mes, los distintos conflictos suscitados en las unidades del país donde se aloja a los detenidos, tanto procesados como condenados (sin ignorar las diferencias existentes entre ambos grupos pero englobándolos en una única categoría), según información extraída de los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

**ENERO**

1/1 Los detenidos de la Comisaría N° 25 de Villa Gobernador Gálvez de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe) intentaron rebelarse mientras participaban de la cena de fin de año, y fueron controlados con la ayuda de la Guardia de Infantería de la Unidad Regional II.

12/1 En la ciudad de General Roca (Provincia de Río Negro) hubo un motín seguido de represión protagonizado por medio centenar de detenidos en los Pabellones II y III de la Alcaldía de esa ciudad. El saldo fue de veintitún presos heridos, cuatro de ellos con fracturas, y siete agentes con heridas leves. Luego de varias horas los amotinados levantaron la protesta frente a la presencia del juez de turno, quien les garantizó que iba a cesar la dura represión.

**FEBRERO**

22/2 En el Instituto de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) se desarrolló un motín al cual se plegaron catorce de los veintiocho internos. El edificio fue sitiado por efectivos de la Guardia de Infantería, y resultaron heridos nueve menores y cuatro guardias.

27/2 En el Penal de Mujeres Menores N° 3 de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), ubicado en los altos de la Comisaría Séptima del Gran Rosario, las detenidas se rebelaron y quemaron colchones. Algunas menores y sus hijos pequeños debieron ser hospitalizados por asfixia.

**MARZO**

3/3 En la Unidad N° 6 del Servicio Penitenciario Federal de la ciudad de Rawson (Provincia de Chubut) el preso José Agustín Nasso enfermo de SIDA se amotinó durante catorce horas en la sala de visitas del penal, junto con su familia, para reclamar urgente atención médica, traslado a Buenos Aires, y que lo sacaran de la celda de castigo donde permanecía desde tres días atrás. Ante la presencia del Juez Federal Esteban Cerro, el detenido y su familia levantaron la medida.

14/3 Un grupo de detenidos en la Cárcel de Encausados de la ciudad de Córdoba (en la provincia del mismo nombre) se amotinó protestando por hallarse alojados en pabellones de máxima seguridad destinados a presos peligrosos.

16/3 En la Cárcel de Caseros, de la ciudad de Buenos Aires, hubo un motín con incendio de colchones en varios pabellones. El resultado fue de tres menores heridos, once con contusiones y nueve agentes del Servicio Penitenciario Federal heridos. Intervino el Juez Bourel.

## ABRIL

29/4 Sergio Schoklender, detenido en la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), inició una huelga de hambre en señal de protesta por "los desmanes, atropellos, abusos y corrupción administrativa de la que es víctima el Centro de Informática Aplicada (CINAP), un emprendimiento autogestionario de los internos de dicha Unidad Penitenciaria que, entre otras actividades, imprime textos para las Facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras y Ciclo Básico Común, todas ellas dependientes de la Universidad de Buenos Aires". El Servicio Penitenciario Federal negó oficialmente que Sergio Schoklender se encontrara realizando protesta alguna.

## MAYO

4/5 Se fugaron dos internos del Instituto Correccional de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), mientras un grupo de internos protagonizaba un principio de motín en reclamo de la extensión de los horarios de visita. Para esta fecha eran trece los fugados en el transcurso de los últimos siete días: la semana anterior se habían fugado dos menores -que horas más tarde fueron detenidos- y cinco días atrás se habían fugado nueve menores, de los cuales cuatro fueron detenidos nuevamente casi de inmediato. Durante el año 1993 se fugaron más de veinte menores.

28/5 Fue controlado con la ayuda del Cuerpo de Bomberos un incendio provocado por menores presos, quienes se amotinaron en la Comisaría N° 13 del barrio Malvinas Argentinas, en la ciudad de Córdoba (provincia del mismo nombre).

## JUNIO

8/6 En el Instituto de Menores "Concepción Arenal" de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires) dos internas amenazaron con suicidarse tirándose de los techos del establecimiento si no se les permitía hablar con la jueza de turno, Dra. Gloria Gardella. Pedían que no se las medicara más.

16/6 En la Comisaría Quinta de la localidad de Vicente López (en la zona norte del Gran Buenos Aires), los menores allí alojados se amotinaron, denunciando graves problemas de hacinamiento.

## JULIO

14/7 Los detenidos alojados en la Alcaldía de la ciudad de Corrientes (provincia del mismo nombre) iniciaron una huelga de hambre reclamando la intervención del Superior Tribunal de Justicia de la provincia para que se acelere el trámite de los procesos que

se encuentran sin resolución, se les dé una mejor atención médica y se les suministre los medicamentos que necesitan.

## AGOSTO

En la Unidad N° 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Villa Devoto), y luego de una requisa en el Pabellón V del penal, se originaron incidentes que tuvieron como resultado cinco reclusos y cuatro agentes del Servicio Penitenciario Federal heridos. Los internos alojados en pabellones contiguos iniciaron una ruidosa "hatucada" y arrojaron a la calle papeles encendidos para alertar de lo que estaba ocurriendo a familiares y transeúntes.

En la Unidad N° 5 del Servicio Penitenciario Federal, de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, doscientos reclusos se amotinaron durante más de doce horas, luego de una requisa ordenada por directivos del penal arguyendo que se sospechaba un intento de fuga de parte de doce internos. Los detenidos en el Pabellón IV de la unidad iniciaron la medida de protesta y tomaron como rehenes a cuatro agentes del Servicio Penitenciario. Luego de dialogar con el Juez Héctor Ameigeiras y el Director de la cárcel, Felix Carvalho, levantaron la medida.

## SEPTIEMBRE

25/9 En el Penal de Mendoza hubo un motín de detenidos en reclamo por las condiciones carcelarias. Uno de los detenidos cayó de la terraza en la que estaban protestando y sufrió graves heridas. Otro interno llamado Roberto Fabián Coronel, de 23 años, fue muerto por tres agentes del cuerpo de guardias. Se constató en la víctimas la existencia de heridas de armas de fuego y golpes. Durante el motín, la cárcel fue rodeada por efectivos policiales de la Unidad Regional de Mendoza, el cuerpo de Bomberos, la Guardia de Infantería y la Policía de Tránsito.

25/9 Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender iniciaron una huelga de hambre en demanda de mejores condiciones de detención. En forma casi simultánea, la Asociación Madres de Plaza de Mayo -organización no gubernamental defensora de los derechos humanos- repudió la designación de Olimpio Garay al frente del Servicio Penitenciario Federal, denunciando su participación en los grupos de tareas que torturaron y secuestraron gente durante la última dictadura militar. El día 29 de julio, el Secretario de Justicia Penitenciaria y Readaptación Social, Andrés Marutian, había puesto en funciones a Olimpio Garay y a Adrián Riqueza como Director y Sub-director, respectivamente, del Servicio Penitenciario Federal.

25/9 El Ministro de Justicia Rodolfo Barra se pronunció en defensa del funcionario cuestionado, a pesar de que Olimpio Garay está señalado como integrante del grupo de tareas que regentaba el campo clandestino de detención denominado El Vesubio durante

la última dictadura militar, y también fue duramente cuestionado luego de la fuga de importantes delincuentes de la cárcel de Villa Devoto el día 16 de setiembre. Pese a todos estos hechos, el Ministro Barra asumió la defensa de Garay y para ello restó entidad jurídica al trabajo de la Comisión Nacional sobre Desaparición de Personas (CONADEP).

30/9 Los menores alojados en la Unidad 16 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros) realizaron dos "batucadas" en protestas por las condiciones de detención a que están sometidos. Como resultado de la protesta resultó herido uno de los internos.

## OCTUBRE

1/10 Los internos de la cárcel de Caseros desmintieron el volante que circulara unos días antes, donde se expresaba que los detenidos procesados y condenados repudiaban la huelga de hambre de los hermanos Schoklender, y negaron haberlo redactado.

1/10 Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender levantaron la huelga de hambre que mantenían desde hacía una semana, como consecuencia de la firma de un acta de compromiso con las autoridades del Servicio Penitenciario Federal. El acta consistió en un acuerdo de diez puntos, y fue firmada por los hermanos Schoklender, el Diputado García, el director del Servicio Penitenciario Federal Prefecto Emilio Miranda y el asesor de la Procuración Penitenciaria Sergio Delgado. El Diputado Claudio Mendoza asumió el compromiso de fiscalizar el cumplimiento del acuerdo concurriendo a la cárcel cada dos días. Los puntos del acta garantizaban mejores condiciones de alojamiento para centenares de internos menores de edad y el pleno funcionamiento del Centro Universitario.

2/10 Un grupo de presos detenidos en una Comisaría de General Pico, Provincia de La Pampa, realizó una huelga de hambre en demanda de mejores condiciones de alojamiento y la aceleración de los procesos.

3/10 Ciento cincuenta reclusos de la Unidad Nº 13 de la ciudad de Junín, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, se amotinaron y tomaron a cinco guardiacárceles como rehenes, exigiendo el cumplimiento del Pacto de San José de Costa Rica. El motín terminó luego de la firma de un acta de compromiso, el día 4 de octubre.

5/10 En el Penal de Villa Las Rosas, Provincia de Salta, se inició una huelga de hambre en reclamo de mejores condiciones de detención y aceleración de las causas.

8/10 Se fugaron dos internos del Instituto de Menores Aráoz Alfaro de la ciudad de La

**Plata (Provincia de Buenos Aires), luego de un violento motín.**

**9/10** Alrededor de 300 detenidos en el penal de la ciudad de Dolores, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, iniciaron un motín y retuvieron como rehenes a dos oficiales y siete suboficiales.

**9/10** También en la Unidad N° 5 de la ciudad de Mercedes (Provincia de Buenos Aires) se amotinó un número similar de detenidos. La represión fue violenta y provocó dos muertos y catorce heridos entre policías y prisioneros. El pabellón de mujeres de la misma cárcel se solidarizó con los amotinados.

**11/10** A raíz de estos conflictos, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, declaró a la prensa que las rebeliones se deben a un "cambio en los hábitos de la delincuencia" y a la aparición de "nuevas conductas que hacen a los motines". Reconoció que las cárceles están superpobladas y que los petitorios de los presos son justos, teniendo en cuenta el prolongado tiempo de duración de los procesos. Expresó, según el diario *Página/12*, que "no hace más de diez años en los penales de la Provincia de Buenos Aires el promedio de edad de los detenidos era de 40 años, hoy ese promedio ha bajado a 25 años, lo que significa que hay muchos chicos de 18 o 19 años que vienen de institutos de menores. También creció la población femenina y apareció, a partir de 1987, el SIDA en las cárceles. Y todo esto es nuevo para el Servicio Penitenciario y para nosotros".

**11/10** Los menores detenidos en la Alcaldía de la Jefatura Central de la Policía de la ciudad de Córdoba (provincia del mismo nombre) se rebelaron por segunda vez en cuatro días. Reclamaban ser trasladados a otros lugares, ya que los calabozos donde estaban alojados eran para mayores.

**11/10** Los hermanos Sergio y Pablo Schoklender comenzaron una nueva huelga de hambre, que esta vez incluyó la no ingesta de líquidos, debido a que el Servicio Penitenciario Federal no dio cumplimiento al acta de acuerdo firmada diez días antes.

**11/10** Los detenidos de varios pabellones de la Unidad Penitenciaria Fedral de Caseros se sumaron a la protesta de los hermanos Schoklender. Una comisión de legisladores recibió el penal y calificó de lamentable y penoso el estado de la Unidad. El Ministro de Justicia Rodolfo Barra admitió que las cárceles de Caseros y Devoto son "dos vergüenzas para el país" y anunció un plan de reubicación de las mismas.

**15/10** El ochenta por ciento de los internos de la Cárcel de Devoto y el sesenta por ciento de los alojados en la unidad de Caseros se plegaron a la huelga de hambre iniciada por los hermanos Schoklender, según ha reconocido el Servicio Penitenciario Federal.

**18/10** Después de ocho días de huelga de hambre los hermanos Schoklender levantaron

la medida, por entender que se había cumplido el reclamo de mejoras carcelarias. Sergio y Pablo Schokfender se hallaban internados en el Hospital de Clínicas de la ciudad de Buenos Aires, dado su grave estado de salud luego de más de diez días de huelga de hambre sin ingerir ni siquiera líquidos.

19/10 Más de dos mil internos de las cárceles de Caseros y Devoto continuaban en huelga de hambre, reclamando la pronta sanción de una ley que permita la excarcelación de los presos que lleven mucho tiempo detenidos sin tener condena firme en sus expedientes judiciales.

20/10 La huelga de hambre de reclusos se extendió al penal de Ezeiza, en el Gran Buenos Aires, y a los establecimientos ubicados en las Provincias de Chaco, La Pampa y Santa Cruz.

20/10 Human Rights Watch/Americas, organización internacional defensora de los derechos humanos con sede en Washington D.C., reclamó al gobierno argentino la mejora de las condiciones de detención en las cárceles de Caseros y Devoto, como consecuencia de los episodios antes reseñados.

23/10 El Ministro de Justicia, Rodolfo Barra, reconoció la existencia de doce presos descompensados como consecuencia de la huelga de hambre.

24/10 Algunos internos alojados en la Unidad Penitenciaria Federal Nº 4 iniciaron una huelga de hambre, aclarando que la medida no era un acto de rebeldía contra las autoridades del penal sino contra los jueces, ya que demandaban la aceleración de las causas. Uno de los internos se cosió la boca con hilo y aguja.

24/10 A raíz de un intento de fuga de seis internos, el Servicio Penitenciario Federal desató una violenta represión en el Pabellón de Menores de la Cárcel de Caseros, con un resultado de once reclusos y cuatro guardiacárceles heridos. Los menores, con heridas de balas de goma, fueron trasladados al Hospital Penn, mientras que sus familiares denunciaron que no fue un intento de fuga sino una provocación de los guardias.

24/10 Durante dicha represión fueron golpeadas también las madres de diez internos que se hallaban afuera del establecimiento para conocer el estado de sus hijos: una de ellas exhibió ante los medios de comunicación presentes en el lugar el peritaje forense donde constaban los golpes verificados en el cuerpo de su hijo.

26/10 Los Diputados Nacionales Graciela Fernández Meijide y Alfredo Bravo constataron los golpes sufridos por setenta y cinco internos del Pabellón de Menores de la Cárcel de Caseros, como consecuencia de la violenta represión de la que fueron víctima unos días atrás.

26/10 Los internos de los establecimientos carcelarios de Olmos y Batán, ambos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, se sumaron a la huelga de hambre.

26/10 Según trascendidos de diversas fuentes, los presos en huelga de hambre ascenderían a unos mil.

27/10 La Cámara de Diputados de la Nación aprobó la ley que limita a dos años el plazo de prisión preventiva (ver *Cronología, mes de octubre*). Aunque en muchas cárceles se levantó la huelga de hambre, la misma continuó en las prisiones de Villa Devoto, Bañía Blanca, Rawson, Neuquén, Formosa y Viedma, sumando aproximadamente dos mil los detenidos que continuaban con la medida demandando el cumplimiento del resto de sus reclamos, referidos a la reforma de la legislación carcelaria.

## NOVIEMBRE

1/11 Ochocientos presos de los penales de las provincias de Mendoza y Santiago del Estero se sumaron a la huelga de hambre llevada adelante por otros dos mil reclusos alojados en distintos establecimientos del país.

9/11 Se fugaron diez internos del Instituto de Menores Arrióz Alfaro de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), en medio de un motín. Seis de ellos fueron inmediatamente recapturados.

10/11 Un motín en la Unidad N° 15 del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires (Cárcel de Batán) tuvo como saldo dos reclusos muertos y varios heridos. Además, un recluso se fugó.

23/11 Los veintidós miembros del Movimiento Todos por la Patria (MTP), que cumplen condenas a raíz del intento de copamiento al Regimiento de La Tablada ocurrido el 23 de enero de 1989, iniciaron una huelga de hambre para reclamar al Congreso la aprobación de una ley de amnistía.

26/11 Se produjo un nuevo motín en el Instituto Arrióz Alfaro de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires), cuyo detonante fue la escasa provisión de comida. Como consecuencia del mismo, tres menores resultaron heridos con armas de fuego. Luego de un amplio operativo policial comandado desde un helicóptero por el jefe de la Unidad Regional local, se redujo a los menores amotinados, y treinta y siete de ellos fueron trasladados al Cuerpo de Infantería.

29/11 En el penal de Villa Urquiza, de la provincia de Tucumán, seis menores

detenidos se amotinaron en reclamo de mayor celeridad en los juicios. Los mismos se habían automutilado con hojas de afeitar y se negaban a recibir atención médica hasta que sus reclamos fueran escuchados.

## DICIEMBRE

8/12 Cintia Castro, una de las integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) detenida en el Penal de Ezeiza que realiza una huelga de hambre junto con sus veinte compañeros desde hace dieciséis días, en demanda de una ley de amnistía, tuvo que ser internada a raíz del debilitamiento que padece.

13/12 En la Unidad Penitenciaria Federal de Caseros, en la ciudad de Buenos Aires, un grupo de menores detenidos organizaron una "batucada" en protesta por la reducción de visitas durante el fin de semana y la prohibición del uso de los teléfonos públicos.

14/12 Después de veinticuatro días de huelga de hambre, algunos integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) están al borde de la descompensación.

16/12 Las cinco integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) presas en la Unidad Penitenciaria de Ezeiza fueron trasladadas desde el dispensario del penal hasta la Unidad N° 21 del Servicio Penitenciario Federal, ubicada en el Hospital Muñiz, debido a la grave descompensación que sufren. Los familiares cuestionaron el lugar de internación, ya que la falta de alimentos provoca una baja en las defensas y el Hospital Muñiz es un centro de tratamiento de enfermedades infectocontagiosas, lo que las pone en situación de alto riesgo de contagio.

16/12 El sacerdote capuchino Antonio Puigjané, de 65 años de edad, detenido en la Cárcel de Caseros y en huelga de hambre junto con los demás integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP) desde hace casi un mes, es el huelguista que se encuentra más descompensado.

23/12 Luego de treinta y dos días de huelga de hambre, fray Antonio Puigjané fue internado en grave estado, luego de sufrir una descompensación glucémica y una deshidratación, en tanto que el estado de la mayoría de los huelguistas es crítico.

27/12 Los presos del Movimiento Todos por la Patria (MTP), luego de treinta y seis días de huelga de hambre, anunciaron la suspensión de la medida con el propósito de abrir un compás de espera hasta que el diputado socialista Alfredo Bravo presente, en el próximo período de sesiones ordinarias, un proyecto de ley de amnistía para los condenados por el copamiento al cuartel militar de La Tablada en el año 1989.

27/12 En la Cárcel de Las Flores, Provincia de Santa Fe, un motín de detenidos en el

que participaron alrededor de doscientos sesenta presos, la mayoría sin condena, tuvo como resultado dieciséis heridos, entre ellos tres guardiacárceles. La unidad penal fue rodeada por efectivos de la Unidad Regional I, al mando del Comisario Juan Venencia. El juez de turno parlamentó durante tres horas con los amotinados. Diecisiete reclusos fueron trasladados, luego de controlada la revuelta, a la cárcel de Coronda.

### Castigos y malos tratos

Los malos tratos y castigos, tanto físicos como psíquicos, son una constante en la relación cotidiana entre internos y carceleros en el ámbito de las instituciones de reclusión de nuestro país, y forman parte de la práctica habitual de las fuerzas de seguridad encargadas de la custodia de los presos. Es importante remarcar esto, porque sólo una mínima parte de esos hechos toma estado público, cuando la magnitud de sus resultados (muerte o heridas graves del/los internos castigados) o el carácter colectivo que toma el conflicto dentro del establecimiento, logran captar la atención de los medios de comunicación; los restantes episodios forman parte de la violencia característica del ámbito carcelario, oculta tras los altos muros de las prisiones, que hace las veces de pena adicional -ilegítima e inconstitucional- administrada arbitrariamente por los agentes penitenciarios, la que se suma a la privación de la libertad impuesta por el segmento judicial del sistema penal. Los organismos gubernamentales pertinentes ejercen un control insuficiente, y la sociedad permanece ajena a lo que sucede en el ámbito carcelario. De más está decir que la conjunción de estos factores favorece el aumento de la violencia y garantiza a los guardiacárceles una casi total impunidad.

Como prueba de la existencia de estas prácticas violentas de los guardias contra los presos bajo su custodia, el Procurador Penitenciario pudo constatar personalmente (según surge de sus Recomendaciones Nº 1 y Nº 2), en oportunidad de las visitas que realizara a las Unidades 1 y 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárceles de Caseros y Devoto), que varios de los internos alojados en celdas de castigo presentaban lesiones en la espalda, los brazos y la piernas, como producto de los golpes recibidos durante una violenta requisita efectuada unos días antes. El funcionario comunicó tal circunstancia a los tribunales competentes y elevó la información al Ministerio de Justicia, a fin de que se tomaran las medidas correspondientes.

Asimismo, la Recomendación Nº 373 de la Procuración Penitenciaria, de fecha 29/7/94, contiene el relato de graves sucesos ocurridos en la Unidad Nº 7 del Servicio Penitenciario Federal, a raíz de los cuales el Procurador formuló una denuncia penal. El episodio comenzó cuando un preso se negó a entregar la caja de una encomienda que había recibido, porque la misma le era útil para guardar los elementos que le habían mandado. Posteriormente, el interno fue citado por el segundo jefe de la División Seguridad Interna de la Unidad, Alcalde Raúl Humberto Fernando Paz. Temiendo una posible represalia, y dado que no había solicitado audiencia, el interno se negó a concurrir. Una hora después se presentó en el pabellón el personal de requisita, armado

con itakas, y disparó en forma indiscriminada contra los internos; el saldo fue de varios internos heridos por balas de goma.

Por último, cabe destacar que estas denuncias han sido efectuadas de oficio y como resultado de la comprobación personal que el Procurador Penitenciario hiciera de las lesiones sufridas por los internos visitados. En ninguno de los casos expuestos en el Informe de dicho organismo gubernamental aparece una denuncia por malos tratos formulada por escrito por un interno, de donde podemos inferir que el maltrato cotidiano solamente es denunciado cuando se tiene la posibilidad de hablar personalmente con alguna autoridad ajena al Servicio Penitenciario. Por eso, es imprescindible que el Estado ejerza un control permanente y estricto sobre el Servicio Penitenciario Federal, mediante la realización de visitas diarias o bien con una presencia física permanente en el ámbito de las unidades penitenciarias (a través de la Justicia de Ejecución y de la Procuración Penitenciaria), que tiendan a garantizar el respeto absoluto de los derechos humanos dentro del ámbito carcelario.

El problema de la violencia física contra los presos también es planteado algunas veces -aunque en un porcentaje mínimo con respecto a la cifra real de episodios- ante los tribunales (ver *Protección judicial de los derechos humanos, caso Sergio Pablo Artigue*).

A manera de ejemplo, y teniendo en cuenta las salvedades hechas al comienzo de este apartado, a continuación se detallan en orden cronológico algunos casos de maltrato físico que tuvieron difusión en los medios de comunicación; la información ha sido extractada de los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica

## ENERO

14/1 Detuvieron a seis celadores del Instituto de Menores Aróz Alfaro (ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires) por orden del Juez de La Plata, Amilcar Benigno Vara; dichos celadores estaban acusados de participar en una golpiza de la que fueron víctimas once menores, en agosto del año 1993.

## FEBRERO

4/2 Excarcelaron a cinco de los seis celadores del Instituto de Menores Aróz Alfaro que se encontraban detenidos acusados de participar en la represión a internos del Instituto.

## MARZO

16/3 En el Hogar de Menores Manuel Belgrano (provincia de Santa Fe) un menor de ocho años debió ser internado con traumatismos severos en el abdomen. El menor declaró haber sido golpeado por el celador Osvaldo Gisper, a quien se le instruyó sumario y se separó del cargo.

18/3 El Juez de turno de la ciudad de Quilmes (Gran Buenos Aires), Oscar Hergott, allanó una seccional policial en la localidad de San Francisco Solano por presunto sometimiento a apremios ilegales a personas detenidas en esa seccional. Un detenido había denunciado ante el Fiscal de la Cámara de Apelaciones de Quilmes que el personal policial de esa seccional en varias oportunidades le había arrojado gases lacrimógenos en la pequeña celda que ocupaba con otras personas, y a partir de esta denuncia se realizó el procedimiento. Luego del allanamiento, el juez expresó su indignación por las condiciones infrahumanas a las que estaban sometidos los detenidos, y declaró "los animales están mucho mejor en el zoológico que los detenidos".

#### ABRIL

23/4 El Jefe de la Unidad Penitenciaria Federal de Sierra Chica (Provincia de Buenos Aires), Prefecto Mayor Juan Luis Masserani, y nueve funcionarios del mismo penal, fueron procesados por el Juez en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Azul, Jorge Hualde, por encontrarlos responsables de la golpiza a once internos, uno de los cuales resultó fracturado.

24/4 El abogado Ramón Torres Molina, la Comisión de Familiares de Detenidos, la abogada Sara Cánepa -Directora del Instituto del Menor y la Familia del Colegio de Abogados de La Plata-, y las abogadas Laura Tafetán y Miriam Llodrea -representantes de la Defensoría Integral del Menor, organización no gubernamental dependiente del Colegio de Abogados- interpusieron un recurso de habeas corpus en favor de doce menores tutelados por el Estado y sometidos a un riguroso tratamiento en celdas de castigo, cuestionando esta reclusión en celdas de aislamiento. El Juez en lo Correccional de La Plata (provincia de Buenos Aires), Eduardo Domenech, lo rechazó.

#### MAYO

14/5 La Cámara Tercera de Apelación en lo Correccional y Criminal de la ciudad de La Plata (provincia de Buenos Aires) hizo lugar al recurso de habeas corpus destinado a que cesara el alojamiento de menores con causas penales en celdas de aislamiento, revocando así la resolución del juez de primera instancia Ernesto Domenech, quien no había hecho lugar a la primera presentación.

#### AGOSTO

El Juez en lo Criminal de la ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires), Dr. Hualde,

ordenó operativos judiciales y policiales en las cárceles de Sierra Chica, Azul y Olmos, y en la sede de la jefatura del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, por la supuesta reducción a servidumbre de reclusos. En los procedimientos se secuestró documentación. Posteriormente, fue relevado el director del Penal de Sierra Chica, quien se encuentra prófugo. Por orden del Juez Hualde fue procesado el Prefecto Mayor Pedro César Rodríguez, por malversación de fondos y utilización de convictos para la construcción de su casa.

## SEPTIEMBRE

7/9 Antonio Rivarola, de 41 años, debió ser internado de urgencia luego de tragarse dos candados durante un confuso episodio policial ocurrido en la Unidad Regional de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Según la versión policial, Rivarola cortó la cadena con la que estaba esposado luego de ser detenido por reaccionar violentamente después un choque automovilístico, y se tragó los dos candados. Asimismo, la policía dice que al momento de detenerlo los agentes fueron golpeados por la mujer y la hija de Rivarola. Rivarola, en cambio, reconoce que tuvo una reacción violenta al momento de su detención porque la policía comenzó a manosear a su hija, y que fue obligado por los agentes a comerse los candados mientras le estaban dando una paliza.

22/9 La Diputada de la Provincia de Buenos Aires por la Unión Cívica Radical, María Luisa Kugler, denunció que los menores internados en el Instituto Alinafuerte recibieron una feroz golpiza por parte del personal encargado de la custodia del establecimiento, y que tres menores recibieron heridas cortantes. Las lesiones fueron constatadas por los médicos policiales.

### Apremios ilegales seguidos de muerte y presuntos suicidios

Como consecuencia previsible de la práctica sistemática de maltrato físico y psíquico hacia los internos mencionada en el apartado precedente, frecuentemente se producen casos extremos en donde la aplicación de tormentos y apremios ilegales termina en la muerte de las víctimas; frecuentemente, estas muertes son encubiertas por el Servicio Penitenciario o la Policía bajo la figura de suicidio. Algunos de los casos, reportados por los medios de prensa, son los siguientes.

## ENERO

*Ver el caso de Juan Carbajal, en el apartado Derechos Humanos y Violencia Policial. Tortura y apremios ilegales.*

## JUNIO

11/6 El Juez en lo Criminal y Correccional de San Isidro (Gran Buenos Aires), Marcelo Hunkele, ordenó la captura y detención del comisario Ramón Urbano Gallardo, el oficial sub-inspector Daniel Esteban Insurraide, los sargentos primeros José Luis Sotelo y Vicente Daniel Gómez, y los agentes Miguel Ozuna, Manuel Vargas y Marcelo Gustavo Godoy, quienes estaban acusados del presunto delito de torturas seguidas de muerte de Gabriel Alberto Pérez, en un hecho ocurrido en 22 de setiembre de 1992. Pérez había sido detenido por presunta ebriedad, y en la Comisaría fue sometido a vejámenes y luego ahorcado. Los policías habían declarado que se trató de un suicidio.

## OCTUBRE

5/10 En el Penal de Villa Las Rosas (Provincia de Salta) fue encontrado ahorcado el detenido Mario del Corro. Yago de Grazia, director de dicho establecimiento carcelario y jefe de la custodia del ex Presidente de la Nación Raúl Alfonsín, renunció a su cargo.

18/10 Otro recluso del Penal salteño de Villa Las Rosas, Miguel Villalba, se quitó la vida ahorcándose con los cordones de las zapatillas. En los primeros diez meses del año 1994 hubo cinco casos de presunto suicidio en este penal.

## DICIEMBRE

*Ver el caso de Claudio González, en el apartado Derechos Humanos y Violencia Policial, Tortura y apremios ilegales.*

### Falta de seguridad

Nuestra Constitución Nacional establece que las cárceles deben garantizar la seguridad de los internos en ellas alojados; sin embargo, con mucha frecuencia suceden hechos violentos entre los presos que podrían y deberían ser evitados por la administración carcelaria pero no lo son. Esto reconoce muchas causas, entre las que se encuentran seguramente la sobrepoblación carcelaria y la falta de personal suficiente para garantizar la custodia de los internos, pero también ciertas líneas de acción del Servicio Penitenciario que tienden a abandonar a los presos a su suerte, como por ejemplo el alojamiento en un mismo pabellón de jóvenes que ingresan por primera vez a la cárcel junto con adultos varias veces reincidentes. Por otra parte, el encierro en pabellones comunes y superpoblados (pabellones que alojan a setenta internos a pesar de tener capacidad real para cuarenta), y la falta de aislamiento nocturno impiden el control permanente de la población carcelaria y propician hechos violentos entre los internos.

Vale aquí repetir la aclaración que efectuáramos en el apartado anterior: sólo una mínima parte de los casos de violencia entre internos es tomada como noticia por los

diarios, mientras la mayoría de ellos permanecen dentro del cerrado ámbito carcelario como un elemento más de violación a los derechos humanos de los presos.

A continuación se detallan, con criterio cronológico, aquellos casos de violencia entre internos que aparecieron en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

#### ENERO

15/1 La Subsecretaría de Infancia, Familia y Medio Ambiente de la Provincia de Buenos Aires dispuso la intervención del Instituto de Menores "Encuentro", ubicado en la localidad de City Bell, luego de la denuncia de violación de un menor.

#### SEPTIEMBRE

9/9 Walter A. Torres, de 26 años, apareció ahorcado en un calabozo de la Comisaría 1º de San Isidro, donde estaba preso acusado de lesionar gravemente a un vecino.

27/9 Un interno asesinó a su compañero de celda en el Penal de Varones de Santiago del Estero, al darle varios golpes en la cabeza con un bloque de cemento. Meses atrás el mismo interno había dado muerte con un arma blanca, siempre dentro del penal, a un anciano que cumplía condena en esa cárcel.

### ASPECTOS CRITICOS DE LAS CONDICIONES DE DETENCION

Las condiciones de detención en el ámbito carcelario argentino presentan serias deficiencias estructurales y la situación, lejos de mejorar, tiende a agravarse con el tiempo. Este deterioro generalizado reconoce múltiples causas (infraestructura obsoleta, falta de mantenimiento, normativa inadecuada, falta de personal idóneo, etc.), y se traduce en una serie de problemas puntuales que implican condiciones de vida sumamente penosas e indignas para los presos.

La Procuración Penitenciaria, durante su primer año de funcionamiento, recibió 1382 denuncias o quejas provenientes de una población total de aproximadamente 5500 presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal. Los motivos de esas denuncias proporcionan un panorama de los principales problemas que afectan a los internos: excesiva duración del encarcelamiento preventivo, problemas de desarraigo y traslados, sanciones disciplinarias, atención sanitaria, maltrato físico, problemas de higiene en las celdas, cantidad y calidad de la alimentación, problemas en el régimen de visitas y en la correspondencia y comunicación telefónica, y problemas en el régimen de trabajo penitenciario. Seguramente esta nómina no agota los problemas existentes en el ámbito

carcelario, pero describe algunas de las situaciones más degradantes y violatorias de los derechos fundamentales que padecen día a día los presos alojados en las unidades penitenciarias de la Argentina.

Para la elaboración del presente apartado hemos acudido al análisis de las condiciones de detención en las cárceles del Servicio Penitenciario Federal realizado por el Procurador Penitenciario en el informe ya citado, de donde hemos extractado parte de la información que se reproduce a continuación. Asimismo, hemos complementado dichos datos con la información proveniente de las noticias sobre el tema aparecidas en los diarios Clarín, La Nación, Página/12 y Crónica.

### Sobrepoblación carcelaria

Según el Procurador Penitenciario, la sobrepoblación constituye en la actualidad uno de los problemas más graves de la realidad carcelaria argentina. Las dos grandes unidades penitenciarias ubicadas en la Capital Federal (cárceles de Caseros y Devoto) se hallan en una situación particularmente crítica, pues alojan una cantidad de presos que supera en más de un 30 por ciento la capacidad real de esos establecimientos (tienen más de 3.500 internos en un espacio real para no más de 2.500). Esta situación ocasiona, de más está decirlo, un grave deterioro de las condiciones mínimas que deben reunir los establecimientos para garantizar a los presos una vida digna.

En la provincia de Buenos Aires -la de mayor población carcelaria del país- las cárceles tienen capacidad para albergar 5.000 personas pero alojan a más de 10.000, según declaraciones del Ministro de Gobierno de ese estado provincial; a esto hay que sumarle las 2.500 personas detenidas en comisarías.

La sobrepoblación aparece así como un problema estructural que adquiere la entidad de causa de muchos de los graves problemas carcelarios que requieren urgente solución: hacinamiento, falta de alimentación y ropa adecuada, deterioro de los servicios de salud, aumento de los conflictos entre los internos, aumento de los conflictos entre los internos y el personal penitenciario (al dificultar la tarea de vigilancia), insuficiencia de los servicios (agua caliente, calefacción, etc.), falta de trabajo y de actividades educativas, recreativas y culturales.

La situación es crítica tanto en los establecimientos de la Capital Federal como en los de la provincia de Buenos Aires. El día 7 de diciembre, el Poder Ejecutivo de ese estado provincial declaró la "emergencia carcelaria". El decreto basa la decisión en la sobrepoblación carcelaria (9485 internos repartidos en 28 penales) y en la reducción de edad promedio de los procesados, que cayó de 31 a 21 años. En los últimos diez años la población carcelaria de la provincia creció un 72 por ciento, y en el caso de las mujeres el incremento fue del 145 por ciento. El decreto dispone -entre otras medidas- la construcción de nuevas unidades penales y la puesta en marcha de puestos de trabajo

para algunos reclusos. Asimismo, contempla el problema de la superpoblación de detenidos en comisarías, dado que en la provincia de Buenos Aires estas últimas alojan a los procesados sin condena.

El día 16 de diciembre, el Secretario de Seguridad y el Jefe de Policía de la Provincia de Buenos Aires declararon al diario Clarín que "la Policía bonaerense es, en la práctica, el tercer servicio penitenciario del país, detrás del bonaerense y del federal, pues en las comisarías hay casi 3000 presos en calidad de procesados, y ya no hay lugar donde ponerlos". El 20 de diciembre, y luego de la fuga de seis detenidos de una comisaría de la ciudad de Adrogué, en el Gran Buenos Aires -cuatro de los cuales fueron recapturados de inmediato-, el Jefe de la Unidad Regional de Almirante Brown, Comisario Mayor Jorge Abraham, afirmó también que "la policía bonaerense es el tercer servicio penitenciario del país, tenemos casi tantos delincuentes alojados en los calabozos como el Servicio Penitenciario Provincial. Al fin de cuentas y como están dadas las cosas estamos trabajando en gran parte para cuidar detenidos, hecho que resta hombres para velar por la seguridad de la población", según declaraciones reproducidas por el diario La Nación.

#### **Diferentes proyectos gubernamentales para solucionar el problema de la superpoblación carcelaria**

Una vez evaluada la situación y como principio de solución al problema de la superpoblación carcelaria, el Procurador Penitenciario recomendó en primer término al Ministerio de Justicia que evaluara la capacidad real de alojamiento de las distintas unidades del Servicio Penitenciario Federal, e instruyera luego al Ministerio Público para que, en los casos de efectiva sobrepoblación, se solicitara la excarcelación de la cantidad de internos necesaria para lograr que la población de la unidad no excediera el cupo disponible, reemplazando el encierro carcelario con otras medidas de coerción.

En segundo lugar, el citado funcionario postuló la urgente necesidad de modificar el régimen de prisión preventiva, que en la actualidad funciona como una pena anticipada, poniéndole límite a la duración de dicho instituto a fin de evitar la injusticia de la detención prolongada sin condena, que impide a los internos acogerse a los beneficios del sistema progresivo de la pena (libertad condicional, salidas para trabajar, etc.) y que, en algunos casos, hace que los procesados lleguen a la sentencia habiendo cumplido ya la totalidad de la condena (a veces en exceso) sin salir de la prisión preventiva. Una reconsideración del sistema, según el Procurador, favorecería también la situación de superpoblación, al posibilitar la excarcelación de aquellos internos que llevan mucho tiempo en prisión preventiva y aun no tienen sentencia.

Esta situación fue parcialmente modificada hacia fin de año, con la aprobación de la ley Nº 24.390 que pone un plazo de dos a tres años y medio (según el caso particular) como

tope para la prisión preventiva, cumplido el cual el procesado sin condena debe ser liberado, excepto aquellos detenidos por infracción a la ley 23.737 (Ley de Estupefacientes) los cuales no están incluidos en esta disposición legal (ver *Cronología, mes de Octubre*).

Por último, sugirió una distribución más racional de los internos en el aspecto burocrático, a partir de comprobar que en muchos casos se mantiene en los superpoblados establecimientos de la Capital Federal a detenidos que podrían perfectamente ser alojados en otras unidades donde existen vacantes disponibles.

El Ministro de Justicia, en cambio, ha propugnado públicamente soluciones diferentes para el mismo problema, según surge de sus declaraciones al periodismo en el momento de conflicto carcelario provocado por la huelga de hambre que iniciaran los hermanos Sergio y Pablo Schoklender en el mes de setiembre de 1994. En esa ocasión, dicho funcionario anunció que se hallaba en estudio un programa de reubicación de los internos de los dos establecimientos más poblados del país, Caseros y Devoto (ambos ubicados en la Capital Federal), a los que calificó como "dos vergüenzas para el país". Dicho programa contemplaría la construcción de cinco unidades carcelarias en las localidades de Ezeiza, Marcos Paz y Campana (en la Provincia de Buenos Aires), estaría terminado dentro de cuatro años y tendría un costo de 400 millones de dólares.

Por su parte, el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, declaró en el mes de abril de 1994 que "existe preocupación en el gobierno provincial por las fugas de detenidos en comisarías" y propuso como única solución la construcción de cárceles "antes de que el problema nos desborde", para lo cual se estaría proyectando un plan de obras de emergencia tendiente a crear 2200 nuevas plazas. También anunció la construcción de unidades carcelarias en las localidades de Morón, La Matanza, Merlo y Moreno, todas ellas en el Gran Buenos Aires.

No se puede pasar por alto el análisis de las distintas políticas carcelarias que subyacen detrás de ambas propuestas; mientras el Procurador Penitenciario pugna por una reforma legislativa tendiente a lograr una aplicación más racional del instituto de la prisión preventiva -para evitar que se transforme en pena anticipada- y una mejor distribución de los internos, el Ministro de Justicia de la Nación y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires sólo proponen ampliar la capacidad represiva del estado, construyendo más cárceles para alojar a más detenidos y distribuir los ya existentes, sin preocuparse por los derechos individuales de los actuales internos, que con seguridad no pueden esperar cuatro años y requieren una inmediata modificación de las penosas condiciones de detención en las que viven, las que se agravan día a día. Por otra parte, en el marco de un pronunciado ajuste estructural aplicado a todo el aparato del Estado en la Argentina, suena más factible modificar las normas para evitar que la prisión preventiva de los procesados se prolongue indefinida e injustamente, y organizar asimismo de forma más racional la distribución de los internos en las distintas unidades carcelarias, que encarar proyectos faraónicos a largo plazo con fecha de terminación

incierto y presupuestos medidos en cientos de millones de dólares.

### **Condiciones generales de vida**

Las condiciones de vida en la cárcel son pésimas para la mayoría de los internos, sobre todo en las cárceles de la ciudad de Buenos Aires (Unidades 1 y 2 de Caseros y Devoto, respectivamente), debido en principio a la sobrepoblación carcelaria y a la falta de distribución racional de un presupuesto insuficiente, pero también como consecuencia de la falta de voluntad de cambio y el criterio discrecional y arbitrario con que actúa el Servicio Penitenciario Federal -esto es, el Estado- a la hora de resolver ciertas cuestiones relativamente sencillas y que no requieren inversión.

Los principales problemas que agravan las condiciones generales de vida en las cárceles argentinas son:

- falta de espacio, pues se aloja a muchos más internos de los que permite la infraestructura de los establecimientos
- falta de elementos esenciales como camas, colchones, mantas, etc.
- mala e insuficiente alimentación
- falta de mantenimiento de los establecimientos, donde abundan los vidrios rotos, las cañerías con pérdidas, la humedad, etc.
- falta de higiene en pabellones y celdas

La situación de hacinamiento en que viven los internos de las unidades penitenciarias de la ciudad de Buenos Aires, y las consecuencias que acarrea, quedaron descriptas en el apartado anterior. Los restantes puntos, en cambio, merecen un tratamiento específico a fin de desandar la actitud del Estado frente a la responsabilidad que le cabe respecto de los presos.

Como un efecto de la sobrepoblación, los internos padecen una serie de carencias que tienen que ver con la falta de bienes de uso cotidiano (camas, colchones, frazadas), y para la provisión de esos elementos dependen de la contribución que puedan hacer sus respectivas familias; dado que la mayor parte de la población carcelaria proviene de los sectores más marginalizados y carenciados de la sociedad, en la mayoría de los casos es muy poco lo que las familias pueden aportar. Esto significa que pabellones enteros de las cárceles de Caseros y Devoto se hallan en estado de miseria y abandono, a pesar de la obligación que tiene el Estado de mantener a los presos de su sistema penal en

condiciones de vida dignas. Esto se ve favorecido por cierta distribución por clases sociales que el Servicio Penitenciario realiza al momento de ubicar a los internos; en la cárcel de Devoto, por ejemplo, los agentes penitenciarios diferencian claramente el sector de "la villa" del resto del penal. Denominan "la villa" a los pabellones donde son alojados los presos provenientes de los sectores más pobres de la población, pero el lugar también funciona como elemento de coerción en un sistema de premios y castigos, ya que uno de los criterios para ser trasladado de "la villa" a pabellones más cómodos y mejor mantenidos es la "buena conducta"; a la inversa, el envío a "la villa" suele aparecer como un castigo que se adiciona a una sanción disciplinaria cualquiera, lo que genera en los presos sancionados el temor cierto a "perder el pabellón".

Una norma interna del sistema carcelario indica que los presos pueden ingresar al penal ciertos bienes de uso (televisores, heladeras, camas, materiales de construcción, etc.), aunque los mismos no pueden ser retirados al término del encierro, por lo que quedan como patrimonio del establecimiento. Esto crea también grandes diferencias entre los internos, pues sólo unos pocos cuentan con la posibilidad de hacer ingresar bienes de uso que mejoren en algo las condiciones de vida en la cárcel, mientras que la mayoría sufre privaciones y falta de elementos indispensables debido a que sus familias no pueden acercarle ayuda material desde el exterior.

El problema de la alimentación deficiente es tal vez el más grave, dado el carácter vital que la misma tiene para el bienestar y la salud de los seres humanos. No obstante, ni siquiera este derecho esencial de los presos es garantizado por el Estado en nuestro país. La comida en la cárcel -en esto son coincidentes todos los testimonios, e incluso es una cuestión reconocida por los propios agentes penitenciarios- es escasa e incomedible, y los internos, para sobrevivir, dependen de los alimentos -generalmente escasos, dada la crisis económica- que puedan acercarle sus familiares.

Sin embargo, hasta esta posibilidad encuentra obstáculos en las cárceles argentinas. Cada unidad penal dispone cuáles son los alimentos de ingreso prohibido -y por lo general son muchos-, y no existe norma alguna al respecto salvo el criterio, más o menos arbitrario, del Director de cada establecimiento. Debido a las quejas y denuncias recibidas por parte de los internos y sus familiares, el Procurador Penitenciario solicitó la nómina de elementos de ingreso autorizado en la cárcel de Devoto; el Jefe de Requisa de la Unidad le respondió que "resulta prácticamente imposible dar una nómina de comestibles y elementos por la gran diversidad de tipos y marcas", lo que muestra la arbitrariedad con que se maneja el Servicio Penitenciario al respecto. Al insistir el Procurador en su pedido de informes a los distintos organismos competentes, recibió del Director General de Régimen Correccional un listado de "alimentos no permitidos a ingresar por visita", que incluía entre otros productos las milanesas (crudas o cocidas), el flan, los bizcochuelos y las gaseosas. Lo curioso es que todos esos elementos pueden ingresarse si se los adquiere en la cantina de la Unidad, donde debe pagárselos el doble de lo que cuestan en cualquier comercio del exterior.

Las unidades penitenciarias muestran asimismo serias deficiencias edilicias, tanto infraestructurales como a causa de la falta de mantenimiento. Los vidrios están rotos y las cañerías pierden, las paredes tienen humedad y hay charcos de agua en el piso, los servicios sanitarios funcionan deficientemente o directamente no funcionan, no hay calefacción ni agua caliente suficientes, y todo esto agrava las condiciones de detención de los presos, sobre todo en las unidades ubicadas en la ciudad de Buenos Aires (Caseros y Devoto). Los pocos trabajos de mantenimiento que se realizan son llevados a cabo por los propios presos, sea como parte del régimen de trabajo carcelario o bien por iniciativa propia; en estos últimos casos, deben procurarse las herramientas y los materiales fuera del penal, por lo que dependen de sus familiares para que les acerquen los elementos necesarios. El Centro Universitario de Devoto, por ejemplo, fue armado en un pabellón que había quedado destruido después del incendio sufrido durante un motín, y fue reconstruido y adaptado íntegramente por un grupo de internos con el objeto de usarlo como lugar de estudio. Claro que no todos los internos tienen esa posibilidad, y la mayoría vive en pabellones sumidos en la miseria y el deterioro.

La limpieza de pabellones y celdas es otra cuestión que el Servicio Penitenciario "delega" en los internos, desatendiendo así su deber constitucional de mantener limpias las cárceles del país. Los presos no cuentan con los elementos indispensables para llevar adelante una tarea que, por otra parte, es casi imposible dadas las características edilicias antes descriptas, y en consecuencia las condiciones de higiene de las unidades penitenciarias son muy malas. En oportunidad de una visita a las celdas de castigo ubicadas en el piso 18 A de la Unidad N° 1 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros), el Procurador Penitenciario constató que "las condiciones de vida en dichas celdas eran deplorables, no sólo por sus reducidas dimensiones, la ausencia de sanitario y elementos que garanticen la higiene, sino también por la gran cantidad de excrementos y orina diseminados tanto en el interior de las celdas como en el pasillo de acceso". Planteada la situación al Director de la Unidad, el Procurador obtuvo, como toda respuesta, "que la higiene de las celdas de castigo era responsabilidad del detenido allí alojado", razón por la cual procedió a recomendar al Ministro de Justicia que ordenara el inmediato desalojo y clausura de dichas celdas (Recomendación N° 1 del Informe Anual del Procurador Penitenciario 1993-1994).

La situación en el interior del país no parece ser mucho mejor. Según una información aparecida en los diarios en el mes de julio de 1994, un diputado provincial realizó una visita a los calabozos de varias comisarías del Gran Buenos Aires, a raíz de una denuncia presentada por un cerrajero que fue arbitrariamente detenido. Al cabo de su recorrida, el diputado declaró que la situación de los detenidos en las comisarías era terrorífica y que había encontrado graves irregularidades. La denuncia fue minimizada por el comisario Roque Dambolena, titular de la comisaría donde estuviera detenido el cerrajero, quien declaró que "la seccional no está para prestar abrigo ni alimento, y si no hay familiares ninguna de estas necesidades puede ser cubierta".

Por último, y como muestra de las condiciones de detención imperantes en los institutos de menores del país, cabe destacar lo declarado el 23 de diciembre por la Ministra de Familia y Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires, Marta Pascual, quien admitió que "existen violaciones a los derechos constitucionales" en los institutos destinados al alojamiento de menores con causas penales. En declaraciones a la prensa anunció, según el diario Crónica, la construcción de seis nuevos centros de detención de menores; también criticó el régimen de aislamiento implementado en el Instituto Almaguerre y reconoció que en dicho instituto "los chicos están privados de libertad en condiciones inconstitucionales". Según denuncias formuladas, en el Instituto Almaguerre los chicos están detenidos en celdas individuales con recreos diarios de media hora, reciben el alimento a través de una pequeña ventana y no existe recreación ni sistema educativo. La Ministra afirmó, asimismo, que se opone "a los proyectos de remodelación edilicia de ese Instituto porque su sistema no sirve y no quiero más de lo mismo. A los chicos internados hay que garantizarles sus derechos constitucionales, tanto nacionales como provinciales, y en muchos casos se están violando". Con los seis millones de pesos destinados a la remodelación del Instituto, proyecta crear seis institutos de contención en Morón, Lomas de Zamora, Mar del Plata y Bahía Blanca. La funcionaria del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires reconoció, por último, que hay alrededor de 300 chicos detenidos en comisarias, y que ello es inconstitucional.

### **Atención sanitaria**

Las deficiencias de la atención sanitaria de los presos a cargo del Servicio Penitenciario Federal son muchas y muy graves, tanto en los aspectos médico-clínicos como odontológicos, a pesar de que el derecho a la salud y el bienestar físico y psíquico de los presos tiene rango constitucional y existen además varias normas destinadas a garantizar la atención sanitaria de los encarcelados, que en la realidad imperante aparecen como letra muerta.

Según el citado informe del Procurador Penitenciario, los Hospitales Penitenciarios Centrales, ubicados en las Unidades Nº1 y Nº 2 del Servicio Penitenciario Federal (cárcel de Caseros y de Villa Devoto, respectivamente), tuvieron en su momento un alto grado de complejidad, pero muestran hoy un gran deterioro; tienen serios déficits de funcionamiento (calefacción, ventilación, energía, agua) y carecen de recursos materiales y humanos esenciales para una adecuada atención, lo que les permite funcionar a lo sumo como dispensarios de primeros auxilios. Esto implica que la atención médica de los casos agudos o sub-agudos que se producen entre la población carcelaria, e incluso la atención médica en consultorios externos, se realiza en los hospitales públicos municipales de la ciudad de Buenos Aires, lo que genera un altísimo gasto, pues cada traslado e internación fuera de la cárcel implica el pago de una gran cantidad de horas de custodia del detenido. Además de ser costoso, este mecanismo atenta contra la buena atención de los presos enfermos, quienes muchas veces ven demorada su asistencia porque se priorizan otros movimientos (traslados a tribunales,

por ejemplo), lo que provoca la pérdida de los turnos médicos obtenidos en los hospitales públicos, y la falta de atención oportuna de las dolencias.

Por otro lado, el sistema conlleva necesidades de custodia que han sido resueltas en distintos momentos por medio de metodologías degradantes (como atar a los presos a los barros de sus camas), en abierta violación de todos los tratados internacionales sobre derechos humanos. El problema del trato humillante a los presos internados en hospitales públicos fue dado a conocer hace tres años aproximadamente por el Ombudsman de la Ciudad de Buenos Aires, frente a una denuncia concreta sobre el caso de un preso enfermo de SIDA que era esposado a los barros de su cama por su custodia, en ese momento a cargo de la Policía Federal. Frente a la denuncia, el Ombudsman recorrió al Comisario de la Seccional 28 de la Policía Federal (cuyo personal estaba por entonces a cargo de la custodia de los presos del Servicio Penitenciario Federal) que estaba prohibido sujetar con esposas a sus camas a los detenidos internados. Como resultado de este episodio, la custodia de los presos internados en hospitales públicos volvió a estar a cargo del personal del Servicio Penitenciario, pero la situación no mejoró. Poco tiempo después, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior comprobó que el personal penitenciario también ataba a los detenidos internados a sus camas, usando para ello cadenas forradas con trozos de manguera.

Si bien, como queda dicho, gran parte de la atención médica y odontológica de los internos se realiza en establecimientos y consultorios externos, cada unidad penitenciaria cuenta con personal médico propio que desarrolla sus funciones en el ámbito de la cárcel. Estos profesionales poseen grado dentro de la estructura jerárquica del Servicio Penitenciario y se hallan subordinados al personal de seguridad, lo que se vuelve un obstáculo para el desarrollo de sus tareas y muchas veces hace que sus decisiones sean influidas y evaluadas por consideraciones extra médicas. Al respecto, el Procurador Penitenciario ha señalado que "resulta indispensable asegurar la autonomía funcional del personal médico, excluyendo a los profesionales de la salud que prestan servicios médicos de la estructura jerárquica que actualmente integran".

Todos estos problemas muestran claramente la deficiente atención sanitaria que tienen en la actualidad los internos de las cárceles del país.

### **El SIDA en la cárcel**

El Servicio Penitenciario Federal, según estimaciones hechas en el año 1994, reconoce que el 25 por ciento de la población penal está afectado por el virus HIV, lo que en números significa unos 1200 internos sobre un total aproximado de 6000.

Dada la magnitud del problema, en el mes de mayo de 1994 se inauguraron dos

pebellones especiales en el Hospital Muñiz, destinados a la internación de prisioneros enfermos de SIDA. En esa ocasión, el Ministro de Justicia Jorge Maiorano dijo que el 30 por ciento de la población carcelaria del país tiene SIDA, y aceptó que un gran porcentaje ha ingresado sano y se ha contagiado en la cárcel. Como respuesta al funcionario, y en cierta medida en contradicción con sus afirmaciones, fuentes del Servicio Penitenciario Federal señalaron que no toda la población carcelaria a su cargo (5800 reclusos distribuidos en 32 unidades penitenciarias) que tiene síntomas o presenta la enfermedad desarrollada, ha llegado sana a las cárceles.

Los presos se contagian dentro de la cárcel o bien están ya enfermos al entrar (y seguramente suceden ambas cosas), pero la realidad es que el SIDA se extiende entre la población carcelaria favorecido por la inacción y la falta de políticas al respecto por parte del Servicio Penitenciario. A pesar de la unánime opinión médica sobre la importancia de la distribución gratuita de preservativos como forma de bajar el nivel de contagio, el personal penitenciario sigue manifestando reparos hacia esa distribución por considerarla "antirreglamentaria".

### **Las drogas en la cárcel**

Un informe oficial sobre drogas y cárcel publicado en los diarios en el mes de junio de 1994 estableció, a partir de un relevamiento realizado por la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, que entre el 30 y el 42 por ciento de un total de 24.000 internos alojados en las cárceles del país consume algún tipo de droga, en su mayoría psicofármacos y drogas permitidas por las autoridades sanitarias.

Esta información puede ser complementada con el siguiente dato. El Sistema Penitenciario Federal, según surge del informe del Procurador Penitenciario, adquirió durante el año 1993 trescientas mil dosis de medicamentos hipnóticos, ansiolíticos y antipsicóticos para una población que no superaba los 6000 internos, como parte de una política de compra de medicamentos muy poco sistemática y con serias deficiencias técnicas.

De estos datos inferimos que el consumo de drogas permitidas en el ámbito carcelario es muy alto, y que está muy poco controlado por las autoridades sanitarias. Mucho más difícil es saber la magnitud de drogas ilícitas, por ser un consumo clandestino, pero diversos datos hacen presumir que el mismo es también muy alto.

### **Educación**

El sistema educativo en la cárcel tropieza con muchas dificultades, que conspiran continuamente contra la eficiencia de su desenvolvimiento.

#### **INFORME ANUAL - 1994**

En el nivel primario, existe con respecto a los docentes un problema parecido al señalado para el personal sanitario: los docentes tienen grado penitenciario, por lo que resulta imposible deslindar el rol de maestro del rol de carcelero. Esta falta de independencia tiene efecto sobre los éxitos del sistema educativo: si bien hay 800 internos en condiciones de cursar el nivel primario de educación, sólo lo hacen 230. El Procurador Penitenciario propone la autonomía de los docentes primarios con respecto a la escala jerárquica del Servicio Penitenciario.

El nivel secundario sólo se puede hacer en forma libre, en el Bachillerato Libre para Adultos, preparando individualmente las materias y concurriendo a rendir los exámenes. Esto implica numerosas dificultades para los internos, que no cuentan con la posibilidad de asistir a clase ni tener contacto con los profesores ni con otros estudiantes. La consecuencia es que sólo 400 internos cursan el nivel secundario, cuando son 4000 los que estarían en condiciones de rendirlo.

El Centro Universitario de Devoto (CUD) y el Centro de Informática Aplicada de Caseros (CINAP) son dos experiencias educativas de nivel universitario que surgieron y se desarrollaron exclusivamente gracias a las ideas y el trabajo de algunos internos. Sergio Schoklender, que ha participado en la fundación y puesta en funcionamiento de ambos, y que hoy está al frente del segundo de ellos, denuncia la existencia de persecuciones constantes e intentos de presión por parte del Servicio Penitenciario Federal sobre estos emprendimientos.

En el mes de mayo de 1994, Sergio Schoklender y los restantes reclusos integrantes del Centro de Informática Aplicada (CINAP), que funciona en la Unidad Penitenciaria N° 16 de Caseros, presentaron una denuncia ante el Ministerio de Justicia reclamando la intervención del mismo "para poner punto final a los desmanes, atropellos, abusos y corrupción administrativa de la que somos objeto los integrantes del CINAP". Los internos denunciaron que funcionarios de la Unidad les solicitan el pago del 50 por ciento de los ingresos que obtienen por la impresión de apuntes para las facultades de Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Filosofía y Letras y Ciclo Básico Común. Los internos se autofinancian con estos ingresos, y en la denuncia presentada declaran haber sido objeto de pedidos de coimas por parte del Jefe de Trabajo de la Unidad "para no interferir en la actividad académica".

#### **Desarraigo**

El desarraigo y el alejamiento del núcleo familiar de los presos se constituye muchas veces en un agravamiento innecesario de las condiciones de detención, apartándolo del único entorno donde puede encontrar una mínima contención afectiva, aunque sólo sea en los días de visita al penal.

Como dato interesante, indicativo de la magnitud de este problema, cabe destacar que de las 373 actuaciones impulsadas por la Procuración Penitenciaria durante su primer año de funcionamiento, aproximadamente 180 se refieren a pedidos de internos de ser trasladados a unidades que les permitan mantener un contacto más estrecho con su núcleo familiar. Repasando la exposición de los casos particulares, se infiere que estas cuestiones están regidas generalmente por decisiones particulares de los funcionarios competentes del Servicio Penitenciario Federal, bastante "irracionales" y sumamente burocráticas. No existe una política coherente y centralizada de distribución de internos, y entonces se actúa sobre cada caso particular sin evaluar la situación general. Esto da lugar permanentemente a situaciones de injusticia, y una vez planteado el caso el propio sistema tarda mucho tiempo en resolver las cuestiones puntuales, incapaz de representarse la urgencia que ciertas reubicaciones tienen para los internos alejados de sus familias.

### **Derecho de defensa**

La falta de una defensa adecuada de los internos es otro de los problemas detectados por la Procuración Penitenciaria. En muchos casos, los detenidos no conocen a ciencia cierta los hechos que se les imputan ni el trámite seguido por las actuaciones judiciales que motivaran su detención, y en algunos casos ni siquiera saben quién los defiende. Estas situaciones han motivado quejas de parte de los internos, que en algunos casos pasan meses sin tener contacto con su defensor oficial.

Esta situación coloca a los detenidos en una situación de indefensión y abandono que puede tener consecuencias muy graves respecto a las causas que tienen pendientes. El que sigue es sólo un ejemplo de la gravedad de los casos.

El Procurador Penitenciario inició un expediente (que derivó en la Recomendación N° 19 del organismo a su cargo) a raíz del reclamo de un interno por la prolongada duración de su proceso y la imposibilidad de satisfacer la fianza que se le había impuesto en sede judicial. La Procuración Penitenciaria controló tal situación procesal y comprobó la conclusión de la etapa probatoria en la causa que se le sigue al reclamante.

Así, se pudo determinar que el interno registra por ante la Secretaría N° 8 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "D" la causa N° 3.740, en la que se le imputa la comisión del delito de hurto simple cometido en forma reiterada (tres hechos), habiendo solicitado el representante del Ministerio Público Fiscal se le imponga la pena de seis meses de prisión.

Sin embargo, el reclamante permanece detenido desde el 30/7/92, sin que conste que el Ministerio Público haya observado esta anomalía ni dado cumplimiento a la instrucción de solicitar la excarcelación bajo una condición de cumplimiento imposible para el

interno (se fijó una caución real de \$ 900, que el 17 de noviembre fue reducida a \$ 400, pero igualmente constituye una suma de pago imposible para el interno). Si bien el reclamante registra además una condena a la pena de dos años de prisión en suspenso en la causa N° 14.911 de la Secretaría N° 1 del Juzgado Nacional en lo Criminal de Sentencia Letra "A", de fecha 1/12/92, y una causa en trámite, la N° 1.707, en la Secretaría N° 29 del Juzgado en lo Criminal de Sentencia Letra "V", en la que el Sr. representante del Ministerio Público Fiscal solicitó se le imponga la pena de un año y seis meses de prisión en orden al delito de robo en grado de tentativa y lesiones, la detención sufrida por el reclamante no deja de ser irrazonable, a criterio del Procurador Penitenciario, a la luz de los principios constitucionales y de los compromisos internacionales que rigen la materia.

Aun en el caso de que en este momento el interno fuera en definitiva condenado a la pena que ha pedido el Ministerio Público, y se dispusiera el cumplimiento efectivo de la condena en suspenso que hoy pesa en su contra, ya ha concurrido a título meramente cautelar la mitad o más de dicha pena unificada, pero no podrá acceder a los beneficios de la progresividad del régimen penitenciario, conforme el cual podría gozar próximamente de salidas transitorias y un régimen de semi-libertad, del que se verá privado sin culpa de su parte. Más injusta aún, si es que cabe tal gradación, sería la situación si el interno resultara absuelto.

### **Problemas de trato**

El Servicio Penitenciario Federal, según el Procurador Penitenciario, no satisface adecuadamente la obligación de la Administración de facilitar y mejorar las relaciones sociales de los internos, dado que como práctica habitual controla y viola la correspondencia y las encomiendas, maltrata a las visitas al revisarlas con métodos degradantes alegando cuestiones de seguridad, deniega las visitas íntimas, limita el uso del servicio telefónico o traslada a los internos a cientos o miles de kilómetros de distancia de sus familias.

La revisión de los familiares que concurren a visitar a los internos constituye a menudo una requisa de carácter vejatorio. Los familiares de los internos son sometidos, al ingresar a la Unidad, a una revisión que incluye un desvestido parcial con revisión de cada prenda de vestir, una palpación de la zona genital, y una minuciosa inspección ocular. Este trato indigno e ilegítimo genera, lógicamente, vehementes quejas de parte de familiares e internos, y su eliminación suele incluirse como reivindicación en muchos de los conflictos suscitados en los últimos años.

A fines del año 1993, el Ministerio de Justicia adquirió en los EEUU (a un costo de US\$ 584.500) un sistema detector de alta sofisticación, que fue instalado en la Unidad N° 2 del Servicio Penitenciario (cárcel de Devoto). El aparato se halla en condiciones de ser operado, pero no está en funcionamiento. Según información aparecida en los

diarios el 20 de febrero de 1994, voceros del Servicio Penitenciario Federal han manifestado que el equipo, destinado a revisar a los visitantes de los detenidos en forma electrónica, "no funciona".

Asimismo, según consigna en una nota el diario La Nación, la instalación no habría sido bien recibida por funcionarios del Servicio Penitenciario Federal, quienes argumentan el alto costo de la instalación de dicho instrumental en todas las unidades, costo que podría utilizarse para arreglar varias cárceles; además, alegan que su uso no es inocuo, pues un informe de la Dirección Nacional de Regulación y Control (dependiente del Ministerio de Salud y Acción Social) recomienda que los exámenes sean voluntarios y que se tenga especial cuidado con mujeres embarazadas y bebés.

En virtud de las actitudes de los agentes penitenciarios, la revisión al ingresar a las cárceles sigue siendo, para los familiares de los detenidos, un momento humillante al que tienen que someterse para poder visitar a sus seres queridos.

Tal es la arbitrariedad con que se realiza la "admisión" de las visitas, que muchas veces los agentes encargados de la revisión no se contentan con las prácticas denigrantes antes relatadas, sino que además ejercen una franca discriminación, como en el caso que se relata a continuación.

Una mujer, familiar de un interno de la cárcel de Caseros, se quejó ante el Procurador Penitenciario porque le impidieron el ingreso al penal en base a una censura arbitraria de su vestimenta. En su recomendación N° 13 el funcionario citado aclaró-entonces que "respecto al decoro que corresponde guardar en la vestimenta es bueno tener presente e informar de ello al personal encargado de fiscalizar su cumplimiento- que no es otro que el exigible para circular por la vía pública en la zona céntrica o los barrios de nuestra ciudad. Por regla general es posible afirmar que, quien ha podido recorrer la ciudad sin inconvenientes para llegar a cualquier unidad, se encuentra decorosamente vestido para ingresar a ésta. Los prejuicios o preferencias personales no permiten descartar, en principio, el uso de calzas u otras prendas de moda por las mujeres. Respecto de las ojotas, aun cuando el estado de suciedad en que se encuentra habitualmente la Unidad N° 1 y las calles que la circundan no las tornan un calzado adecuado para conservar la higiene personal, debe privar sobre todas las consideraciones la conveniencia de favorecer las visitas a los internos -por obvias razones de humanidad y de socialización- guardando especial consideración a los familiares de condición social más modesta -quienes más obstáculos materiales deben vencer- e impidiendo el ingreso sólo por resolución fundada del Sr. Director".

La arbitrariedad y discrecionalidad con que se maneja el Servicio Penitenciario en cuestiones disciplinarias se puede observar también en los casos en que se imponen sanciones a las visitas de los presos. Más allá de la discutible legitimación del Servicio Penitenciario para aplicar este tipo de penas administrativas (normadas mediante la Resolución N° 1099/91 de la entonces Subsecretaría de Justicia de la Nación), es

interesante detenerse en los casos concretos para ver su funcionamiento. Una mujer, familiar de un interno de la cárcel de Caseros, fue privada del derecho a efectuar las visitas reglamentarias por un período de dos meses y medio, por considerársele responsable de "faltar el respeto al personal de Sección Requisa Femenina". Cuando llegó la queja a la Procuración Penitenciaria, se chequeó la normativa aplicable al caso, constatando que la pena aplicada estaba muy por encima del máximo legal correspondiente a la falta sancionada, por lo que se recomendó al Director de la Unidad que comunicara inmediatamente a la mujer la reducción del plazo de sanción.

Estos casos muestran que al Servicio Penitenciario Federal hay que recordarle permanentemente ciertos principios que deben regir su actividad, porque es muy proclive a ejercer el poder de forma despótica y autoritaria, violando constantemente los derechos individuales esenciales de los presos y sus familiares, en actos que se convierten en penas adicionales impuestas por la administración pero no controladas por ninguna instancia judicial.

### **Régimen disciplinario**

Según la Ley Penitenciaria Nacional, ningún interno puede ser sancionado sin ser informado previamente de la infracción que se le imputa, sin haber tenido oportunidad de presentar descargos y sin haber sido recibido en audiencia por el Director de la Unidad antes de dictar resolución. De más está decir que el Servicio Penitenciario no solamente incumple estos pasos a la hora de sancionar a un interno, sino que muchas veces aplica penas accesorias a la sanción decretada, sumando por ejemplo al aislamiento en celda de castigo un posterior traslado de pabellón o de establecimiento (a otro de peores condiciones) una vez cumplida la pena.

Estos abusos son posibles, en el caso de los condenados, debido al escaso control que la Justicia de Ejecución tiene hasta el momento sobre la etapa de ejecución de la pena; en el caso de los procesados sin condena la situación es aún más compleja, debido a las cuestiones de competencia suscitadas a veces entre la justicia de ejecución y los tribunales de la causa (ver apartado siguiente).

Según el Procurador Penitenciario, "el abrumador predominio de la sanción de aislamiento en celda de corrección permite inferir o una inaudita severidad para sancionar las faltas nimias o bien una tenidad inadmisibles con dichas infracciones menores". La realidad, sin embargo, confirma la primera de las hipótesis.

Las autoridades penitenciarias proceden con absoluta discrecionalidad en materia de sanciones disciplinarias, y casi nunca cumplen con el procedimiento establecido: se omite conceder al interno la audiencia con el Director del establecimiento antes de sancionarlo, no se deja constancia de haberle otorgado la oportunidad del descargo, y

en muchos casos hasta se asienta de modo burdo que el preso admitió verbalmente la falta que se le imputa pero se negó a firmar. Según el estudio realizado por la Procuración Penitenciaria, además, en ningún caso se informa a los internos la posibilidad de pedir la intervención de la Justicia de Ejecución para que controle lo actuado por la autoridad penitenciaria, y en algunos casos en donde el interno coloca "apelo" no se da debido curso al pedido.

Como muestra de la absoluta arbitrariedad que impera en materia de sanciones disciplinarias dentro del Servicio Penitenciario Federal, relatamos a continuación uno de los casos relevantes por personal de la Procuración Penitenciaria en la Unidad N° 1 (cárcel de Caseros). Durante una de sus visitas a ese establecimiento, personal de la Procuración pudo constatar que un interno permanecía en celda de corrección a pesar de que había sido declarado inapto para tal severidad por el médico de guardia; al investigar el caso, la Procuración determinó que ese interno había sido sancionado con la pena de privación de visitas, por lo que su reclusión en celda de corrección era un castigo ilegal y arbitrario. Puesto en conocimiento del caso, el Director de la Unidad exigió que se le solicitase por escrito la exhibición de las actuaciones pertinentes, negando así colaboración y permitiendo la continuación de la ilegal reclusión en celda de corrección de un interno que no se hallaba en condiciones de salud para soportar castigo tan severo y no había sido sancionado con tal medida.

La constatación de este estado de cosas llevó al Procurador Penitenciario a recomendar el urgente dictado de una adecuada normativa que regule el ejercicio de la potestad disciplinaria en las unidades carcelarias, haciendo efectiva la intervención de la Justicia de Ejecución como contralor de la actividad administrativa del Servicio Penitenciario y garantizando el principio de debido proceso en los procedimientos administrativos aplicables en casos de sanciones disciplinarias de los internos.

## EL PROBLEMA DE LA PRISION PREVENTIVA

Como ha quedado evidenciado más arriba (ver *Aspectos críticos de las condiciones de detención*), la sobrepoblación constituye uno de los problemas más preocupantes de la situación carcelaria en nuestro país. Este problema de superpoblación obedece en gran parte a la enorme cantidad de presos sin condena, es decir, imputados que se encuentran detenidos con prisión preventiva.

Debido a que nuestra Constitución Nacional prohíbe en su art. 18 que se apliquen penas a quienes aún no han sido condenados, se ha admitido, generalmente sin discusión, la constitucionalidad de la prisión preventiva sólo cuando su fundamento sea la posible fuga u obstaculización del proceso que haga el imputado. Es decir, la prisión preventiva no será inconstitucional solamente cuando tenga por fundamento el lograr la efectiva realización del proceso penal.

Sin embargo, las leyes que reglamentan esta particular forma de detención no se inspiran únicamente en la posibilidad de que el imputado eluda la acción de la justicia, sino que consideran factores objetivos tales como el monto de la pena previsto para el delito imputado, o los antecedentes del imputado, circunstancias que en nada acrecientan las sospechas de la posible fuga del imputado. De este modo, el instituto de la prisión preventiva no solo pierde el sentido tolerado por la Constitución Nacional sino que transforma a esta medida cautelar en una pena que se aplica antes de la declaración de culpabilidad.

Hay casos en los que los jueces ni siquiera tienen la posibilidad de evaluar si el imputado pondrá en peligro los fines del proceso, ya que por el monto de la pena prevista para el delito corresponde sí o sí el dictado de la prisión durante el proceso. En estos casos, además no es posible otorgar el derecho de la excarcelación (es decir, la posibilidad de obtener la libertad a cambio de una suma dineraria o de un juramento de comparecer al proceso).

Sumado a todo este complejo de normas victoristas del principio de inocencia, de la garantía de juicio previo y del derecho de defensa, encontramos en el nuevo Código Procesal Penal un problema adicional, que no existía en la antigua legislación; se trata de la falta de limitación temporal de la prisión preventiva (en el antiguo Código Procesal en Materia Penal, se interpretaba que el límite máximo de duración del encarcelamiento preventivo era de dos años).

Esta situación fue parcialmente morigerada con la sanción de la ley 24.390, que puso un tope de dos años -que puede extenderse a tres o tres años y medio según los casos- al período de prisión preventiva, receptando, de alguna forma, el principio sentado por los pactos internacionales en materia de derechos humanos (*ver Protección legal de los Derechos Humanos*).

Sin embargo, estos mecanismos no alcanzan a evitar la injusticia del encierro precautorio, y todo parece indicar que la prisión preventiva se ha convertido, en la práctica, en una pena anticipada que el procesado cumple antes de resultar condenado (o absuelto) por la justicia. Los juicios son lentos y engorrosos, y mientras ellos transcurren los procesados permanecen detenidos, situación que se ve agravada por las deplorables condiciones que imperan en las cárceles del país, donde se aloja conjuntamente a procesados y a condenados a pesar de que la normativa prevé expresamente que tienen que estar separados unos de otros.

La situación ha sido tomada como un problema grave por la Procuración Penitenciaria, y constituye el tema de más de 80 actuaciones impulsadas en su primer año de funcionamiento (sobre un total de 373). En cada una de esas recomendaciones dicho organismo sostuvo que pasados los dos años de proceso (en muchos de los casos el tiempo de detención supera los tres años) la prisión de carácter preventivo se torna

irrazonable, porque aun en el supuesto de que el tribunal competente confirmara la condena pedida por el Fiscal, en todos los casos ya la habrían cumplido con el tiempo que llevan en prisión preventiva sin tener sentencia. La injusticia de la situación no reside sólo en la violación del principio de inocencia -dado que en algunos casos el procesado puede resultar absuelto, y sin embargo va a haber soportado más de dos años de prisión-, sino que este largo tiempo de proceso le impide, para el caso de resultar condenado, acogerse a los beneficios del sistema progresivo de la pena, y no puede gozar del régimen de salidas laborales o de libertad condicional, entre otras figuras.

A toda esta legislación procesal poco respetuosa de las garantías fundamentales es necesario agregar la utilización abusiva que de este instituto realizan los jueces, quienes en muchas oportunidades agregan a los requisitos previstos por la ley, otros obstáculos para conceder la excarcelación (v.g. la condición de extranjero del imputado, la fijación de montos de fianzas de imposible cumplimiento, etc).

Lo que debería ser una excepción se ha transformado en la Argentina en una regla tolerada por las leyes y, lo que resulta más preocupante aún, aceptada y promovida por los jueces.

## **LA JUSTICIA DE EJECUCION**

A partir de la última reforma procesal del sistema penal, sancionada en el año 1991 e implementada en el año 1992 (la que estableció, entre otras cosas, el funcionamiento de Tribunales Orales), la legislación de nuestro país prevé el control judicial de la etapa de ejecución de la pena, cuestión que se halla normada en los artículos 490 al 493 del Código Procesal Penal (Ley 23.984), donde se establece la competencia y el funcionamiento de la justicia de ejecución.

Sin embargo, solamente se han designado tres jueces de ejecución para atender los requerimientos de las treinta y cinco unidades del Servicio Penitenciario Federal distribuidas en todo el territorio del país, lo que resulta a todas luces insuficiente, sobre todo si se tiene en cuenta que la mayor parte de ellas se hallan ubicadas en el interior del país, a cientos de kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, capital de la República. En las unidades del interior, los presos sólo pueden acceder a los magistrados de ejecución una vez al año. Por otra parte, la relación de los internos con los jueces de ejecución está mediada por las autoridades penitenciarias, a quienes se deben dirigir por escrito las solicitudes de audiencia.

Sergio Schoklender denuncia además que los jueces de ejecución no recorren el interior de los establecimientos para interiorizarse de las condiciones de vida de los detenidos, a pesar de que la norma establece que el Tribunal de Ejecución debe organizar una oficina en los establecimientos penitenciarios (ver art. 29, 3º párrafo, ley 24.050).

Dado que la mayor parte de la población carcelaria de las dos grandes unidades

penitenciarias de la ciudad de Buenos Aires (Devoto y Caseros) lo está en calidad de procesada y no de condenada, los jueces de ejecución alegan que, a pesar de estar encerrados en establecimientos carcelarios de su competencia, dependen todavía del tribunal de la causa, y no de los tribunales de ejecución previstos para los condenados. Los jueces de la causa, por su parte, alegan que existiendo un juez de ejecución compete a éste el controlador de las condiciones de detención en los establecimientos carcelarios. Estos conflictos de competencia entre distintos tribunales no hacen sino acentuar la desprotección que padecen los presos en la Argentina, privados de casi todos sus derechos y a merced de un Servicio Penitenciario de habituales prácticas arbitrarias y autoritarias.

## TORTURADORES EN EL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Cierta ironía siniestra de la historia quiso que los puestos más altos en la jerarquía del Servicio Penitenciario Federal fueran ocupados, durante parte del año 1994, por personas que tuvieron activa participación en los grupos de tareas que secuestraban, torturaban y hacían desaparecer personas durante la pasada dictadura militar (1976-1983).

Según lo relatado por Sergio Schoklender, durante los primeros años de democracia, mientras se realizaba el juicio a las Juntas Militares genocidas y torturadoras, los elementos más brutales del personal penitenciario fueron mantenidos en destinos alejados y discretos. Muchos de ellos pasaron a retiro y se observó el ascenso dentro de la institución de oficiales jóvenes, muchos de ellos con estudios universitarios, lo que insinuó una paulatina humanización del sistema carcelario. Pero luego de que el Presidente de la Nación indultara a los militares condenados y fundamentalmente a partir de la designación del Dr. Barra como Ministro de Justicia, la orientación cambió radicalmente. Fueron convocados y puestos en actividad nuevamente, o bien ascendidos, muchos oficiales de activa participación durante la última dictadura.

El 29 de julio el Secretario de Justicia Penitenciaria y Readaptación Social, Andrés Marutián, puso en funciones al nuevo Director del Servicio Penitenciario Federal, Inspector General Olimpio Garay. También asumió como Subdirector Nacional de dicha institución el Inspector General Adrián Riqueza.

Olimpio Garay fue uno de los tantos integrantes del Servicio Penitenciario Federal que cumplió tareas en el centro clandestino de detención conocido como El Vesubio, que funcionó entre 1976 y 1978 en un predio ubicado en Autopista Ricchieri y Camino de Cintura, en el partido de La Matanza del Gran Buenos Aires.

A mediados del mes de setiembre, Garay fue duramente cuestionado luego de la fuga

de seis importantes delincuentes de la cárcel de Villa Devoto, todos ellos miembros de una conocida banda dedicada a asaltar bancos y comandada por Luis Valor. En esa ocasión, el Servicio Penitenciario relevó a todos los funcionarios de más alto rango de la Cárcel de Devoto.

A esto siguió una serie de denuncias efectuadas por los distintos organismos de derechos humanos y una huelga de hambre, comenzada por los hermanos Schoklender y seguida por casi todos los presos del país (ver apartado "Motines y conflictos", mes de setiembre). La medida era en demanda de una serie de mejoras en las condiciones de detención, y también cuestionaba directamente la figura y la gestión de Olimpio Garay.

El 25 de setiembre el Ministro de Justicia de la Nación, Rodolfo Barra, salió públicamente en defensa de la designación de Garay como Director del Servicio Penitenciario Federal, y para ello restó entidad jurídica al trabajo de la CONADEP, comisión nacional que en los años 1983 y 1984 investigó la desaparición de personas durante la última dictadura militar. Esta actitud del Ministro Barra puso al descubierto una vez más la postura del gobierno del Presidente Menem respecto al tema de los derechos humanos.

Sin embargo a fines del mes de octubre, tres meses después de ser puesto en funciones como Director del Servicio Penitenciario Federal, el Inspector General Olimpio Garay fue apartado de su cargo, debido a las presiones y denuncias de los organismos defensores de los Derechos Humanos y a la huelga de hambre llevada a cabo por los hermanos Schoklender durante los meses de setiembre y octubre -a la que se plegaron casi todos los presos del país, en protesta por irregularidades, malos tratos y deficientes condiciones de vida, y que tuvo amplia difusión en los medios de comunicación-, y como resultado también de las denuncias de los organismos defensores de los Derechos Humanos.

Tal como lo señala Sergio Schoklender, Garay no es un caso único. Muchos integrantes actuales del Servicio Penitenciario Federal se desempeñaron en los grupos de tareas responsables de torturas, violaciones, secuestros y muertes en los campos de detención clandestinos de la última dictadura militar. En El Vesubio fueron vistos también el actual Subprefecto Miguel Angel Pepe y el Alcaide Mayor Nicasio Orlando Borrón. El primero integra hoy la cúpula de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 2 (Cárcel de Devoto), mientras que el segundo está al frente de la Alcaidía Penal Económica (Unidad Penitenciaria Federal Nº 29). Otro represor actualmente en actividad en el Servicio Penitenciario Federal es el Subprefecto Juan Carlos Avena, quien participó en las actividades delictivas de los centros clandestinos de detención conocidos como El Vesubio y El Olimpo. Avena es actualmente Subdirector de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 1 (Cárcel de Caseros).

## HUELGA DE HAMBRE DE LOS HERMANOS SCHOKLENDER

La huelga de hambre iniciada por los hermanos Sergio y Pablo Schoklender merece un breve tratamiento en este apartado, en virtud de la magnitud que alcanzó y la trascendencia que tuvo, a pesar de que en otro lugar de este informe se ha realizado la descripción de los hechos en forma cronológica (ver *"Motines y conflictos", meses de setiembre y octubre*).

El día 22 de setiembre los hermanos Sergio y Pablo Schoklender comenzaron una huelga de hambre debido a "la gravísima situación de las cárceles y en particular las condiciones de vida de los internos menores alojados en la cárcel de Caseros". Demandaban el cumplimiento de los siguientes puntos:

1. La creación de una Comisión Bicameral para investigar el estado de las cárceles del Servicio Penitenciario Federal y el trato que reciben los detenidos y sus familiares.
2. Libre acceso de legisladores a las cárceles, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
3. Libre acceso de integrantes de organismos de Derechos Humanos a las cárceles, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
4. Libre acceso de los miembros de la prensa a las Unidades del Servicio Penitenciario Federal, con autorización para informar y recorrer los establecimientos sin restricciones, y la posibilidad de conversar directamente con los detenidos.
5. Inmediato traslado de los internos menores alojados en condiciones inhumanas en la Unidad 1 de Encasados de la Capital Federal.
6. Inmediata atención médica de los internos mayores y menores enfermos de SIDA en todas las Unidades del país.
7. Auditoría externa e investigación sobre las licitaciones y el destino de los elementos de primera necesidad adquiridos por las autoridades penitenciarias y que no llegan a manos de los detenidos.
8. Investigación sobre el patrimonio personal del personal superior del Servicio Penitenciario Federal, y averiguación sobre un eventual enriquecimiento ilícito sobre el hambre y el sufrimiento de los presos.
9. Inmediata suspensión de las requisas humillantes y vejatorias a que son sometidas las esposas, hijas o amigas de los detenidos.
10. Inmediata actualización de las normas y criterios que regulan el Régimen de Progresividad Penitenciario, por el cual los detenidos se transforman en virtuales rehenes de los guardiacárceles.
11. Que las recomendaciones formuladas por el Sr. Procurador Penitenciario se implementen de manera efectiva, y den lugar a la formación de los correspondientes sumarios administrativos o acciones penales contra el personal penitenciario.

Pocos días después la Asociación Madres de Plaza de Mayo denuncia la actuación del prefecto Olimpio Garay como uno de los represores de la última dictadura militar que

actuó en el centro clandestino de detención conocido como El Vesubio.

El día 1º de octubre los hermanos Schoklender levantaron la huelga de hambre que mantenían desde hacía una semana, previa firma de un acta de compromiso con las autoridades del Servicio Penitenciario (*ver "Motines y conflictos", mes de octubre*).

Según informaciones volcadas por el diario La Nación el día 2 de octubre, el Servicio Penitenciario Federal habría manifestado malestar por el tratamiento dado al tema Schoklender y por el recorte presupuestario. Por otra parte, el Servicio Penitenciario Federal aseguró "desconocer" el acuerdo firmado por el Director del Régimen Penitenciario, Emilio Miranda. La firma del mismo habría provocado serias discusiones entre oficiales superiores. En un corto comunicado, el Inspector General Adrián Riqueza, a cargo interinamente del organismo por la renuncia de Olimpo Garay, expresó que el prefecto Miranda firmó el acuerdo "sin autorización superior".

En los primeros días del mes de octubre volvió a funcionar el Centro Universitario de la Unidad Penitenciaria Federal de Caseros, luego de dos semanas de inactividad. El Ministerio de Justicia habría tomado la decisión de respetar el compromiso firmado días atrás, pese a que autoridades del Servicio Penitenciario Federal declararon desconocerlo.

A pesar de la firma del acta acuerdo, y del supuesto apoyo del Ministro de Justicia al cumplimiento de la misma, el día 10 de octubre los hermanos Schoklender denunciaron que el Servicio Penitenciario Federal estaba actuando "como una banda armada totalmente insubordinada al poder político", al no dar cumplimiento al acuerdo firmado. Ante esa situación comenzaron una nueva huelga de hambre, en al que se negaron incluso a ingerir líquidos. Los detenidos de varios pabellones de la cárcel de Caseros se sumaron a la protesta de los Schoklender, y una comisión de legisladores nacionales recorrió el penal y calificó de lamentable y penoso el estado del mismo.

El Secretario de Política Penitenciaria del Ministerio de Justicia de la Nación, Andrés Marutián, afirmó el día 12 de octubre que el acuerdo firmado "se va cumpliendo paulatinamente a medida que las condiciones lo permiten". Sus manifestaciones fueron virtualmente desmentidas por el Subdirector de la Unidad Nº 16 del Servicio Penitenciario Federal (Cárcel de Caseros), Subprefecto Mezza, quien manifestó a la Diputada por la Unión Cívica Radical, Elsa Kelly, integrante de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Nación, que "no tiene conocimiento de ningún acuerdo".

El día 15 de octubre, el 80 por ciento de los detenidos en la cárcel de Devoto y el 60 por ciento de los de la cárcel de Caseros se había plegado a la huelga de hambre, según reconoció el Servicio Penitenciario Federal. Por otra parte, los estudiantes universitarios nucleados en la Federación Universitaria de Buenos Aires (FUBA) adhirieron también a la huelga de hambre de los hermanos Schoklender, mientras que religiosos, entidades de derechos humanos y abogados manifestaron su apoyo a los reclamos.

El día 18 de octubre, después de otros ocho días de huelga de hambre, los hermanos Schoklender levantaron la medida, al entender que se había cumplido con el reclamo de mejoras carcelarias. La medida fue adoptada en el Hospital de Clínicas, donde estaban internados dado el grave estado de salud que padecían. Muchos presos, sin embargo, siguieron por unos días con la medida.

Las reacciones oficiales, medidas a través de las declaraciones de diversos funcionarios, muestran toda la intolerancia del gobierno hacia la medida de los hermanos Schoklender, como signo de un discurso del sentido común discriminatorio y arbitrario que juzga a las personas antes que a los actos y niega a los presos el derecho a reclamar y peticionar ante las autoridades.

A mediados de octubre, y ya sobre la finalización de la huelga de hambre, el Presidente Carlos Menem declaró que el tema se había politizado: "no termino de entender a algún sector minúsculo de la comunidad que sale en defensa de quienes mataron a sus padres. Esto es inconcebible" (haciendo alusión al delito por el cual fueron condenados los hermanos Schoklender), manifestó, en otra muestra del poco respeto que le merece el tema de los derechos humanos. Asimismo, se pronunció para que el caso no sea utilizado "como excusa para crear este clima en el que muchos se pronuncian a favor de estos parricidas". Respecto a las posibilidades de alcanzar una solución a los reclamos de numerosos detenidos declaró que "el Poder Ejecutivo planea la posibilidad de licitar establecimientos carcelarios modernos y, por lo menos, privatizar algunos servicios".

En una seguidilla de declaraciones oficiales en contra de los hermanos, el Ministro del Interior, Carlos Ruckauf, declaró que no debe confundirse a la sociedad con el reclamo de los hermanos Schoklender, enfatizando que están condenados por haber matado a sus padres. En el mismo sentido hizo declaraciones el Ministro de Economía, Domingo Cavallo, expresando que "la sociedad argentina no debe conmoverse por lo que leciaman ellos, sino en todo caso por los problemas que realmente existen y que hay que resolver".

## REFERENCIA A LA POLÍTICA PENITENCIARIA GUBERNAMENTAL

Diversos datos de la realidad muestran que las políticas penitenciarias del actual gobierno se basan en las corrientes teóricas de corte más represivo y menos garantista, y apuntan a ampliar los alcances del sistema penal antes que a reformarlo. Diversos funcionarios analizan el problema penitenciario desde un punto de vista exclusivamente cuantitativo, sin focalizar los problemas cualitativos estructurales que afectan al sistema, como por ejemplo el respeto por los derechos individuales de los internos de las cárceles del país, que están lejos de poder ser resueltos con mayor cantidad de establecimientos y la privatización de servicios.

Sólo a manera de ejemplo, se reproducen a continuación algunos discursos públicos que muestran el camino que las autoridades siguen en materia de política penitenciaria.

El Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Fernando Galmarini, por ejemplo, declaró a mediados del mes de abril de 1994 que "existe preocupación" en el gobierno provincial por las numerosas fugas de detenidos en comisarías que se produjeron por esa época, pero aclaró que "no existe otra solución que construir cárceles antes que el problema nos desborde". Galmarini anticipó así un plan de obras de emergencia tendiente a crear 2200 nuevas plazas.

Por la misma época el Jefe del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, Carlos Eduardo Onicchio, en declaraciones al diario Clarín dijo que "la idea es recuperar inmediatamente mil plazas, aunque sea sólo un paliativo porque a la superpoblación de las comisarías se agrega la de las cárceles. El actual sistema penitenciario provincial tiene 9500 presos donde deberían alojarse 5000".

A principios del mes de setiembre de 1994 el Jefe de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Pedro Klodczyk, anunció un proyecto de creación de cárceles de máxima seguridad con estructuras de cemento preconformadas, a fin de dar solución a la superpoblación de detenidos en las comisarías, que ascenderían a dos mil quinientos. Con ello, declaró, se podrán cubrir los requerimientos constitucionales, y como van a ser construidas en los terrenos de algunas comisarías cercanas a los tribunales, se ahorrará personal de custodia para el traslado de los detenidos. Siempre según declaraciones de dicho Jefe de Policía, el proyecto contaría con la aprobación del gobernador de la provincia.

A fines del mes de octubre de 1994, el Ministro de Justicia de la Nación, Rodolfo Barra, declaró ser partidario de la privatización de los servicios esenciales de las cárceles federales, como por ejemplo la limpieza, la comida, la atención médica, la provisión de enseres, camas, ropa, reparaciones de cañerías, etc., asumiendo el Estado el mantenimiento de la seguridad y rehabilitación. En igual sentido se había pronunciado unos días antes el Presidente de la Nación, Carlos Menem, quien declaró que "el Poder Ejecutivo planea la posibilidad de licitar establecimientos carcelarios modernos y, por lo menos, privatizar algunos servicios".

Luego de la renuncia de Olimpio Garay, el 11 de noviembre asume como titular del Servicio Penitenciario Federal el Inspector General Adrián Enrique Riqueza. Al ser puesto en funciones anunció urgentes medidas para resolver los reclamos carcelarios y destacó que "el alto grado de peligrosidad y violencia de la población carcelaria actual hace que en forma urgente se deban tomar medidas categóricas". Asimismo sostuvo que es necesario que "se provea de los medios mínimos indispensables para que (el personal penitenciario) pueda trabajar sin arriesgar su vida a cada hora".

El día 26 de noviembre de 1994, el diario La Nación anuncia en su tapa el proyecto

oficial de privatización de las cárceles. En la nota se puntualiza que el Estado no será el propietario de los nuevos establecimientos, sino que los alquilará delegando en manos privadas todos los servicios, salvo la seguridad y la rehabilitación de los internos. En la información se asegura que cada detenido cuesta al Estado 110 pesos diarios, mientras que en Estados Unidos el costo es la mitad, y a continuación se argumenta que con este esquema de semiprivatización se reducirían notablemente los gastos.

En base a los datos reseñados, no queda sino insistir en la gravedad que reviste en nuestro país la cuestión carcelaria. Su situación es de profunda crisis, y sus problemas estructurales de muy difícil solución en el corto plazo. A pesar de ello, es indispensable encarar ya mismo políticas penitenciarias que tiendan a garantizar en forma absoluta los derechos humanos de los presos, para lograr que nuestras cárceles no sigan siendo antros de represión y humillación para los seres humanos que, por distintas circunstancias, se ven atrapados en su red.

#### LA SITUACION DE LA PENITENCIARIA PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE MENDOZA

Al igual que en el caso de la Violencia policial, adjuntamos aquí información referida a la situación en la Provincia de Mendoza. También aquí reproduciremos una carta remitida por un grupo de ciudadanos mendocinos a las autoridades provinciales, con el objeto de expresar su preocupación y exigir medidas en esta materia. Por las mismas razones esgrimidas en el caso de la sección especial en el apartado sobre Violencia policial se agregan aquí casos anteriores a 1994.

#### LA SITUACION DE LA PENITENCIARIA PROVINCIAL

No es en absoluto novedosa, la gravísima situación por la que atraviesa la cárcel provincial, convertida en un mero depósito de seres humanos, sin la más mínima garantía de dignidad, o de un tratamiento que permita su recuperación para la sociedad. Igualmente dramático resulta el hecho de la cantidad de muertes violentas sucedidas en la cárcel desde 1988 a la fecha. El siguiente es el detalle:

19-04-1988 Mario Casallo (suicidio)  
20-12-1988 Bieneca, Marcelo  
28-02-1989 Orlando Gallardo  
04-06-1989 Hurvitz, Saúl  
04-06-1989 Andrés Garrido  
27-05-1990 Sergio Ortiz Barrera

28-08-1991 Francisco Lona López  
19-10-1991 Walter Marchant (sobredosis)  
23-03-1992 Patricio Omar Centeno  
23-03-1992 Marcelo Héctor López Tejada  
23-03-1992 Alberto Alfredo López Tejada  
12-05-1992 Ricardo Efraín Sánchez Castro  
23-02-1993 Javier Ercilio Videla  
25-02-1993 Miguel Ángel Tobar  
22-09-1994 Roberto Fabian Coronel

Ya el 25 de setiembre de 1990, el Juez Federal de Cámara, Dr. González Macías, denunció la presunta comisión de varios delitos en perjuicio de los internos de la Penitenciaría provincial. Entre otros, abandono de personas, abuso de autoridad, violación de deberes de funcionario público, severidades, vejaciones, apremios ilegales, encubrimiento, etc. Además, exponía sobre falta de trabajo, falta de discriminación entre procesados y condenados, pésimas condiciones de higiene y alimentación, etc. Se formó el expediente 12771/1, caratulado "Fiscal s/Av. delito" que tramitó por ante la Sexta Fiscalía Correccional. Se archivó el 15 de diciembre de 1992, sin que persona alguna resultare imputada.

La Cámara Federal efectuó una denuncia de similar tenor a la del Dr. González Macías, en fecha 20 de diciembre de 1991, dando lugar a la formación del expediente 64145/3, que tramitó por ante el Octavo Juzgado de Instrucción. Se archivó, igualmente sin procesados, el 29 de diciembre de 1992.

Si bien el Gobierno manifiesta que es su decisión operar el traslado de la actual penitenciaría, según nuestra información, el Proyecto de Presupuesto 1995, no contempla los fondos necesarios para este fin.

Alberto Montbrun, Senador provincial; Néstor Piedrafita, Senador provincial; Alfredo Guevara (h), Diego Lavado, Carlos Varela, Alejandro Poquet, abogados.

## LIBERTAD DE PRENSA\*

Presentamos ahora nuestro apartado referido a la libertad de prensa, al que otorgamos especial significado. La libertad de expresión es uno de los más elementales derechos humanos y, para muchos, una suerte de derecho humano "previo" a los demás, en tanto frecuentemente aparece como un derecho que es al mismo tiempo una forma de protección de muchos otros. Esta especial naturaleza del derecho a la libertad de expresión no siempre ha sido bien comprendida, impulsándose a menudo medidas restrictivas de este derecho alegándose "razones de Estado" -e inclusive muchas veces "razones de Estado democrático"-. Porque estamos convencidos de que el derecho a la libertad de expresión es en gran medida uno de los pilares básicos para la protección del Estado de derecho y la libertad de las personas, damos especial relevancia a la denuncia y el análisis de todas aquellas acciones o medidas que de alguna manera pretendan restringirlo.

El tratamiento del tema de la libertad de expresión se limitará en este informe a uno solo de sus aspectos: la libertad de prensa. Por supuesto que el derecho a la libertad de expresión va mucho más allá de la protección de la libertad de prensa, pero por razones de escasez de información nos hemos visto obligados a circunscribir nuestro informe a este punto. Creemos, no obstante, que tal limitación no es demasiado grave, en tanto y en cuanto está claro que la libertad de prensa es, hoy en día, la principal faceta de la libertad de expresión y el único modo de proteger y promover otras formas de expresión.

Durante la última década, más precisamente desde el restablecimiento de la democracia, la Argentina ha gozado de un ejercicio de la libertad de prensa sin precedentes. Poco a poco se pudo apreciar cómo las formas cotidianas de restricción de la libertad para expresar y hacer circular las ideas que imperaron durante la última dictadura militar -e inclusive en años anteriores- fueron cediendo ante una nueva forma de hacer periodismo que posibilitó una mayor y mejor expresión de las ideas. En tal sentido, varias han sido las "experiencias" periodísticas que permitieron avanzar en este terreno, ofreciéndole a la sociedad argentina una prensa distinta.

Hasta aquí, entonces, los avances logrados durante los últimos años en torno a este derecho que es una verdadera garantía social. No obstante, todavía queda mucho camino por recorrer hasta alcanzar una completa libertad de prensa. En este sentido, las agresiones a periodistas y otras indebidas restricciones a este derecho que a continuación se enumerarán, no son más que una muestra de las dificultades que todavía deben sortear quienes quieren expresar sus ideas, sus disidencias, sus opiniones contrarias.

Es importante insistir, pues, en la importancia del rol que ha venido desarrollando la prensa

---

\*Agradecemos a la Secretaría de derechos humanos de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) por permitirnos consultar sus archivos, de donde extractamos la información expuesta en este capítulo.

durante los últimos años, durante los cuales la falta de un debate institucional, de una oposición sistemática de parte de otras fuerzas políticas frente al gobierno y la verificable sumisión del aparato judicial a los designios del Poder Ejecutivo han convertido al periodismo en una suerte de "fiscal de la nación". Este bienvenido protagonismo de la prensa, sin embargo, no debe llevar a confundir los diferentes roles que las instituciones deben cumplir. Si bien no corresponde en este final de siglo ser esquemático y defender las funciones "tradicionales" de cada institución -porque estamos seguros de la necesidad de una readaptación de la labor de muchas de ellas-, ello no debe llevarnos a creer que los medios de comunicación social son el ámbito apropiado para resolver todos los conflictos sociales.

De cualquier modo, la sencilla constatación del protagonismo de la prensa en nuestros días, que se ha convertido en el único investigador, controlador y juzgador de las actividades estatales, debe impulsarnos a una incondicionada y total defensa de la libertad de prensa, en tanto constituye uno de los pocos espacios donde todavía es posible debatir y disentar.

En este contexto, detallamos a continuación las principales violaciones a este derecho que tomaron estado público durante el año 1994, asignándoles especial importancia debido a las consideraciones que anteceden. Por las mismas razones, destacamos con suma preocupación los insistentes intentos del gobierno por limitar, de una u otra forma, la libertad de prensa, recuperando viejos mecanismos e imaginando novedosas formas para acallar la opinión crítica. En tanto el Poder Ejecutivo no archive sus proyectos antidemocráticos que buscan silenciar la prensa, ni investigue y condene a los responsables que todavía apelan al autoritarismo de la agresión para intimidar a periodistas, será imprescindible que continuemos denunciando y trabajando en pro de una verdadera libertad de expresión.

Según la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), en los últimos años el llamado periodismo independiente ha sido víctima de una campaña de intimidación que incluye agresiones físicas, querrelas judiciales (en la mayoría de los casos iniciadas por funcionarios del gobierno) y amenazas. Este clima de miedo tuvo su punto más dramático el 11 de noviembre del año 1993, cuando desapareció el periodista y militante de la UTPBA, Mario Borino; su cadáver apareció cuatro días después flotando en el Riachuelo, y el homicidio aún no ha sido esclarecido.

Según esa organización gremial de los trabajadores de prensa, durante el año 1994 se aprecia, en términos generales, la continuación de dicho clima de intimidación que incluye agresiones físicas, amenazas y querrelas judiciales, lo que implica una gran cuota de inseguridad en torno al trabajo profesional de los periodistas y una violación de los derechos constitucionales.

Para sustentar esta grave denuncia, y a manera de ejemplo, se exponen a continuación, en orden cronológico, los diferentes hechos de agresión e intimidación a los periodistas y a la libertad de prensa, según datos extraídos del material sobre el tema sistematizado por la Secretaría de Derechos Humanos de la UTPBA.

**ENERO**

**Agresiones físicas**

En una confitería de Punta del Este (ciudad de veraneo de Uruguay) Carlos Menem Jr., hijo del Presidente de la Nación, agredió al fotógrafo Enrique "Henry" Von Warenberg y a la productora Inés Fernández, pegándole al primero de ellos una patada de karateka en el estómago.

**Reformas legislativas que atentan contra la libertad de prensa**

En los primeros días del año cobró vigencia la ley 24.289 (publicada en el Boletín Oficial del 29/12/93), texto normativo que prevé sanciones de multa y arresto de hasta cinco días para toda persona que obstruya el curso de la justicia o cometa faltas de cualquier índole contra la autoridad, dignidad o decoro de los jueces. Esta figura tiene una preocupante similitud con el "desacato", tipo penal que fue eliminado del Código Penal como producto de un compromiso asumido por el gobierno argentino con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), a raíz de la intervención de este organismo internacional en el caso Verbitsky (*ver La Argentina y sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos*).

**FEBRERO**

**Agresiones físicas**

El día 2, a las 9 PM, el periodista Julio Torres Cabanillas, del diario La Razón, fue agredido por cuatro o cinco hombres corpulentos. Torres Cabanillas circulaba en su auto particular, y a la entrada de un túnel urbano se le cruzó un automóvil, obligándolo a frenar, en tanto que aparecían en el lugar dos coches más. Los agresores, con la cara descubierta, forzaron la puerta de su auto, lo obligaron a bajar y comenzaron a insultarlo y a pegarle, advirtiéndole que dejara de escribir o "ía iba a pasar muy mal".

**Amenazas**

El periodista Santiago Risetto, de FM Comunitaria, recibió varias amenazas a raíz de su investigación sobre los casos de emanación de gases tóxicos ocurridos en Avellaneda, localidad del Gran Buenos Aires.

El periodista Alberto Carlos Vila Ortiz, Jefe de Redacción del diario La Capital de la ciudad de Rosario (provincia de Santa Fe), recibió una vez más amenazas dirigidas tanto a su persona como a su familia, como parte de una serie de acciones intimidatorias que viene soportando desde el año 1993.

El día 27, a las 9 PM, el periodista Fernando Néstor Ramírez, jefe de la Sección Policiales

de TELAM, fue amenazado de muerte a través de un llamado telefónico anónimo recibido en la redacción central de esa agencia estatal de noticias.

#### Causas judiciales

La Cámara de Casación Penal dejó sin efecto la condena que se le había impuesto al periodista del diario Página/12, Horacio Verbitsky, por hallarlo responsable del delito de desacato contra el Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Augusto César Belluscio. La Cámara Criminal y Correccional Federal había condenado al periodista en junio de 1991 por desacato agravado, pero Verbitsky denunció el caso a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA), la cual llegó a un acuerdo con el gobierno argentino que incluyó el compromiso de derogar la figura del desacato y revocar el fallo contra Horacio Verbitsky (ver *La Argentina y sus obligaciones internacionales en materia de Derechos Humanos*).

### MARZO

#### Agresiones físicas

El día 1º de marzo el operador técnico de FM Paso del Rey, Leonardo Mazzeo, fue golpeado y amenazado por tres individuos que ingresaron en la emisora.

#### Amenazas

El Secretario General de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), Juan Carlos Camaño, denunció la existencia de una campaña orientada a su eliminación tanto política como física.

En la noche del día 24 de marzo fueron robados los equipos de transmisión (y ninguna otra cosa) de la radio FM Memoria, de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, hecho que se suma a una seguidilla de amenazas de muerte telefónicas que la radio viene recibiendo desde el año 1993.

Dos de las asociaciones que representan a los periodistas rechazaron el informe del Fiscal Especial Luis González Warcalde, en el que dicho funcionario (designado especialmente por el Poder Ejecutivo en el año 1993 para investigar los casos de agresiones a periodistas) sostiene que fueron esclarecidos 50 de los 96 casos de amenazas y agresiones a la prensa ocurridas en el último semestre del año 1993.

### ABRIL

#### Amenazas

El día 12, mientras desarrollaba tareas periodísticas en el Concejo Deliberante de la ciudad de Moreno, provincia de Buenos Aires, el periodista Jorge Mario Salcedo fue duramente

increpado y amenazado por el Sr. García Arias, quien representa al Poder Ejecutivo Municipal en algunos temas jurídico-laborales.

### **Causas judiciales**

La funcionaria del gobierno Matilde Menéndez, presuntamente implicada en un caso de corrupción en un organismo del Estado (el PAMI, obra social de los jubilados), querreló al diario Página/12, y también a su director y su editor, por el delito de "calumnias".

### **Ataques del gobierno a la libertad de prensa**

El Presidente de la Nación, Carlos Menem, reclamó arbitrariamente la constitución de un "tribunal de ética" para juzgar a los periodistas, y cuestionó la veracidad de las investigaciones que los mismos llevan a cabo, en el marco de la repercusión de la decisión judicial de sobreseer a Amira Yoma, cuñada del Presidente, acusada de lavado de dinero del narcotráfico. Asimismo, el Presidente acusó al periodismo de querer politizar la situación dada en torno del asesinato del soldado Carrasco en un regimiento de la ciudad de Zapala, provincia de Neuquén, y de querer hacer enfrentar al "pueblo con las fuerzas armadas"; agregó que "son individuos que perdieron en la guerra contra la subversión", señalando a uno de ellos, sin identificarlo, como "un ideólogo, un hombre de inteligencia de Montoneros, que estuvo en varios secuestros y llevó enormes recursos a Cuba y puso una bomba en la jefatura de policía que accionó por control remoto". Unos días después, el Presidente afirmó que los medios de comunicación están llenos de delinquentes, al desmentir los problemas de salud que le atribuyera una noticia distribuida por una agencia.

### **Proyectos de reformas legislativas en favor de la libertad de prensa**

La Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA) elaboró durante este año una serie de proyectos legislativos tendientes a defender la labor de los trabajadores de prensa; algunos de ellos fueron presentados en la Convención Constituyente, abocada por esos días a la reforma de la Constitución Nacional.

Se propuso la derogación del artículo 113 del Código Penal, en el cual se reprime con prisión a quien publicare o reprodujere, por cualquier medio, injurias o calumnias, inferidas por otro.

Se propuso la incorporación a la Constitución Nacional de las figuras de habeas corpus y amparo.

Se propuso, asimismo, la incorporación de los siguientes artículos al texto de la Constitución Nacional:

"Es libre la emisión del pensamiento por cualesquiera medios de difusión sin censura ni licencia previa. Este derecho constitucional no podrá ser restringido por ley o disposición gubernamental alguna".

"No constituyen delito o falta las publicaciones que contengan denuncias, críticas o imputaciones contra funcionarios o empleados públicos por actos efectuados en el ejercicio de sus cargos, salvo que se compruebe la real malicia en la difusión de la información".

"Esta Constitución garantiza el secreto profesional de los periodistas y el ejercicio de la cláusula de conciencia en el ámbito de la libertad de prensa".

"La actividad de los medios de comunicación social es de interés público y estos en ningún caso podrán ser expropiados. Por faltas o delitos en la emisión del pensamiento no podrán ser embargados, intervenidos, confiscados, decomisados ni interrumpidos en su funcionamiento las empresas, los talleres, equipos, maquinarias y enseres de los medios de comunicación social".

"Tendrá lugar el amparo de información para proporcionar al demandante todo tipo de datos que se encuentren en poder del estado o empresas que presten servicios públicos, que le fueran arbitrariamente denegados, a fin de garantizarse el legítimo derecho al acceso a las fuentes públicas de información"

## JULIO

### Agresiones físicas

Un agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires, de nombre Daniel del Tránsito Leguizamón, fue identificado como uno de los agresores del periodista del diario *Página/12* Hernán López Echagüe, quien fuera herido en el rostro al ser atacado por la espalda por dos hombres en el mes de setiembre de 1993 (ver *Agentes de Seguridad involucrados en delitos*).

### Amenazas

Martín Glade, periodista del diario *Página/12*, fue amenazado de muerte por medio de una llamada telefónica a la redacción del periódico. Glade investigaba en ese momento un caso de corrupción en la Administración General de Puertos, en el cual estaría involucrado un ex teniente coronel del ejército de apellido Vega Aciar (vinculado a la represión en la última dictadura militar, según informe de la CONADEP).

## AGOSTO

### Agresiones físicas

La Policía Federal agredió a los camarógrafos José Luis Fares y Marcelo Novo, y al periodista Guillermo Díaz, del noticiero del canal estatal de televisión, Argentina Televisora Color (ATC), cuando cubrían una nutrida concentración popular de carácter religioso que se realiza todos los años frente a la iglesia de San Cayetano, patrono del trabajo. Como si fueran delinquentes, la policía los siguió, y nueve agentes con armas en la mano los hicieron

descender del móvil del canal y les pidieron identificación. Al ver que uno de los camarógrafos estaba filmando el episodio, el oficial a cargo del operativo trató de "negociar" para que las imágenes no fueran emitidas al aire. El periodista se negó a la petición, el oficial no lo toleró y comenzó a "zamarrearlo" y empujarlo violentamente. Luego lo esposó y lo obligó a subir a uno de los patrulleros. Mientras tanto, otro policía pidió refuerzos y cinco patrulleros se sumaron a los tres que ya estaban en el lugar. El oficial seguía empujando a Díaz para que entrara al auto y al no lograrlo lo golpeó con la ayuda de otros dos agentes. La pierna izquierda del periodista permanecía afuera del auto, y entonces los policías cerraron una y otra vez la puerta golpeándole la pierna, mientras que el resto de los agentes hostigaba a los camarógrafos. El episodio terminó con la llegada del Comisario, y luego del Jefe de Circunscripción, quienes detuvieron al oficial.

El periodista del Diario de Morón, Javier Romero, fue amenazado de muerte, cacheteado en la cara y expulsado por la fuerza de la Municipalidad de Morón, por el Jefe de Pienza de dicha repartición oficial.

#### Ataques del gobierno a la libertad de prensa

El Ministro de Economía Domingo Cavallo, enojado por la difusión dada por la prensa al aumento del precio del boleto del transporte colectivo, acusó a los diarios de publicar más de cincuenta mentiras por día y los comparó con Adolf Hitler y el jefe de la propaganda nazi Joseph Goebbels.

### SEPTIEMBRE

#### Amenazas

Los periodistas del noticiero "Telenoche", de Canal 13, recibieron amenazas telefónicas a raíz de una investigación sobre la "mafia" de los taxímetros.

El director de la radio FM "W" ESTEREO, de la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, Julio César Ernesto Romero López, fue amenazado telefónicamente.

Varios periodistas de las provincias de Río Negro y Neuquén, que prestaron testimonio en la investigación del caso de la muerte a golpes del soldado Carrasco en una unidad militar del sur del país, fueron amenazados telefónicamente y por escrito.

### OCTUBRE

#### Agresiones físicas

El periodista Daniel Passero, de la ciudad de La Plata, fue agredido por el Comisario de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires por estar grabando un episodio entre dicho policía y una mujer que reclamaba sec. atendida: el comisario amenazó y empujó al

periodista para echarlo, y dos "efectivos de seguridad de la casa" finalmente lo sacaron del lugar.

La periodista del diario La Prensa, Florencia Alvarez, fue baleada en Larroque, un pequeño pueblo de la provincia de Entre Ríos, cuando intentaba entrevistar a Carlos Yabrán, titular de una empresa de correo privado de estrecha relación con el gobierno nacional, quien tiene la concesión exclusiva de muchos servicios postales.

#### **Amenazas**

El periodista Luis Gramuglia, de la agencia Noticias Argentinas, fue amenazado de muerte por teléfono.

Un periodista de la revista Noticias fue amenazado de muerte por el dirigente sindical Armando Cavallieri, de estrecha relación con el gobierno nacional.

### **DICIEMBRE**

#### **Proyectos de reformas legislativas que atentan contra la libertad de prensa**

Trasciende la noticia de que el Poder Ejecutivo está trabajando sobre dos proyectos de ley, genéricamente denominados "mordaza" por su contenido atentatorio contra la libertad de prensa, proyectos que van a ser elevados al Congreso Nacional en forma inminente. Uno de ellos apunta a la modificación del título del Código Penal dedicado a los delitos contra el honor, estableciendo elevadas y desproporcionadas penas de prisión (hasta seis años) para los delitos de calumnias e injurias cometidos a través de la prensa; así, el gobierno pretende convertir en delitos graves los de calumnias e injurias, lo que implica un inadmisibles ataque a la libertad de expresión. El otro proyecto establece la obligación para las empresas periodísticas de contratar un seguro (no menor de U\$S 25.000) destinado a garantizar el pago de daños y perjuicios ante eventuales condenas por calumnias e injurias; no es difícil inferir que los medios de comunicación que tengan una línea editorial opositora al gobierno deberán pagar a las compañías aseguradoras primas altísimas, por el riesgo cierto que corren de ser condenadas por los delitos de calumnias e injurias, lo que es una gravísima limitación a la libertad de expresión hacia aquellos medios que no estén en condiciones económicas de afrontar dicho gasto.

## PROTECCION JUDICIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS\*

### INTRODUCCION

Las formas violentas a través de las cuales suelen violarse los derechos humanos provocan muchas veces una subestimación de la responsabilidad de los tribunales en la consumación de toda afrenta a la dignidad humana. En este sentido, es común identificar al agresor directo de un derecho humano, desconociendo o relegando la complicidad que corresponde a los jueces y otros magistrados, en tanto funcionarios con el mandato constitucional de proteger las libertades y los derechos, cuando éstos no desarrollan sus actividades de acuerdo a los principios que les dan origen.

La consideración precedente es el punto de partida para este apartado. En la Argentina, muchos años de enfrentamiento con gobiernos de facto ha provocado una suerte de "aceptación" de la pasividad judicial frente a la arbitrariedad estatal. De este modo, suele denunciarse la acción oficial que viola un derecho, pero no así la complicidad judicial que la avala. Es por ello que, convencidos de la necesidad de fortalecer las instituciones democráticas fundamentales y, en particular, el Poder Judicial como institución destinada a la protección de los derechos, queremos ahora presentar este panorama de la protección judicial de los derechos humanos como una forma de "monitoreo" que permita reconocer las culpas y responsabilidades de todos los partícipes en la violación de derechos.

De más está decir que no es una novedad el recurrir a los tribunales para exigir la protección de derechos. El CELS mismo fue, desde su fundación en 1979, una

---

\*Para la elaboración de este apartado utilizamos diversas fuentes. En el caso de la sección "Descripción general de la organización judicial ...", recurrimos a numerosa bibliografía. Entre ella destacamos: Nino, Carlos, Fundamentos de derecho constitucional, Astrea, Buenos Aires, 1992; Bielsa, Rafael, Transformación del Derecho en Justicia, Editorial La Ley, Buenos Aires, 1993; Bergalli, Roberto, Democracia y Justicia Penal, en Hacia una nueva justicia penal, Tomo 2, Consejo para la Consolidación de la Democracia, Buenos Aires, 1989; Sabsay, Daniel y Onainda, José, La constitución de los argentinos, Editorial Errepar, Buenos Aires, 1994. Para la descripción de la situación actual de la Justicia, recurrimos en repetidas oportunidades al Informe sobre Argentina, preparado por Manuel Garrido para Situación y políticas judiciales en América Latina, Correa Sutil, Jorge, Editor, Cuadernos de análisis jurídico, serie de publicaciones especiales, Escuela de Derecho, Universidad Diego Portales. Manuel Garrido también nos ayudó en la selección de los casos analizados. Para esta última sección contamos con la valiosa colaboración de muchos abogados y funcionarios, quienes nos hicieron llegar sus "experiencias" judiciales para que pudiéramos elegir los casos analizados.

institución que buscaba, entre otras cosas, profundizar el trabajo judicial para detener las atrocidades que estaban teniendo lugar en la Argentina por aquel entonces. Sin embargo, de lo que se trata ahora es de profundizar esta línea de trabajo, de modo tal de poder fortalecer un Poder Judicial que aún está lejos de desarrollar debidamente sus obligaciones fundamentales.

La Argentina ha pasado, en los últimos diez años, por distintos momentos en lo que a protagonismo y garantismo judicial se refiere. Así, cuando en los primeros años del Gobierno constitucional los tribunales se consolidaron como jueces del genocidio y condenaron a los miembros de las Fuerzas Armadas que habían llevado a cabo el plan criminal, el Poder Judicial se consolidó como un espacio de reclamo y garantía de los derechos. No obstante, sucesos posteriores devolvieron a muchos de esos mismos jueces a una pasividad y complacencia difícil de justificar. Hoy, los tribunales se han replegado una vez más, siendo en general pasivos observadores de una realidad en la que casi no influyen, apenas convalidando arbitrariedades ajenas.

Este apartado, entonces, quiere brindar una primer visión panorámica del "Estado de la Justicia" en la Argentina. Para ello deberemos en gran medida remitirnos a años anteriores, puesto que la situación actual del Poder Judicial no puede de ninguna manera ser explicada a partir de sucesos acontecidos tan solo durante 1994. Entonces, haremos en primer término una presentación de algunas cuestiones básicas de la organización judicial de Estado argentino, después intentaremos dar una visión de la situación actual del Poder Judicial para, finalmente, adentrarnos en el estudio de algunas resoluciones judiciales que, sin ser todas ellas de la mayor trascendencia, son siempre en alguna medida representativas de las tendencias jurisprudenciales actuales en materias vinculadas a los derechos humanos.

No pretendemos aquí agotar ninguno de estos tres niveles de análisis. Sin embargo, creemos que de este primer acercamiento a la problemática del Poder Judicial en la Argentina surgen claramente los desafíos que están pendientes para la consolidación de una Justicia a favor de los derechos humanos.

## **DESCRIPCION GENERAL DE LA ORGANIZACION JUDICIAL Y ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE PROBLEMAS GENERALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

### **Organización del Poder Judicial**

La organización federal prevista en la Constitución Nacional, obliga a que cada provincia conforme a su Constitución provincial organice su aparato de justicia al que competará el tratamiento de las llamadas causas ordinarias. Coexiste con esta organización provincial de la justicia, la llamada justicia federal, cuya organización se encuentra -a grandes rasgos- señalada por la Constitución Nacional y que tiene competencia para entender en los asuntos que la Constitución confiere al gobierno

federal y que no son de derecho común -códigos y leyes ordinarias- ni de derecho local (V.gr. causas tributarias; relativas a las Fuerzas Armadas; en las que se discuta la interpretación de tratados internacionales, etc.).

Respecto de la organización jerárquica del Poder Judicial ( nos referimos al federal ya que en el ámbito provincial cada constitución reglará su organización judicial), la Constitución establece: " El Poder Judicial de la Nación será ejercido por la Corte Suprema de Justicia y por los demás tribunales inferiores que el Congreso estableciere en el territorio de la Nación". Esto significa que la instancia máxima de decisión judicial se encuentra en manos de la Corte Suprema de Justicia, los tribunales inferiores a los que se refiere la Constitución varían según la materia de que se trate (penal, civil, laboral, etc.), pero en general podemos identificar en todos los fueros la presencia de jueces de primera instancia, sobre los cuales se encuentran las respectivas Cámaras de apelaciones.

Por último, la organización del Poder Judicial puede observarse según las materias en las que entiendan los jueces. Esta división del trabajo se fundamenta en la mayor especialización que pueden lograr los magistrados avocándose al tratamiento de temas específicos. En el ámbito federal la división por materias se concreta en los siguientes fueros: civil, comercial, penal, laboral y contencioso administrativo; a su vez dentro de estas divisiones existen otras que permiten una especificidad aún mayor (p.ej. dentro de penal encontramos los juzgados en lo penal económico, en lo correccional, etcétera).

### **El problema de la independencia de la magistratura**

La inestabilidad político-institucional que nuestro país ha tenido como constante en su historia, trajo como consecuencia una permanente remoción de los jueces y la infortunada circunstancia de que desde el año 1930, prácticamente todos los gobiernos estuvieron respaldados por una justicia construida a la medida de sus necesidades. En palabras de Carlos Nino: "en el caso de los gobiernos de facto, por el asalto inconstitucional al Poder Judicial que cometían tan pronto usurpaban el gobierno, - contando de inmediato con el reconocimiento de su propia legitimidad por parte de los nuevos jueces - y en el caso de los gobiernos constitucionales, por la necesaria reconstrucción del poder judicial de acuerdo con los mandatos de la Constitución, removiendo o confirmando las designaciones ilegítimas hechas por los regimenes de facto".

Como bien surge de la cita precedente, los gobiernos constitucionalmente elegidos tampoco respetaron la estabilidad de los magistrados, y utilizando mecanismos más sutiles que los implementados por los gobiernos de facto, lograron adecuar el Poder Judicial a sus requerimientos políticos. V.gr. El aumento de la cantidad de miembros del máximo tribunal argentino perpetrada durante el actual gobierno; o más recientemente la cadena de ascensos que se han llevado a cabo en el fuero penal, los cuales operaron

antes que como reconocimientos al buen desempeño de los jueces, como medio de sustraerles de su competencia ciertas causas con trascendencia política.

Esta práctica del poder político, que consiste en adecuar la Justicia a sus requerimientos, se ha evidenciado en algunas ocasiones en forma activa y en otras de modo pasivo, esto es: a través de la omisión de toda política de mejoramiento de la justicia, por el hecho de que resulta más conveniente su relativa ineficiencia. Como explica Bielsa, la falta de política judicial es también una política hacia el Poder Judicial.

### **La falta de independencia de los magistrados dentro del Poder Judicial**

La independencia de la magistratura entendida como "autonomía decisional respecto de cualquier otro poder", es una construcción que constituye un medio para garantizar la independencia del magistrado individual en el momento que juzga. Esta independencia del hombre-juez es la que debe buscarse como objetivo final en cada intento de lograr la no sujeción del Poder Judicial como corpus, a los otros poderes del Estado.

De este modo, las garantías que aseguran la independencia del Poder Judicial, tienen como primer destinatario el juez particular y solo por extensión, -como modo de garantizar la independencia individual del juez- se dirigen a la institución que los nuclea.

El vínculo entre los distintos tribunales del Poder Judicial de la Nación se estructura de una manera piramidal y burocrática. Así, los magistrados argentinos responden a las pautas dictadas por la propia estructura del Poder Judicial, y esta dependencia es, en algún sentido, producto de este tipo de organización que actualmente configura a la administración de Justicia.

La necesidad de alejar a los jueces de toda actividad política ha sido una preocupación casi constante en la historia judicial de nuestro país. En este debate, generalmente se han analogado los conceptos de "jueces apolíticos" y "jueces apartidarios". Sin embargo, existe una diferencia notoria entre estos dos conceptos, y creemos oportuno aclarar que en las líneas que siguen nos referiremos a las actividades, e ideologías políticas de los magistrados y no a sus militancias partidarias.

El apoliticismo de los magistrados ha sido elevado muchas veces a requisito necesario para el logro del mayor profesionalismo de los operadores del Poder Judicial. Esta corriente de opinión, harto difundida en nuestro país, ha sostenido también, que el divorcio entre política y magistratura constituye la única posibilidad de asegurar la imparcialidad e independencia de los jueces, ya que de este modo se alejan todas las posibles presiones particulares o sectoriales.

Roberto Bergalli, contestando a quienes bregan por la apoliticidad de la magistratura nos dice: "La imagen apolítica del juez argentino, así como ha sido elaborada por los

distintos emisores de su papel social como también auto-elaborada por la misma clase judicial, ha contribuido sensiblemente, junto con su formación y preparación como juristas, a colocarlo en la famosa torre de marfil, a hacer del Poder Judicial un cuerpo cada vez más separado de la sociedad civil pero más dependiente de los demás poderes que influyen en su configuración como tal'.

#### **La reforma constitucional de 1994**

La reforma constitucional de agosto de 1994, ha introducido algunos cambios de relevancia en el modelo judicial imperante. Las modificaciones más importantes son: a) el establecimiento de un Consejo de la Magistratura que tendrá a su cargo la selección de los magistrados inferiores de la Nación y la administración del Poder Judicial (art. 114); b) la consagración constitucional del Ministerio Público como órgano independiente con autonomía funcional y autarquía funcional -art. 120- (hasta esta reforma el Ministerio Público no tenía regulación constitucional y en virtud de una norma legal dependía del Poder Ejecutivo); c) la instauración de un jurado de enjuiciamiento para remover a los jueces inferiores de la Nación (art. 115).

Debe mencionarse que, previamente a esta reforma, existía en el ámbito nacional, una Comisión Asesora de la Magistratura (creada por el Decreto 1179/91). Sin embargo, esta entidad, a diferencia de la actual, carecía de la relevancia que este tipo de instituciones tienen en el derecho comparado, ya que fue creada para cumplir un rol de simple asesora del Poder Ejecutivo en la preselección de los magistrados, encontrándose integrada mayoritariamente por miembros del propio Poder Ejecutivo. Resulta ejemplificador de su rol meramente asesor/no vinculante, el hecho de que en el proceso de selección de los actuales miembros del Tribunal de Casación, el Presidente de la Nación remitió al Senado a 7 postulantes de 13 que no habían sido preseleccionados por esta Comisión.

Actualmente, la Constitución deja librado al Congreso la regulación del Consejo de la Magistratura y del Jury de enjuiciamiento a jueces. Solo esboza los sectores que deben estar representados en estos órganos (jueces, abogados de la matrícula federal, personalidades del ámbito académico y científico, representantes de órganos políticos electivos), pero deja en manos del Poder Legislativo la determinación concreta de su composición y el equilibrio entre los sectores que deben integrarlo, así como la periodicidad con la cual se alterarán sus cargos. Aún no se ha dictado la ley que reglamenta la actividad del Consejo de la Magistratura, por lo que esta institución no se encuentra todavía en funcionamiento pleno.

#### **La situación de las Defensorías Oficiales**

Dentro del Ministerio Público se encuentran las Defensorías oficiales, cuya función es defender a aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes para pagar un

abogado. Su tarea es en definitiva la de hacer efectivo el derecho a la defensa técnica que según nuestra Constitución resulta inviolable.

La situación por la que atraviesan las defensorías oficiales es verdaderamente preocupante, el número de defensores es notoriamente insuficiente para hacer frente a la magnitud de trabajo que deben afrontar, lo que resiente la calidad de sus actuaciones. Hallándose dificultado el acceso a los mismos por cuanto sus oficinas se hallan en la zona de tribunales y no en los barrios de la gente que precisa sus servicios. A esta situación debemos agregar el desequilibrio que produce en un proceso judicial la enorme cantidad de fiscalías que existen en proporción a las defensorías (existían en julio de 1994, 208 fiscalías de primera instancia, mientras que las defensorías de primera y segunda instancia solo llegaban a 99).

### **El problema del Juicio por Jurados**

La Constitución Nacional dispone que los juicios criminales se llevarán a cabo con la participación de jurados conformados por ciudadanos. Este instituto, cuya implementación se deja en manos del Congreso, nunca ha sido puesto en vigencia, llevando a una situación que algunos autores han calificado de "inconstitucionalidad por omisión". Lamentablemente se han perdido dos oportunidades legislativas óptimas para cumplir, por fin, con el mandato constitucional. Nos referimos a la reforma procesal penal, y al proceso de reforma constitucional, allí podría haberse reemplazado el viejo art. 102 (actual 118) por una fórmula que le diera a esta adeudada institución una forma constitucional con operatividad propia. En tanto y en cuanto no se lleve a cabo la reforma legislativa mencionada, el Estado argentino estará violentando las instrucciones constitucionales.

### **Los procesos penales**

La reforma procesal penal de 1991, a la que ya nos hemos referido, implementa un sistema de juicio oral y público, que permite una abreviación de la duración de los procesos penales. Sin embargo, muchas son sus deficiencias teóricas y de implementación, ya que este nuevo sistema mantiene vigentes instituciones de raigambre inquisitiva y autoritaria que terminan por desmerecer los avances que en algún sentido se podrían haber logrado.

Enumeraremos a continuación una serie de ejemplos de estas deficiencias, sin pretender agotar con ellos, las críticas que merece esta tibia reforma:

- en los hechos, el encarcelamiento preventivo continúa siendo la regla;
- la instrucción continúa siendo escrita, y en ella tiene amplias facultades de investigación la policía;
- los jueces de instrucción continúan actuando como verdaderos acusadores antes que como garantes de los derechos del imputado;

-el procedimiento aplicable a los juicios de menores no recepta ninguna de las normas internacionales sobre derechos de los niños. Además el carácter de "inimputables" con el que los califica la ley, los priva de muchas de las posibilidades defensivas de las que gozan los adultos.

-en los juicios correccionales (delitos cuya pena máxima es inferior a tres años) el mismo juez que realiza el sumario (investiga los hechos, junta la prueba, toma declaraciones indagatorias, dicta la prisión preventiva, etc.) es el que luego juzga imponiendo sentencia definitiva.

Lamentablemente, los proyectos de reforma del Código Procesal Penal que se encuentran en tratamiento desde 1994, lejos de solucionar estas graves deficiencias, las profundizan y agregan otras disposiciones que, sin dudas, afectarán negativamente la tarea de protección judicial de los derechos fundamentales (*ver apartado: Protección legal de los derechos humanos*).

### **La Justicia y las drogas**

El fenómeno internacional de encumbrar al narcotráfico y a las drogas como los principales nuevos enemigos del sistema democrático, ha tenido notoria aceptación en la política argentina. El fundamentalismo antinarcótico se refleja en los datos que a continuación transcribimos:

- Sobre un total de 716 causas, una de las dos salas de la Cámara Federal de la Capital Federal durante el primer semestre de 1994, sumó entre "existentes" y "recibidas en ese periodo", 246 causas por infracción a la ley de estupefacientes (Ley 23.737). (datos extraídos de la estadística realizada por una de las salas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de Capital Federal)

- En valores absolutos, significa que en un año existen en la Cámara Federal de la Capital Federal casi 1000 causas por infracción a la ley de estupefacientes sobre un total de aproximadamente 2800 causas (estas aproximaciones se obtuvieron duplicando las causas del semestre y luego volviéndola a duplicar para abarcar las dos salas de la Cámara).

Lo preocupante de los datos expuestos es que, en primer lugar, muchos de los delitos perseguidos por esta ley (los casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal) son manifiestamente contrarios a la garantía constitucional que dispone que las acciones privadas de los hombres quedan exentas de la autoridad de los magistrados. Por otra parte, si pensamos qué tipo de casos son los que tramitan ante la Justicia Federal (delitos cometidos por las fuerzas armadas y de seguridad, delitos cometidos por funcionarios públicos, causas en las que se discute la aplicación de tratados internacionales, etc.) percibimos que el despido de actividad jurisdiccional destinado únicamente al problema de las drogas disminuye las posibilidades de otorgar un adecuado tratamiento judicial a problemas de tanta gravedad como los citados.

## EL ESTADO ACTUAL DEL PODER JUDICIAL

Corresponde ahora una presentación del estado de la Justicia en la Argentina. Para ello no es posible, como ya fuera dicho en la introducción, remitirnos exclusivamente a información de 1994, sino que, por lo contrario, nos referiremos a hechos e información general de años anteriores.

Dadas las explicaciones del caso, es necesario iniciar esta descripción llamando la atención sobre la costumbre gubernamental de nombrar a jueces afines al Poder Ejecutivo en los cargos claves del Poder Judicial. En el caso del aumento del número de miembros de la Corte Suprema, el Gobierno persistió en su intento por llevar adelante esta modificación a pesar del rechazo generalizado que originó esta propuesta. Pese a la opinión adversa de las entidades representativas de los abogados, los organismos de derechos humanos y otras organizaciones no gubernamentales, el Congreso aprobó el aumento, mediante la ley 23.774, recordándose que luego de la votación que la aprobara los diputados oficialistas entonaron enfervorizados su marcha partidaria. El procedimiento de aprobación fue cuestionado por la oposición y por algunos medios de prensa, sosteniendo que las bancas habían sido ocupadas por simples empleados del bloque oficialista con el objeto de lograr el quorum necesario.

El gobierno propuso entonces para la designación a candidatos afines a su pensamiento (incluso varios ex funcionarios y el actual Ministro de Justicia), y el acuerdo para la designación de cuatro integrantes de la Corte a la vez demoró sólo unos minutos, habiendo estado los pliegos sólo un día en la Cámara de Senadores. Semejantes criterios primaron en el reclamo de la renuncia del Procurador General de la Nación, pese a gozar de estabilidad legal, reemplazándolo por otro sin acuerdo del Senado, y removiendo al Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas, pese a contar también con estabilidad legal, ello convalidado por la nueva Corte y dejando debilitada la composición de dicho órgano de control por la no designación de cuatro fiscales adjuntos que también cesaran en sus cargos.

El debate acerca de si ha habido injerencia excesiva o indebida del Ejecutivo no sólo alcanza a la Corte Suprema. En el caso del Tribunal de Casación creado a partir de la reforma al proceso penal, la polémica se hizo patente con motivo de la propuesta de quiénes integrarían el referido tribunal. Al no acceder el Gobierno a las propuestas del Ministro de Justicia de integrarlo con juristas que éste proponía y que gozaban de prestigio en la comunidad profesional, se generó una crisis política que culminó con la renuncia del Ministro. La polémica también se ha activado debido a que, en ocasión de la creación de la Cámara de Casación y el aumento excepcional en el número de tribunales del crimen que ha provocado la reforma procesal penal, el Gobierno ha gozado de la facultad de nombrar a un significativo número de jueces. Facultad ésta que ha sido arbitrariamente utilizada por el Gobierno para integrar el Poder Judicial con funcionarios afines al Ejecutivo.

La arbitrariedad desplegada por el Gobierno en el momento de nombrar a los jueces ha provocado una reacción generalizada en el medio que, entre otras consecuencias notorias, determinó que la reforma en el mecanismo de designación de jueces fuese uno de los aspectos introducidos en la reciente reforma de la Constitución Nacional (ver este mismo apartado, más adelante). Sin embargo, es necesario alertar que las modificaciones legales no han resultado suficientes a la hora de limitar la discrecionalidad estatal al nombrar a los funcionarios judiciales. En el caso de la Comisión Asesora de la Magistratura, creada por Decreto 1179-91, su papel fue prácticamente nulo. Otro intento por favorecer la transparencia en el nombramiento de los jueces fue la modificación del reglamento interno del Senado, por el que se dispuso que las propuestas del Ejecutivo se discutieran públicamente, debiéndose dar traslado a la sala de periodistas con el objeto de que la ciudadanía pudiera observar a los candidatos durante los siete días siguientes. Sin embargo, en el caso de la muerte del soldado Carrasco, en un momento en que el juzgado se hallaba vacante, el Senado no cumplió con su deber reglamentario de aguardar los siete días hábiles fijados.

Todas estas interferencias del Poder Ejecutivo en la actuación del Poder Judicial han provocado un notorio deterioro del funcionamiento de los tribunales que puede ser demostrado a partir de la percepción pública del estado de la Justicia en la Argentina. También es necesario destacar la cada vez mayor desconfianza generalizada en el Poder Judicial, debido a continuas denuncias de corrupción.

Recientemente se ventilaron en nuestro país diversos casos de corrupción de enorme resonancia pública, que provocaron las renuncias de los funcionarios involucrados a fin de evitar el juicio político: un juez federal de Provincia acusado de alquilar y utilizar en provecho propio los automóviles secuestrados en las causas; un juez de instrucción de la Capital Federal acusado de extorsionar a los directivos de un conocido sanatorio que estaban imputados por su juzgado en una causa de gran relevancia económica. El caso que más conmovió a la opinión pública fue el de una juez federal de la Capital Federal procesada por otros jueces por delitos de prevaricato, abuso de autoridad, falso testimonio e incumplimiento de los deberes de funcionario público, en relación con su actuación en una causa de tráfico de drogas en que se hallaba implicada la cuñada y secretaria privada del Presidente y otros funcionarios del Gobierno. En este caso la Corte Suprema tal como había quedado configurada después del nombramiento de varios jueces afines al gobierno, tras públicas presiones políticas, le aplicó por su desprolijidad en la tramitación del expediente una multa irrisoria, dejando cesantes a los empleados del juzgado que habían declarado en contra de ella imputándoles falta de lealtad. Esta juez no fue sometida a juicio político por la imposición del criterio, en ese sentido, del bloque oficialista, mayoritario en la Cámara de Diputados.

Particularmente polémicos han sido los fallos dictados por la actual Corte Suprema en causas relativas a las privatizaciones, donde la Corte adoptó frecuentemente criterios favorables a los intereses del Poder Ejecutivo. Tal vez el caso más ilustrativo sea el de

La arbitrariedad desplegada por el Gobierno en el momento de nombrar a los jueces ha provocado una reacción generalizada en el medio que, entre otras consecuencias notorias, determinó que la reforma en el mecanismo de designación de jueces fuese uno de los aspectos introducidos en la reciente reforma de la Constitución Nacional (ver este mismo apartado, más adelante). Sin embargo, es necesario alertar que las modificaciones legales no han resultado suficientes a la hora de limitar la discrecionalidad estatal al nombrar a los funcionarios judiciales. En el caso de la Comisión Asesora de la Magistratura, creada por Decreto 1179-91, su papel fue prácticamente nulo. Otro intento por favorecer la transparencia en el nombramiento de los jueces fue la modificación del reglamento interno del Senado, por el que se dispuso que las propuestas del Ejecutivo se discutieran públicamente, debiéndose dar traslado a la sala de periodistas con el objeto de que la ciudadanía pudiera observar a los candidatos durante los siete días siguientes. Sin embargo, en el caso de la muerte del soldado Carrasco, en un momento en que el juzgado se hallaba vacante, el Senado no cumplió con su deber reglamentario de aguardar los siete días hábiles fijados.

Todas estas interferencias del Poder Ejecutivo en la actuación del Poder Judicial han provocado un notorio deterioro del funcionamiento de los tribunales que puede ser demostrado a partir de la percepción pública del estado de la Justicia en la Argentina. También es necesario destacar la cada vez mayor desconfianza generalizada en el Poder Judicial, debido a continuas denuncias de corrupción.

Recientemente se ventilaron en nuestro país diversos casos de corrupción de enorme resonancia pública, que provocaron las renuncias de los funcionarios involucrados a fin de evitar el juicio político: un juez federal de Provincia acusado de atillar y utilizar en provecho propio los automóviles secuestrados en las causas; un juez de instrucción de la Capital Federal acusado de extorsionar a los directivos de un conocido sanatorio que estaban imputados por su juzgado en una causa de gran relevancia económica. El caso que más conmovió a la opinión pública fue el de una juez federal de la Capital Federal procesada por otros jueces por delitos de prevaricato, abuso de autoridad, falso testimonio e incumplimiento de los deberes de funcionario público, en relación con su actuación en una causa de tráfico de drogas en que se hallaba implicada la cuñada y secretaria privada del Presidente y otros funcionarios del Gobierno. En este caso la Corte Suprema tal como había quedado configurada después del nombramiento de varios jueces afines al gobierno, tras públicas presiones políticas, le aplicó por su desprolijidad en la tramitación del expediente una multa irrisoria, dejando cesantes a los empleados del juzgado que habían declarado en contra de ella imputándoles falta de lealtad. Esta juez no fue sometida a juicio político por la imposición del criterio, en ese sentido, del bloque oficialista, mayoritario en la Cámara de Diputados.

Particularmente polémicos han sido los fallos dictados por la actual Corte Suprema en causas relativas a las privatizaciones, donde la Corte adoptó frecuentemente criterios favorables a los intereses del Poder Ejecutivo. Tal vez el caso más ilustrativo sea el de

a privatización de Aerolíneas Argentinas, en el que la Corte por primera vez en su historia se avocó a una causa que había sido decidida sólo por el juez de Primera instancia, quien había resuelto suspender el proceso licitatorio por irregularidades. Ante esta decisión del tribunal inferior, la Corte Suprema saltando instancias procesales y rescindiendo de los requisitos formales del recurso de apelación intervino con llamativa temeridad para revocar esta decisión.

En otro caso de pública indignación por la connivencia de la Corte Suprema y el Ejecutivo, este tribunal fue acusado, en 1993, de la sustracción de una sentencia ya entregada a un expediente, en un fallo que perjudicaba al Banco Central y por el que el mismo Ministro de Economía reconoció públicamente haber intercedido.

Esta peligrosa política oficial respecto del Poder Judicial, se ve confirmada finalmente por el mal manejo de los fondos provenientes del exterior destinados al diseño de una mejora en el funcionamiento de los tribunales. Este es el caso, por ejemplo, del proyecto de la Escuela Judicial, financiado con fondos de AID, donde nada se ha hecho hasta el momento. Lo mismo cabe decir de un supuesto proyecto de reforma de las defensorías oficiales, y de otro de intercambio de jueces de distintas regiones del país. Todo esto nos permite afirmar que, pese a la inversión de dinero del extranjero, no se concretaron las reformas que se anunciaron e impulsaron en tal contexto.

A nadie puede extrañar en consecuencia el resultado de las encuestas sobre la justicia. En mayo de 1992 el Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría, una organización no gubernamental hizo pública una encuesta que indicaba que el 33,30% de los encuestados tenía una imagen negativa de la Corte Suprema, mientras que el 38,80% cree que el Tribunal tiene un alto grado de corrupción. Otra encuesta realizada por TEA en julio de 1992 muestra que el Poder Judicial es considerado como más corrupto que el Legislativo, aunque por debajo del Ejecutivo. Además en otra encuesta de Gallup, los encuestados opinan que la causa más importante de corrupción es la ineficiencia de la justicia y la falta de castigo a los culpables. Según otro sondeo de la Consultora G. Tomer en todo el país, sólo el 5% de los ciudadanos cree que la justicia es independiente. Otra encuesta realizada exclusivamente entre abogados y funcionarios de la justicia por la Agencia TEA y la Revista No Hay Derecho indica que la corrupción judicialmente es muy alta, reconociendo el 66% haber tenido conocimiento directo de hechos de corrupción. Otras encuestas más recientes ratifican la misma tendencia: una investigación de Javier Ortaegui y Asociados en abril de 1993 muestra que para el 7,20% de los encuestados el Poder Judicial no es independiente, mientras que la imagen del Poder judicial era una de las más bajas, sólo el 12% tenía de este Poder una imagen positiva. Por último, en marzo de 1994 una encuesta de Gallup ubicó a los jueces entre las personas confiables para los argentinos, con tan sólo un 16%. En la extensa cobertura que la revista británica *The Economist* dedicó a la Argentina en noviembre de 1994 se anota con asombro que la Argentina tal vez sea el único país del mundo donde es mayor la confianza en los periodistas que en los jueces.

En el mismo sentido, el Poder Ejecutivo ha intentado poner coto a la labor de los abogados, a través de severas imposiciones fiscales y una campaña de prensa contra la profesión, presentándola como responsable de lo que el gobierno definió como la industria del juicio; se desregularon los honorarios profesionales, lo que en la práctica redundó en la fijación de sumas ínfimas y se propicia la imposición de sanciones por parte de los magistrados a los abogados que se manifiestan en contra de resoluciones judiciales.

Por Decreto 1480/92 del Poder Ejecutivo y Resoluciones 983 (26-8-93) y 535 (15-5-94) del Ministerio de Justicia se implementa un sistema que concentra en la esfera del Ministerio de Justicia, la capacitación, designación, requisitos y normas de desempeño de la actividad de mediación, por la cual el Ministerio habilita como mediadores a personas que no son abogados. Los dictámenes de los mediadores son ley para las partes, y mediante estos decretos y resoluciones dejan de estar en manos de profesionales del derecho, y significa una injerencia del Poder administrador sobre el Poder Judicial.

#### **ANÁLISIS DE LA JURISPRUDENCIA REFERIDA A VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS**

Ofrecemos a continuación una serie de causas judiciales de particular importancia para la efectiva vigencia de los derechos humanos. Para la selección de las temáticas y los casos que a continuación presentaremos, no hay un criterio uniforme. Por lo contrario, hemos preferido una suerte de aproximación asistemática a algunas resoluciones judiciales dictadas durante 1994 como una forma de poder brindar un panorama diverso pero a la vez representativo. Así, hemos optado por estos temas y estos casos de acuerdo a nuestros intereses y posibilidades, tratando siempre de brindar un panorama cierto de las tendencias jurisprudenciales actuales. Es por ello que, como podrá verificarse a continuación, nos referiremos en gran medida pero no exclusivamente, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Ello se debe a que hemos creído también adecuado presentar decisiones judiciales de tribunales inferiores, en tanto en cuanto solo algunas causas alcanzan el máximo tribunal y, muchas veces, son los tribunales de menor rango los que tienen la última palabra. La comparación entre los tribunales inferiores y la Corte Suprema también demuestra que el mayor contenido autoritario que puede verificarse en las decisiones del más alto tribunal, en relación con otros de menor relevancia.

#### **Debido proceso**

Es esta materia una de las que más debe preocuparnos, considerando la actual tendencia de la jurisprudencia. En primer término, tal vez sea necesario destacar que no se trata de una tendencia coherente en las que se enrolan todas las decisiones judiciales. Por un

lado, existen notables divergencias en la interpretación de los diferentes tribunales. Pero además de ello, y mucho más preocupante, es la contradicción existente en las mismas decisiones de la Corte Suprema. En este sentido, es posible verificar decisiones opuestas que sólo se armonizan al considerar las víctimas o los beneficiarios de las decisiones del Tribunal Supremo. Estas contradicciones han llevado a algunos analistas a hablar de la "Teoría de las Garantías para los Amigos".

En este sentido, es demostrativa las tensiones existentes entre distintas resoluciones de la Corte en lo referido a la exclusión de la prueba obtenida ilícitamente. Hay llamativas contradicciones en la jurisprudencia de este tribunal en la aplicación de la denominada "Teoría del fruto del árbol venenoso", por la que se declaran inválidas las pruebas que tienen como origen una prueba ilícita. A partir de su *obiter dictum* en el caso **Fiscal c/ Fernández** en el año 1991, la Corte inició un recorrido para limitar los alcances de la exclusión de la prueba ilícita. Así, la Corte decidió en numerosos casos que, más allá de la exclusión de la prueba ilícita en sí, correspondía la consideración de aquellas otras que, aun derivándose de la ilícita, habían sido obtenidas a través de las formas idóneas. Sin embargo, en 1994 en el caso "**Daray**", la Corte emite una decisión admirable que reivindica en su máximo esplendor esta teoría. Se trata de un caso iniciado contra un empresario quien, mientras manejaba un costoso automóvil es detenido sin causa y declara en sede policial acerca de diversos ilícitos en torno a la comercialización de automóviles extranjeros. Las declaraciones de Daray involucraban, entre otros, a un cónsul extranjero. La Corte decide entonces que no había habido razón para detener a este empresario y que, por lo tanto, toda la prueba derivada de esta detención debía desecharse.

En una línea jurisprudencial e ideológica abiertamente contraria a la descripta, en el caso **Daray**, la Corte decidió en el *leading case* **Cabrál**, ratificado luego en otras causas tales como **Schettini**, que la confesión en sede policial es válida -como así también toda la prueba que surja de ella- a menos que pueda demostrarse, por parte del "confeso" que hubo coacción de las fuerzas de seguridad. En el caso **Schettini**, la Corte llegó incluso a revocar una diferenciación hecha en la Cámara Federal por la que no se aplicaba el precedente de **Cabrál** haciéndose una diferencia entre la declaración testimonial que se invocaba como prueba en ese caso y la "declaración espontánea" a la que se remitían los actuaciones en el caso **Schettini**. La Corte, sin más, entendió que, tanto la declaración testimonial del policía en **Cabrál** como así también la "espontánea" en **Schettini** eran prueba válida para condenar al imputado. En el mismo sentido, en la decisión de la Corte Suprema en el caso **Jofré** se volvió a poner límites precisos a la aplicación de la teoría del árbol venenoso, reconociéndoles validez al secuestro realizado a partir de una confesión en sede policial.

Otras decisiones de la Corte Suprema merecen una consideración negativa. En la causa que se siguió por el pedo de exarcelación de Eduardo Salvador Ullua, en la famosa causa de la **Operación Langostino**, por tratarse del contrabando de una gran cantidad de cocaína en langostinos congelados, dos cuestiones merecen especial crítica. En primer

término es necesario volver a llamar la atención sobre el arbitrario uso que hace la Corte Suprema del llamado *per saltum*, mecanismo de avocación por parte del supremo tribunal de aquellas causas en la que este tribunal considera que su intervención inmediata es necesaria. Sin que se haya todavía reglamentado este poder de la Corte, a pesar de los reiterados pedidos que se han hecho al respecto, el máximo tribunal consideró que la excarcelación de los encausados por este contrabando no podían hacer uso de su derecho a la excarcelación apelando a una reciente ley que ponía coto a la facultad judicial de detener preventivamente a las personas (*ver apartado: Protección legal de los derechos humanos*). Así, la avocación decidida por la Corte en esta causa significa, en sí misma, una violación al debido proceso.

Pero más allá de esta avocación, también la decisión posterior de la Cámara que interviene por decisión de la Corte, significa una grave precedente al utilizar la garantía del "plazo razonable" reconocido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos como un elemento contrario para la vigencia del derecho a ser excarcelado a partir de lo dispuesto en la ley 24.390, que fija el límite máximo de tres años de detención preventiva para casos complejos. La Cámara sostiene que el plazo razonable del Pacto de San José de Costa Rica justifica una detención de seis años. Más allá de las graves consecuencias que esta decisión acarrea directamente en lo referido a la aplicación de la prisión preventiva, el argumentar en contra de los derechos de un detenido alegando las garantías de un tratado internacional sobre derechos humanos, sienta un grave precedente.

Otra decisión de la Corte que merece una consideración especial es la resolución en el caso "Geromé, Carlos (Juez nacional) s/ llamado de atención". En este caso un tribunal oral había llamado la atención a un juez instructor al declarar la nulidad de la declaración indagatoria de un procesado por entender que, durante el transcurso de este interrogatorio, el juez se había extralimitado en sus facultades coaccionando al imputado. La Corte Suprema, al entender en la causa, dictamina que el tribunal oral no tiene facultades de amonestar, por razones de superintendencia, a un juez de primera instancia. Más allá de la discusión en torno a las facultades de superintendencia de un tribunal oral, es grave que, tácitamente, la Corte convalide prácticas como las realizadas por este juez y, explícitamente, límite a los tribunales orales en el contralor, en todo lo referido a la protección judicial de los derechos humanos, de lo actuado por los jueces instructores.

Una jurisprudencia de tenor claramente garantista puede verificarse sí en algunos tribunales orales o cámaras de apelaciones. En este sentido merecen destacarse las decisiones en el caso "Balderrama y otros", en el cual un tribunal oral "descubrió" un caso presentado por la Policía, en el que se había secuestrado treinta kilogramos de cocaína en un procedimiento sumamente irregular. Lo valioso de las consideraciones de los magistrados que conforman la mayoría es el detenido análisis que hacen de la versión policial, explicando con detalle porqué es imposible creer tal versión y, entonces,

decide liberar a los detenidos en tanto no se los puede condenar por pruebas que no merecen credibilidad. En sentido exactamente inverso, la decisión del juez que ignora las irregularidades es sumamente preocupante, en tanto está dispuesto a creer la versión policial, aun cuando hay pruebas contundentes de esas numerosas irregularidades.

Otra decisión importante en este sentido es la decisión de la Cámara Federal de la Capital Federal en el caso "Hurtado Arce". Allí la Cámara analiza las facultades policiales para detener y requisar a "sospechosos". En este caso, las fuerzas policiales se habían remitido a justificar su intervención en "la presunta procedencia de los encartados del norte de nuestro país". La Cámara expresó su preocupación por los "pronunciamientos judiciales que convaliden un proceder tan alejado del marco de un estado de derecho, caracterizado justamente por la sujeción del ejercicio del poder a las limitaciones fijadas por la ley". Al momento de determinar el alcance de las facultades policiales, la Cámara sostuvo que "si bien (el derecho a la intimidad) puede, en ciertos casos, ceder frente a otros derechos, ello sólo ocurrirá cuando concurran determinadas circunstancias que lo justifiquen, como la importancia del fin perseguido, ofensividad del medio escogido, sujeción a las restricciones procedimentales impuestas a las técnicas de invasión de la intimidad", ... exigiendo para la procedencia de un arresto la existencia de una "causa probable".

#### Violencia policial

Un fallo de especial importancia referido a violencia policial fue la decisión que en el caso "Espósito, Miguel A. s/ infracción al art. 144 bis inc. 1 del Código Penal", en el que se investiga la responsabilidad penal del comisario en la muerte del joven Walter Bulacio. Como se recordará, Walter Bulacio murió después de ser detenido arbitrariamente con muchos otros compañeros en la puerta de un concierto musical. En la causa que se siguió por la muerte de Bulacio, que conmovió a la opinión pública y provocó un importante debate en torno a las facultades y la arbitrariedad policial, se "descubrió" la aplicación de un memorandum interno de la policía, el hoy famoso Memorandum 40, por el que se disponía no notificar al juez interviniente en caso de detenciones de menores. En su oportunidad, entonces, la Cámara Criminal había dispuesto el desprocesamiento del comisario involucrado, Espósito, por entender que su accionar se había encuadrado dentro de lo dispuesto por el mencionado memorandum.

La Corte Suprema decidió entonces, en abril de 1994, que "Debe descalificarse el fallo que, para transformar en definitivo el sobreesimiento provisional decretado en una causa seguida por privación ilegítima de la libertad de un menor consideró que la aplicación del memorando 40 de la Policía Federal -norma respecto de la cual entendió que el procesado carecía de competencia para emitir juicio sobre su legitimidad por no ser consciente de su inconstitucionalidad- restaba ilicitud a la conducta sin valorar si el proceder del comisario al recurrir a las facultades discrecionales que le otorgaba la norma, era viable en virtud de las particulares circunstancias del caso". La decisión de la Corte es oportuna, en tanto vuelve sobre la responsabilidad del funcionario; sin

embargo, queda pendiente la toma de una decisión adecuada a la magnitud de la causa que se investiga, tanto en lo referente a la muerte de Bulacio en sí misma como a la existencia de normas secretas de uso interno dentro de la Policía Federal.

Debemos llamar la atención sobre la situación de tres causas sobre violencia policial que tramitan ante la justicia de la Pcia. de Buenos Aires. Nos referimos a los casos Bru, Núñez y Díaz. Se trata de tres casos de desaparición de personas en la Provincia de Buenos Aires durante la vigencia del sistema democrático. Las causas judiciales promovidas a partir de estos hechos no alcanzaron resultados positivos, por lo que no pudieron esclarecerse las circunstancias de ninguno de estos casos, ni fue procesada persona alguna por ellos.

Todas estas causas tramitan ante un mismo juzgado -Juzgado Criminal y Correccional Nro.7 del departamento judicial de La Plata- a cargo del Dr. Amílcar B. Vara, y se desempeña en los tres casos como fiscal el Dr. Octavio Sequeiros.

En las tres causas el Dr. Amílcar Vara ha actuado de modo tan desprolijo que la Comisión para el Esclarecimiento de Presuntos Delitos (entidad provincial, creada por el Decreto 594/94 del Poder Ejecutivo provincial) ha solicitado la promoción del debido jury de enjuiciamiento. Las causales de este pedido son, entre otras, las siguientes: en la Causa Díaz deja las investigaciones sumariales en manos de la Policía Provincial, entre cuyos miembros se encuentran los denunciados, omite medidas investigativas elementales y prescinde de la información médico - legal adecuada que permitiría esclarecer los hechos, concluye el sumario con sólo 93 fs. de actuaciones sin haber realizado todas las medidas solicitadas; en la Causa Bru no se tomaron las medidas procesales contra los miembros de la Policía que se negaron a tomar la denuncia en su momento, evidencia un notorio prejuzgamiento y parcialidad en los hechos; en la Causa Núñez el reconocimiento a través de fotografías se realiza luego de un año y medio de ocurridos los hechos, además se omite la producción de un peritaje sobre el Libro de Guardias y Detenidos de la Brigada de Investigaciones de La Plata.

Todas estas irregularidades muestran una falta de interés por parte del magistrado en la investigación de los hechos que compromete a nuestro país ante una eventual responsabilidad internacional fundada en la omisión de investigar. (Todos estos datos fueron extraídos de la Presentación que ante el Procurador General de la Corte Suprema de la Prov. de Buenos Aires realizara la Comisión para el Esclarecimiento de Presuntos Delitos).

### **Condiciones de detención**

Es necesario llamar la atención acerca de las peligrosas decisiones que se están tomando en lo referido a la protección judicial de las condiciones de detención de personas

privadas de libertad. En este sentido, es posible verificar una suerte de "repliegue" de parte de los tribunales, que cada vez controlan menos las condiciones de encierro.

Un caso ilustrativo de esta tendencia es el caso **"J. Artigue, Sergio P. s/ Incidente de restitución de detenido"**. En este caso, la Corte Suprema determinó que no correspondía el traslado dispuesto por un juez federal para salvaguardar la integridad física del detenido, por no ser éste el tribunal competente. La decisión de la Corte es grave, en tanto limita las facultades de controlar las garantías constitucionales y los derechos humanos de las personas privadas de la libertad por parte de la justicia federal. Por lo demás, la decisión de la Corte de ningún modo intenta poner fin a las agresiones a los derechos de detenido, ni da respuesta a los reclamos planteados. Cuando se trata de violaciones a derechos fundamentales, el Poder Judicial puede organizar la mejor forma de evitarlas, pero de ningún modo esta organización debe ser óbice para que una violación persista cuando otro juez ha reconocido la agresión a algún derecho o garantía.

Otro precedente grave sentado por la Corte Suprema durante 1994 es el caso **"Nasso, José s/ habeas corpus"**. En esta oportunidad la Corte revocó el traslado de un detenido a la unidad penitenciaria en la que había estado detenido con anterioridad, por entender que la Cámara "no dio los fundamentos suficientes para concluir que el mero traslado de un condenado a un lugar distante del domicilio de sus familiares implicaba ... un menoscabo intolerable de sus derechos". El detenido trasladado era HIV positivo y alegaba, además, que en el lugar adonde había sido trasladado no contaba con suficiente atención médica.

### Reparación histórica

Al igual que en el ámbito de la legislación, también en las decisiones judiciales hubo, durante 1994, interesantes avances en lo referido a reparación estatal de las víctimas del terrorismo de Estado.

Tal vez la resolución más importante en este sentido haya sido **"Tarnopolsky, Daniel c/a Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios"**, del 16 de noviembre de 1994. En esta decisión el Juez en lo Contenciosos Administrativo, Dr. Garzón Funes, condenó al Estado Nacional, al ex-Almirante Emilio Massera y a Armando Lambroschini, a pagar, en forma solidaria, al Sr. Tarnopolsky la suma de un millón de pesos por los daños sufridos como consecuencia de la desaparición de sus padres, hermano y abuela durante la última dictadura militar. Esta decisión es de significativo valor no sólo por su resolución final sino también por sus numerosos y concienzudos considerandos, que estudian con agudeza las distintas responsabilidades que le caben al Estado Nacional y a las personas directamente involucradas por la comisión de hechos delictivos utilizando para ello el aparato estatal.

Otro caso también de importancia en este sentido fue **"Stenfer de López, Patricia Catalina c/ENCONTEL s/ despido"**. En esta causa la Cámara del Trabajo decidió que

no correspondía oponer la prescripción en una causa por despido laboral iniciada por la esposa de un desaparecido que fue dejado cesante por la empresa después de su secuestro por agentes oficiales. La decisión es importante porque dice que recién a partir de la declaración de ausencia por presunción de fallecimiento empieza a correr el plazo para la prescripción puesto que, previa a tal declaración, existe un período de incertidumbre que recién culmina con el reconocimiento legal de la desaparición. Esta decisión abre la puerta para eventuales reclamos de familiares de desaparecidos una vez que se haya declarado la ausencia por desaparición forzada de acuerdo a los términos de la nueva ley 24.321 (ver apartado: *Protección legal de los derechos humanos*).

En el caso de la decisión judicial seguido a Samuel Miara por suposición de estado civil, falsificación de documento público y sustracción de menores, la intervención de los tribunales provoca sensaciones ambiguas. Si bien Miara fue finalmente condenado, la pena aplicada permitió su inmediata libertad. En el mismo sentido, así como la decisión de la Corte Suprema hace mención a la lentitud del proceso y la responsabilidad internacional que esto podría provocarle al Estado argentino, no hubo de parte del Tribunal Supremo una decisión clara tendiente a sancionar o amonestar al juez provincial que había dilatado la tramitación judicial.

Una decisión adversa para los intereses de la víctimas fue la decisión en el caso **Hagella**, donde la Corte Suprema decidió, a fines de diciembre de 1993, que le era aplicable el pago con bonos de consolidación las indemnizaciones por violaciones a los derechos humanos durante la última dictadura.

### Libertad de Expresión

En este ámbito no han habido decisiones resonantes durante 1994 en el ámbito interno (ver apartado: *Argentina y sus obligaciones internacional en materia de derechos humanos*, para una descripción de los avances logrados ante instancias internacionales). De cualquier modo, algunas decisiones tienen cierta trascendencia.

En un caso que se iniciara contra un dirigente político por sus declaraciones realizadas en 1990 a una revista, en las que reivindicaba la protesta violenta contra la situación social, la Cámara Federal de la Capital Federal entendió que "no cabe atribuir la categoría de incitación a la hiena: afirmación de la supuesta bondad de actitudes de contenido violento, sino que las garantías constitucionales que se hallan en juego obligan a extremar las exigencias relativas a la precisión de las conductas que deben quedar atrapadas en dicha norma ( en referencia al delito de incitación a la violencia colectiva previsto por el art. 212 del Código Penal)" (Ortiz S. s/procesamiento).

Otra cuestión trascendente planteada por el voto coincidente de uno de los camaristas es el del real alcance de las expresiones que se le imputan al encausado a través de la pluma de la reportera que realizó la pertinente entrevista, en punto a la exactitud de lo

transcripto en relación a lo verdaderamente expresado". Esta declaración es importante en tanto, para la consideración penal de las declaraciones expresadas ante medios de prensa, es fundamental que no se restrinja el análisis a lo finalmente aparecido en el medio, sino que debe hacerse en base a la totalidad de lo expresado por el entrevistado.

Una decisión de importancia que aún no ha sido del todo resuelta por nuestros tribunales se refiere a la publicidad de las actuaciones judiciales. En la causa "Monzón, Florencio s/recurso de hecho", la Corte Suprema entendió que un periodista tiene derecho a cuestionar la decisión judicial que lo priva de fotocopiar un expediente. En esta causa, el juez de primera instancia le había negado este derecho y el tribunal superior entendió que no le correspondía derecho para impugnar tal decisión. La Corte Suprema, por su parte, considerando que "el requirente (Monzón), que invocó su carácter de periodista, está facultado para solicitar ante los tribunales de justicia la autorización para estudiar y fotocopiar el presente expediente", decidió que correspondía responder a la impugnación realizada. Queda pendiente la decisión acerca del derecho a compulsar el mencionado expediente.

Una decisión que, en cambio, dificulta el planteo de cuestiones referidas a la libertad de prensa, es la decisión en "Ballestero, José s/acción de amparo". En este caso la Corte Suprema decidió que es improcedente la acción de amparo promovida a fin de que se ordene la reposición de un programa radial cuya emisión había sido interrumpida, si no se acreditó que los motivos que impulsaron dicha suspensión por parte de la emisora estatal reunían los recaudos impuestos" por la Ley de Amparo. Más allá de las características particulares del caso, una interpretación restrictiva de la acción de amparo para atacar la interrupción de un programa radial es una decisión riesgosa.

### Derechos políticos

En lo referido al ejercicio de derechos políticos, dos casos merecen al menos un somera atención. El primero de ellos es el caso del recurso de amparo presentado por el Diputado Nacional Héctor Polino solicitando se decreta la nulidad de la ley que declara la necesidad de la reforma de la Constitución Nacional, atendiendo a ciertas irregularidades en el procedimiento ante ambas Cámaras del Congreso de la Nación. Tal vez el aspecto de mayor relevancia en esta causa es el fundamento de la negativa de la Corte Suprema. La Corte sostiene que Polino no está legitimado para hacer esta presentación ya que como ciudadano tiene sólo un simple interés que no le da derecho a solicitar la nulidad de la ley y que, como diputado, no demuestra en los agravios cuál es el interés propio. En este sentido, es necesario destacar la gravedad de los argumentos esgrimidos en tanto y en cuanto es parte esencial de muchos de los derechos políticos que "los ciudadanos tengan solamente un simple interés y que los diputados no puedan demostrar un agravio en los propios".

El otro caso es un caso que pudo haber tenido graves consecuencias institucionales. Se

trataba de un pedido para que la Corte reconociera el "derecho humano" del Gobernador de la Pcia. de Santa Fe a ser reelecto. Entre los argumentos esgrimidos por el peticionario estaba el Pacto de San José de Costa Rica. La Corte de manera adecuada explicó que la forma republicana de gobierno no exige necesariamente el reconocimiento del derecho de los gobernantes a ser nuevamente electos, puntualizando que las restricciones legales a la reelección no vulneran "... ni las garantías individuales, ni los derechos políticos que reconocen a los ciudadanos la Ley Fundamental y los tratados y convenciones sobre derechos humanos".

#### **Discriminación a extranjeros que se encuentran ilegalmente en el país.**

En una causa que atañe al grave problema habitacional que existe en la ciudad de Buenos Aires, la Cámara Criminal y Correccional de la Capital Federal tomó una grave decisión que, entre otras cuestiones, significa un ejemplo más de la discriminación que nuestros tribunales están llevando a cabo contra los inmigrantes.

El caso "Carbajal B. s/ usurpación" es una causa penal iniciada contra una persona proveniente de un país limítrofe que toma posesión de un inmueble deshabitado. En este contexto, la mencionada Cámara decide que corresponde condenar por usurpación aún cuando el inmueble estaba desocupado (la jurisprudencia es uniforme en el sentido de exigir que el inmueble esté habitado para consumarse este delito), que la pena de tres meses impuesta "no se adecua a la constante conducta del procesado que aparece como una persona decidida a habitar casa ajenas", y termina disponiendo que "se deberá comunicar a Migraciones debido a que Carbajal es uruguayo".

Si "para muestra basta un botón", como dice el dicho popular, esta sentencia debe servir como un ejemplo de la severidad e "injusticia" con la que los tribunales locales suelen tratar a los inmigrantes provenientes de países limítrofes.

## PROTECCION LEGAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

### INTRODUCCION

En este apartado nos referiremos a la sanción de leyes, por parte del Congreso de la Nación, y a la remisión de proyectos legislativos enviados por el Poder Ejecutivo, directamente vinculados a la protección de alguno de los derechos fundamentales. Varias razones nos han llevado a la inclusión de este apartado en nuestro Informe.

En primer término, estas consideraciones se ven impulsadas por una creciente preocupación, durante los últimos años, de quienes trabajamos en cuestiones afines a los derechos humanos: la falta de una legislación adecuada que proteja y promueva los derechos humanos. En este sentido, este análisis se inscribe dentro de un trabajo constructivo que busca impulsar la sanción de mejores leyes.

Pero más allá de este principio básico, en los últimos tiempos hemos sido testigos de la general pauperización de los mecanismos legislativos en la Argentina. Desde que el Poder Ejecutivo impulsó los Decretos-leyes como forma principal de legislar o llevó adelante una fuerte presión sobre las cámaras del Congreso a fin de que voten de acuerdo a las directivas remitidas desde el Ejecutivo, es posible verificar una clara tendencia de empobrecimiento en todo lo referido a la legislación nacional. Desde este punto de vista, la decadencia del procedimiento legislativo debe preocuparnos, sin más, desde la óptica de los derechos humanos, por significar, en los hechos, una grave agresión respecto del principio de la división de poderes, norma fundamental para la vigencia de los derechos constitucionales. Pero, además, esta tendencia generalizada incluye la legislación en cuestiones referidas a derechos humanos. Así, es posible verificar el desinterés generalizado entre muchos legisladores por las cuestiones referidas a los derechos fundamentales, relegándose a un segundo plano todo debate serio sobre vigencia y la protección de estos derechos.

Finalmente, el hecho de que el Poder Ejecutivo haya insistido, durante 1994, con una serie de proyectos de corte claramente antidemocrático y que ponen seriamente en peligro la vigencia de algunos derechos fundamentales, nos ha impulsado también a presentar en nuestro informe este apartado. En tanto el Gobierno reitera su interés por promover leyes claramente autoritarias, será imprescindible continuar esta labor de vigilancia permanente a iniciativas que, en vez de avanzar en la protección de los derechos, busquen restringirlos indebidamente.

Las leyes y proyectos que aquí analizaremos no son de ninguna manera la totalidad de los tratados durante 1994. Se trata solamente de una suerte de muestra o presentación del tipo de legislación o proyectos que han pasado por el Congreso de la Nación. En todo caso, hemos pretendido privilegiar aquellas temáticas claramente identificables con la vigencia de derechos fundamentales, haciendo a un lado otras cuestiones de gran relevancia pero no tan excluyentemente vinculadas a los derechos básicos. Por ello,

presentaremos un panorama sobre la legislación en seguridad interior, para después estudiar leyes referidas a garantías del debido proceso y a la reparación de las víctimas del terrorismo de Estado.

El análisis que aquí se presenta tiene un carácter fuertemente jurídico, haciéndose a un lado consideraciones de otra índole en la interpretación de estas normas. El motivo de este análisis legal es que consideramos que es esta la mejor forma de aproximarnos a estas leyes, para un análisis detallado. Un análisis de otro tipo puede encontrarse en la cronología que se presenta al inicio de este Informe. En síntesis, creímos que un análisis legal de la legislación debatida durante 1994 también era imprescindible para comprender la situación de los derechos humanos en la Argentina, y por eso este apartado referido a la protección legal de estos derechos.

## LEGISLACION SOBRE SEGURIDAD INTERIOR

### Legislación Vigente

Aun cuando no se trate de legislación promulgada en el año 1994, mencionaremos también, para tener una visión más amplia del estado de la legislación sobre seguridad interior, otras normas donde se faculta a las Fuerzas Armadas a intervenir en caso de disturbios internos de baja intensidad:

1. Más allá del proyecto de la ley antiterrorista que más adelante analizaremos, la ley actualmente en vigencia de Defensa de la Democracia (ley 23.077) contiene una serie de disposiciones discutibles desde el punto de vista del derecho de los derechos humanos. Entre estos puntos objetables debemos destacar la desproporcionalidad de algunas penas y la falta de revisión judicial de la sentencia final.

Estas fueron las dos razones que llevaron a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA a encontrar al Estado argentino responsable de la violación de los derechos humanos de Guillermo Maqueda, quien fuera condenado en un juicio separado por su participación en el copamiento del cuartel de La Tablada en enero de 1989. Posteriormente a que la Comisión Interamericana decidiera remitir el caso a la Corte Interamericana, se llegó a una solución amistosa que concluyó en la libertad de Maqueda (*Ver apartado: La Argentina y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos*).

2. La ley de Defensa 23.544, que prevé la facultad estatal de ordenar el "servicio civil de defensa" para zonas afectadas por desastres de "cualquier" origen, incluidas las protestas sociales (también prevé la "requisición de servicios", mediante la cual se faculta a las Fuerzas Armadas a obligar a cualquier individuo que estuviese realizando una huelga a trabajar forzosamente, bajo apercibimiento de ser juzgado ante un tribunal

militar a pesar de su condición de civil).

3. El decreto 327/89, que faculta el empleo de las Fuerzas Armadas para reprimir grupos armados que afecten la vida, la propiedad o la libertad;
4. El decreto 392/90, que faculta a las Fuerzas Armadas a reprimir a personas armadas que protagonizaran actos de conmoción interior;
5. La ley de Seguridad Interior 24.059, que dispone la intervención de las Fuerzas Armadas para restablecer la seguridad interna en aquellos casos en que se hubiera dictado el estado de sitio;
6. El decreto 1273/92, que crea una "Coordinación de Inteligencia" para estudiar casos que afecten a la "paz social" y un órgano de Planeamiento y Control que formulará "estrategias de resolución de los conflictos sociales".

Tanto la legislación sobre seguridad interior vigente como la proyectada, así como su aplicación por parte de los tribunales, demuestran claramente que el Estado argentino todavía utiliza un concepto de seguridad interior peligrosamente represivo y violador de los derechos y las garantías fundamentales.

#### **Creación de la Secretaría de Seguridad**

Es preocupante el estado de la legislación referida a seguridad interior. Desde la reinstauración del Estado de Derecho hace ya más de un década, la legislación promulgada en esta materia suele poner en grave riesgo los derechos y libertades individuales. En este sentido, el Gobierno ha insistido en esta tendencia de sancionar leyes autoritarias referidas al tema de la seguridad interior con la sanción del Decreto 1193/94, que crea la Secretaría de Seguridad (llamada también Super-Secretaría o SS).

Este Decreto traslada la función preventivo-represiva de la seguridad (especialmente en lo referido a actos terroristas) a un nuevo órgano, la Secretaría de Seguridad, cuyo titular depende en forma directa del Presidente de la Nación. El riesgo de la existencia de este nuevo cuerpo reside fundamentalmente en la acumulación de poder que tendría, al estar bajo su mando una gran cantidad de agentes y funcionarios con un presupuesto alarmante.

El Decreto fue promovido inicialmente desde el Gobierno y fue rechazado desde todos los sectores de la comunidad; sin embargo, el Ejecutivo aprovechó el terrible atentado que tuvo lugar contra la sede de una organización judía, la AMIA, e inmediatamente sancionó el mencionado Decreto creando el nuevo organismo.

A pesar de que el objetivo de la creación de la Secretaría de Seguridad por medio de un decreto del Ejecutivo fue, en principio, la prevención de nuevos atentados terroristas,

sus fuerzas han sido movilizadas hacia distintos puntos del país para prevenir o reprimir estallidos sociales, y también han intervenido en el control y la represión de manifestaciones sectoriales, desnaturalizando así los fines para los cuales había sido creada.

## LEGISLACION SOBRE REPARACION HISTORICA

1994 fue un año sumamente importante en lo referido a la reparación legal a las víctimas del terrorismo de Estado. En este sentido, dos fundamentales leyes fueron sancionadas durante este período: la ley 23.321 y la 24.411. Es necesario entonces hacer una consideración previa al análisis jurídico, de índole política, sobre estas leyes y otras que reconocen el mismo sentido. Consideramos sumamente positivo que el Estado argentino acepte su responsabilidad como tal por los hechos aberrantes acontecidos durante el terrorismo de Estado y decida entonces indemnizar, de alguna manera, a las víctimas de la dictadura. Este implícito reconocimiento estatal de su responsabilidad en aquellos hechos debe ser reconocido e impulsado en otros sitios.

No obstante, debe quedar claramente expresado que esta reparación puede ser considerada sólo como una reparación parcial, pues lejos está la compensación económica de significar la reparación total que debería llevarse a cabo con las víctimas. Así, la reparación debe incluir también otras esferas como por ejemplo un reconocimiento explícito y no implícito de la responsabilidad institucional de las fuerzas intervinientes en la comisión de hechos aberrantes, y la toma de medidas tendientes a proteger el honor de las víctimas del atropello estatal. En este sentido, huelga destacar que todavía resta mucho camino por andar para llegar a una reparación total que vaya más allá de la sola compensación económica.

Las leyes que ahora toca analizar significan una continuidad legislativa, en la misma línea ética de la ley 23.466, que establece beneficios previsionales a familiares de desaparecidos; 24.043, que otorga beneficios a las personas que estuvieron detenidas a disposición del P.E.N, y la ley que exime del servicio militar a los hijos de personas desaparecidas. Se sancionaron en el año 1994 la ley 24.321 que regula la Ausencia por desaparición forzada e involuntaria de personas y la ley 24.411 que otorga un beneficio a los desaparecidos y fallecidos como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983, en la persona de sus familiares.

### **Ley 24.321: Ausencia por desaparición forzada e involuntaria de personas**

El art. 1 dispone que "podrá declararse la ausencia por desaparición forzada de toda aquella persona que hasta el 10 de diciembre de 1983 hubiera desaparecido

involuntariamente del lugar de su domicilio o residencia sin que se tenga noticia de su paradero", y seguidamente el art. 2 expresa que "se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiera sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción...".

Esta ley ha creado una nueva figura jurídica, la de "desaparición forzada de personas", llenando un vacío legal y dando una solución en el mismo sentido a la situación jurídica en que se encontraban gran cantidad de personas "desaparecidas" como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad y grupos paramilitares que se desempeñaron durante el gobierno de la última dictadura militar. También con la creación de esta nueva figura jurídica se da solución a la anómala situación jurídica de los familiares de los "desaparecidos" que no la habían resuelto, utilizando la figura de ausencia con presunción de fallecimiento regulada en el derecho civil por la ley 14.394.

En efecto, algunos familiares de desaparecidos apelaron a la ley 14.394 para subsanar el status legal en que se encontraban luego de la "desaparición" de sus familiares. Otros se negaron a utilizar la figura de ausencia con presunción de fallecimiento como remedio a su irregular status jurídico -tanto de índole familiar como patrimonial- pues consideraron que ello implicaba el reconocimiento de una muerte desde el fuero civil que no había sido reconocida como tal en el fuero penal y, menos aún, reconocida por el gobierno de las fuerzas armadas de aquella época.

Es por ello que esta ley, sancionada en parte por la presión de los organismos de Derechos Humanos, subsana de algún modo la anómala situación jurídica en que se encontraban gran cantidad de familiares de "desaparecidos" y fundamentalmente deja claramente establecida la responsabilidad del Estado por las miles de desapariciones forzadas de personas ocurridas en nuestro país.

#### **Ley 24.411: Beneficio a personas desaparecidas y fallecidas**

Con el antecedente de la ley de ausencia por desaparición forzada de personas (24.321), el Congreso sancionó la ley 24.411 que otorga un beneficio para las personas desaparecidas forzosamente y para las personas fallecidas como consecuencia del accionar de las fuerzas armadas, de seguridad, o de cualquier grupo paramilitar con anterioridad al 10 de diciembre de 1983. Este beneficio finalmente será percibido por medio de los familiares de las víctimas.

Si bien es positiva la sanción de esta ley de reparación económica a los familiares de las víctimas del terrorismo de estado, y es un paso adelante en la legislación sobre reparación histórica, padece algunas fallas de técnica legislativa que pueden llevar a una interpretación que finalmente desvirtúe el fin reparatorio con que fue concebida.

Con el objetivo de aclarar estos defectos padecidos por la ley, los abogados del CEIJS prepararon un dictamen del cual tomaremos a continuación las partes más importantes.

Respecto de las personas que tendrán derecho a percibir el beneficio de esta ley, ya sea por la desaparición forzada (art. 1), o por la muerte de sus familiares a raíz de la represión (art. 2), hacen referencia a los causahabientes. Es decir que se han equiparado dos situaciones jurídicas totalmente distintas a pesar de que cada una tiene un régimen normativo propio.

Por un lado el "ausente por desaparición forzada" no tiene un reconocimiento judicial de muerte desde el fuero civil, es decir no se obtiene una partida de defunción luego de la declaración de su ausencia por desaparición forzada. Es por ello que resulta inapropiado hablar de causahabientes ya que esta figura se aplica para los familiares de las personas fallecidas. El término en cuestión está bien utilizado cuando hace referencia a los familiares de las personas fallecidas a causa de la represión, ya que aquí sí contarían con una partida de defunción. Pero, al equipararse estas dos figuras, nos encontraríamos con la paradoja de que la figura de desaparición forzada creada por la ley 24.321, finalmente es desvirtuada por la ley 24.411 equiparando a los "desaparecidos forzosamente" con los fallecidos.

#### LEGISLACION SOBRE PRISION PREVENTIVA

##### La ley 24.390: plazos de la prisión preventiva.

En noviembre de 1994 fue promulgada la ley 24.390 que pone límites al ejercicio abusivo de la prisión preventiva por parte de los tribunales de la Nación. En su artículo 1, la ley establece que la prisión preventiva "no podrá ser superior a los dos años". "No obstante -continúa la norma- cuando la cantidad de los delitos atribuidos al procesado o la evidente complejidad de las causas hayan impedido la finalización del proceso en el plazo indicado, ésta podrá prorrogarse un año más". Finalmente, el art. 2 dispone que los plazos previstos podrán prorrogarse por seis meses más cuando haya sentencia condenatoria no firme.

Esta ley es un significativo paso adelante. En primer término, la importancia de esta ley está dada por el hecho de que la legislatura ponga límites a la arbitrariedad judicial que muchas veces significa el encierro muy prolongado de personas no condenadas. El hecho mismo de que la legislatura haya decidido su potestad de limitar el accionar judicial en este sentido es un paso importante. También es importante que la ley se determine asimismo como "reglamentaria del artículo 7 punto 5, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en tanto de este modo reconoce explícitamente el articulado de la Convención como un límite estricto a la actividad de nuestros tribunales. Finalmente, también es necesario destacar el artículo 7, que establece que transcurrido el plazo de dos años previsto en el artículo 1, se computará por un día de prisión

preventiva dos de prisión o uno de reclusión".

Esta normativa, entonces, es un avance en la protección de los derechos de los procesados. Sin embargo, tampoco debemos desconocer que esta nueva ley está lejos de significar una solución concluyente al problema de la prisión preventiva. Si bien mejora de hecho la situación de muchos procesados y condenados, esta ley no modifica el principio básico que regula la aplicación de la prisión preventiva en nuestro país (ver apartado: *Situación carcelaria*).

Más allá de esta deficiencia "de fondo". Otras disposiciones de la ley deben ser cuestionadas. Así, los plazos mismos estipulados si bien, como ya ha sido dicho, significan de hecho un avance, están lejos de ser los ideales: resulta difícil imaginar porqué el Estado argentino sigue necesitando hasta dos años para decidir si una persona es culpable o inocente, y puede mantenerla hasta ese momento encarcelada aún cuando todavía no se le haya comprobado el delito.

También debe ser seriamente cuestionada la norma del artículo 9, que excluye de la aplicación de esta forma a aquellas personas acusadas de delitos vinculados al narcotráfico. Si las causas referidas a la comercialización de estupefacientes son más dificultosas en su investigación que otras causas es una cuestión de hecho de cada caso que de ningún modo puede ser resuelta, a través de un principio genérico que excluye a determinados sospechosos, excluyéndolos sin justa causa del goce de un derecho. Esta disposición, de más está decirlo, viola principios básicos de la igualdad en el Estado de derecho. Entiéndase bien: esto no significa que algunas causas no puedan ser más difíciles de investigar que otras, sino que es una crítica a que esta mayor dificultad sea decidida "de derecho", ignorando las particularidades de cada caso -por otro lado, se mantiene en pie el cuestionamiento genérico que lleva a preguntarse porqué el Estado argentino tiene derecho a tomarse más de tres años para investigar a una persona sin llegar a nada.

## **LEGISLACION REMITIDA POR EL PODER EJECUTIVO AL CONGRESO**

### **El proyecto de Ley Antiterrorista**

Luego de una serie de sucesos trágicos que tuvieron entre sus víctimas, entre otras, a nuestro país, la lucha contra el terrorismo internacional es una de las mayores preocupaciones que deben enfrentar actualmente los estados, pertenezcan estos a países desarrollados o no.

En este contexto el Poder Ejecutivo remitió al Parlamento un Proyecto de Ley Antiterrorista que busca otorgar a los poderes del Estado las herramientas necesarias para combatir la amenaza del terrorismo internacional. La iniciativa en sí misma debe ser aplaudida como un intento del Poder Ejecutivo de tomar las medidas necesarias para que no se repitan sucesos trágicos como el atentado a la Embajada de Israel, años atrás,

o más recientemente contra la sede de la AMIA. Sin embargo, dicho proyecto adolece de una serie de deficiencias que deben ser señaladas a fin de que, una ley que busca combatir el terrorismo internacional, no se convierta en una vía libre para la arbitrariedad de las agencias del Estado en desmedro de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Como hemos aprendido en nuestra historia reciente, la respuesta del Estado al terrorismo no debe socavar los derechos humanos. En esta línea de trabajo se inscriben los comentarios que siguen.

#### 1. El artículo 189 ter.

1.a) Esta disposición reprime con pena de diez a veinticinco años a quienes con determinados fines (v.gr. atentar contra el orden institucional, atemorizar a los habitantes, realizar represalias políticas, etc.) utilice medios idóneos para causar muertes o daños graves en las personas, o produzcan graves daños materiales o causar accidentes en determinados ámbitos (medios de transporte, comunicación, etc).

Este artículo no hace más que agrupar una serie de delitos que ya se encontraban previstos en el Código Penal o en leyes complementarias. Tal como está concebida nuestra legislación penal, cada uno de estos delitos tiene prevista un pena acorde con la gravedad del hecho (así un homicidio calificado será pasible de prisión perpetua -Art. 80 C.P., mientras que el delito de daño simple puede ser penado con un máximo de un año y un mínimo de quince días de prisión -Art. 183 C.P.-). Lo que el artículo 189 ter. realiza es una unificación de penas para delitos tan disímiles como los que se han señalado, siendo al parecer, el fin terrorista y los medios empleados los motivos del agravamiento.

No hay en el artículo analizado creación alguna de nuevos delitos, sino que se reconsideran delitos ya existentes y se agrava la pena en razón de los medios empleados y los fines terroristas. Este agravamiento de penas en razón de los medios y los fines empleados se encuentran actualmente en nuestra legislación y todos los delitos que podrían verse contenidos en el artículo 189 ter. tienen un agravamiento si se realizan con ciertas intenciones y utilizando determinados medios (por ejemplo el homicidio y las lesiones se agravan si se ejecutan por odio racial).

La diferencia básica, y que constituye el centro de esta crítica, es que en el artículo 189 ter. el agravamiento por los medios y fines empleados pierde de vista la gravedad del delito. En este sentido, la Comisión de Juristas Internacionales al dictaminar acerca de la ley peruana sobre terrorismo, ha recomendado al gobierno de Perú que "todas las sanciones deberían ser directamente proporcionales a la gravedad del delito, y la ley debería especificar tanto una sanción mínima como máxima por el delito".

2.a) Es un principio básico del Derecho Penal liberal, que en toda norma penal debe constar con claridad una descripción precisa de la acción que se castiga y la pena que le corresponde (esto es un corolario del principio de legalidad contenido en el art. 18 de la Constitución Nacional). Este principio ha sido reafirmado por todos los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, y en algunos casos, ha sido enunciado de modo todavía más exigente (V.gr. Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su art. 7 y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos en el art. 9).

En el artículo en cuestión no es necesario que se produzca un resultado para que se consuma el delito; basta con comprobar que el delincuente tenía en mira alguna de las finalidades establecidas y que procedió mediante alguno de los métodos sugeridos para afirmar que el delito de terrorismo se encuentra consumado.

En estos tipos de delitos, en los que no se requieren resultados concretos, hay que tener especial cuidado en la redacción, ya que se amplían las posibilidades de interpretación, corriéndose el riesgo de violentar una garantía constitucional básica como es el principio de legalidad, así como de comprometer internacionalmente al Estado, por incumplimiento de los tratados internacionales de Derecho Humanos.

El fin de la garantía que exige claridad en las normas penales, no es únicamente el de limitar posibles arbitrariedades de los jueces, sino también, y sobre todo, permitir a los habitantes que conozcan los motivos de las normas. Si la redacción de una ley es vaga, oscura y confusa, parece dudoso que un habitante pueda conocer cuáles conductas quedan comprendidas por ella y cuáles no. Por lo tanto una redacción de este tipo pierde efectividad en su objetivo de persuasión.

El principio de legalidad, que es el que se ve amenazado por esta norma, es de aquellos que, según el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, no puede ser dejado de lado ni siquiera en situaciones de emergencia legalmente declarada, distinguiéndolo de otros derechos que en estas circunstancias sí pueden ser suspendidos (art. 27 de la Convención e interpretación hecha de este artículo por la Opinión Consultiva 9/87 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos). Es decir, si esta garantía no puede ser suspendida ni aun durante un estado de emergencia, menos aún se puede concebir que se la desconozca desde la ley.

## 2. Ej. art. 210 ter.

El art. 210 ter. establece exactamente las mismas penas para los partícipes en sentido estricto (cooperadores, instigadores, etc.) que para los autores. Esta disposición es al menos de dudosa compatibilidad con el principio según el cual las penas deben establecerse de acuerdo al grado de participación o compromiso en el ilícito. La diferenciación técnica entre los distintos grados de compromiso en los delitos es una constante en la normativa penal argentina, y ha sido reafirmada por los tratados internacionales de Derechos Humanos.

Además, esta disposición podría tener un efecto político criminal adverso al buscado, ya que, suponiendo que la imposición de penas pudiera intimidar a los miembros de organizaciones terroristas, ya no tendría sentido "proteger" a ciertos miembros reservándolos para tareas no violentas y todos los recursos humanos del grupo armado podrían volcarse hacia la actuación terrorista violenta. Esta crítica ha sido realizada por la Comisión de Juristas Internacionales a la ley antiterrorista española que padece del mismo defecto y a la cual ha calificado como "una severa reacción autoritaria".

### 3. El artículo 213 bis.

El art. 213 bis. contiene dos figuras penadas con cinco a quince años de prisión; se trata de la incitación a cometer delitos de terrorismo y la apología que se haga de ellos. Esta disposición significa una grave riesgo en tanto que disidentes políticos o simples ciudadanos opositores, puedan ser señalados como autores de estos delitos.

La excesiva penalidad prevista es otro factor que debería evaluarse con detenimiento utilizando las mismas herramientas propuestas para el análisis del art. 189 ter. (hay que tener en cuenta que el delito de instigación -art. 209 C.P.- y apología del delito -art. 213 C.P.- tienen un máximo de pena de seis años y un años respectivamente

### 4. El art. 37 bis del CPPN.

El proyecto de ley antiterrorista, a pesar de las críticas expuestas, contiene una norma en la que se propone un criterio distinto para lograr la efectividad. Se trata en este caso de permitir a la justicia una mayor amplitud de investigación.

Desde su comienzo, el derecho penal liberal ha encontrado que la certidumbre de un castigo causará siempre mayor disuasión que la amenaza de una pena mayor que probablemente nunca se imponga. Por este motivo, resultando innecesario el agravamiento de penas, si parece acertado el otorgarle herramientas al juez para que efectivamente pueda imponer un sanción.

La prórroga de jurisdicción propuesta por la ley parece ser un criterio aceptable para lograr una efectiva persecución penal de los delitos de terrorismo. La investigación íntegra del suceso en manos de un solo juez amplía las posibilidades de arribar a resultados positivos, reduce los tiempos, evita trámites judiciales burocráticos, y permite una efectiva inmediatez.

Es importante la inclusión de la obligación de comunicar al juez del lugar las medidas que pretenden tomarse, ya que el juez federal de la jurisdicción actuará, en caso de ser necesario, como contralor de la investigación que se lleva a cabo en la jurisdicción bajo su responsabilidad.

### **El proyecto de reformas al Código Procesal Penal de la Nación**

Este proyecto se inscribe dentro del marco de las modificaciones legislativas propuestas por el Poder Ejecutivo como "Reordenamiento Judicial", un proyecto sumamente ambicioso diseñado por el Ministerio de Justicia que tiene por objeto llevar adelante todos los cambios del aparato de justicia estatal que serían necesarios para una mayor eficiencia en la administración de justicia, en este caso referidos al fuero penal. Este proyecto global merece serias consideraciones que no corresponde realizar aquí. No obstante, tal vez su mayor problema resida en que, una vez más, un plan del Ejecutivo para reformular seriamente una de las instituciones básicas del Estado, no ha sido el producto de un debate general o de un equipo representativo de todos los sectores involucrados.

Con el mismo objetivo de dar mayor eficacia a la justicia penal, lo cual resulta valioso, el proyecto enumera una serie de modificaciones legales tendientes a hacer más efectiva la labor de las fuerzas policiales. Es en este nivel donde el proyecto contiene sus mayores falencias y equivocaciones. De las consideraciones que a continuación realizaremos surge claramente cuáles son los riesgos que una modificación de este tipo acarrearía.

Si bien es necesario proveer a las fuerzas policiales de las herramientas necesarias para prevenir la delincuencia en la forma más apropiada, debe tenerse siempre presente que para tal eficacia no es necesario darle a las fuerzas policiales más facultadas sino, por el contrario, utilizar las ya existentes de la manera más adecuada.

En el caso del proyecto en cuestión, no se trata solamente de una diferencia metodológica respecto a las formas en que debe llevarse a cabo la labor policial, sino que también hay una divergencia insalvable que tiene como origen nuestra creencia de que las facultades policiales nunca deben poner en riesgo la vigencia de los derechos individuales y el efectivo goce de esos derechos por todos los ciudadanos.

Estos comentarios, entonces, se realizan con el propósito de analizar las modificaciones propuestas al Código Procesal Penal (CPP) desde el punto de vista del derecho de los derechos humanos. A continuación, realizaremos una comparación entre este proyecto y la normativa internacional de los derechos humanos ratificada por nuestro país y a los que la nueva Constitución recientemente sancionada les otorga jerarquía constitucional.

#### Artículo 6

El art. 6 del proyecto modifica el art. 138 del CPP de modo tal de facultar a la policía a labrar actas que hagan plena fe, aun en el caso de que no haya testigos ajenos a la repartición.

Respecto de este artículo, es importante destacar que las reglas del debido proceso tal como han sido reconocidas en los principales pactos internacionales de derechos humanos -Convención Americana sobre Derechos Humanos (también conocida como "Pacto de San José de Costa Rica"), art.8, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art.14, etc.- hacen expresa mención a que todo el trámite investigativo se realice con un claro control jurisdiccional. Es decir, toda actividad realizada por las fuerzas del orden debe ser controlado por algún funcionario judicial.

Desde este punto de vista, facultar a la policía para labrar actas sin la presencia de testigos es una medida que, por los menos, pone en riesgo los derechos de los individuos.

#### Artículo 10

En el art. 10 del Proyecto se dispone la modificación del art. 184 inc. 3 del CPP, de modo tal de permitir el interrogatorio de testigos o sospechosos por parte de las fuerzas de seguridad cuando sea necesario para determinar la existencia del delito y orientar la investigación.

Esta tal vez sea una de las principales modificaciones propuestas por este proyecto. El otorgarle a las fuerzas policiales la facultad para "dirigir a testigos o sospechosos las preguntas que resulten imprescindibles para determinar la existencia del delito y orientar la investigación", es una peligrosa modificación que pone en jaque los más elementales derechos de las personas.

La delimitación del alcance de esta facultad hecha por el texto legal -"para determinar la existencia del delito y orientar la investigación"- es tan amplia y ambigua que permite cualquier compulsión y fundamentalmente pondría en peligro el respeto de garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos.

La presencia de un funcionario judicial ante cualquier declaración de un sospechoso -y de cualquier persona en un caso como el que regula este inciso-, es una regla básica que dispone la normativa internacional de los derechos humanos para el interrogatorio de detenidos y por lo tanto no se puede prescindir de ella en favor de la investigación de un hecho delictivo (arts. 7.5 y 8.1 y 8.3 de la Convención Americana, y art. 9 del Pacto Internacional).

En el mismo art. 10 del Proyecto se dispone la modificación del inc. 8 del mismo art. 184, de modo tal de prolongar el plazo de incomunicación dispuesto por la policía de seis a doce horas. Esta es otra de las modificaciones propuestas más violatoria de los derechos humanos.

La incomunicación de personas ha sido sistemáticamente considerada por los Tribunales

ternacionales de derechos humanos, como una violación en sí misma a los derechos individuales y como el ámbito propicio para la violación de muchos otros derechos, tales como la dignidad de la persona, la intimidad, la integridad física y moral y hasta la vida.

Tanto tribunales internacionales como reconocidos expertos en la materia han hecho afirmaciones categóricas en contra de la incomunicación de personas. Así, se ha hablado de la "necesidad de prohibir la detención de personas incomunicadas o, al menos restringirla, a caso excepcionales" (Question of the Human Right of Persons Subjected to Any Form of Detention or Imprisonment, #183; Special Rapporteur Mrs. N. Questiaux. United Nations, Economic and Social Council, Commission on Human Rights), también se ha dicho que "la detención no solo afecta al estado mental de las personas detenidas sino que importa además proyectar el castigo contra los miembros de su familia" Comisión Interamericana de Derechos Humanos, reproducido en O'Donnell, Mario, Protección Internacional de los Derechos Humanos, p. 86), y que "la situación de la detención incomunicado crea una atmósfera propicia para otras prácticas ilegales, en particular la tortura" (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Ten Years of Activities, p.318).

Por otra parte, el derecho a ser llevado ante un juez sin demora -que es la contracara de la prolongación de la detención incomunicado- está reconocido en los pactos -como veremos más adelante- en el art. 9.3 del Pacto Internacional y 7.5 de la Convención Americana.

Por todo esto, la propuesta de prolongar la cantidad de horas que una persona puede estar detenida incomunicada por decisión policial resulta una seria violación a los derechos humanos.

Finalmente, el mismo art. 10 del Proyecto elimina, sobre el final de su texto, la nuidad que acarrea la no lectura de los derechos del detenido, art. 184 in fine.

Respecto de esta modificación, es contundente el célebre antecedente de los Estados Unidos "Miranda vs. Arizona", reconocido posteriormente por nuestros propios tribunales nacionales, que estableció como un aspecto fundamental de la protección judicial del detenido, el derecho que le asiste a ser debidamente informado de sus derechos.

#### Artículo 11

El art. 11 del proyecto regula la modificación del art. 186 del CPP en lo referido a la iniciación de las actuaciones de prevención por parte de la policía. En ese sentido, se le otorga a los funcionarios de la policía la facultad de iniciar las actuaciones sin mandato judicial y se prolonga el plazo para las actuaciones de prevención hasta ocho días como regla.

Nuevamente aparece en estas modificaciones proyectadas el problema de la actuación

policial sin contralor judicial alguno. La labor investigativa de las fuerzas del orden debe desarrollarse siempre bajo la égida de los funcionarios judiciales, pues esa es una de las funciones básicas de los tribunales que garantiza, en principio, que la prevención y represión del delito, por parte del personal policial, no se lleve a cabo violando derechos elementales de los ciudadanos.

No puede ser facultad de la policía disponer en todos los casos la iniciación de las investigaciones, sino que deben partir de la iniciativa del tribunal, salvo cuando su postergación ponga en riesgo el éxito de las investigaciones, igualmente en ningún caso estas medidas de prevención pueden prolongarse por ocho días.

#### Artículo 18

El art. 18 del proyecto sustituye el art. 205 del CPP en todo lo referido a la incomunicación. El artículo propuesto dispone que el juez podrá decretar la incomunicación por setenta y dos horas prorrogables por otras cuarenta y ocho, en casos de difícil investigación.

Esta modificación regula, entonces, un total de hasta cinco días durante los que el detenido puede estar incomunicado. Esta disposición viola los principios más elementales del derecho internacional de los derechos humanos respecto del derecho a no ser detenido incomunicado y a ser llevado ante un juez sin demora, regulado en el art. 9.3 del Pacto de los Derechos Civiles y Políticos y 7.5 de la Convención Americana. Al respecto se ha dicho que "el requisito establecido en este artículo de que el detenido ha de ser entregado prontamente a un juez y otro funcionario judicial...es una de las más sólidas garantías de la libertad individual en la legislación relativa a la detención. Permite un exámen inmediato de la procedencia de la detención así como también para poner coto a ciertos abusos de la policía por cuanto una autoridad independiente puede observar la condición física del sospechoso y oír sus quejas" (O'Donnell, Mario, Protección Internacional del los Derechos Humanos, p. 135).

Por otro lado, se ha reconocido que el derecho a ser llevado sin demora ante un juez es una garantía de particular importancia en aquellos estados en los que existe un peligro real de brutalidad policial o tortura.

"A pesar de que desgraciadamente se han desarrollado técnicas para que sea posible infligir dolor sin dejar marcas o huellas, todavía puede existir una posibilidad relativamente buena de encontrar evidencia de malos tratos en el cuerpo durante uno o dos días. Dentro de tal período de tiempo, el detenido debe, en consecuencia ser quitado de la custodia policial y ser llevado ante la protección del poder judicial". (Trechsel, S, Liberty and Security of Person, on The European System for the Protection of Human Rights, p.333).

Tal como lo demuestran las noticias periodísticas que se publican diariamente, o el Informe del Departamento de Estado sobre la situación de los derechos humanos en Argentina, y otras investigaciones desarrolladas por organismos de derechos humanos, la brutalidad policial y la aplicación de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, es una realidad en la Argentina. Es por ello que la prolongación de cualquier forma de incomunicación, así como también la postergación de la audiencia del detenido con el funcionario judicial correspondiente, son modificaciones que, además de violar por sí solas el derecho internacional de los derechos humanos, significan un certero riesgo a la integridad personal de todo detenido.

#### Artículo 25

El art. 25 del Proyecto dispone la modificación del art. 230 del CPP de modo tal de regular la inspección corporal de una persona no ya exteriormente sino también dentro del cuerpo.

Esta modificación plantea una regulación de difícil compatibilización con el derecho a la intimidad debidamente regulado en los convenios internacionales (cfr., por ejemplo, art. 11.2 de la Convención Americana). Si bien la regulación del nuevo texto legal no implica en sí misma ninguna violación, sus términos deberían ser debidamente aclarados de modo que no se entienda, a partir de esta modificación legal, que la inspección dentro del cuerpo de una persona puede ser discrecionalmente determinada por cualquier autoridad. En aquellos casos en que puede demostrarse que no existen mecanismos menos vejatorios para dignidad de la persona, un orden judicial podría disponer tal revisión, pero no es posible que el texto legal proyectado facilite la utilización de mecanismos vejatorios en cualquier circunstancia (ya existen en nuestro país casos de utilización abusiva de la revisión vaginal).

#### Artículo 27

El art. 27 del Proyecto programa la retención de personas dispuesta por el juez entre las que no se pueden diferenciar los responsables y los testigos, art. 281 CPP. Para este caso se dispone la prolongación del plazo judicial de ocho a doce horas como regla, y la extensión del plazo excepcional también de ocho a doce horas.

El plazo de ocho horas resulta más que suficiente y, si bien es cierto que habrá casos excepcionales en los que tal plazo resulta insuficiente, para ellos existe un plazo de prórroga por otras ocho horas. Podría suceder que en algún remoto caso estos plazos no sean suficientes, pero esto siempre ocurre cuando se le pone un límite temporal a la acción de los agentes del Estado. Sin embargo, es la finalidad misma del límite temporal ponerle coto a la actividad oficial de modo tal que una necesidad de los órganos del Estado no pueda violar los derechos de los ciudadanos a los que debe proteger y no restringir en el goce de sus derechos más allá de lo imprescindible.

#### Artículo 28

El art. 28 agrega al Art. 282 el siguiente párrafo: "El procedimiento indicado en el primer párrafo -comparecencia por simple citación- no será aplicable cuando pudiera comprometer el éxito de la investigación, en cuyo caso el juez podrá ordenar su detención por auto fundado".

Este agregado significa una modificación sumamente riesgosa. Nos hallamos ante un "nuevo" temor acerca del "éxito de la investigación". Estos temores, por ejemplo, han llevado a que se abuse de la prisión preventiva y se condene por adelantado a muchas personas que al final del proceso resultan ser inocentes.

Es imprescindible que las facultades para detener individuos en aquellos casos en que no hay razones objetivas para hacerlo, sean restringidas al máximo, provenga la decisión de autoridad policial o judicial.

#### Artículo 29

El art. 29 del Proyecto dispone la modificación del art. 283 del CPP exigiendo que la orden de detención sólo deberá contener los datos personales de la persona y la causa en la que se libra. La modificación en este caso es que se elimina la necesidad de que la orden contenga el hecho que se atribuye siendo suficiente la mención de la causa judicial.

El derecho de toda persona a conocer los motivos de su detención en el momento mismo en que está siendo detenida está considerado por el derecho internacional de los derechos humanos como un elemento constitutivo del respeto por la persona. Los motivos para la preservación de tal derecho son múltiples, pero su resguardo se considera esencial a partir de la generalización de prácticas tales como la desaparición forzada de personas. En este sentido, más allá de que una detención sea realizada con las formalidades legales del caso, que no se informe a la persona del detenido de las razones legales que justifican su aprehensión -más allá que se le de el nombre de la causa por la que se lo busca- es una clara violación de lo dispuesto por todos los tratados de derechos humanos (art. 7.4 Convención Americana, art. 9.2 Pacto Internacional).

#### Artículo 30

El art. 30 del Proyecto dispone la modificación del art. 286 CPP eliminando el plazo de seis horas como límite temporal máximo para la presentación de un detenido sin orden judicial ante un juez.

Si bien en la práctica esta regulación es, en general, meramente declarativa, pues la

presentación del detenido suele hacerse al momento de tomársele declaración indagatoria, la disposición es de suma utilidad en el sentido de disponer límites precisos para el conocimiento del juzgado de la detención de una persona. Se repite, con la reforma que dispone este artículo del Proyecto, una autorización desde la ley para mantener detenida a una persona por el espacio de un tiempo prolongado sin control de algún funcionario judicial, dejando abierta la posibilidad para que se produzcan violaciones a los derechos humanos de la persona detenida.

## LA ARGENTINA Y SUS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS\*

A partir del 10 de diciembre de 1983, el proceso de integración de la Argentina al derecho internacional de los derechos humanos se acelera notablemente. Nuestro país expresa su consentimiento en obligarse por los principales tratados de derechos humanos, tanto universales como regionales. Asimismo, acepta la competencia de todas las instancias internacionales no jurisdiccionales de control establecidas por los tratados que se ratifican y la jurisdicción del único tribunal internacional de derechos humanos al que tiene la posibilidad de acceder, la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Recientemente, a través de la reforma constitucional de agosto de 1994, gran parte de los tratados de derechos humanos ratificados por la Argentina, fueron incorporados al derecho interno con rango constitucional. En el mismo sentido, esta reforma dispuso que los restantes tratados tienen jerarquía superior a las leyes. Es así entonces que la discusión acerca de la prioridad entre la validez de un tratado o de una ley, en caso de conflicto entre sus respectivas disposiciones ha quedado definitivamente concluida.

En primer término, se enumerarán aquellos instrumentos internacionales que la Argentina ha ratificado y que posteriormente incorporó a su Ley Fundamental. Estos son:

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Declaración Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su protocolo facultativo
- Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito del Genocidio
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de

---

\* Para la elaboración de esta sección hemos utilizado, entre otras fuentes, el informe preparado por el Dr. Alberto Pedroncini para el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Argentina, a propósito de la presentación ante el Comité de Naciones Unidas por el Art. 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, preparado por los organismos de derechos humanos y otras instituciones afines. La utilización de dicho informe se ha hecho fundamentalmente en el apartado referido al juicio de carácter no patrimonial que dieciséis familiares de víctimas del terrorismo de Estado están llevando adelante para conseguir información oficial sobre la represión.

Discriminación contra la Mujer

Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

Convención sobre los Derechos del Niño

La República Argentina ha ratificado otros tratados sobre derechos humanos, que a diferencia de los anteriores no poseen jerarquía constitucional. Estos son<sup>1</sup>:

Convenios de Ginebra sobre Derecho Internacional Humanitario y sus respectivos protocolos adicionales

Convención para la supresión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena

Convención sobre el estatus de los refugiados y su respectivo protocolo facultativo. Tratado de la reserva geográfica

Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer

Convención sobre el estatus de las apátridas

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos e instituciones y prácticas similares a la esclavitud.

Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza

Convención Internacional sobre la represión y el castigo del crimen del apartheid

Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, además de establecer sistemas normativos, esto es, instrumentos jurídicos que enuncian los derechos protegidos, establecen su contenido y alcance y las restricciones que legítimamente se les puede aplicar. Generalmente también consagran, sistemas de protección, es decir, instancias internacionales de control, con competencia para evaluar la observancia de las obligaciones asumidas por los Estados en materia de derechos humanos.

Los mecanismos de control más usuales establecidos por los sistemas de protección internacional a los que ha adherido nuestro país son los siguientes :

Sistema de informes: Cumple funciones de prevención al ser un mecanismo de control independiente y complementario de las medidas de supervisión que se arbitran en el ámbito interno. Por otra parte, cumple funciones específicas: tiende a la revisión de la legislación en vigor para su posterior modificación con el fin de hacer efectivos los derechos consagrados en el ámbito internacional, y además permite el conocimiento de la práctica de cada Estado, ya que el informe no solo se ocupa de las normas legales en vigor, sino que también debe expresar la compatibilidad entre la práctica y las medidas legislativas o de otro carácter que los Estados hayan adoptado para dar cumplimiento a los compromisos contraídos en los respectivos tratados internacionales.

---

<sup>1</sup> Este listado está actualizado al 31 de diciembre de 1994.

2) Sistema de peticiones: Persigue como fin específico, dar respuesta a aquellos que han sido víctimas de la violación de derechos protegidos internacionalmente. Constituye una modalidad de control cuasijudicial que funciona *ex post facto* (Mónica Pinto: La denuncia ante la Comisión Interamericana de derechos humanos, Ed.delPuerto, Bs.As.,1993). El trámite a través del cual se tratan las denuncias, es contradictorio. Se exige el agotamiento de los recursos internos, como condición *sine qua non* para la viabilidad de las peticiones, sean éstas individuales o interestatales.

3) Solución Judicial: En el ámbito del sistema interamericano, existe la posibilidad de lograr la solución judicial de las controversias en las que se alega la violación de un derecho protegido. La función jurisdiccional está en manos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y llegan a ella los asuntos que la Comisión Interamericana -luego de haber conocido en las denuncias como se explica en el párrafo anterior- considera que merecen tratamiento jurisdiccional.

El procedimiento ante la Corte determinará si existe o no responsabilidad internacional por parte del Estado, y en su caso cuál es la reparación debida al individuo.

Corresponde ahora realizar un somero análisis del cumplimiento, por parte del Estado argentino, de estas obligaciones internacionales. No será posible aquí realizar un análisis detallado de todos los compromisos internacionales asumidos por parte del Estado argentino referidos a la promoción y protección de los derechos humanos, que debieron cumplirse durante 1994. En cambio, enunciaremos brevemente algunas de estas obligaciones para posteriormente detenernos con más detalle en el análisis del control llevado a cabo por parte de los órganos específicamente dedicados a la protección de los derechos humanos de la OEA. La realización de este análisis tiene por objeto presentar, aunque no sea en forma más que esquemática, cómo funciona la protección internacional de los derechos humanos respecto a la Argentina. Nuestro país es tal vez un caso paradigmático en lo que se refiere a cambios positivos como consecuencia de las reacciones críticas de la comunidad internacional. El control internacional, en este sentido, se nos abre como otra alternativa para trabajar en pro de una mejor protección de los derechos humanos. Convencidos de esta alternativa es que hemos decidido incorporar este apartado como una forma de reconocer y a la vez impulsar una mejor protección de los derechos fundamentales a partir del trabajo conjunto de organizaciones no gubernamentales locales y organizaciones internacionales, gubernamentales o no.

El Comité de los Derechos del Niño, que tenía previsto el examen del Informe del Gobierno argentino en su séptimo período de sesiones, celebrado entre el 26 de setiembre y el 14 de octubre de 1994, había indicado a través de su Grupo de Trabajo que el Informe inicial presentado por el Gobierno argentino era insuficiente y solicitó un informe suplementario. Reunido ya en setiembre, el Comité tomó la decisión de aplazar para enero de 1995 el examen del Informe argentino, ya que "el Informe suplementario que se solicitó...., que debería haberse presentado en marzo de 1994 se

recibió inmediatamente antes de que el Comité examinara el informe de la Argentina”.

Así también ocurrió en relación al examen que debía efectuar el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al informe del Gobierno, en noviembre de 1994. En sus observaciones finales sobre ese examen, el Comité expresa que “el informe escrito” contiene información legal importante” sin embargo” nota la ausencia de información específica necesaria para determinar si se están respetando los derechos económicos, sociales y culturales en Argentina. Además, concluye expresando que “a la luz de que el Informe y la información adicional sometidos por el Gobierno argentino son inadecuados,... invita al Gobierno a someter un informe adicional con detalles completos en relación a los artículos 9-11 del Pacto. El Comité enfatiza que el nuevo informe y todos los informes subsiguientes deberían ser elaborados de conformidad con las Directrices revisadas... y que el informe nuevo, además, tendría que referirse a los temas mencionados en el cuestionario comunicado al Gobierno...”.

Un comportamiento similar se advierte en las comunicaciones cursadas por el Gobierno argentino al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias del Centro de Derechos Humanos de la Naciones Unidas, respecto de la controversia judicial actualmente en desarrollo entre dicho Gobierno y un grupo de familiares de personas desaparecidas durante la dictadura militar de 1976-83, que han demandado al Estado argentino por incumplimiento de su deber de proporcionar información sobre la suerte corrida por las víctimas de tal política de desaparición forzada. Este juicio ha sido objeto de comunicaciones cursadas por el mencionado Grupo de Trabajo a la Comisión de Derechos Humanos, publicadas en el órgano informativo de dicha Comisión (E/CN.4/1991/20, págs. 9/10, y E/CN. 4/1994/26, págs. 30/31).

En las págs. 32 a 38 del E/CN.4/1994/26 se transcriben las Informaciones y observaciones recibidas del Gobierno argentino relacionadas con la comunicación de organismos de derechos humanos en las que se alude al incumplimiento de las obligaciones del Estado argentino de informar sobre la suerte de personas desaparecidas, mantener abierta una investigación al respecto, y proporcionar jurisdicción eficaz para las acciones legales que promuevan los familiares de las víctimas para conocer la suerte de éstas. La precitada documentación de los organismos de derechos humanos es la mencionada en los puntos 102 a 109 inclusive del E/CN.4/1994/26.

Sostiene el Gobierno argentino que:

a. El mayor esfuerzo realizado por los Gobiernos constitucionales para el restablecimiento de la verdad data de 1984, cuando todavía se podía hallar algunas huellas frescas de los crímenes cometidos por la dictadura militar, y cita en tal sentido un pasaje del Informe realizado en 1984 por la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP), especialmente el párrafo en que la Comisión afirma que:

“Debimos recomponer un tenebroso rompecabezas, después de muchos años de ocurridos

los hechos, cuando se han borrado todos los rastros, se ha quemado toda documentación y hasta se han demolido edificios". (pág. 32 de la edición en español del E/CN.4/1994/26).

El antecedente resultante de esta frase del valioso informe de la CONADEP es inaplicable al juicio que se sigue actualmente contra el Estado argentino, pues en dicho juicio se está demostrando plenamente la existencia de importantísima documentación que la CONADEP no conoció o que le fue ocultada, a saber:

- Actas de la Junta Militar en las que el máximo organismo político militar de la dictadura trató (en numerosas reuniones) la situación legal de las personas desaparecidas.
- Microfilms que reproducen el archivo completo de personas desaparecidas que existía en el Ministerio del Interior durante la dictadura militar (archivo destruido como documentación escrita).
- Inventario detallado de documentación militar, de cuyos simples títulos surge la prueba de la existencia de órdenes escritas que no conocieron ni la CONADEP ni la Cámara Federal que juzgó y condenó a los Comandantes que integraron la Junta Militar. En la sentencia condenatoria la Cámara sostuvo (respecto de la aplicación del plan de desaparición forzada de personas) que las órdenes habían sido verbales, pues no se había hallado ninguna orden escrita.

De modo que, actualmente, está demostrado en el juicio que se sigue contra el Estado argentino, que la afirmación de la CONADEP acerca de la destrucción total de la documentación era un error, y que ese error fue inducido por quienes preparaban la impunidad de los crímenes cometidos.

b. Manifiesta el Gobierno argentino que:

"La otra decisión que asfaltó el camino de la impunidad fue la Ley de Obediencia Debida. El universo humano de los sospechosos quedó entonces reducido a los Comandantes de las Juntas de Gobierno... El juicio a los nueve comandantes selló la suerte del discurso fundado en la punición de todos los responsables. Razones y hechos desnudaron su irrazonabilidad, su imposibilidad fáctica y objetiva. Nadie puede exigir el cumplimiento de algo de cumplimiento imposible".

En esta manifestación hay una falsedad y un sofisma. La falsedad consiste en afirmar que la Ley de Obediencia Debida limitó el enjuiciamiento a los nueve integrantes de las Juntas de Gobierno. La verdad es que, luego de sancionada la referida Ley, quedaron sometidos a proceso no los nueve integrantes de la Junta Militar (que ya habían sido juzgados y condenados en noviembre de 1985) sino los Jefes de Cuorpos de Ejército, de zonas y de áreas de represión. En síntesis, y como la referida Ley de Obediencia Debida lo dice, tal obediencia no podía ser invocada por quienes habían tenido

"capacidad de decisión" durante la llamada lucha antisubversiva. El enjuiciamiento de estos Jefes militares no concluyó por la ley de Obediencia Debida del 5 de junio de 1987 (como pretende el Gobierno argentino) sino por el indulto presidencial del 29 de setiembre de 1989. Y esto es decisivo en el presente caso, porque el actual juicio contra el Estado se funda precisamente en que el indulto presidencial a quienes estaban procesados por haber ejercido "capacidad de decisión" en determinadas zonas territoriales, extinguió estos procesos, última posibilidad de conocer, junto con la autoría de los delitos, la suerte de las víctimas desaparecidas en las zonas comandadas por cada indultado.

El sofisma resulta de la afirmación (precedentemente transcripta) acerca de que el juicio a los nueve comandantes selló la suerte del discurso fundado en el castigo de todos los responsables, y de que nadie puede exigir hoy el cumplimiento de algo de cumplimiento imposible.

En el actual juicio contra el Estado argentino, no se pide el castigo de los responsables, por la sencilla razón de que no se trata de un juicio penal. Los familiares de las víctimas no están planteando la responsabilidad de los autores de los crímenes (que está prescrita o excluida por el indulto) sino la responsabilidad del Estado por retener u obstruir información sobre la suerte de las víctimas. Por lo tanto, es una grave falta de seriedad pretender refutar las razones alegadas en el actual juicio contra el Estado, atribuyendo a los demandantes una finalidad totalmente distinta a la que tienen planteada con toda claridad ante un tribunal argentino.

En diciembre de 1994 el Grupo de Trabajo sobre Desaparición Forzada de Personas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, luego de escuchar las denuncias formuladas por los actores en el juicio y el descargo del Estado demandado, decidió urgir al Gobierno Argentino a que proteja y presente en juicio toda la documentación e información que obre en su poder en relación a personas desaparecidas.

En lo referido al sistema interamericano de derechos humanos, el Estado Argentino también tuvo que enfrentar durante 1994 una serie de importantes obligaciones internacionales. Nos referimos a la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos (en adelante la Comisión y la Corte, respectivamente), ambos organismos de la Organización de Estados Americanos (OEA). El sistema interamericano de derechos humanos -en particular la Comisión- jugó un papel fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos durante la última dictadura militar; durante los años subsiguientes, en cambio, su protagonismo fue menor, excepto en cuestiones también vinculadas a las consecuencias del terrorismo de Estado. Sin embargo, ha podido comprobarse durante este último tiempo un incremento en las denuncias recibidas por la Comisión -único órgano facultado para recibir denuncias individuales-. En este sentido Argentina representa un país pionero, donde las instancias internacionales de protección de derechos humanos se utilizan como una suerte de "nueva oportunidad" para controlar as decisiones estatales.

El tipo de denuncias recibidas por la Comisión ha variado sensiblemente en este última etapa: mientras que 15 años atrás se trataba fundamentalmente de miles de denuncias referidas a la desaparición forzada de personas, hoy en cambio la mayor parte de los casos se refieren a la aplicación indebida de la prisión preventiva o a casos de compensación económica a víctimas del terrorismo de Estado. No obstante, todavía se presentan ante la Comisión causas por desaparición de personas ocurridas en años recientes (ver mas adelante la información sobre los casos Garrido-Baigorria y Guardai, en la Pcia. de Mendoza), violencia policial y tortura, violaciones graves al debido proceso y uso arbitrario de la poder estatal. Actualmente hay en la Comisión alrededor de 60 casos abiertos contra el Estado Argentino, de los cuales algunos más de 30 se abrieron en 1994. La Comisión no cuenta aún con un sistema claro de admisibilidad de casos, razón por la cual la "apertura" de un caso sólo significa que se le da traslado al Gobierno para contestar la denuncia que se ha realizado en su contra. En la gran mayoría de los casos las causas continúan durante un cierto lapso en el que el denunciante y el Estado contestan reiteradamente las afirmaciones de la otra parte hasta que finalmente la Comisión decide si ha habido o no violación a alguno de los derechos reconocidos en la Declaración Americana de los Derechos del Hombre o en la Convención Interamericana de Derechos Humanos; en la misma oportunidad se suele decidir sobre la admisibilidad de la denuncia. Esta práctica de la Comisión impide evaluar, provisoriamente, la importancia o no de los casos pendientes ante este órgano.

Sólo dos de estas denuncias fueron decididas por la Comisión durante 1994. Las dos, sin embargo, tienen gran importancia. Uno de estos casos es el de Guillermo Maqueda<sup>\*\*\*</sup>. Guillermo Maqueda fue condenado por los tribunales argentinos a 10 años de prisión por su participación en el copamiento del Regimiento de La Tablada, que tuvo lugar el 23 de enero de 1989 por integrantes del Movimiento Todos por la Patria (MTP). A diferencia de todos sus demás compañeros, Guillermo Maqueda no fue juzgado en la causa común por la que se los condenó a todos ellos a diversas penas de prisión -más adelante analizaremos el estado de esta otra causa también ante la Comisión-, sino que fue juzgado y condenado por el mismo tribunal pero en una causa que se le siguió a él solo meses después. Maqueda, representado por Human Rights Watch/Americas (anteriormente Americas Watch) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), organismos no gubernamentales con sede en Washington, D.C., se presentó ante la Comisión solicitando se hallara al Gobierno argentino responsable de la violación al derecho a un juicio justo y al derecho a revisión judicial de la sentencia; específicamente, Maqueda alegó que se le había impuesto una pena desproporcionada, que se había violado su derecho a la inocencia al condenársele sin pruebas, y que la sentencia condenatoria no había sido debidamente revisada por un tribunal superior.

---

<sup>\*\*\*</sup>La resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el Caso Maqueda tiene fecha del 17 de enero de 1995. Las citas textuales sobre este caso pertenecen a dicha resolución.

n febrero de 1994 la Comisión encontró al Estado argentino responsable por la violación de los derechos de Guillermo Maqueda, remitiendo el caso a la Corte tres meses después. La decisión de la Comisión explica que el Estado argentino violó "... el derecho a ser oído por un tribunal imparcial, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho de recurrir el fallo ante juez o tribunal superior, juntamente con las garantías judiciales del artículo 25, todos ellos en relación con la obligación genérica de respetar los derechos y libertades reconocidos en la Convención y garantizar su libre y pleno ejercicio de conformidad con el artículo 1.1 de la misma". En consecuencia, la Comisión solicitó a la Corte que declare que el Estado argentino: "... debe decretar la inmediata libertad de Guillermo Maqueda (...), debe reparar e indemnizar adecuadamente a Guillermo Maqueda (y) está obligado a establecer un mecanismo ordinario que garantice doble instancia en el procedimiento establecido por la ley 23.077 con el fin de lograr compatibilidad de dicha norma con la Convención Americana ...".

a Corte no llegó a emitir una sentencia en este caso. El 20 de septiembre las partes llegaron a un acuerdo, homologado por la Comisión, por el que el Estado Argentino se comprometió a dictar un decreto de conmutación de pena que permitiera a Maqueda salir a libertad condicional en forma inmediata, mientras que los representantes del Gobierno se comprometían a solicitar a la Comisión que desistiera de la acción interpuesta ante la Corte. Este acuerdo resultó exitoso y Guillermo Maqueda fue liberado, al tiempo que la Corte emitió, en el mes de enero de 1995, su decisión resolviendo el caso.

a restante decisión tomada por la Comisión respecto al Estado argentino es el Informe N° 22/94, referido al tema del delito de desacato<sup>\*\*\*\*</sup>. En este caso, el periodista Horacio Verbitsky presentó una denuncia ante la Comisión a raíz de su condena por el delito de desacato. En 1988 Verbitsky publicó un artículo en el que, al referirse a un Ministro de la Corte Suprema de la Nación, utilizó la expresión "asqueroso" haciendo referencia a una entrevista en la que el magistrado manifestó que un proyecto de ampliación del número de integrantes de la Corte Suprema le "dio asco". El Ministro referido, El Dr. Augusto Belluscio, inició una acción privada que la jueza interviniente transformó en una acción pública por desacato. Confirmada la sentencia, Verbitsky recurrió a la Comisión Interamericana. El Estado argentino solicitó en primer término la admisibilidad de la denuncia, pero finalmente las partes coincidieron en arribar a una solución amistosa. Después de varias reuniones, las partes concordaron un texto con los alcances para una eventual solución amistosa por la que el Estado argentino se comprometió "a obtener la derogación del artículo 244 del Código Penal, es decir la gura del desacato", que tal derogación se aplicaría al caso del periodista Verbitsky, vocando la sentencia y cancelando todos sus efectos, que el peticionario sería reparado en sus daños y perjuicios sufridos por la causa de las acciones judiciales -renunciando

---

<sup>\*\*\*\*</sup> Este Informe ha sido publicado en el Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1994. Las citas textuales sobre este caso pertenecen a este Informe.

a toda indemnización por concepto de daño moral; finalmente, ambas partes solicitaban a la Comisión que, "en oportunidad de redactar el Informe al que se refiere el artículo 49 de la Convención, se pronuncie sobre la compatibilidad o incompatibilidad de la figura penal de desacato, tal como se contempla en el Código Penal Argentino, con las normas del Pacto de San José de Costa Rica, incluyendo opinión si los Estados partes en ese instrumento deben compatibilizar su legislación interna, conforme el artículo 2 de la Convención".

Una vez cumplido en gran medida lo pactado\*\*\*\*, la Comisión resolvió en su Informe "Expresar su reconocimiento tanto al Gobierno argentino por derogar la figura del desacato de su legislación ..., como al Sr. Verbitsky por haber facilitado el proceso de solución amistosa en su aceptación de los términos de la sentencia de la Cámara Nacional de Casación Penal".

Las soluciones arribadas en estos dos casos demuestran la buena predisposición del Gobierno argentino para concluir amistosamente las causas en las que la Comisión entiende que se ha violado algún derecho protegido por la Convención. En este sentido, es necesario destacar la seriedad y la profesionalidad que ha caracterizado el trabajo de los representantes del Gobierno ante la CIDH durante 1994. La diligencia del Estado argentino para con estas obligaciones es muy importante para que los peticionarios vean reparados sus derechos cuando estos han sido conculcados.

Otro caso en el que intervino la CIDH y que se resolvió durante 1994 es el caso de Jorge Troiani. CASO PEDRO TROIANI (Legajo N° 1638 CONADEP)

Pedro Troiani, delegado de sección en la planta Ford ubicada en la localidad de General Pacheco (Gran Buenos Aires), fue secuestrado por el ejército dentro del ámbito de dicha fábrica el día 11 de abril de 1976 por la mañana, pocos días después de consumado el golpe de estado del 24 de marzo; esto formó parte de un secuestro masivo, pues todos los delegados de esa planta fabril fueron secuestrados durante esos días, sacándolos de sus casas o directamente de la empresa. El ejército tenía acceso libre a la planta Ford, e inclusive llegó a instalar carpas en los terrenos de la misma para mantener una presencia constante allí dentro, lo que muestra el grado de complicidad entre la empresa y los secuestradores.

Troiani pasó unos meses como detenido-desaparecido en la Comisaría de Tigre (otros fueron llevados a la Comisaría de Ingeniero Mashwicz), y luego fue "blanqueado" y

---

\*\*\*\*La Cámara de Casación Penal no hizo lugar al pedido del Fiscal solicitando la revocación de la sanción pecuniaria que tuvo que pagar Verbitsky, y sólo hizo lugar al pedido de dejar sin efecto la pena, rechazando el pedido de la Fiscalía de que se le restituyeran a Verbitsky las sumas pagadas en concepto de indemnización por daño moral y costas.

puesto a disposición del Poder Ejecutivo Nacional (PEN), y trasladado a la cárcel de Villa Devoto.

Mientras se hallaban secuestrados clandestinamente ("desaparecidos"), tanto Troiani como el resto de los delegados fueron despedidos por hacer abandono de tareas, previa emisión de los telegramas previstos en la ley.

Este caso aparece en el libro NUNCA MAS de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Legajo N° 1638, página 381).

En el año 1983, poco después de reinstaurada la democracia, Troiani y los demás iniciaron demandas laborales en reclamo de la indemnización por despido, argumentando que no lo habían hecho antes debido a la falta de seguridad que se vivía en el país y que era de público conocimiento.

En el caso de Troiani, la demanda fue rechazada en primera instancia porque se hizo lugar a la excepción de prescripción deducida por FORD S.A. La sentencia fue revocada por la Cámara, que hizo lugar a la demanda por considerar que no estaba prescripta la acción (art. 3980 del Código Civil), teniendo en cuenta la situación de falta de garantías para reclamar que se había vivido durante el proceso y considerándola como suficiente causal de interrupción de la prescripción. Sin embargo, cuando el caso llegó en 1988 a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, este tribunal supremo resolvió revocar la sentencia de la Cámara del Trabajo y declaró prescripta la acción en virtud del tiempo transcurrido entre el despido y la interposición de la demanda, y desestimando como causal de interrupción de la prescripción la alegada inseguridad generalizada imperante en la época de la dictadura militar.

Agotadas las instancias nacionales, Pedro Troiani llevó su caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la cual en este año 1994 acordó con el gobierno argentino que este último se comprometía a indemnizar a Troiani. Esta noticia apareció publicada en los medios en el mes de septiembre.

Varios casos de importancia están aún pendientes. De los más de 30 casos abiertos durante 1994, alrededor de las dos terceras partes se refieren al uso indebido de la prisión preventiva. Estos casos están presentando ante la Comisión un serio problema del sistema penal argentino ya descripto (ver apartado: *Situación Carcelaria*). Sin embargo, no es posible por ahora evaluar los casos pendientes ante la Comisión pues la alta de resolución en todos ellos no nos permite conocer los detalles de tales presentaciones. En cualquier caso, la mala legislación existente en esta materia y el indebido uso que hacen nuestros tribunales de su facultad de encerrar preventivamente a los acusados es un serio problema que el Estado argentino debe enfrentar si no quiere ser condenado internacionalmente. En este sentido, la ley que se erige como la legislación del Pacto de San José de Costa Rica y que regula un plazo máximo de los años para la prisión preventiva, resulta un significativo avance. Sin embargo,

corresponde repetir aquí las objeciones que tal ley merece y que han sido señaladas en la sección correspondiente (ver apartado: *Protección legal de los derechos humanos*). Mientras la normativa local no se adecue entonces a los principios que rigen la materia en el ámbito internacional, es posible prever sanciones para el Estado argentino.

Otros casos de especial importancia son los casos de desaparición forzada de personas ocurridos durante los últimos años en la provincia de Mendoza. Nos referimos a los casos de Paulo Christian Guardati, Adolfo Garrido y Raúl Baigorria. Guardati desapareció el 24 de mayo de 1992, Garrido y Baigorria fueron vistos por última vez el 28 de abril de 1990 (ver apartado: *Violencia policial y derechos humanos, sección especial dedicada a la situación en la Provincia de Mendoza*). Para fines de 1994, estos casos estaban aún pendientes de resolución por parte de la Comisión. Los hechos denunciados han sido claramente probados y es de esperar una resolución de la Comisión que responsabilice al Estado argentino por estos sucesos. En cierta medida, estos casos resultan de suma importancia en tanto condenan al Estado argentino por actos cometidos por autoridades provinciales, donde la responsabilidad directa pertenece a las autoridades provinciales mientras el Estado Federal es responsable por no haber podido sanear la violación cometida por funcionarios que no pertenecen a su égida inmediata. En cualquier caso, la condena del Estado argentino en estas causas sería un reconocimiento de la gravedad que actualmente tiene el problema de los abusos y la violencia desplegada por varias policías provinciales sin que medie ningún control por parte de las autoridades locales.

El último caso particular que comentaremos en este informe es el de La Tablada. En este caso se denuncian las numerosas violaciones que tuvieron lugar durante la represión y el posterior juzgamiento del copamiento del Regimiento de La Tablada en 1989, por parte de integrantes del Movimiento Todos por la Patria. Las denuncias se refieren, en el momento de la represión, a la desaparición de personas, el fusilamiento de prisioneros, la aplicación de torturas, y la desproporcionalidad de los métodos utilizados para la rendición de los atacantes -que incluyeron la utilización de armas prohibidas por el derecho internacional humanitario-. En lo referido al juicio que condenó, con diferentes penas, a todos los acusados, las denuncias alcanzan al derecho a la inocencia y el debido proceso, la aplicación de penas arbitrarias y la falta de revisión por parte de un tribunal superior, así como la parcialidad del tribunal en contra de los intereses de los imputados. Este caso fue presentado ante la Comisión en septiembre de 1992, sin que hasta el momento haya habido una decisión al respecto. Es necesario destacar esta lentitud como un hecho negativo que en nada favorece la creencia en el sistema interamericano, cuando muchos otros casos ya han sido resueltos. En cualquier caso, se prevé una decisión en el corto plazo. Los antecedentes del caso Maqueda, en este sentido, permiten deducir algunos de los lineamientos de una eventual resolución; sin embargo, algunas diferencias entre los dos casos no permiten hacer afirmaciones categóricas. Sería necesario, de cualquier modo, una decisión pronta de la Comisión en este caso, que reconozca la trascendencia institucional de esta causa dándole una

medida apropiada a las denuncias presentadas por los condenados.

El último párrafo de este apartado se referirá a la propuesta del Estado argentino de nombrar al actual funcionario del Gobierno, Dr. Carlos Corach, como miembro de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta propuesta fue duramente criticada, tanto en el país como en el exterior, por organizaciones de derechos humanos locales e internacionales. Los motivos de estas críticas incluían la demostrada afinidad del mencionado candidato con el Gobierno actual, su falta de preparación en el área del derecho internacional de los derechos humanos así como ciertas dudas sobre sus calidades personales. Los opositores a tal nombramiento argumentaron a través de las disposiciones estatutarias de la Corte Interamericana, principios del derecho internacional de los derechos humanos y razones de carácter estrictamente éticas. Finalmente el Gobierno argentino reaccionó ante las críticas unánimes y desistió de la candidatura. Tal éxito de la propuesta mereció, incluso, la felicitación de organismos internacionales de derechos humanos con sede en Washington, D.C.. Como conclusión final de este expediente queda, una vez más, el sabor amargo por una imprudente iniciativa del Gobierno parcialmente compensada por el retroceso. Es de esperar que tales iniciativas no se repitan y, en cualquier caso, que siempre podamos evitar que prosperen.

## DISCRIMINACION A LA COMUNIDAD JUDÍA.\*

Cuando aún no había sido esclarecido el atentado contra la Embajada de Israel ocurrido en el año 1992, y amplios sectores sociales continuaban demandando investigación y justicia, se produce, el día 18 de julio el estallido de una nueva bomba, esta vez en la Asociación de Mutuales Israelitas de la Argentina. La cantidad de víctimas y el daño material, por la pérdida de documentos históricos referidos a la historia de comunidad en el país, fue mayor tomando aún más trágico el hecho. (ver *Cronología mes de julio*)

Este hecho puede sin duda señalarse como el más saliente en materia de xenofobia y violencia contra la comunidad judía en la Argentina, más allá de sus implicancias a nivel internacional. Fue, por otra parte, el hecho que mayor preocupación generó entre gran parte de la población, la que aún se pregunta cómo en nuestro país pueden producirse manifestaciones de este tipo.

Sin embargo las prácticas que expresan el antisemitismo de ciertos sectores de nuestra sociedad se producen en forma menos espectacular y siniestra con demasiada frecuencia. En base a datos suministrados por la organización "Memoria de Israel" -comisión argentina- exponemos gran parte de los ocurridos durante el año 1994:

- El 22 de enero fue agredida la máxima autoridad religiosa judía en la Argentina. El Gran Rabino fue agredido por un joven cuando se dirigía a una sinagoga. El mismo fue detenido pocos días después, pero fue dejado en libertad al no haberse podido probar las lesiones en el rabino.
- El 30 de enero, en La Falda, el conductor de un programa radial fue amenazado telefónicamente como consecuencia de comentarios que efectuó sobre la proliferación de cruces svásticas pintadas en paredes y monumentos de esta ciudad.
- En el mes de abril de 1994, en el día del natalicio de Adolfo Hitler, un grupo no identificado pinta, sobre las paredes de una escuela correutina, svásticas y manifiestos contra los judíos.
- El 12 de mayo tres militantes del Movimiento por la Dignidad Nacional (MODIN) fueron detenidos por infracción a la Ley antidiscriminatoria cuando estaban pintando cruces svásticas en el barrio del Once en la Capital Federal.
- Durante el transcurso de mayo, se descubre la presencia de un criminal de guerra nazi en Bariloche. Se trata de Erick Pribke, responsable de los fusilamientos de prisioneros en las fosas Ardeatinas durante la segunda guerra, en Italia. (ver *Cronología mes de mayo*)
- Varios funcionarios fueron, a lo largo de 1994, repudiados por realizar declaraciones antisemitas o directamente pronazis. Así, por ejemplo, fue descalificada reiteradamente la adjetivación de "judío piojoso" que el diputado del Partido Justicialista, Alberto Pietri, aplicó a un periodista en un reportaje radial.

---

\*Agradecemos los datos a la organización Memoria de Israel

El año terminó con la denuncia y querrela iniciada por la DAIA, debido a que durante mes de diciembre panfletos antisemitas estaban siendo distribuidos a través del Correo argentino entre distintas personalidades del ámbito nacional. Los panfletos contenían calumnias e injurias discriminatorias.

#### Investigación acerca de los autores del ataque terrorista a la AMIA

Finalizar el año 1994, la identidad de los autores del atentado a la AMIA aún no se había determinado. Desde el principio el seguimiento fue realizado por el Juez Galeano, quien manejó la hipótesis de que grupos fundamentalistas de procedencia iraní habían sido los autores del atentado. En octubre fue aplicada la prisión preventiva para dos sujetos detenidos en Castelar, considerados "partícipes necesarios" del delito de tenencia de explosivos, aunque no se pudo probar relación con el atentado. Meses después, en noviembre, el Presidente Carlos Menem firmó el decreto que crea el Cuerpo de élite para la investigación de atentados y un fondo de recompensas para quien pueda suministrar información sobre los autores.

En relación al hecho, fueron detenidos a lo largo de los últimos meses Alberto Telledín, su madre y su hermana. El primero sería quién, supuestamente y según algunas versiones, vendiera la camioneta usada para transportar los explosivos hasta el lugar del hecho. También fueron detenidos en calidad de imputados, hacia fines de diciembre, dos individuos acusados de haber armado el vehículo.

Paralelamente se realizaron concentraciones y manifestaciones diversas en repudio al hecho y en reclamo de esclarecimiento. En una de ellas, frente a las ruinas de la AMIA, día 25 de octubre, se produjeron amenazas y falsas alarmas de bomba. Dos personas pertenecientes a la colectividad judía de la zona recibieron amenazas de muerte por responsabilidad.

## **VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS BASADAS EN LA ORIENTACION SEXUAL\***

La situación de las **personas gays y lesbianas** en nuestro país ha mejorado considerablemente en los últimos años. Dos motivos fundamentales han contribuido a este cambio positivo:

- el desarrollo significativo alcanzado por el movimiento lésbico-gay desde 1991 con el surgimiento de numerosas organizaciones y grupos en la Capital Federal y en el interior de país y;
- la transformación de la sociedad argentina en su conjunto que hoy, mayoritariamente, acompaña y apoya los reclamos de las minorías sexuales.

A pesar de estos avances auspiciosos, las instituciones de la República, que sufren la presión de algunos grupos, como la Iglesia Católica y las instituciones laicas a ella vinculadas (por ejemplo el Opus Dei), permanecen reacias a acompañar estas transformaciones con leyes y políticas que profundicen los cambios antidiscriminatorios. Esto podemos verlo claramente:

- Leyendo el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que en 1991 denegó la personería a una organización de gays y lesbianas.
- Leyendo la resolución de la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que deniega el permiso para funcionar en el país a la Iglesia de la Comunidad Metropolitana (ICM), una institución de sobrado prestigio y autoridad en el mundo entero.
- Presenciando los procedimientos policiales que en los últimos tres meses han ocurrido en los lugares de reunión de la comunidad gay-lesbiana en todo el territorio nacional.
- Escuchando las declaraciones de algunos miembros de la Iglesia Católica Apostólica Romana como el Arzobispo de la Ciudad de Buenos Aires, cardenal primado de la Argentina, Monseñor Antonio Quarracino o el Obispo del Chaco, Monseñor Sandrelli, quienes llaman a discriminar a los homosexuales, despertando un profundo repudio de la sociedad en su conjunto.

Es en este contexto que la Asociación GAYS POR LOS DERECHOS CIVILES presenta las siguientes sugerencias:

- \* Investigación y esclarecimiento por parte de las autoridades policiales de todos los crímenes de odio cometidos contra personas gays, lesbianas, travestis o transexuales. Sanción de los mismos por parte del Poder Judicial.
- \* Derogación de los edictos policiales que se utilizan habitualmente contra las minorías

---

\*Agradecemos la información a la Asociación Gays por los Derechos Civiles. Transcribimos el acápite "Conclusiones y Sugerencias" que esta organización presentara en el documento "Violaciones a los derechos humanos en la República Argentina basadas en la orientación sexual"

sexuales (en particular el Edicto de Escándalo en todos sus artículos), así como el art. 1º inc. 1 del Decreto Ley 333-58 que establece la figura de averiguación de antecedentes.

El cese de todo acto discriminatorio o represivo contra los lugares de reunión (clubes, bares, discotecas, restaurantes, etc.) de la comunidad gay-lesbiana por parte de las autoridades policiales.

La modificación del art. 19, inc. 4to. de la Ley 17.132 que reglamenta el ejercicio de la medicina para posibilitar las operaciones quirúrgicas de adaptación del sexo.

La corrección del sexo en la documentación que otorga el Registro Nacional de las Personas y la Policía Federal Argentina, de aquellas personas que lo adaptaron quirúrgicamente.

La pronta atención, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, de la situación de las personas detenidas en las cárceles nacionales y que se encuentren viviendo con VIH o enfermas de SIDA.

La inmediata suspensión de la realización de los test detectores del VIH en los ámbitos de competencia de las Fuerzas Armadas.

## Indice

Presentación.....	3
<i>Emilio F. Mignone</i>	
Introducción .....	4
<i>Martín Abregú y Sofía Tiscornia</i>	
Cronología de hechos referidos a políticas de seguridad interior, memoria y terrorismo de Estado y discriminación de migrantes y pobres urbanos .....	9
Violencia policial y derechos humanos .....	68
Situación carcelaria .....	121
Libertad de prensa .....	163
Protección judicial de los derechos humanos .....	171
Protección legal de los derechos humanos .....	190
La Argentina y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos .....	207
Discriminación a la comunidad judía .....	219
Violaciones a los derechos humanos basadas en la orientación sexual .....	221